



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Historia

**Aves de Paso. La prostitución en Morelia 1897-
1923**

Tesis

Que para optar por el título
de Licenciado en Historia

Presenta:

Gualberto Moya Magaña

Dirigida por:

Dra. Lisette Griselda Rivera Reynaldos

Morelia Michoacán, Marzo 2018

Índice

Agradecimientos.....	1
Introducción.....	3
CAPÍTULO I. EL MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL DE LA PROSTITUCIÓN.....	18
1.1.-La evolución del Reglamentarismo en México.....	19
1.2.- La Reglamentación de la prostitución del Porfiriato a la Post-revolución.....	45
1.3.- La evolución del Reglamentarismo en la Ciudad de Morelia.....	66
CAPÍTULO II. EL DEVENIR COTIDIANO DEL EJERCICIO PROSTITIBULARIO EN SUS PRINCIPALES ESCENARIOS.....	75
2.1.- El reglamento de Prostitución en Morelia 1897- 1923.....	76
2.2.-El perfil de la prostitución: casas de tolerancia, de asignación y otros lugares de perdición.....	103
2.3.- La cotidianidad puertas adentro.....	119
CAPÍTULO III. MUJERES PÚBLICAS Y EL ESPACIO URBANO.....	135
3.1.- Las mujeres reconocidas. La conformación de los libros de registro.....	136

3.2.- Un problema fuera de control. La resistencia de las prostitutas al sometimiento del Estado.....	172
Conclusión.....	192
Índice de cuadros, tablas, imágenes y mapas.....	199
Anexo Documental.....	202
Fuentes Documentales.....	213

Resumen

Durante el Porfiriato, hubo una constante intervención del Estado mexicano en la vida de sus conciudadanos, buscando definir ciertos patrones de vida, socialmente deseables. Dicha intromisión se dio en parte desde el plano legislativo, y las prostitutas fueron uno de los principales sectores objeto de vigilancia. En su caso, se trató de una forma de control mediante el desarrollo de reglamentos sobre prostitución, que se establecieron en diversos estados de la República; de forma concreta, el reglamento emitido en la ciudad de Morelia de 1897-1923 fue el instrumento por el cual el gobierno delimitó, reconoció, vigiló y controló a sus prostitutas. El reglamento nació de la necesidad de someter a las pupilas de Morelia, con el propósito de evitar la propagación de infecciones venéreas, delimitar sus espacios y horas de actuación, reconociendo a sus integrantes y evitando escándalos públicos.

Para llevarlo a cabo, el gobierno local implementó oficinas especializadas que concretaran las intenciones del reglamento. Por su parte, las prostitutas buscaron evadir las disposiciones de la normativa, ya que muchos de sus artículos contravenían sus intereses, principalmente, lo que respecta al cobro de impuestos y las delimitaciones espaciales en la ciudad. El reglamento de Mercado permaneció vigente hasta el año de 1923, en que se dio a conocer un nuevo que pretendió corregir los errores y deficiencias del primero. En ese lapso, el ejercicio comercio sexual estuvo determinado por la premisa de “paz, orden y progreso” porfiriana primero, y por los vaivenes políticos, sociales y económicos de la Revolución, después.

Las prostitutas muchas veces evadieron el reglamento, lo cual dio lugar a una fricción entre autoridades y diversos grupos sociales que estaban en contra de las prostitutas, quienes eran consideradas, bajo el discurso dominante de la época, como un mal necesario, pero que debía estar sometido por las políticas del Estado.

Palabras Claves: Prostitución, Reglamentarismo, Morelia, Porfiriato, Revolución

Abstract

During the Porfiriato, there was a constant intervention of the Mexican State in the life of their fellow citizens, seeking to define certain patterns of life, socially desirable. This interference was partly from the legislative level, and prostitutes were one of the main sectors under surveillance. In his case, it was a form of control through the development of regulations on prostitution, which were established in various states of the Republic; in a concrete way, the regulation issued in the city of Morelia of 1897-1923 was the instrument by which the government defined, recognized, monitored and controlled their prostitutes. The regulation was born from the need to submit the pupils of Morelia, with the purpose of preventing the spread of venereal infections, delimiting their spaces and hours of action, recognizing their members and avoiding public scandals.

To carry it out, the local government implemented specialized offices to specify the intentions of the regulation. For their part, the prostitutes sought to evade the provisions of the regulations, since many of their articles contravened their interests, mainly, as regards the collection of taxes and spatial delimitations in the city. The regulation of Market remained in force until the year of 1923, in which a new one that tried to correct the errors and deficiencies of the first was announced. In that period, the sex trade exercise was determined by the premise of Porfirian "peace, order and progress" first, and by the political, social and economic swings of the Revolution, afterwards.

Prostitutes often evaded the regulation, which led to friction between authorities and various social groups that were against the prostitutes, who were considered, under the dominant discourse of the time, as a necessary evil, but that should be submitted by the State's policies.

Key Words: Prostitution, Regulation, Morelia, Porfiriato, Revolution

Agradecimientos

Por haberme permitido lograr una meta más en mi vida personal y profesional, gracias a mis padres Ulmaro Moya Canchola y Aida Ana Magaña Mendoza, por ser fuentes de inspiración, confianza, apoyo, amor y paciencia, ya que han sido un estímulo para proseguir en los momentos más difíciles, gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación, anhelo de triunfo y perseverancia en la vida.

Este trabajo de exploración es el final de un proceso formativo que se desarrolló bajo la dirección de la Dra. Lisette Griselda Rivera Reynaldos, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, debo agradecer la atención y la destreza que me ha mostrado en la dirección del proyecto. Por su estímulo, consejo y auxilio, en cada una de las etapas de la investigación y la escritura, por el tiempo, la paciencia que me dedicó, por creer y confiar en este proyecto aun en los momentos más difíciles, mi gratitud, reconocimiento y admiración. Gracias.

A los Doctores Jaime Hernández Díaz, María Teresa Cortes Zavala y Gloria Lara Millán, expreso mi gratitud por el tiempo dedicado a la lectura de esta tesis, sus comentarios y sugerencias contribuyeron sin duda alguna a mejorar la versión final.

Agradezco a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a la Facultad de Historia y a mis maestros por formarme como profesionista, un reconocimiento en especial a la Dra. Gloria Lara Millán, el Dr. Ángel Rafael Almarza V., el Dr. Abdallán Guzmán Cruz, el Lic. David Lorenzo Santoyo García, el Mtro. Jorge Vazquez Piñon, el Mtro. Alonso Torres Aburto, la Dra. Lorena Ojeda Dávila, el Mtro. Víctor Ávila Ramírez, el quienes en sus clases inculcaron en mí el espíritu de un historiador.

Quiero reconocer a las diversas instituciones y a su personal, que me permitieron llevar este trabajo a cabo; debo mencionar a la Biblioteca del Instituto

de Investigaciones Históricas, a la Biblioteca de la Facultad de Historia, al Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, al Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán y en especial a la Directora del Archivo Histórico Municipal de Morelia, la Mtra. Martha Estela Suárez Cerda, por haberme apoyado en la extracción de información, sin la cual, este trabajo no podría ser lo que hoy es.

Al margen de diversas cuestiones académicas, respondo a quienes me apoyaron no solo como compañeros de trabajo, sino por sus consejos y soporte incondicional: a mis amigos de la licenciatura, en especial a Claudia Martínez Aguilar, quien creyó en mí, por las constantes lecturas, sugerencias y ánimos dados, muchas gracias. A Karina Lizett Alejo Guerra y Diana Cristina Reyes Zavala por haberme apoyado en el desarrollo de mapas e investigación en Archivo, muchas gracias. Y a ti, Ma de Lourdes Silva Espinosa, no me queda más que agradecer por el amor, la paciencia y el apoyo impulsado para lograr esta meta, gracias por estar a mi lado en esta nueva etapa de mi vida.

Gracias a todos ustedes.

Introducción.

La culminación del Segundo Imperio Mexicano hacia 1867, significó la recomposición del gobierno nacional, sin embargo, las huellas de Maximiliano de Habsburgo no desaparecieron totalmente, ya que prevalecieron algunas propuestas e iniciativas principalmente de orden legislativo, muchas basadas en el modelo francés. La maduración del Estado mexicano se reflejó en mayor medida en el ámbito político, y fue sobre todo durante el régimen de Porfirio Díaz (1876-1910) cuando la estabilidad y crecimiento del país se dejaron ver, ya que la reactivación, restauración, incremento, etc., de varios sectores de la economía presentaron ante los ojos extranjeros, un México ordenado y en vías de progreso. Fue también en ese periodo y debido a la inclinación del presidente Díaz hacia Europa y hacia Francia en particular, que se retomaron ciertas políticas públicas inspiradas en la normativa francesa.

No obstante, a principios del siglo XX, las disputas políticas cambiaron este panorama; el inicio de la Revolución Mexicana en 1910 trastocó varios aspectos de la vida de los mexicanos en lo político, económico, social y cultural. Durante la guerra civil, la lucha de diversas facciones políticas fue una constante visible, propiciando una inestabilidad política, social y económica. Pese a la agitación que se vivía, los sucesivos gobiernos que encabezaron el Ejecutivo nacional y los estatales, tenían que seguir atendiendo las diversas necesidades políticas y sociales, dando continuidad a programas o acciones originados en el régimen anterior, o generando algunos nuevos. Una de las cuestiones que siguió siendo motivo de atención fue el control de la prostitución femenina, que ya había sido contemplada de manera formal por la élite en el poder político desde el Segundo Imperio, período en el cual se expidió el primer estatuto sobre mujeres públicas que dio pauta para que los gobiernos posteriores retomaran el interés sobre el manejo de la prostitución femenina. Cabe resaltar que el hecho de que el país se encontrara en armas no impidió que los legisladores, también, prestaran atención a la normativa

referente a la prostitución, solo que no con la misma intensidad, pues ya existían, para los años de la Revolución Mexicana, varios reglamentos sobre mujeres públicas.

Y es que, desde la primera mitad del siglo XIX, la prostitución empezó a cobrar interés para el Estado mexicano, puesto que se le vinculó con otra serie de preocupaciones sociales y políticas en juego. Las diversas ideas, opiniones y acciones, generadas sobre el tema, muchas veces se centraron en la aparente necesidad de reprimir la actividad prostibularia. En primer lugar, el Estado fue quien más presión ejerció sobre el particular, ya que la amenaza de la propagación de enfermedades venéreas represento un riesgo, a su vez, otras instituciones y asociaciones de orden moral también llevaron a cabo campañas en contra de las prostitutas; en su conjunto, se buscó mantener a la población dentro de los marcos políticos, morales y religiosos establecidos por los grupos sociales hegemónicos. Cabe señalar que la represión de la prostitución parte de la concepción de que la misma entrañaba diversos riesgos, el principal fue el riesgo de contagio de alguna infección venérea; tal preocupación propició que el Estado interviniera en el problema mediante la implementación de medidas acordes al modelo normativo vigente. A través de dichas medidas buscó interferir en la vida de un grupo social específico, al identificarlo, someterlo, limitarlo, vigilarlo, delimitándoles espacios y horarios, etc., con el propósito de reducir el contagio de las enfermedades de transmisión sexual que representaron un gran obstáculo a los intereses nacionales.

Por la importancia que tuvieron los cambios y las continuidades respecto a la prostitución en la legislación, consideramos de suma importancia hacer una investigación al respecto. En la actualidad, se habla de diferentes formas de prostitución, dentro de las cuales la masculina ha estado creciendo de forma desmesurada. Pese a ello, en la presente investigación indagamos en los medios de control de las mujeres públicas, analizamos la forma en la cual se desarrolló el comercio sexual legal y clandestino. Históricamente se ha visto a la prostitución como el oficio más viejo del mundo, clara manifestación que permite entender la relevancia de dicha práctica para diversas sociedades en diferentes épocas.

Desde el punto de vista historiográfico, consideramos que son escasas las aportaciones sobre la historia social para el caso de Morelia en nuestra temporalidad de interés. El estudiar el ejercicio del comercio sexual nos puede permitir conocer cómo se entendía la sexualidad en un momento determinado, qué perspectivas de género rodeaban dicho ejercicio, cómo se gestaban las relaciones entre hombres y mujeres, y entre mujeres que se dedicaban a la prostitución y autoridades, todo lo cual puede favorecer una mayor comprensión del devenir social. Pensamos que la historia de la prostitución no es menos importante que otras, ya que todos los ámbitos de la Historia son piezas claves para conocer nuestro pasado, entender nuestro presente, y poder prever nuestro futuro.

En México desde la segunda mitad del siglo XIX, se ha considerado institucionalmente a la prostitución como una actividad que debe estar sujeta a la vigilancia del Estado; para llevarlo a cabo, se implementaron diversos reglamentos sobre prostitución, los cuales se concretaron y formalizaron a partir del Segundo Imperio. La investigación que realizamos, *Aves de Paso. La prostitución en Morelia 1897-1923*, buscó conocer cómo se ejerció la prostitución en la ciudad capital de Michoacán a fines del siglo XIX y primeras dos décadas del XX, momento en que se decretó el primer reglamento local para controlar a dicho fenómeno social, y hasta la emisión del segundo reglamento.

Desde el punto de vista metodológico, consideramos que una buena forma de dar un seguimiento al tema es el análisis de las ideas, creencias y significados que se introdujeron alrededor del control de los cuerpos de las mujeres públicas, mediante la implementación de marcos normativos. Tales normas estuvieron sujetas a la representación de las instituciones del Estado y a los pactos sociales que se instauraron legislativamente, mismos que se relacionaron con el entorno cultural y moral de la época y de los grupos de interés. Siendo que las prostitutas tuvieron un papel fundamental en la cultura moreliana de aquella época, podemos tomar a la cultura como un documento activo, ya que está presente en la sociedad, no es propia de un individuo sino del cúmulo de éstos. La conducta humana es vista como un conjunto de acciones simbólicas de las cuales se deriva el hecho de si las

cuestiones culturales son una conducta estructurada, una estructura de la mente o las dos cosas juntas¹.

La cultura constituye una totalidad del mundo social. Etienne Pasquier dice que “Cualquier hombre inteligente sería capaz de imaginar el carácter de un pueblo leyendo sus leyes y disposiciones’ y, al contrario, predecir las leyes de un pueblo a partir de su *maniere de vivre*”.² Por su parte, Max Weber denomina a la cultura como un sistema de mensajes en el que es importante identificar quién dice qué a quién³; en este caso, el Estado, a un grupo social. Al mismo tiempo, el estudio propuesto se insertó en una de las corrientes de la llamada nueva historia social, que buscó incidir en los contextos culturales y su relación con los sujetos tradicionalmente marginados de la sociedad, como serían las prostitutas. Esta historia social da valor no sólo a las instituciones, sino también a los espacios públicos y privados que dichas instituciones buscaban controlar, y a los hombres y mujeres que habitaban y transitaban en dichos espacios.

Estado de la Cuestión.

Por muchos años los estudios sobre la prostitución en México se han desarrollado a través de diversas posturas historiográficas. La prostitución ha sido objeto de análisis casi desde su origen, a través de las diversas culturas, lo cual implica que dicha práctica se haya enfocado de diferente forma y con diversas concepciones sobre su utilidad. Estos análisis, interpretaciones y opiniones se encuentran presentes hasta la fecha. Siendo objeto de análisis de diversos pensadores, ha abarcado los textos tanto de doctores, prefectos, políticos, filósofos, estudiosos de la comunidad, antropólogos, historiadores, etc., los cuales han buscado dar una explicación u opinión a esta práctica que ha estado presente en el desarrollo humano desde la antigüedad.

¹ Geertz Clifford, 2006, *La interpretación de la cultura*, España, Gedisa Editorial, pp. 24-25.

² Burker Peter, 2006, *Formas de hacer historia cultural*, Madrid, Alianza Editorial, p. 37.

³ Burker Peter, 2006, p 233.

Entre los estudiosos que se han interesado por estudiar este fenómeno social, podemos encontrar al médico porfiriano Lara y Pardo, quien desarrolló un trabajo ubicado en la temporalidad que perfila este estudio, a su vez, dicho autor llevó a cabo funciones como médico de la Inspección de Sanidad en la Ciudad de México. Su obra, *La Prostitución en la Ciudad de México*, es el referente obligatorio para todos aquellos que estudiamos y queremos entender el fenómeno de la prostitución en México durante el Porfiriato. Del mismo modo, se contemplaron los trabajos realizados por especialistas actuales, que centraron su atención durante los años del régimen de Díaz, autores como Fernanda Núñez Becerra, Guadalupe Ríos de la Torre, María del Carmen Zavala Ramírez, Marta Lamas, entre otros que mencionaremos más adelante.

En México, existen diversos estudios enfocados a la prostitución, enfatizando en el Porfiriato y en cuestiones sanitarias; sin embargo, podemos encontrar algunos estudios regionales sobre prácticas específicas, como lo es la delimitación espacial o debates en torno a su reglamentación. Actualmente, el interés en este tema va en aumento y, por consiguiente, las contribuciones académicas también, gracias a estudios realizados por diversos investigadores de diferentes áreas de la Historia. Entre las investigaciones más recientes de carácter general destaca el trabajo de Fabiola Bailón Vásquez, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, en donde nos muestra, en forma general, como se desarrolló la prostitución en varios puntos de la república mexicana. La investigación va más allá de una revisión historiográfica de poco más de dos siglos, ya que el análisis crítico que se llevó a cabo nos permitió distinguir elementos fundamentales que se gestaron en ciertas zonas del país. Al mismo tiempo, el estudio nos mostró cómo se dio el paso del modelo del reglamentarismo al abolicionismo, permitiéndonos distinguir porqué el modelo reglamentarista no logró conseguir sus propósitos. La autora destacó que el trabajo pretende ampliar la mirada del lector enfatizando en cómo, y a través de

qué medios, la prostitución y su explotación han ido adquiriendo en nuestro país los rasgos que las caracterizan hoy.⁴

Al mismo tiempo, el trabajo colectivo coordinado entre Elisa Speckman Guerra y la misma Fabiola Bailón Vásquez titulado *Vicio, prostitución y delito. Mujeres trasgresoras en los siglos XIX y XX*, mantiene una línea similar con el anterior; de forma particular, abordaron temas no solo relacionados con la prostitución, lo cual amplía el análisis hasta ahora expuesto, hablando de diversos actores sociales como lo son los clientes, espacios de actuación, debates para el control de las prostitutas, regiones particulares y el caso de una prostituta “María Elena Blanco”. Dicho estudio enriqueció a la historiografía sobre el tema, reclutando dentro de sus autores a investigadores especializados tanto a nivel nacional como regional.

Rosalinda Estrada Urroz en *¿Público o Privado? El control de las enfermedades venéreas del porfiriato a la Revolución*, desarrolló las medidas que se gestaron por parte del Estado para evitar la propagación de las enfermedades contagiosas y sobre todo de aquellas denominadas virales. El sector social de riesgo era el de las mujeres públicas, quienes estaban sujetas a dichas medidas de control. El secreto médico fue precario en estos años como una obligación de los galenos, pero cuando se trataba de las mujeres públicas esto fue considerado de segundo orden. La práctica privada exigía su observancia, mientras que el control de la sífilis y de otras enfermedades de transmisión sexual es un secreto que las mujeres públicas no pueden guardar.⁵

Otro trabajo de gran relevancia sobre la prostitución en México es el de Fernanda Núñez Becerra, su obra *La prostitución y su represión en la Ciudad de México (Siglo XIX)*, es un texto que examinó dicho fenómeno social durante todo el

⁴ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, *Prostitución y Lenocinio en México, siglos XIX y XX*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 9

⁵ Estrada Urroz Rosalinda, 2007, “¿Público o privado? El control de las enfermedades venéreas del porfiriato a la revolución”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Núm. 33, Enero-Junio 2007, link: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94120261002>

siglo XIX desde elementos generales hasta particulares; el trabajo retomó elementos globales como lo fueron las concepciones en la Edad Media sobre la práctica, las cuales concebían a la prostitución como un mal necesario, el cual es un principio del Reglamentarismo, hasta aterrizarlo en México. Al mismo tiempo, la autora realiza un contraste entre los autores clásicos sobre la prostitución.⁶

Pasando al ámbito regional, tenemos que el tema de la prostitución también ha sido motivo de interés. Entre los trabajos que podemos destacar está la tesis doctoral *Mujeres Marginales: Prostitución y criminalidad en el México Urbano del Porfiriato*, de Lisette Griselda Rivera Reynaldos, en donde hizo énfasis en los elementos criminales que estuvieron presentes en la prostitución femenina, como lo fue la clandestinidad, los robos, escándalos públicos, etc. Esta obra se desarrolló normativamente a nivel nacional, pero enfatizando en las ciudades de Querétaro, Guanajuato y Morelia, de donde son sus principales fuentes primarias. Su estudio es un análisis sobre la prostitución y la criminalidad femenina en México durante el Porfiriato, como fenómenos sociales que implicaron la marginalidad de la mujer desde los poderes públicos y las clases hegemónicas. A su vez, se esbozó por delimitar los elementos económicos y sociales que generaron ambas problemáticas y la relación cotidiana de la mujer que se prostituía con el resto de la población.⁷

Un estudio que también se desarrolló dentro de la época porfiriana y va en línea conforme al período de los anteriores, es el que se centró en las diversas disposiciones legales para controlar a las mujeres públicas, para propiciar esto, Gerardo Gonzales Ascencio en *Control sanitario y control social. Los libros de registro de mujeres públicas en Oaxaca (1890-1900)*, mostró de qué forma se construyó el Reglamentarismo mexicano del siglo XIX, el cual va asociado a las necesidades sanitarias que van sujetas a la carencia de una mano de obra sana para la incipiente industrialización. Dentro de las medidas impulsadas por el Estado, Gonzales Ascencio estudió los libros de registro de Oaxaca, los cuales iban

⁶ Núñez Becerra Fernanda, 2002, *La prostitución y su represión en la ciudad de México Siglo XIX*, Barcelona, Gedisa Editorial.

⁷ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, *Mujeres Marginales: Prostitución y criminalidad en el México urbano del Porfiriato*, Tesis de Doctorado, Universidad Jaume. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, p. 6.

encaminados a identificar a las mujeres que se entregaban a la prostitución, como un riesgo para estos ideales. El autor realizó un análisis fotográfico de las mujeres públicas inscritas en estos registros, para lo cual indicó que, de cierta manera, “el uso de esta técnica, asociada con la construcción de un discurso determinista en donde los excluidos en el diseño del orden se articulaban y de manera inmejorable, doto de rostro e identidad al crimen”.⁸

Un estudio concreto sobre el espacio de estudio es el de María del Carmen Zavala Ramírez con *El arte de conservar la salud en el Porfiriato, Higiene pública y prostitución en Morelia*, en la cual reveló el despliegue del ejercicio de la prostitución en Morelia durante 1876-1911, el trabajo observó dicho fenómeno social dándole mayor importancia a los elementos de salubridad, así como el riesgo de contagio como principal argumento, por el cual, el Estado intervino para controlar a las mujeres. La autora hizo un estudio de lo general a lo particular, en su primera parte desarrolló el contexto normativo gestado en la época a través del Reglamentarismo y, posteriormente, analizó las medidas sanitarias implementadas para controlar a las mujeres públicas. Al mismo tiempo, realizó un análisis sobre las instituciones encargadas de velar por la salud ciudadana.⁹

Por otro lado, y saliendo de nuestro período de estudio, pero también en el contexto michoacano, tenemos el trabajo de Marilyn Campos Zárate, quien en su tesis *Mujer de todos, mujer de nadie. Prostitución femenina en la zona de tolerancia de la Piedad Cavadas 1960-1980*, tiene como objeto el análisis del comercio sexual femenino como una práctica laboral de mujeres en situación de exclusión y marginación social, así como el papel que desempeñaron las diversas zonas de tolerancia como espacios autorizados para ejercer la prostitución y el lenocinio,

⁸ González Ascencio Gerardo, 2011, Control sanitario y control social. Los libros de registro de mujeres públicas en Oaxaca (1890-1900), Zaloamati, link; <http://hdl.handle.net/11191/2216>, p. 76.

⁹ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, *El Arte de conservar la salud en el Porfiriato*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo UMSNH.

además de representar este último, un negocio lucrativo para los regenteadores durante ese lapso.¹⁰

Otra obra que se centra en las décadas posteriores a la Revolución es la de Martha Santillán Esqueda en *Mujeres Non Sanctas. Prostitución y delitos sexuales en la Ciudad de México 1940-1950*, quien centró su interés en los instrumentos normativos para controlar la propagación de las enfermedades entre las mujeres públicas. Al hablar sobre medidas de control, la autora especuló las prácticas ilegales que se gestaron como: los sitios ilegales, prostitución de menores de edad, abusos contra algunas mujeres, testimonios de violación, tráfico sexual, etc.¹¹

En cuanto a trabajos no propiamente históricos y que tocan otras cuestiones que giran alrededor del comercio sexual, tenemos lo siguientes: El riesgo de contagio de enfermedades fue una de las bases del modelo normativo Reglamentarista, para esto, Rita Leitner en su *Historia del tratamiento de la Sífilis*, hace un análisis de cómo se ha desarrollado esta enfermedad y cómo se le ha adjudicado, a través del contagio sexual, a las mujeres públicas. Este estudio parte desde el período prehispánico en donde se implementó la madera del árbol de guayuco para el tratamiento en América. En Europa, para la Edad Media se desarrolló los baños de sudoración, los cuales pasaron, para el siglo XVI, a la implementación del mercurio, este tratamiento fue utilizado durante el Porfiriato, el cual muchas veces, por su naturaleza, acababa con la vida del infectado más rápido que la misma enfermedad.¹²

Algunas investigaciones que concentraron su atención en los modelos normativos del tratamiento de la prostitución presentan cómo a través de alguna corriente normativa el Estado consiguió intervenir en materia del comercio sexual a

¹⁰ Campos Zárate Marilyn, 2014, "*Mujer de todos, Mujer de Nadie*". *Prostitución Femenina en la zona de Tolerancia de la Piedad Cavadas 1960-1980*, Tesis de licenciatura, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Historia, p. 7.

¹¹ Santillán Esqueda Martha, 2013, "Mujeres, *NON SANCTAS*. Prostitución y delitos sexuales: Prácticas criminales en la ciudad de México 1940-1950", en *Historia Social*, núm. 76, pp. 67-85, link: https://www.academia.edu/4228373/Mujeres_Non_Sanctas.

¹² Leitner Rita, 2007, Historia del tratamiento de la Sífilis, *Revista Argentina de Dermatología*, link: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-300X2007000100001.

través de la influencia de alguna de estas corrientes. Primeramente, tenemos el trabajo de Jesús Roberto Robles *Prostitución y trabajo sexual. Una aproximación de derechos humanos*, en donde se brindó al análisis de los diversos modelos Normativos que estaban presentes en este fenómeno social como lo son el Prohibicionismo, Reglamentarismo y Abolicionismo. Promovió un estudio sobre los diversos movimientos feministas, los cuales, dentro de sus discursos buscaban darle a la mujer el lugar que corresponde a través de un reconocimiento del Estado. Para lo cual el Gobierno se perfiló bajo uno de los Modelos Normativos e implementa normas de acuerdo a ello.¹³

En *Derechos de la Mujer, Moral Sexual y Prostitución*, también de Jesús Roberto Robles, se consideró el papel del Estado que, como en todo fenómeno social, ha instrumentado a través del Derecho y la Política medidas de intervención. El derecho ha servido como instrumento último para la imposición de normas de conducta, al mismo tiempo, las limitaciones del Estado radican en que “Ciertos tipo de conducta pueden ser inmorales, pecaminosas o éticamente indeseables, pero el Estado debe prohibir solo si conllevan un daño hecho a los otros. La prostitución... podría ser considerada en general como moralmente indeseable, pero esto no sería razón suficiente para prohibirla legalmente”.¹⁴

Estos modelos normativos estructuraron las medidas legislativas implementadas por el Estado durante nuestro tiempo de estudio, en donde estuvo vigente el Reglamentarismo. Por ello, un trabajo importante es el de Guadalupe Ríos y Marcela Suárez, *Reglamentarismo, Historia y Prostitución*, en el cual las autoras realizan un estudio sobre dicha corriente normativa, para lo cual, buscaron sus antecedentes y los encontraron en la mentalidad del *tomismo*, ya que Santo Tomás justificó la práctica sexual en razón de que es un comportamiento desviador de la moral, aceptando su tolerancia para prevenir mayores violaciones y entendiendo a

¹³ Roberto Robles Jesús, 2004, “Prostitución y Trabajo sexual. Una aproximación de derechos humanos”, en *Sexualidades diversas, aproximaciones para su análisis*, Coordinado por Careaga Gloria y Salvador Cruz, 237-291, México, UNAM.

¹⁴ Robles Maloof Jesús Roberto, 2016, *Derechos de la Mujer, Moral sexual y Prostitución*, Un debate Pendiente, link: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2282/3.pdf>.

dicha práctica como una mal necesario, el cual es una de las bases del modelo Reglamentarista¹⁵.

El Modelo Normativo Reglamentarista perfiló al cuerpo de la mujer pública como un instrumento, al someterla como un objeto a merced de la rehabilitación. Michel Foucault ofreció una investigación del desarrollo de las relaciones de poder en su obra *Vigilar y Castigar nacimiento de la prisión*, que presenta el mecanismo disciplinario, el cual es un dispositivo de control sobre los cuerpos dentro de una determinada sociedad. A través de los instrumentos del Estado (escuelas, instituciones públicas, cárceles, panóptico, hospitales, etc.), el autor exhibió cómo se desarrolló el control sobre los cuerpos. Para una mujer pública enferma de sífilis, su cuerpo pasa a ser objeto de disciplina, a través de la intervención forzosa del Estado para conseguir la corrección de dicha falta, la cual sería el ser objeto de contagio de una enfermedad venérea a través de la prostitución.

Objetivo General

Una vez establecido el panorama historiográfico, corresponde establecer los objetivos que nos hemos planteado como eje rector de nuestra investigación, siendo el central, el de analizar la intervención del gobierno de Morelia en torno a la prostitución, a través del reglamento de mujeres públicas, vigente de 1897 a 1923, y la forma en la cual se llevó a cabo dicho reglamento, así como sus limitantes para someter a las pupilas, para de esta forma hacer un aporte a la historia local sobre una práctica longeva que es la prostitución, en un período de gran relevancia en la historia mexicana como lo fue el final del Porfiriato y la primera fase de la revolución mexicana.

Objetivos Específicos.

Examinar el marco legislativo y sanitario que siguió la actividad prostibularia durante el período de 1897 a 1923. Comprender el funcionamiento del control

¹⁵ Ríos de la Torre Guadalupe y Marcela Suárez Escobar, 1990, Reglamentarismo, Historia y Prostitución, *Zaloamati*, link; <http://hdl.handle.net/11191/518>.

sanitario y sus consecuencias en la práctica cotidiana. Indagar en la práctica de la prostitución: espacios permitidos para el comercio sexual, el perfil de las mujeres que ejercían la práctica y las discrepancias existentes para la aplicación de la normatividad. Y examinar los discursos en torno al control de la prostitución como práctica sexual aceptada.

Interrogantes

Teniendo en cuenta el panorama que hemos trazado en los párrafos anteriores, una primera interrogante que nos planteamos fue: ¿Qué formas de control social se desarrollaron en el marco legislativo de la prostitución en la ciudad de Morelia durante el período de 1897-1923? La respuesta de dicha incógnita nos permitirá medir el impacto legal que tuvieron las medidas desarrolladas. Así mismo, tendríamos que distinguir ¿Qué discrepancias existieron entre las disposiciones legislativas y su aplicación en lo cotidiano? Para poder medir el control que tuvo el Estado dentro de estas prácticas sexuales es importante entender, ¿Qué discursos estaban presentes en los debates de la reglamentación del ejercicio de la prostitución?, pero más importante aún, ¿Cuáles fueron los espacios de actuación del ejercicio prostibulario en la ciudad de Morelia? Y ¿qué problemáticas cotidianas y conflictos sociales implicó el actuar de las mujeres públicas?

Hipótesis

Lo que esta investigación se propuso, es analizar todas aquellas medidas implementadas por el Estado en el primer reglamento sobre prostitución en Morelia durante 1897-1923. La práctica prostibularia conllevó una serie de conflictos con la sociedad, tanto con otros miembros de la población como con las autoridades, ya que la negativa de estas mujeres al ceñirse a las normas del reglamento culminó en fricciones entre dichos grupos. Por ejemplo; el establecimiento de burdeles de forma clandestina o en zonas prohibidas, el deambular por las calles para conseguir clientela, el propiciar escándalos, etc., implicó el desarrollo de quejas por parte de los vecinos y varias campañas de persecución por parte de las autoridades.

Los distintos medios de control implementados por el Estado sólo llegaron a ejercer presión a una parte de la vida del comercio sexual de las mujeres públicas de Morelia, ya que un amplio número de las prostitutas ejercieron de forma clandestina su oficio. Las disposiciones emprendidas sólo alcanzaron a identificar una parte del problema al reconocer a ciertas pupilas; sin embargo, el desarrollo de los registros de mujeres públicas nos permitió conocer, de mejor forma, el perfil de las mujeres que fueron sometidas por las autoridades; mientras que el de las clandestinas se puede reconocer de forma diferente, ya que la documentación sobre infracciones, arrestos, denuncias, etc., sobre estas últimas podría permitirnos construir su perfil, pero tal ejercicio sale de los límites de nuestra investigación, por lo cual, centraremos nuestra atención sobre las mujeres reconocidas.

La indagación en la práctica prostibularia cotidiana, a través de diversos escenarios de actuación, nos muestra cómo el espacio predeterminado por el reglamento -con relación al que se gestaba en el entorno cotidiano- tuvo diferencias significativas. Una de éstas, fue el interés por conseguir mayores ingresos en dichos establecimientos, que propició que las encargadas pasaran por alto las limitaciones del reglamento.

Aplicación de contenidos

El presente estudio está compuesto de tres capítulos; el primero se titula “El marco normativo para el control de la prostitución”. En él, se examinó el proceso de adopción por parte del país del modelo reglamentarista, el cual, fue tomado del Segundo Imperio Mexicano; los gobiernos posteriores, al enfrentar el mismo problema sobre mujeres públicas, decidieron recurrir a los antecedentes inmediatos. Dicho modelo favoreció el tratamiento de medidas nacionales sobre prostitución, mismo que motivó a diversos estados de la república a implementar reglamentos sobre prostitución bajo sus particularidades y necesidades.

El segundo, trata sobre “El devenir cotidiano del ejercicio prostibulario en sus principales escenarios”. El impulso del reglamento moreliano permitió que las autoridades municipales pudieran tener un mejor control, delineamiento y propósito

definido sobre la necesidad de someter a las pupilas. También se muestra sobre los espacios de actuación tanto legales como ilegales, ya que, de acuerdo con las disposiciones del reglamento, los establecimientos debieron sujetarse a una serie de medidas, por medio de las cuales, podrían llevar el ejercicio de la prostitución, lo cual no siempre se llevó según el reglamento, ya que la resistencia por parte de este grupo social fue constante.

El último capítulo se centra en las prostitutas, una vez analizada la forma por la cual debían ser sometidas y controladas, se reveló cómo fue, por una parte, el sometimiento de éstas bajo protocolos de registro particulares y, a su vez, cómo fue su rechazo a dichas medidas. Lo anterior, considerando que tanto las mujeres ya inscritas en los registros públicos, como las clandestinas buscaron, en la medida de lo posible, evadir tales disposiciones.

Tipología de fuentes

Para poder llevar a cabo el estudio, fue necesario recurrir a fuentes primarias de archivo, por lo cual, se examinaron documentos provenientes del Archivo Histórico Municipal de Morelia, Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán y del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo. Tales instituciones albergan reglamentos, actas de cabildo, libretas, libros en manuscritos, denuncias vecinales, demandas, etc., documentos que nos permitieron conocer tanto el marco normativo, como su aplicación en lo cotidiano. Principalmente fue en el Archivo Histórico Municipal de donde emanó la mayor parte de la información, ya que las disposiciones que realizó el Ayuntamiento moreliano en aquellos años pasaron, en su mayoría, a su resguardo en este archivo. Dentro de dichas prácticas, el desarrollo de los libros de registro constituyó una exhaustiva fuente, ya que en ellos se condensan datos de las mujeres que fueron reconocidas bajo la normativa de la época.

De forma particular, los documentos del Archivo Histórico Municipal de Morelia nos permitieron resolver más de una interrogante, ya que encontramos diversos escritos, como listas de mujeres que faltaron a las revisiones médicas,

notificaciones burocráticas sobre alguna actividad relacionada al comercio sexual, la expedición de patentes para el establecimiento de burdeles, casas de asignación, etc. Todo esto nos permitió comprender mejor el desarrollo del ejercicio de la prostitución en el espacio y período expuesto. Al mismo tiempo, en los tres archivos encontramos una rica variedad de disposiciones encaminadas a presentarnos los conflictos habituales en torno a la prostitución, ya que las quejas vecinales, conflictos entre policías y pupilas, denuncias de robos, llamadas de atención por escándalos, etc., son elementos que nos permitieron conocer las relaciones cotidianas de las prostitutas.

Creemos que los resultados obtenidos en la presente tesis podrán servir como elementos comparativos con otras zonas que hayan llevado a cabo el mismo modelo, como lo puede ser el caso de Oaxaca, en donde se impulsaron medidas como los libros de registro, muy semejantes al caso de Morelia. También puede ser comparada con los datos de la capital, los cuales se tomaron como modelos para otros estados. Dicho contraste permitirá analizar las particularidades que se desplegaron en regiones y tiempos específicos. Finalmente, la presente investigación permite al lector reflexionar sobre las relaciones gestadas por el Estado, a través de medidas legislativas, con correlación a las prostitutas, pero a la vez deja muchas líneas abiertas a mayor explotación y análisis, como sería la cuestión de las disputas entre las prostitutas y otros actores sociales por los espacios públicos; la diversificación de los espacios de actuación, o los cambios y permanencias en las formas de ejercer la prostitución. Por último, nos parece que una cuestión que puede dar lugar a diversas interpretaciones, es el papel de los clientes que, para el período que nos ocupó, resulta muy difícil de rastrear, pero que, seguramente, para otros contextos y temporalidades podría llevarse a cabo.

CAPÍTULO I

EL MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL DE LA PROSTITUCIÓN

1.1.- La evolución del Reglamentarismo en México

Durante la segunda mitad del siglo XIX el Estado mexicano buscó, a través de diversas maneras, dar respuesta a problemas específicos. La prostitución, siendo el interés de esta investigación, fue y sigue siendo un tema que aparece en la agenda de los gobiernos. Mediante la implementación de diversos mecanismos se ha buscado dar solución a dicho problema, y las respuestas aparecen en distintas formas y escenarios, siendo México un país influenciado por otros, no es de extrañar que se mire al exterior para dar respuesta a estos problemas internos.

La práctica legislativa sobre la prostitución durante 1897-1923 es nuestro tema de interés, es por ello que en este apartado estudiamos la forma por la cual el Estado implementó medidas sobre una práctica que en ese entonces era considerada como “un mal necesario”. Dicha consideración, parte del modelo normativo en turno: el Reglamentarismo; para poder entenderlo, comparamos los otros modelos normativos sobre esta materia y distinguimos cómo el país terminó viendo en el Reglamentarismo una solución para esta práctica. Al mismo tiempo, analizamos el desarrollo de diversas medidas acordes a la prostitución de forma cronológica y notamos cómo fue el desempeño del gobierno mexicano en torno a la prostitución, de acuerdo con los diversos procesos nacionales que se estuvieron gestando.

Desde hace tiempo, la administración política ha tenido que hacer acto de presencia en los problemas sociales como intermediador y juez buscando, a través de su mediación, lo mejor para el bien colectivo. La prostitución ha sido un tema que ha propiciado diversas discusiones y conflictos, por esto, el Estado ha tenido que injerirse, en ciertos espacios y tiempos, mediante la aplicación de alguno de estos modelos normativos. Dichos caminos, por los cuales la autoridad ha decidido interesarse en materia de meretricio, son: el Sistema Abolicionista, el Sistema Prohibicionista y el Sistema Reglamentarista, los cuales, han tenido un papel

fundamental en los distintos momentos y áreas en que estuvieron vigentes, ya que las disposiciones implementadas bajo tales sistemas tuvieron un propósito específico y buscaron consumarlo.

Las tres propuestas mencionadas parten del concepto de que la prostitución es una actividad antisocial, pero se diferencian en el tratamiento legal que les concedieron a las personas involucradas. Dichos modelos giraron en torno a la prostituta, la cual es considerada como delincuente, víctima o como un mal necesario,¹⁶ dependiendo de cuál corriente normativa se trate; al mismo tiempo, el Prohibicionismo, el Reglamentarismo y el Abolicionismo ofrecieron propuestas para el control de este fenómeno social.

Los sistemas Abolicionista, Reglamentarista y Prohibicionista comparten elementos entre sí, uno de ellos, es que “los tres carecen de un método eficaz que combata la explotación sexual en cualquiera de sus modalidades y tampoco defienden ni exponen garantías y derechos a favor de quienes se dedican al comercio sexual como una forma de trabajo o de sobrevivencia”.¹⁷ Tales modelos normativos, hasta la fecha, no han logrado generar mejores condiciones para el ejercicio de dicha problemática social.

El modelo normativo que actualmente predomina en la esfera internacional es el Abolicionismo, éste se fundamenta en que toda práctica prostibularia es una explotación de la mujer, ya que la reglamentación de tal actividad sólo consigue perpetuar esta injusticia. La prostituta es considerada como una víctima del tráfico humano, la cual debe estar sujeta a rehabilitación, incluso en contra de su voluntad¹⁸. Prácticamente, esta propuesta puede ser vista como la contraparte del Reglamentarismo.

¹⁶ Robles Maloof Jesús Roberto, 2000, *Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución. Un debate pendiente, Tercer Certamen sobre Derechos Humanos*, Toluca, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, p. 11.

¹⁷ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 34.

¹⁸ Robles Jesús Roberto, 2004, p. 256.

El Abolicionismo tuvo sus inicios desde el siglo XIX como parte del Feminismo Británico, en donde Josephine Elizabeth Grey Butler, pionera y líder del movimiento, se oponía principalmente a los exámenes médicos forzados, al registro policiaco de las prostitutas y al Reglamentarismo de su actividad.¹⁹ En 1874 Josephine Butler fundó la Federación Abolicionista Internacional, aunque originalmente se le denominaba como Federación Continental para la Abolición de la Regulación de la Prostitución, con representantes en la mayoría de las naciones europeas y Estados Unidos de Norte América²⁰. En Francia diferentes tendencias políticas respaldaron este modelo, a pesar de ser allí la cuna del modelo Reglamentarista, el abolicionismo pretende lograr la libertad de las prostitutas registradas y la destrucción de un sistema que promueve dicha práctica²¹.

Los precursores del Abolicionismo consideraron como víctima a la mujer pública, la cual, no era detenida, sino que dentro de dicho esquema quedaba sujeta a programas de tratamiento y reeducación, mientras que las medidas que promovía este modelo son las de penalizar a aquellos agentes que inducen, mantienen, permiten y se benefician de la prostitución ajena. En China, la influencia de esta corriente llegó a tal grado que, quien promoviera dicha corrupción, obtendría como condena la pena de muerte.²² Algunos juristas, a través de diversos debates actuales sobre el tema, recomiendan dicho sistema ya que “libera a la prostituta de sus explotadores –tratantes de blancas, proxenetas y rufianes- y la deja libre, sin más obligaciones que tratarse... si está enferma y respetar el derecho público”²³.

El Abolicionismo llegó a México en el siglo XX durante los 30's, dentro del plan de modernidad que presentó el Estado. En este plan, se estudió la posibilidad de modificar el sistema prostibulario y, en 1938, México se adhirió al Convenio Internacional para la representación de la trata de mujeres mayores de edad y la explotación en la prostitución. La adición a dicha corriente promovió variantes con

¹⁹ Robles Jesús Roberto, 2004, p.256.

²⁰ Robles Maloof Jesús Roberto, 2000, p. 22. .

²¹ Núñez Becerra Fernanda, 2002, pp. 35-36.

²² Robles Jesús Roberto, 2004, p. 258.

²³ Robles Jesús Roberto, 2004, p. 258.

respecto a la legislación prostibularia, la cual produjo cambios menores en la modificación del espacio y la práctica;²⁴ esto se debió al fracaso del modelo que le presidió. El Reglamentarismo tenía como propósito controlar la prostitución, al no poder lograr lo planteado, el Abolicionismo llegó a México en esos años como una nueva forma de dar respuesta ante la amenaza que, para la sociedad, representaba la prostitución.

Las zonas de tolerancia para la prostitución en todo el país desaparecieron a raíz de las nuevas medidas implantadas por la corriente en turno, pero los cafés, cantinas, cabarés y centros nocturnos fueron los lugares donde las prostitutas, antes registradas, se emplearon para realizar su oficio. Una de las disposiciones del Abolicionismo fue la diversificación de los espacios prostibularios, junto con la normativa jurídica,²⁵ ya que, la presión de las medidas del Reglamentarismo expiró para dar paso a las propuestas del nuevo modelo en turno, dejando de lado el control de las mujeres públicas que se venía gestando por parte del Estado.

Por otro lado, el sistema Prohibicionista se caracterizó por la represión penal que éste definió, pretendía eliminar la reglamentación como el ejercicio de la prostitución. Bajo este modelo, la persona que participaba la prostitución era un delincuente y debía responder ante la justicia por su conducta o, en el mejor de los casos, se le enviaría a un establecimiento de reeducación o de reincorporación social hasta que se logre el objeto. El cliente fue visto no como sujeto activo del comercio sexual, sino como una víctima de la invitación escandalosa de la prostituta.²⁶

La eficacia de este modelo fue nula, por lo que hubo necesidad de implantar otra normativa. Usaremos un ejemplo del caso español, ya que en este se percibió de mejor manera la fusión de corrientes, en él se muestra

²⁴ Robles Jesús Roberto, 2004, p. 258.

²⁵ Robles Jesús Roberto, 2004, p. 258.

²⁶ Robles Maloof Jesús Roberto, 2000, pp. 21-22.

“un claro ejemplo de cómo estos tres sistemas pudieron conjugarse en uno solo. En 1935 la República restaurada derogó el Reglamentarismo prostibulario declarándose la instauración del sistema abolicionista, a pesar de esto, en 1956 el gobierno sublevado volvió a restablecer el Reglamentarismo, o al menos elementos de éste como los controles médicos obligatorios de la prostitutas, el control policial y su confinamiento en burdeles, aunque en ese mismo año se decretó una ley donde se continuaba declarando el Estado español como abolicionista, pese a que en la práctica eran más que obvio un prohibicionismo extremo, porque perseguía y criminalizaba a las meretrices tal como si fuera una cacería de brujas, todavía hasta 1970”.²⁷

Los tres modelos mencionados mantenían, como semejanza, el que la prostitución fuera considerada como un hecho antisocial. Dichos modelos no fueron bien aceptados por las prostitutas, ya que, de alguna forma, amenazaban sus intereses o libertades; en forma general, las pupilas recurrían a la ilegalidad para poder desempeñar su actividad de la manera que mejor les conviniera.

En diversos países e incluyendo el caso mexicano, las mujeres públicas recurrían a la evasión de los controles implementados y omisión del pago de impuestos. Dentro de estos casos el de Cuba es muy interesante ya que en este se dio un fenómeno social que tal vez no se haya dado en ningún otro lado: las prostitutas levantaron la voz sobre su situación, las mujeres cubanas fundaron un periódico en 1888 destinado a defender sus intereses, le dieron por título *La Cebolla* y otorgaron su dirección a Victorino Reineri Jimeno, quien era un español progresista. En este periódico, las mujeres marginales buscaron la forma de defenderse de los mecanismos judiciales e individuales que las explotaban, para ello se valieron del cuarto poder y sufragaban un órgano de prensa.²⁸

Al respecto, en la actualmente se desarrollan diversos debates en torno a la prostitución; los pensadores de estos modelos parten de algún modelo normativo para dar explicación y respuesta a dicho problema, ya que la mayoría considera

²⁷ Campos Zarate Marilyn, 2014, p. 38.

²⁸ Para más información sobre el desarrollo de este periódico cubano; Barcia Zequeira María del Carmen, 1997, “Entre el Poder y la Crisis: Las prostitutas se defienden”, en *Mujeres Latinoamericanas: Historia y Cultura Siglos XVI al XIX Tomo I*, Coordinado por Luisa Campuzano, pp. 263-273, México, Casa de las Américas Cuba y Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, p. 263.

dicha práctica comercial como un fenómeno antisocial. A través de estos debates, el interés social por el tema ha ido en aumento, las preocupaciones y mediaciones de los diversos sectores de la sociedad dan muestra de la importancia de la prostitución, las prostitutas han participado en dichos eventos, generando con ello, el desarrollo de diversos discursos, mediante los cuales, se exige la defensa de los derechos de las mujeres públicas vistas ahora como ciudadanas y trabajadoras²⁹. La suma de todos estos elementos genera una nueva postura sobre el tema.

Ahora bien, siguiendo con los modelos de control, el modelo Reglamentarista se caracterizó porque, en este, el Estado asumió el control de la actividad sexual mediante el establecimiento de normas que delimitaron los espacios públicos y privados, sus horarios y características, identificó y registró la oferta a través de licencias o de credenciales y parte del reconocimiento del riesgo de transmisión de infecciones de contagio sexual, ejerció un sistema de control médico obligatorio estableciendo los mecanismos de supervisión, además de perseguir los lugares clandestinos. La prostituta es un mal necesario que debe ser controlado bajo medidas higiénicas, con lo cual, llega a ser equiparada como un medio para la propagación de enfermedades, como lo es la sífilis. En cierto aspecto, la reglamentación está destinada a garantizar al cliente el acceso a los servicios sexuales en condiciones de higiene, dejando de lado a las prostitutas³⁰.

Como ya se ha mencionado el Reglamentarismo, dentro del sistema nacional del siglo XIX, suponía la legitimación de la actividad sexual comercial bajo el discurso que señala a la mujer pública como un “mal necesario” que, si bien es cierto, no puede ser erradicado de la esfera social, sí puede ser controlado por el Estado a través de medidas encaminadas sobre todo a evitar la propagación de enfermedades. Los reglamentos de la época establecieron una serie de lineamientos a los que estaban sujetas las meretrices, los propietarios de burdeles,

²⁹ Campos Zarate Marilyn, 2014, p. 38.

³⁰ Robles Maloof Jesús Roberto, 2000, p. 21.

cantinas, cafés o cualquier otro espacio en donde se llevara a cabo la prostitución. Esto se reflejó en el pensamiento de la época:

“La prostitución reglamentada se impuso en la época moderna, es decir, desde finales del siglo XIX y a lo largo del XX, esta institución se generalizó en todas partes y fue considerada por los distintos Estados como una necesidad desagradable a la que era necesario reglamentar y conveniente sacar beneficios pecuniarios. Estaba encuadrada dentro del aparato estatal, regida por normas de carácter policial e higiénico, y aunque rechazada por un cúmulo de conceptos morales y éticos, no podría dudarse de su existencia, tanto real como legal”.³¹

El Reglamentarismo puede encontrar sus antecedentes en los escritos de la Edad Media, ya que desde ahí se ven consignadas algunas medidas propuestas para impedir que las prostitutas propagasen ciertas enfermedades aunque, hasta entonces, no se hubiera demostrado que esos padecimientos venéreos se transmitieran por contagio sexual.

Los primeros estatutos sobre meretrices de la Edad Media eran, según Lara y Pardo, “benignos” ya que sólo se limitaban a prohibir que hubiera mujeres enfermas en las casas de prostitución, posteriormente, se trató de separar a las mujeres sanas de las infectadas por algún mal venéreo o cualquier otro mal que representase una amenaza a la salud. El primer documento que aparentemente contiene dicha medida es una disposición del reglamento atribuido a la Reina de las Dos Sicilias relativo a las casas públicas de Aviñón de 1347. En el cual se lee:

“La reina quien que todos los sabios la dueña de casa (la Bayloune) y un cirujano nombrado por la autoridad, visiten a todas las prostitutas (lilias debauchadas) que estén en el burdel (au Bordean), y si se enceuntren alguna que tenga enfermedad contraída por el coito, sea separada de las demás, a fin de que no sigan en su oficio, para evitar el mal que los jóvenes podrían contraer”³².

³¹ Campos Zarate Marilyn, 2014, p. 35.

³² Lara y Pardo Luis, 1908, pp. 138-140.

El Reglamentarismo adquirió mayor fuerza en Francia durante el siglo XIX, en el cual se constituyeron un cúmulo de medidas de control para un grupo social determinado. Dentro de los discursos sobre el problema de prostitución en Francia, las autoridades municipales, el poder judicial y en especial los higienistas buscaron justificar sus disposiciones para controlar la prostitución,³³ las cuales se basaron en el riesgo de contagio de enfermedades que dicha práctica representaba para la salud de la sociedad. El Sistema Reglamentarista funcionó como modelo para toda Europa, convirtiéndose en un punto a imitar para otros países, tal es el caso de Gran Bretaña, en donde se desarrolló el Acta de Enfermedades Contagiosas en el año de 1866.

Dichos argumentos no tardaron en convertirse a estereotipos que conllevaron a un discurso denotativo, el cual, Alan Corbin agrupó en tres categorías:

1.-Los más frecuentes apelaron a la necesidad de proteger la moral pública, la inocencia y la modestia de las féminas del vicio, a su vez, de preservar a los jóvenes varones del contacto sexual precoz y a las adolescentes mujeres de las artimañas del seductor, y el proteger a las familias de los escándalos eróticos que se desarrollaban en la vía pública.

2.-Éstos se centraron en la protección de la prosperidad masculina, ya que la sexualidad comercial podía devastar patrimonios, amenazar y pervertir los peldaños de la movilidad social y destrozar las estrategias patrimoniales.

3.-Los últimos se centraron en proteger la salud de la población.³⁴

Hay que tener en mente que dichos testimonios varían según el periodo histórico y el entorno social. Es importante reflexionar sobre cómo las manifestaciones morales y de buenas costumbres conformaron la mayor parte de los discursos, mientras que los interesados sobre la salud pública quedaron en

³³ Corbin Alain, 1986, Reglamento de la prostitución en la Cananea, Revista Histórica, no. 18, (Julio-Septiembre 1987), Link: <http://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/?p=2392>, p. 11.

³⁴ Corbin Alain, 1986, p. 11.

última instancia, aun siendo este uno de los objetos principales del modelo normativo del Reglamentarismo.

Uno de los principales referentes conforme a este modelo es Alexander Parent Duchatelet, médico higienista parisino, quien a través de su libro *De la Prostitution dans la ville de Paris*, se volvió la referencia obligatoria y el punto de partida para los análisis del sistema Reglamentarista. El estudio de Parent Duchatelet comenzó en 1827 y terminó en 1835, la tesis principal de esta obra consistió en asegurar el desarrollo pleno de las diversas funciones sociales que los individuos desempeñan, como lo es la maternidad por parte de las mujeres, el trabajo de los hombres en sus diversas áreas, etc., logrando con ello que las ciudades vivan en orden y paz. El sexo, que es causa de problema debe ser canalizado, y solo la prostitución bajo el control del Estado puede lograr ese orden³⁵. Esta obra llegó a las manos de los doctores mexicanos, dentro de los cuales, sobresalió Lara y Pardo, quien fue fuertemente influenciado por ella.

Lara y Pardo indicó que tal modelo normativo mantenía a la prostituta en la sociedad como un elemento indispensable, funcionando como válvula de escape a las pasiones de los varones. El papel del Estado, en el momento de dictar leyes sobre la práctica, es el de asegurar el ejercicio de la prostitución sin la amenaza del contagio venéreo, la cual sirviera para satisfacer las necesidades y aún las perversiones sexuales del hombre,³⁶ asegurando de cierta forma la salud de la mano de obra de la nación.

Este sistema influyó a una gran parte del colectivo intelectual, como lo fue la literatura romántica o científica, así como en las disposiciones de control administrativo que se intentaron imponer durante la segunda mitad del XIX. Las medidas del Reglamentarismo llegaron a México con el emperador Maximiliano de Habsburgo durante el Segundo Imperio Mexicano.³⁷

³⁵ Núñez Becerra Fernanda, 2002, p. 30-31.

³⁶ Lara y Pardo Luis, 1908, pp. 134-138.

³⁷ Núñez Becerra Fernanda, 2002, p. 30.

En México, el primer reglamento de prostitución se estableció en el año de 1863, cuando fue enviada la normativa sobre prostitución francés al General Comandante Superior de la capital para que se elaborara uno mexicano, el cual fue, expedido por el Emperador Maximiliano de Habsburgo y vendría a ser el primer reglamento en materia de prostitución para el Imperio,³⁸ siendo así, la primera manifestación formal del Reglamentarismo en nuestro país, el cual dio espacio al desarrollo de futuras medidas tomadas del caso francés.

Con la implementación de las medidas normativas del Reglamentarismo, se buscaba intervenir en las conductas sexuales de algunos varones, sobre todo, las de las clases bajas. Los grupos nacionales dominantes de la época sostenían que la libertad sexual, el laicismo del Estado, la relajación de las costumbres, etc., hacían que los jóvenes ya no se interesaran en el matrimonio, amenazando con la integridad de las familias y la sociedad³⁹. Los escritos sobre dicho modelo plasmaron las preocupaciones sociales e intereses de este; las preocupaciones emanaban de los constantes cambios que se desarrollaron en la sociedad y es por eso que se implementaron diversas medidas para controlar la sexualidad femenina.

El Reglamentarismo fue el modelo normativo implementado en México durante nuestros años de estudio. Este modelo influyó en gran medida en el sistema político mexicano al presentarse como una propuesta novedosa ante un problema específico, el cual, llevaba varios años de práctica en el país, pero bajo otra concepción, tal vez esa fue la principal razón por la cual se vio al reglamentarismo como una opción.

En el territorio que actualmente es México, los antecedentes con respecto a la prostitución se remontan a la época prehispánica, por ejemplo, se refieren a un tipo de prostitución hospitalaria, con las mujeres llamadas *ahuianime* o *alegradoras*, quienes se dedicaban a ejercer actos sexuales hasta la llegada de los españoles.

³⁸ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 106.

³⁹ Núñez Becerra Fernanda, 2002, p. 44.

Estas mujeres fueron reconocidas por la sociedad prehispánica como “la preciosa flor del maíz tostado”.

“La alegradora con su cuerpo da placer, vende su cuerpo... se yergue, hace meneos, dizque sabe ataviarse, por todas partes seduce... Como las flores se yergue... No esta quieta, No reconoce el reposo, Su corazón está siempre de huida, palpitante su corazón... Con la mano hace señas, con lo ojos llama. Vuelve el ojo arqueado, se ríe, ándase riendo, muestra sus gracias”⁴⁰.

Tras la conquista española, gran parte de las estructuras locales indígenas fueron destruidas a través de la implementación de la forma de vida del grupo social dominante. La cultura española, a través de la conquista armada, trajo consigo una desfragmentación de la vida local, propiciando con ello una conquista o mezcla en el estilo de vida de ciertas zonas, muestra de esto fueron las capitales, ya que en las zonas la influencia de la cultura europea se sobrepuso a la prehispánica, mientras que, en zonas periféricas o alejadas a dichos espacios, la presencia de la ideología extranjera fue mucho menor propiciando así mezclas entre dichas culturas.

La forma de vida prehispánica, previa a la conquista española, tenía una concepción diferente de la prostitución; las mujeres que se dedicasen a esta práctica fueron concebidas bajo el concepto de “mujeres hospitalarias”. Una vez solidificada la conquista espiritual, la Iglesia difundió su discurso en el nuevo mundo condenando la poligamia, la bigamia, la homosexualidad, el estupro, la violación y la prostitución, ya que la práctica sexual fuera del matrimonio atentaba contra el sexto mandamiento: No fornicarás.⁴¹

Este discurso teológico se basó en los escritos del teólogo Santo Tomás de Aquino, cuya tesis proclamaba que los principios morales debían prevalecer de acuerdo al orden impuesto por Dios, el cual fue conocido por el hombre y da paso

⁴⁰ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, “Una Mujer hospitalaria”, en *Mujeres Latinoamericanas: Historia y Cultura Siglos XVI al XIX Tomo I*, Coordinado por Luisa Campuzano, pp. 149- 155, México, Casa de las Américas Cuba y Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, p. 149.

⁴¹ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, pp. 149-150.

al establecimiento de la Ley Natural, para lo cual, la corriente de la doctrina Tomista condena la fornicación, el rapto, el incesto, los sacrilegios y el vicio contra natura y los actos lujuriosos por ser opuestos a estas leyes.⁴²

Ahora bien, el control formal de las mujeres públicas lo encontramos en diferentes espacios y épocas, esto se puede mostrar en los mismos antecedentes, como lo fue el caso de España, ya que desde la Edad Media se legisló sobre prostitución; el primero en llevar a cabo dichas normas fue Alfonso X, aunque el control e injerencia del gobierno español sobre el tema continuó durante años; tal fue el caso que durante el siglo XVII Carlos II, también emitió medidas que atañían a mujeres que se dedicaban al oficio.⁴³

Las disposiciones de Carlos II fueron tomadas en cuenta para la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1680, las cuales llegaron a tener injerencia en la Nueva España. En años posteriores el gobierno novohispano, con autorización de la Corona española dio paso a la fundación de la Casa Pública.⁴⁴ La primera de éstas funcionó en la Ciudad de México por autorización de la Real Cédula de la Reina, la cual fue otorgada en Valladolid el 9 de agosto de 1538, para 1542 se le destinaron dos solares para desarrollo de dicha en la 7ma calle de Mesone, que se denominó calle de Gayas o Prostitutas.⁴⁵

Esta casa, para 1547, no logró ser construida, pero el documento que la expedía manifestaba “que el control de las costumbres de una población en plena expansión, por honestidad de la ciudad y mujeres casadas de ella y por excusar otros daños”⁴⁶. Las normas impregnaron en el entorno social novohispano, en donde diversos sectores de la Iglesia manifestaron su opinión, como lo fue la de Fray

⁴² Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, pp. 149-150. Para conocer más sobre la constitución de la familia y el orden impuesto por Dios según Santo Tomás de Aquino consultar; Ortega Sergio, *El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales*, México, UNAM.

⁴³ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, pp. 149-150.

⁴⁴ Las casas públicas eran lugares en donde las mujeres y hombres se frecuentaban para realizar actos de comercio sexual.

⁴⁵ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 151.

⁴⁶ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 151.

Alonso de la Veracruz, quien afirmó que la prostitución podía ser tolerada por el bien público⁴⁷, siguiendo la corriente del Tomismo.

Los discursos jurídicos y religiosos tenían en común el considerar a las mujeres públicas como individuos peligrosos que tenían que ser controlados, ya que representaban una válvula de escape a las actitudes amenazadoras que la sociedad desaprobaba. Estas mujeres fueron consideradas como un mal necesario, ya que cumplían una función indispensable al contener aquellas acciones que iban en contra de los valores sociales predominantes de aquellos años.

Durante el siglo XVI en la Nueva España, el gobierno colonial español y la Iglesia trataron de controlar la prostitución mediante diversas medidas, las del gobierno consistieron en disposiciones de perfil político encaminadas al control del proxenetismo, creando así casas de mancebía y posteriormente estableciendo recogimientos, mientras que las de orden religioso consistieron en que las prostitutas no hicieran públicas sus relaciones, que no portaran vestimenta o accesorios lujosos que las pudiera confundir respecto a su estatus social y que no tuvieran sirvientes o escuderos⁴⁸. Las mujeres públicas fueron toleradas por el Estado y la Iglesia, pero fueron clasificadas como pecadoras, lo cual dio paso a que los discursos sociales de la época las clasificaran como: “*rameras, buscona prostibularia, coscolina, bagaza, perdida, piruja, chonga, huila, zorra, cusca, puta, leperuza, rabiza y piruza.*”⁴⁹

Durante el siglo XVIII la prostitución creció casi a la par con el desarrollo social, haciendo caso omiso a los discursos religiosos y disposiciones legales establecidas por las autoridades civiles y religiosas. La prostitución, fuera de la vigilancia del Estado, era un fenómeno que prevalecía para esos años, por poner un ejemplo, podemos observar en el caso expuesto por la investigadora Guadalupe

⁴⁷ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 150.

⁴⁸ Bailón Vásquez Fabiola, 2008, “Las Garantías individuales frente a los derechos sociales: Una discusión Porfiriana en torno a la prostitución”, en *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, Coordinado por Julia Tuñon, 327-375, México, Colegio de México, p. 330.

⁴⁹ García Matilde, 1969, *La indumentaria femenina*, México, Nacional, p. 86.

Ríos de la Torre sobre una mujer llamada Clementina Medina, quien aparentemente mantenía nexos con la prostitución de forma ilegal.

“Clementina Medina, castiza de cuarenta y ocho años, viuda de Juan Suárez... originaria de esta ciudad, fue apresada el 10 de abril de 1799 porque en su casa se prostituían ella y muchas mujeres más. Madre de dos hijos y entre éstos una doncella de catorce años, Luisa Suárez Medina, todos ellos vivían en el callejón del Sapo. Clementina Medina se mantenía de cocinera en algunas casas particulares y de distinción y en su misma casa. Además, complementaba su salario haciendo comidas los fines de semana para los soldados, la comida la realizaba en la morada de Clementina. Por la calidad de la cocinera su casa era muy frecuentada y concurrida por hombres. Esta labor le permitió tener una serie de comodidades para ella y sus hijos ‘Una casa hecha de cemento, la distribución de la casa constaba de dos habitaciones donde una era la recámara de ella y de su hija, la segunda era utilizada para recámara de su difunto esposo y de su hijo varón. Un cuarto tercero que era utilizado para cocina y comedor...’”.

En sus declaraciones, la acusada manifiesto que la casa fue realizada con el esfuerzo de ella durante muchos años, al mismo tiempo, asentó que su esposo la maltrataba golpeándola, ya que él era un bebedor de pulque y todo lo que él ganaba como albañil lo gastaba en la compra de tlachicotón. Era posible que la prostitución haya sido uno de los pocos medios viables para un rápido ascenso económico por parte de las mujeres de ínfima clase, de ahí las acusaciones del alcalde sobre la vida inmoral de Clementina.⁵⁰

La mayoría de las mujeres que se dedicaban a la prostitución pertenecían a las clases bajas, y el caso Clementina puede dar muestra de las condiciones de muchas otras que buscaron en la prostitución una forma de escape ante sus condiciones sociales. El hecho de que una mujer tuviese que trabajar fuera de su hogar era mal visto por los discursos morales de la época, ya que su función, según estos discursos, era la de atender su hogar, cuidar a sus hijos y atender a su marido; cualquier acción fuera de estas propiciaba el descontento de la sociedad.

⁵⁰ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, pp. 151-152.

Gran parte de estas mujeres trabajadoras eran indígenas y pertenecían a las castas. El problema de la mujer casada era cumplir con sus obligaciones y, al mismo tiempo, buscar una forma de afrontar los gastos a través de trabajos que la mayoría de las veces eran irregulares, por lo que todos aquellos trabajos que pudieran desarrollarse desde el hogar eran acaparados por estas mujeres, ya que les permitían trabajar y al mismo tiempo poder cumplir con sus obligaciones.

Dicha situación, para las mujeres de clase baja, prevaleció sin muchos cambios durante la Colonia y hasta finales del Porfiriato. Estas mujeres tuvieron que buscar la forma de relacionarse con las disposiciones del Estado y la Iglesia, muchas veces, las prostitutas transgredieron dichas medidas para poder subsistir, dejando de lado las medidas implementadas y pasando así a lo ilegal. Al mismo tiempo, los discursos sociales en torno a que las mujeres debiesen trabajar emanaban de las clases sociales altas y condenaban las acciones, estos discursos tenían en común que era mal visto que las mujeres trabajaran ya que, supuestamente, descuidaban sus obligaciones y podrían ser corrompidas por otros actores sociales ya perdidos.

Durante el siglo XIX México sufrió constantes cambios, los más importantes fueron la Independencia y el desarrollo de un gobierno nacional, esto no fue nada fácil, ya que el país se encontraba, por años, sometido a la Corona española y la idea de un gobierno nacional fue novedosa. Aunado a esto, la monarquía era el único sistema que se conocía en el país, y el cambio de administración más el de gobierno representó una enorme fricción entre los sectores más altos de la sociedad, quienes se encontraban en constantes debates.

En la segunda mitad del siglo XIX, el país comenzó a solidificar su gobierno nacional, lo que propició una especie de estabilidad, misma que se vio reflejada en el crecimiento de la urbanización, esto se dio gracias a los préstamos de otros países. El reconocimiento internacional fue vital para la agenda del gobierno en turno, ya que se necesitaba para incentivar los préstamos y reactivar ciertos sectores de producción nacional; para conseguirlo, era necesario mantener una imagen de

bienestar social. Una de las preocupaciones para lograrlo fue el de preservar la salud pública, principalmente de la clase media y baja, quienes fungieron como la fuente de mano de obra de la emergente nación industrializada.

Para dar paso al bienestar colectivo, el gobierno capitalino planteó la necesidad de realizar una legislación para el control de las mujeres públicas en 1834, con lo que se desplegaron diversas medidas en cuanto a las casas de prostitución, ahí se indicó que, de forma reservada, los comisionados de las manzanas pasarían informes a las oficinas encargadas de las relaciones con otros países para llevar acabo las providencias de policía respectivas. La policía era el recurso que servía para prevenir, dar seguridad, vigilar, abatir la criminalidad, la vagancia y la prostitución.⁵¹

Durante el gobierno del general Mariano Arista, se emitió en la capital un proyecto de reglamento en 1851. Dicho proyecto se perfiló bajo las ideas de los médicos higienistas, en especial del francés Alexander Parent-Duchatelet, principalmente se toma su obra "*De la Prostitution dans la vile de Paris, considérée sous le rapport de l'hygiène publique, de la morale et de l'administration*"⁵² como modelo para desarrollar estas medidas.⁵³

Sin embargo hacia la segunda mitad de la década de los cincuenta, el país vivió una serie de desajustes y problemas políticos y sociales derivados de la emisión de las leyes de Reforma, proclamadas bajo la presidencia de Benito Juárez, que pretendieron iniciar un proceso de secularización de la sociedad mexicana. La promulgación en particular de la Ley de Desamortización en 1856 dio paso a una gran inestabilidad en la nación, con la cual, se desarrolló una guerra civil, que tuvo su peor momento para el año de 1859, cuando Juárez tuvo que instalar la sede de su gobierno en Veracruz, en donde promulgó las leyes de Reforma ante la negativa

⁵¹ Alcántar Villanueva Griselda, 2006, *El estilo de vida de una sociedad decimonónica: El caso de Morelia, Imágenes prostibularias y Reglamentarismo (1878-1917)*, Tesina, Licenciatura en Historia, Michoacán, UMSNH, p. 58.

⁵² Publicada en 1836 "De La prostitución en la ciudad de París, considerada en relación con la salud pública, la moral y de la Administración".

⁵³ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 39.

del clero y la milicia a adaptarse a las nuevas medidas implementadas por el Ejecutivo.⁵⁴

Juárez, respaldado por el artículo 123 constitucional que facultó al Estado para poder legislar en materia religiosa, dispuso de los siguientes ordenamientos; a) Nacionalización de los bienes eclesiásticos; b) Matrimonio civil; c) Registro civil; d) Secularización de los cementerios; e) Libertad de cultos; f) Secularización de hospitales g) Supresión de comunidades religiosas.⁵⁵

La guerra de reforma terminó en enero de 1861, cuando los liberales tomaron la Ciudad de México derrotando al ejército conservador bajo el mando del general Miramón. El conflicto culminó, en teoría, con el desconocimiento de la Iglesia y el fortalecimiento del Estado, con lo cual, quedaba establecido que la Iglesia no debía entrometerse en asuntos políticos; dicha institución aún contaba con voz en otros asuntos más de cariz ideológico, con los cuales, buscó mantener parte de su poderío mediante la promulgación de otro tipo de discursos que se centraban en la moral. Dentro de estos discursos encontramos el mensaje de la castidad, la fe, la preservación de ciertos valores y el cuidado del cuerpo, tales mensaje fueron muy importantes dentro de los discursos sociales de la época para combatir las enfermedades, en especial las venéreas.

Las leyes de Reforma no se aplicaron de forma plena e inmediata, esto puede explicarse debido a que los cambios culturales son más tardados y a que la sociedad estaba acostumbrada a que la Iglesia formara parte de la vida colectiva. Respecto a la prostitución, la Iglesia siguió propagando argumentos en contra de estas prácticas, pero el fortalecimiento del Estado les permitió a las autoridades locales, a través de los Ayuntamientos, desplegar una serie de medidas, en especial sobre las casas de prostitución existentes. Algunas de estas medidas fueron las de

⁵⁴ Lira Andrés y A. Staples, 2013, p. 466.

⁵⁵ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1990, Guerra de tres años y Leyes de Reforma, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, link; <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3403/9.pdf>, p. 48.

asignar comisionados de manzana para elaborar informes sobre las actividades de las casas de prostitución.⁵⁶

Como ha podido verse en las líneas anteriores, el papel del Estado conforme al problema del comercio sexual ha estado delimitado por las condiciones de la época, por ejemplo, durante los años del siglo XVI al XIX, el gobierno novohispano estuvo sujeto a las disposiciones establecidas por la Corona española. Estas disposiciones fueron mínimas y estuvieron influenciadas por el papel de la Iglesia que, en ese entonces, ejercía un fuerte poder en la sociedad. Como muestra de esto tenemos que durante los años posteriores a la Colonia, de 1821 hasta 1862, la nueva nación comenzaba su vida de forma independiente, cambiando su estructura legal de influencia colonial a una normativa de carácter independiente, para lograrlo, se recurrió a los antecedentes inmediatos, los cuales, fueron las Leyes de Indias y algunas influencias de países vecinos, como lo fue el caso de Estado Unidos de Norte América.

Durante estos años, las disposiciones estrictamente reglamentaristas fueron casi las mismas, sólo que sin la intervención de la Iglesia y delimitando ciertos espacios públicos. Es hasta el Segundo Imperio Mexicano cuando podemos señalar al Estado mexicano como seguidor del modelo Reglamentarista a través de las disposiciones en ese entonces establecidas como lo fue el Primer Reglamento.

Los años anteriores a este reglamento pueden verse como un intento de controlar a todos aquellos actores sociales que representaban un riesgo a la sociedad, como las prostitutas, a través de simples disposiciones de prohibir la prostitución clandestina y estableciendo, por parte de las autoridades en turno, espacios especializados para esta actividad, ya que, si bien es cierto que estas medidas no estuvieron encaminadas a prohibir la prostitución, sí lo estuvieron para controlarla. Con ello tenemos que, de los tres modelos mencionados en el presente apartado, dichas disposiciones perfilaron al Estado a la corriente del Reglamentarismo, principalmente por seguir la ideología del Tomismo, y considerar

⁵⁶ Bailón Vásquez Fabiola, 2008, p. 331.

a las prostitutas como una válvula de escape a esas presiones sociales y sexuales, haciendo de estas mujeres un mal necesario para el bienestar social.

Un momento nodal para el desarrollo del Reglamentarismo en México lo fue la imposición de Maximiliano de Habsburgo como emperador de México. El Segundo Imperio Mexicano fue resultado de una serie de conflictos político-económicos que se desarrollaron en un primer momento contra Inglaterra, España y Francia, ya que el gobierno de Juárez declaró, para 1861, una moratoria sobre la deuda que se tenía con estos tres países, propiciando con ello que se dieran por terminadas las relaciones diplomáticas con México. Dichos países acordaron, en un primer momento, una intervención militar con el objeto de asegurar sus intereses financieros.⁵⁷

Los representantes de España e Inglaterra aceptaron en una negociación con el mexicano Manuel Doblado aceptar la moratoria, pero Francia, bajo las instrucciones de Napoleón III, negó cualquier acuerdo y permaneció con el sitio militar.⁵⁸ Llegaron a México refuerzos franceses con ánimo de ocupar militarmente el país, esto con motivo de que el Emperador deseaba establecer en México una Monarquía con un príncipe “católico”, ya que quería preservar la raza latina frente al expansionismo angloamericano. En estos años, Estados Unidos entraba en una Guerra Civil.⁵⁹

Los franceses llevaron a cabo una movilización armada con el propósito de establecer un Imperio en México; el 5 de mayo, atacaron Puebla y, para sorpresa de todos, los extranjeros tuvieron que regresar a Orizaba tras sufrir fuertes pérdidas. La defensa mexicana estuvo liderada por el general Ignacio Zaragoza. Tal victoria duró hasta el 17 de mayo de 1863, pues los franceses regresaron con más armas y

⁵⁷ Lira Andrés y A. Staples, 2013, pp. 469-470.

⁵⁸ Lira Andrés y A. Staples, 2013, p. 468.

⁵⁹ Lira Andrés y A. Staples, 2013, pp. 468-467

tomaron Puebla. El 31 de mayo del mismo año, Juárez trasladó la capital del país a San Luis Potosí con el propósito de rehacer su “gobierno”.⁶⁰

Ese mismo año y tras la salida de Juárez de la capital quedó establecido el Segundo Imperio Mexicano, bajo la dirección política del emperador Maximiliano de Habsburgo, y el control militar por parte del mariscal Bazaine, quien se encargaría de hacerle frente a los grupos rebeldes.⁶¹ El nuevo Emperador dirigió su gobierno desde el Castillo de Chapultepec. El 12 de junio de 1864, Maximiliano inició con sus actividades laborales, pero, para esto, el Emperador se encontró con un país muy fragmentado, en crisis y destruido por las constantes luchas. Para dar marcha con la nueva administración, el Emperador de Francia mandó a México, el 8 de diciembre de 1865, cinco volúmenes de leyes, decretos y reglamentos que para formar la nueva administración en el Imperio Mexicano,⁶² dentro de tales documentos se encontraban medidas sobre la prostitución.

Los inicios del Reglamentarismo contemporáneo en México, tomaron como antecedente las acciones legislativas implementadas durante el Segundo Imperio Mexicano de Maximiliano; durante este período, se desarrolló una producción legislativa abundante en leyes, decretos, bandos y reglamentos. Las medidas dedicadas específicamente al control de la prostitución buscaron controlar, prevenir y salvaguardar la salud de las tropas invasoras, quienes garantizaban la estabilidad de este Imperio.⁶³

A su vez, la salud durante el siglo XIX estuvo muy relacionada con la profilaxis, ya que se solía definir como “el estudio de los medios de los que disponemos para conservar la salud, es decir, para evitar las enfermedades”⁶⁴. Conforme transcurría el siglo XIX se pensó que ésta era una visión defensiva, y que

⁶⁰ Ayala Anguiano Armando, 2004, pp. 297-208

⁶¹ Ayala Anguiano Armando, 2003, *Historia Esencial de México. Tomo 2. De la Independencia a Porfirio Díaz*, México, Editorial Contenido, pp. 318-120

⁶² Cuervo Álvarez Benedicto, “Maximiliano I y el Segundo Imperio mexicano”, en *La razón histórica, Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas*, link: <https://www.revistalarazonhistorica.com/28-6/>, p. 89.

⁶³ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, pp. 30-31

⁶⁴ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 31.

era necesario que la higiene fuese más allá de la prevención de enfermedades; se buscó llegar a un estado en el cual el individuo se perfeccionara. Ahora, la higiene comprendería el “estudio de todas las condiciones que aseguran la prosperidad del individuo y de la especie, que lo mejoran moral y físicamente”⁶⁵.

Se consideraba en aquella época que preservar la salud de los individuos y de la población era un “deber moral y religioso”, lo cual emanaba de los diversos discursos de la Iglesia del pudor y el cuidado del cuerpo como un templo, ya que esto era parte de las bases de todas las virtudes sociales.⁶⁶ Dichos discursos tenían como función el evitar la propagación de múltiples males, a través de mensajes como “es mejor procurar la salud que dar limosna, porque un mal estado higiénico produce enfermedades, pauperismo, desmoralización y crimen”.⁶⁷

Los esfuerzos por mejorar la salud pública fueron importantes, y varios sectores de la sociedad, como la Iglesia, participaron en ello, pero es para el año de 1862 cuando el Estado formuló el primer reglamento en materia de prostitución, el cual, comenzó a regir el primero de enero de 1865. El *Reglamento sobre la Prostitución* se basó plenamente en el sistema francés, para detener y disminuir la práctica prostibularia en México.⁶⁸

El primero de noviembre de 1865 fue publicada la *Ley Sobre la Policía General del Imperio*, que contemplaba distintos aspectos como: la organización del Consejo Central de Salubridad; las Juntas subalternas y las de Sanidad; el ejercicio de la medicina; las medidas de salubridad y de policía, etc.⁶⁹ Para poder lograrlo, antes de la aplicación del primer Reglamento en materia de prostitución, el Emperador tuvo que legalizar y reglamentar las casas de Tolerancia, para después emitir el Reglamento General. Dicho reglamento tuvo la intención de extenderse a

⁶⁵ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 31.

⁶⁶ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 31.

⁶⁷ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 31.

⁶⁸ Campos Zárata Marilyn, 2014, pp. 40-41.

⁶⁹ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 42.

todo el país, a lo cual, presumiblemente y como otras disposiciones emitidas en ese entonces, sólo tendrían aplicación en las regiones de dominio francés.⁷⁰

Según la circular de policía, en la capital del Imperio se establecería el Consejo Central de Salubridad, mientras que en cada departamento se instalaría una Junta Subalterna, y en los puertos una Junta de Sanidad. El 3 de marzo de 1865 se dispuso que el Imperio quedaría dividido en cincuenta departamentos, de los cuales, tres correspondían al territorio que había conformado el Estado de Michoacán, integrados por el Departamento de Michoacán, Tancítaro y el de Coalcomán, estableciéndose las juntas en las ciudades cabecera.⁷¹

Las juntas se conformaron por siete miembros, tres de ellos eran los titulares, los otros cuatro eran miembros adjuntos, la presidencia de la junta caería en el prefecto del Distrito, ya que a él correspondía el cuidado en lo concerniente a la salud pública de su zona. En la Ciudad de México, la Junta Central de Salubridad quedó instalada el 3 de enero de 1866, sobreponiéndosele al Consejo Superior de Salubridad, el cual había sido fundado en 1841.⁷²

Las Juntas subalternas tenían como propósito vigila que el ejercicio de la medicina estuviera a cargo de los profesores legalmente autorizados, la visita y cuidado de las boticas, almacenes y fábricas de medicina, la reglamentación y el cuidado de los establecimientos insalubres, como los mercados, cementerios, hospitales, casas de asignación, burdeles, fondas, etc., el cuidado de viveros de sanguijuelas, el examen y saneamiento de lugares pantanosos, baños con aguas termales, el estudio de las epidemias, la elaboración de informes de salud, la conformación de estadísticas de natalidad y mortalidad, el informe trimestral sobre las enfermedades dominantes, el cuidado de la buena calidad de alimento y las condiciones sobre las aguas potables.⁷³

⁷⁰ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 97

⁷¹ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 42.

⁷² Zavala Ramírez María del Carmen, 2001, p.43.

⁷³ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, pp. 42-43.

El reglamento de prostitución emanó de la necesidad de salvaguardar la salud de las tropas militares del Emperador de la propagación de infecciones venéreas como, la Sífilis, ya que para ese entonces “las políticas de limpieza urbana y del abatimiento de la criminalidad, la vagancia, prostitución y la enfermedad estaban en su mayor auge”,⁷⁴ lo cual ayudó también para que se fomentara un ordenamiento en las diversas conductas sociales, sobre todo, la moral y la salud, al mismo tiempo se reafirmó la idea de que la prostitución era un mal necesario, la cual se venía manejando especialmente en los discursos tomistas, como ya se han señalado.

Dichas medidas sentaron las bases para los futuros reglamentos, a través de sus disposiciones, se fundó la Inspección de Sanidad, con la cual se desplegaron los libros de registro de mujeres públicas, la implementación de la fotografía como método de identificación, y las libretas de control sanitario.⁷⁵ Este reglamento se mandó expedir el 20 de abril de 1862, se conformó por veinticinco artículos y se dividió en los siguientes apartados; “*prevenciones generales; de las mujeres públicas en general, de los burdeles, de las mujeres públicas no adscritas a los burdeles, de los médicos y por último de la policía*”.⁷⁶

Dos meses después de instrumentar el sistema legal, se puso en marcha el reglamento sobre prostitución, por lo cual, se mandaron a realizar los libros de registro de mujeres públicas. Dichos textos, estuvieron bajo el resguardo de la Inspección de Sanidad que, a través de ellos, pretendía controlar y disminuir el flujo de las enfermedades venéreas que transmitían en parte transmitían las mujeres públicas, mediante el reconocimiento y control de los actores peligrosos. El gobierno buscó tener el control de la prostitución y la disminución de enfermedades, ya que sólo en la guarnición de la Ciudad de México, había más de 300 enfermos, esto se daba a la par con el aumento de las mujeres dedicadas a la prostitución, lo último

⁷⁴ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 41.

⁷⁵ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 41.

⁷⁶ Bailón Vázquez Fabiola, 2008, p. 333

preocupaba a las autoridades del Consejo Superior de Salubridad, para lo cual se tenían que vigilar los burdeles, casas de citas y casas de asignación.⁷⁷

Entre las disposiciones del Reglamento sobre prostitución, destacó la obligación de las mujeres públicas a inscribirse en el registro, entregar su fotografía,⁷⁸ pasar por el reconocimiento médico, llevar una libreta de legitimación con el retrato, los certificados de visita médica y la constancia de las cuotas mensuales pagadas a la comisaría del ramo. Al mismo tiempo, se determinó que, de acuerdo a las circulares, se vería la posibilidad de fundar un hospital o sala especial para las enfermedades venéreas, así como una casa de corrección⁷⁹.

Dichas medidas, en la capital del país, colocaron a la Oficina de Inspección de Sanidad como el centro administrativo dependiente del Consejo Superior de Salubridad, encargado de llevar los reglamentos de prostitución de los burdeles, casas de citas y de asignación, así como el cobro de impuestos establecidos por el Estado para poder ejercer la prostitución. A su vez, estas mujeres tenían que hacerse un examen médico semanal, para lo cual, cualquier mujer que se encontrara enferma era directamente recluida en el Hospital de San Juan de Dios.⁸⁰

Al momento en que las mujeres públicas eran anotadas en los libros de registro, tenían que satisfacer las interrogantes de los responsables de llevar la inscripción acabo, estas consistían en la anotación de datos personales, como procedencia, características físicas, etc., posteriormente pasaban a la entrega de dos imágenes de la interesada y el pago de la cuota, al final, estas mujeres eran clasificadas según la solvencia económica de cada una, es decir, “si ésta contaba

⁷⁷ Alcántar Villanueva Griselda, 2006, p. 61.

⁷⁸ Este fue un elemento constante en los libros de registro, la fotografía doto de identidad visual a la inscrita. La mayoría de los libros de registro gozo de este elemento, en especial los de Morelia, ya que en los tres libros de registro se muestran fotografías de las inscritas, algunos registros carecen de fotografía por diversas razones. Sobre este punto se hablara en el siguiente capítulo.

⁷⁹ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 98

⁸⁰ Alcántar Villanueva Griselda, 2006, p. 62.

con los recursos pecuniarios suficientes para pagar las cuotas mensuales y de inscripción correspondientes a sus categorías.⁸¹

Así mismo, mensualmente las prostitutas deberían de pagar un impuesto y a realizar dos visitas médicas semanales, para lograr una mejor administración dichas mujeres fueron divididas en dos grupos: “aisladas’ y ‘de comunidad’... , las aisladas eran las prostitutas que vivían solas. Las de comunidad vivían en grupos y estaban bajo el cuidado de una matrona”.⁸²

Dichas medidas implementadas de orden punitivo dejaron claro su propósito, el cual, era el de controlar a un grupo determinado, ya que representan una amenaza. Al mismo tiempo, desde el ámbito general, estas disposiciones legales desarrolladas a lo largo del siglo XIX, trataron de mantener la heterogeneidad que separaba al crimen que había que sancionar, en este caso la prostitución clandestina, la propagación de enfermedades, la evasión de impuestos, etc., y el castigo impuesto por el poder público, ya fuese a través de la retención en celdas, el cobro de multas o en la mayoría de las ocasiones, la retención forzosa en los hospitales para realizar el tratamiento “adecuado”.⁸³

Al mismo tiempo, la vigilancia médica de las enfermedades fue parte de la rúbrica de toda una serie de otros controles implementados por parte del Estado, en el caso de que se encontrase una mujer enferma, las disposiciones médicas adoptadas repercutirían en la estructura física a través de la observación médica, principalmente por agentes de la Inspección de Sanidad. Antes que nada, se anotaba en marcha un sistema para verificar el número de enfermos, cuando éstos fueron detectados se analizaron, tomando como datos básicos; su identidad, la causa, el desarrollo de la enfermedad, el tratamiento más apropiado, etc., al mismo tiempo, se le reglamentaron sus idas y venidas, se le obligaron a estar en una sala, todo individuo atendido figuro en un registro el cual debía ser consultado por el médico en cada visita, más tarde se desarrolló un aislamiento de los contagiados,

⁸¹ Lara y Pardo Luis, 1908, p. 17.

⁸² Bailón Vázquez Fabiola, 2008, p. 333

⁸³ Foucault Michel, 2015, pp. 67-68.

lo cual generó un espacio medicamentoso útil,⁸⁴ como lo fue el caso del Hospital de San Juan de Dios, en la capital de país.

Las medidas implementadas conforme a la prostitución estuvieron encaminadas a mermar la propagación de enfermedades, pero estas se encontraron en una constante crisis, ya que no siempre pudieron ser aplicadas por diversas cuestiones. Por un lado, el Estado trató de controlar a un grupo de la población que representaba una amenaza al bienestar social de la época, pero en la práctica, esto no se pudo llevar a cabo ya que la inestabilidad política en el país jugó un papel importante entre las prioridades del gobierno, lo cual, propició que muchos temas como la prostitución pasaran a segundo plano.⁸⁵

Las disposiciones legales establecidas durante el Segundo Imperio funcionaron como la base para muchas medidas implementadas en años posteriores en México; la prostitución no fue la excepción, ya que muchos de los reglamentos desarrollados años después, incluso hasta la segunda mitad del siglo XX, mantuvieron una fuerte influencia del desarrollado durante el Segundo Imperio.

⁸⁴ Foucault Michel, 2015, p. 167.

⁸⁵ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003.

1.2.- La Reglamentación de la prostitución del Porfiriato a la Postrevolución

La caída del Imperio de Maximiliano se debió, en parte, a la pérdida de aliados cuando recién había llegado a México, pero, la principal causa fue la amenaza prusiana sobre Francia, ya que su ejército había sido incrementado por Bismark, tal amenaza obligó a Napoleón III a recoger sus tropas en México para salvaguardar Francia, la cual cayó en 1872, dejando a Maximiliano sin defensas.⁸⁶

Ante el crecimiento armado de sus opositores y la amenaza que éstos representaban, Maximiliano decidió trasladarse a Querétaro el 19 de febrero. Pero la situación empeoraba con el pasar del tiempo, hasta que el 19 de junio de 1867 fue fusilado, dando fin al Segundo Imperio Mexicano e iniciando el período conocido como la República Restaurada (1867-1876) y posteriormente el Porfiriato (1876-1911). El fin del Imperio representó una vuelta a la autonomía mexicana, durante los años posteriores, sin embargo, se percibió que dejó una gran herencia al país; una de ellas, como ya se ha mencionado, fue la cuestión legislativa desarrollada en su tiempo, que en varios sentidos funcionó como modelo para el gobierno nacional. Esta herencia mantuvo el control de la prostitución, sólo que ahora, bajo las autoridades mexicanas.

El gobierno regresó a manos del presidente Benito Juárez, quien implementó una política moderada, manteniendo la soberanía y los principios básicos de la Reforma, la nacionalización de los bienes del Clero y la libertad de culto. Pocos años después, en 1871, se convocaron a nuevas elecciones presidenciales que se disputaron entre Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz. Ganó

⁸⁶ Ayala Anguiano Armando, 2004, pp. 361-363

Juárez con un poco de diferencia y el General Díaz se sublevó acusando a éste de ser reeleccionista y de violar el espíritu de la Constitución.⁸⁷

El 18 de Julio de 1872 murió Juárez y subió al poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Sebastián Lerdo de Tejada. El nuevo gobernante concedió una amnistía general y convocó a elecciones para el período de 1872-1876, en donde resultó ganador. Durante su gobierno, se desarrolló la creación del Senado, que Juárez no había logrado, y la incorporación de las leyes de Reforma en la Constitución en noviembre de 1873, con la prohibición del culto religioso público y otras medidas que le propiciaron la enemistad del clero.⁸⁸

Para 1874 el establecimiento del Senado ya era un éxito, también tuvo una política exterior favorable, al restablecer relaciones con Gran Bretaña y atraer capital inglés para el desarrollo de la construcción del Ferrocarril México-Veracruz.⁸⁹ Pero, para las siguientes elecciones de 1876, el presidente Lerdo de Tejada perdió la popularidad que lo había llevado al poder. Sin esperar estas elecciones, Díaz se levantó en armas proclamando el Plan de Tuxtepec, en el que denunció los abusos del presidente.⁹⁰

Díaz gozaba de una gran popularidad y fuerte presencia dentro del ejército gracias a su lucha contra los franceses y el Imperio de Maximiliano, y a su habilidad político-militar. En julio de 1876 se realizaron las elecciones, en donde Iglesias afirmó que el triunfo de Lerdo no sería legal debido a las irregularidades en los comicios, Lerdo e Iglesias no lograron llegar a un acuerdo sobre la sucesión y Porfirio Díaz se autoproclamó jefe del Poder Ejecutivo,⁹¹ iniciando con ello el período conocido como el Porfiriato.

Es hasta dicho período que el país inició una época de estabilidad y desarrollo, para conseguir esto, se empezaron a fortalecer muchas instituciones

⁸⁷ Lira Andrés y Anne Staples, 2013, p. 479

⁸⁸ Lira Andrés y Annes Staples, 2013, pp. 479-480.

⁸⁹ Lira Andrés y Annes Staples, 2013, p. 480.

⁹⁰ Ayala Anguiano Armando, 2004, pp. 410-411

⁹¹ Ayala Anguiano Armand, 2004, pp. 411-412.

legislativas implementadas desde Juárez. Esta estabilidad permitió que la inversión extranjera aumentara, que se revitalizaran los mercados regionales y que se concentraran las actividades económicas en las ciudades. El crecimiento de éstas, a su vez, propició la necesidad de servicios y el detrimento consiguiente de la vida rural, así como el desarrollo de la industria textil y tabaquera, lo cual causó una gran demanda de mano de obra femenina.

Lo anterior provocó importantes transformaciones en las estructuras sociales. La población de los estados de la zona centro del país tuvo fuertes migraciones a zonas más desarrolladas en busca de trabajo que, en el campo, era cada vez más escaso. Esta emigración interna fue, en su mayoría, masculina, lo cual generó un desequilibrio en la estructura hogareña de quienes participaron, al mismo tiempo, estos emigrantes se marchaban solos y caían en la bigamia y el amasiato.

Las familias, ante tales situaciones, cambiaron estructuralmente ante la ausencia de una figura masculina, ya que la mujer tomó el mando de la familia, asumiendo el rol de proveedora,⁹² rompiendo con la estructura social reconocida, ya que muchos de los discursos de la época condenaban que la mujer partiera de su hogar para desempeñar labores que le correspondían al hombre; lo cual emana de diversas ideas de la época, ya que la mujer era considerada como el “ángel del hogar”, lo que forzaba, en cierta forma, a la mujer a seguir dicha ideología cultural, obligándola a permanecer a salvo dentro de la estructura.

La incorporación de la mujer en el campo laboral, aunque era ya un hecho en algunos sectores y oficios desde la época colonial, fue más requerida en estos momentos de crecimiento del país. El Estado continuó con la idea de que la familia era la base del progreso social, pero al mismo tiempo, no se podía despreciar la mano de obra femenina. Por consecuencia, el modelo dominante tuvo que ampliarse conforme a los requerimientos económicos y al nuevo fenómeno social; por un lado, se propuso alejar por completo a las mujeres de cualquier posibilidad

⁹² Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 39.

de ejercer un trabajo remunerado y, por otro, éste se entendió como una necesidad, aunque manteniendo el estereotipo tradicional de la domesticidad⁹³.

Al mismo tiempo, tuvo que hacerse una distinción entre las mujeres a quienes se dirigían los discursos: las que pertenecían a las clases bajas, que eran por lógica, en quienes se pensó para ejercer el trabajo asalariado, aunque posteriormente las exigencias sociales incorporaron en su demanda a las mujeres pertenecientes en el sector medio.⁹⁴ La realización de labores remuneradas fuera del hogar se expuso como un elemento que contribuiría a evitar que las mujeres pobres cayeran en la prostitución, la incorporación de dichas mujeres era aceptada, siempre que no pasara de ciertos parámetros que la clase alta estableciera, ya que solo se le permitía trabajar siempre y cuando este sea necesario,⁹⁵ lo cual, de igual forma, era visto como algo no deseado por la elite social, pero aceptado.

La situación no fue muy bien aceptada por los grupos sociales que dominaban la esfera social, la inconformidad fue manifestada en los discursos de la época, ya que se consideraba que, al salir la mujer y convivir con hombres en un espacio de trabajo, estaba expuesta a caer en tentaciones que pondrían en entredicho su virtud.⁹⁶ El honor y la virtud eran consideradas las cualidades máspreciadas en las mujeres.

El miedo, por parte de varios grupos de la esfera social del país, creció a la par con la integración de las mujeres a estos sectores laborales. La prostitución seguía representando una preocupación muy importante, en especial para los políticos de esa época, el principal factor fue la amenaza social que ésta representaba. La reglamentación de los cuerpos de las prostitutas siguió vigente desde el Segundo Imperio, pero, posterior a este período, se habían desarrollado diversos reglamentos. La salud de los ciudadanos, durante las últimas décadas del siglo XIX, fue un tema de interés para el país, pero fue hasta los años de 1876-1910

⁹³ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 40.

⁹⁴ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 40.

⁹⁵ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 41.

⁹⁶ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 41.

que se dio prioridad a la salud pública, basada en la corriente normativa del Sanitarismo.⁹⁷

En la actualidad, los discursos que se generan a partir de algún tema específico con relación al cuerpo humano propician un sinfín de opiniones. En aquel contexto, se desarrollaron discusiones al respecto de las limitaciones del cuerpo humano respecto a algo, propiciando una relación de tensión entre lo socialmente permitido y lo prohibido. Estas ideas derivaron en medidas que buscaron controlar el cuerpo humano visto, en cierto punto, ya no como parte del individuo sino como un objeto a merced de reglas.

Fue en especial el cuerpo de las mujeres públicas el que pasó a formar parte de los argumentos, lo que permitió que este fuese sometido a ciertos filtros para su aceptación dentro de la sociedad. Dichas ideas mutaron la imagen social de estos actores, haciendo que pasaran a ser objetos a merced de ciertas medidas que limiten sus funciones ya que, era a través de una base de características corporales y actitudinales, las que se establecían por parte de los difusores de estas ideas, en la persona de la prostituta, en donde se asentaban estas marcas discursivas.

De forma general, es el cuerpo viejo, el cuerpo del varón y el de la mujer, en los cuales se reconocen, con mayor facilidad, estos signos de diferenciación como características de la corporalidad humana. Para la mayoría de las sociedades esta distinción fue y es válida, y forma parte concreta de las definiciones discursivas de los individuos a través de sus rasgos.⁹⁸ Lo cual permite insertar a las prostitutas dentro del esquema, ya que dichas mujeres mantuvieron diferencias corporales con las que no se dedicaban a la prostitución, es la vestimenta, el comportamiento, las zonas que frecuentaba, sus horarios de aparición, su nivel económico, etc.,

⁹⁷ Carrillo Ana María, 2002, Economía, política y salud en el México porfiriano (1876-1910), *Scielo*, link: http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0104-59702002000400004&script=sci_abstract&tlng=es, p. 68. El Sanitarismo en su forma general es el conjunto de principios ideológicos, éticos, científicos, tecnológicos, etc., implementados por el Estado, por medio de los cuales se busca preservar el estado de salud idóneo de la comunidad, al momento de llevar a cabo acciones para prevenir la propagación de enfermedades.

⁹⁸ Ramos Escandón Carmen, 2008, “Cuerpos Construidos, Cuerpos Legislados. Ley y Cuerpo en el México de ‘Fin de Siencle’”, en Julia Tuñón (Coord.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, Colegio de México, p. 67

elementos que le permitieron a los grupos dominantes generar opiniones a través de dichas características.

La sociedad mexicana de aquellos años estaba compuesta por actores sociales que se regían bajo la influencia de aquellas ideas que sobresaltaban las características corporales; la prostitución, como un ejercicio negativo ante la esfera política y la moral social, estuvo regida bajo dichas ideas que, en su mayoría, encontraron la forma de menguar sus efectos a través de la reglamentación de esta actividad, la cual, viene a controlar sus cuerpos. A su vez, la necesidad de expandir el poder del Estado se manifestó también en el esfuerzo por ejercer un mecanismo de control sobre el sexo.⁹⁹

El sexo, representa el punto inicial de la vida, por lo cual, el Gobierno quiso ejercer su poder y lo convirtió en una pieza más de su juego jurídico. A través de la amenaza del riesgo de contagio de enfermedades venéreas, el Estado desarrolló un arsenal de disposiciones reglamentarias para controlar parte de la sexualidad femenina. El Reglamentarismo, en sus discursos, estigmatizaba a las mujeres públicas, no obstante, su implementación en el país propició que las autoridades recibieran beneficios monetarios de la prostitución a través del cobro de impuestos, de modo que el Estado se convirtió en el árbitro de esta práctica al tolerarla y reglamentarla.¹⁰⁰

Estas normas legislativas delinearon la forma en la que el sistema porfirista se organizaría más tarde, de forma estructural e ideológica, para enfrentar los problemas colectivos de la salud pública; al mismo tiempo, dichas medidas desplegaron la intención de una práctica médica orientada a los intereses económicos del país, mediante las cuales se aseguraría el desarrollo de una mano de obra saludable, esto mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias y la

⁹⁹ Ríos de la Torre Guadalupe y Marcela Suárez Escobar, 1990, p. 145.

¹⁰⁰ Ríos de la Torre Guadalupe y Marcela Suárez Escobar, 1990, p. 145.

solidaridad de todo el país en materia de higiene pública, lo que promovería el aumento de la población, el vigor y la aptitud para el trabajo.¹⁰¹

Así, tenemos que desde 1865 el Estado se ocupó de la inspección sanitaria de las prostitutas. El reglamento del Segundo Imperio obligó a estas mujeres a someterse a sus disposiciones; las mujeres debían estar sanas para garantizarle al cliente el acceso a servicios sexuales sin riesgo de enfermedades, las mujeres que fueron encontradas enfermas pasaron a ser presas o encarceladas, ya que sus cuerpos representaban un riesgo para la sociedad.

Muchos estados del país, inspirados por el reglamento de Maximiliano, implementaron reglamentos propios, los cuales, también recluirían a las mujeres enfermas, pero estas mujeres encontraron diversas estrategias para eludir la inspección oficial sobornando a la policía sanitaria o haciéndose estudiar por un estudiante de medicina, y en caso de estar enfermas no asistían a la inspección.¹⁰² Las irregularidades mencionadas obligaron a los gobiernos a cambiar las disposiciones del reglamento o, en dado caso, a desarrollar un nuevo reglamento más acorde a las necesidades particulares de cada estado.

Lo mencionado dio pie a que las intenciones de los gobiernos en esos años no dejaran de establecer las normas legales correspondientes para controlar a las mujeres públicas. En 1871 las disposiciones aumentaron, “los legisladores establecieron horarios y días para que las mujeres realizaran sus visitas sanitarias, las obligaron a entregar tres retratos fotográficos y las jerarquizaron –en primera, segunda y tercera clase-, así como a las casas o burdeles en donde podrían ejercer”¹⁰³

Dichas disposiciones emanaron de la necesidad de ampliar el control del Estado, especialmente para 1871 que es cuando se autoriza a la policía el encarcelamiento de las meretrices que no cumplieran con el reglamento. Para 1872 hubo otra modificación tendiente a mejorar el control de las mujeres públicas en la

¹⁰¹ Ramos Escandón Carmen, 2008, p.68.

¹⁰² Ramos Escandón Carmen, 2008, p.79.

¹⁰³ Bailón Vázquez Fabiola, 2008, pp. 333-334.

Ciudad de México.¹⁰⁴ Estas disposiciones se transformaron en un nuevo reglamento que, aglutina en él, otros aspectos importantes como lo son la declaración de la prostituta mediante un imprescindible acto de habla, con el cual, expresaba su voluntad de dedicarse al comercio sexual, se declaraba sana o enferma y aceptaba el impuesto que tendría que pagar y la disposición cada vez más estricta de límites espaciales.¹⁰⁵

Para el año de 1879, se reestructuraron todas estas modificaciones establecidas propiciando un nuevo Reglamento en materia de prostitución que reemplazaría al del Segundo Imperio, pero que, en esencia, retomó las mismas obligaciones para las mujeres públicas. En él se reafirmaba la obligatoriedad de la visita médica periodizada y desde entonces los prostíbulos quedaron obligados a cubrir impuestos para poder tener los permisos legales requeridos para funcionar como tales.¹⁰⁶

La oficina encargada de llevar las disposiciones pertinentes a la prostitución funcionó como caja de cobro donde se agrupaba el producto de aquellas obligaciones, se decía entonces que dicho sistema y las nuevas disposiciones habían convertido a la Inspección Sanitaria, que no debía ser sino una oficina de salubridad, en una oficina recaudadora. En 1882 el Consejo Superior de Salubridad presentó a la Secretaría de Gobernación un proyecto de ley para cambiar y prevenir enfermedades infecciosas y contagiosas.¹⁰⁷

En 1888 la Academia Nacional de Medicina convocó a un concurso para el estudio de la reglamentación de la prostitución en México y en 1891-94 se modificó parcialmente el reglamento de 1879, siempre dentro de un férreo Reglamentarismo para la prostitución¹⁰⁸. En 1898 el gobernador del Distrito Federal el licenciado Rafael Rebollar expidió un nuevo Reglamento en materia de prostitución, en dónde

¹⁰⁴ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 258.

¹⁰⁵ Bailón Vázquez Fabiola, 2008, pp. 333-334.

¹⁰⁶ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 258.

¹⁰⁷ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 258.

¹⁰⁸ Ríos de la Torre Guadalupe y Marcela Suárez Escobar, 1990, p. 136.

“.-Se obliga a las mujeres publicas dedicadas a la prostitución a someterse a la inspección de la Policía de Sanidad y al examen médico semanal, en caso de falta, se les impondría 3 días de arresto.

.-Se forzaba a las prostitutas a registrarse y obtener cinco tarjetas con su fotografía para diversas dependencias gubernamentales, con el objeto de facilitar su identificación y control.

.-Se dividía a las mujeres según su forma de vida en aisladas o de comunidad, y a todas, según su juventud, edad y atractivo, se les catalogaba en cuatro clases diferentes cargas impositivas a saber;

Aisladas de la 1ª clase	...\$3.00
Aisladas de 2ª clase	...\$2.00
Aisladas de 3ª clase	...\$1.00
Aisladas de ínfima clase	...\$0.50
Comunidad de 1ª clase	...\$3.00
Comunidad de 2ª clase	...\$1.50
Comunidad de 3ª clase	...\$1.00

.-Se exigía que las mujeres presentaran su libreta de tolerancia cuando les fuera requerida, vistieran con ‘decencia’, se abstuvieran de permanecer en puertas y balcones de burdeles y saludar a señores acompañados de señoritas o niños.

.-Se prohibía a las meretrices vivir a menos de cincuenta metros de los establecimientos de educación y de culto, y visitar a familias ‘Honradas’¹⁰⁹.

De acuerdo a la clasificación, las aisladas eran las que estaban registradas y vivían y ejercían la prostitución por su cuenta y podían, si querían, acudir a un burdel sólo en forma ocasional; las aisladas de la primera, segunda y tercera clase pagaban una patente de autorización refrendada que era susceptible a liquidarse en cuotas mensuales. Estas mujeres tenían una libreta que entregaban a la secretaria en los tres primeros días de cada mes para que se les anotara que habían

¹⁰⁹ Ríos de la Torre Guadalupe y Marcela Suárez Escobar, 1990, pp. 136-137

cumplido con sus pagos o cuotas y, en dado caso, la liquidación del importe de los refrendos.¹¹⁰

Las mujeres aisladas vivían separadas de sus compañeras, sin embargo, preferían ejercer en comunidad y habitaban en los burdeles después de conseguir el permiso correspondiente del jefe de la sección del ramo. Entre las obligaciones de estas últimas mujeres, estaba el de dar parte a las autoridades, como la Comisión de Salubridad, de cambio de domicilio, y presentar su libreta de control cuando la requieran las autoridades, portarse y vestirse con decencia, de acuerdo con las convenciones, abstenerse a pasear en grupo con el propósito de llamar la atención, así también el provocar escándalos en la calle o en lugares públicos, no interpelar a los hombres que fuesen acompañados de niños y señoritas, evitar escándalos en sus propias casas, solicitar al comisario el pase a efecto de cambiar de clase.¹¹¹

El Reglamento de 1879 instauró el registro de las mujeres públicas, pero es en el de 1898 que se solidificó esta norma instaurando un registro más completo. Al mismo tiempo, el último reglamento forzaba la vigilancia de los sitios de ejercicio y autorizaba la aprehensión de las mujeres sospechosas¹¹² en especial, la de las mujeres clandestinas, ya que cuando éstas eran arrestadas eran forzadas a someterse al registro que involucraba los siguientes datos: nombre y fotografía, patria, edad, color, profesión y oficio, pelo, ojos, nariz, boca, estatura, señas particulares, estado civil, sabe leer y escribir, domicilio y categoría.¹¹³

Este reglamento establecía tres tipos de casas de prostitución; burdeles en donde vivían las mujeres; casas de asignación en donde sólo asistían a ejercer su trabajo; y casas de citas donde podían concurrir al mismo tiempo mujeres que no especulaban con la prostitución; todas ellas con sus cuotas definidas según su categoría. A su vez, dichas casas no debían tener señales externas que indicaran su actividad y con la prohibición de aceptar juegos de azar, alcohol, escándalos y

¹¹⁰ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 259.

¹¹¹ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 260.

¹¹² Bailón Vázquez Fabiola, 2008, p.336.

¹¹³ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 260.

mujeres no registradas so pena de encarcelamiento y multas, además, en los burdeles las matronas y empleadas domésticas menores de 35 años tendrían el deber de inscribirse en el Inspección de Sanidad y, al ser consideradas prostitutas, someterse a las disposiciones que a éstas se imponían.¹¹⁴

Las nuevas reglas establecieron el desarrollo de un cuerpo de policía especial para vigilar constantemente a las casas de prostitución, cuidar que se respetaran las disposiciones y castigar a los infractores. Sólo la policía y las autoridades se ocuparon de aplicar todo el rigor de las disposiciones legales a las meretrices.¹¹⁵ Al mismo tiempo los clientes, como consumidores de los servicios de las mujeres públicas, nunca fueron sujetos a las disposiciones como ellas.

En cuanto a los lugares en donde se ejerció la prostitución, el desarrollo de espacios cerrados para el ejercicio responde a una preocupación higienista.¹¹⁶ Principalmente las autoridades se habían visto obligadas a actuar como resultado del incremento de las enfermedades venéreas; estos espacios tuvieron dentro de sus funciones el a) controlar los cuerpos de las mujeres públicas a través de servir como un medio de protección masculina, que permitiera salvaguardar la salud de los clientes, ofreciéndoles los cuerpos de las mujeres publicas sin riesgo de contagios venéreos. Al mismo tiempo; b) funcionaron como laboratorio del saber científico, en tanto facilitaban la vigilancia de la mujeres infectadas por alguna amenaza venérea, y a su vez, el tratamiento; c) servir como un mecanismo para avanzar enérgicamente en el logro del orden social, creando un medio transparente a la observación médica y política; d) esconder de la mirada pública los comportamientos de estas mujeres, que dentro del discurso social eran reprobables, esto es, construir una gestión pública del espacio que permitiera administrar lo que

¹¹⁴ Ríos de la Torre Guadalupe y Marcela Suárez Escobar, 1990, p. 138

¹¹⁵ Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, p. 260.

¹¹⁶ El higienismo es una corriente impulsada principalmente por los Gobiernos liberales, en donde se fomenta la preservación de la salud de la ciudad y sus habitantes, procurando mantener determinadas condiciones de salud, controlando la propagación de epidemias de toda índole a través de diversas disposiciones y organismos especializados.

era visible y lo que no, y por ultimo; e) el de permitir a las autoridades una organización estricta de los impuestos que estas mujeres debían pagar.¹¹⁷

El reglamento de 1898, dentro de sus disposiciones, permitía que los estados desarrollaran disposiciones legales de acuerdo con las necesidades sobre la prostitución. Dichas disposiciones permitieron que los Ayuntamientos, en su mayoría, se ocuparan del control de la prostitución. Una de las medidas que todas estas corporaciones adoptaron, fue la implementación de un reglamento sobre la materia, estos reglamentos respondían al igual que en la capital, a la necesidad de poner un dique a las enfermedades venéreas que afligían, supuestamente, en su mayoría, a la juventud.

Dentro de algunas de las peculiaridades del reglamento de 1898, encontramos que hablaba sobre a quienes se les debía considerar como mujeres públicas, a través de ciertas consideraciones como lo eran: el tráfico de su cuerpo, si habitaban en un burdel o casa de asignación, si era conocida por ser escandalosa, etc.¹¹⁸ A su vez, se consideraba como prostitución clandestina a todas aquellas mujeres que ejercieran dicha actividad sin el sometimiento legal que las normas del reglamento les exigía, cuando esto se daba, a dichas mujeres se les catalogaba como criminales.

Los deberes y obligaciones de las mujeres que practicaban la prostitución eran el de inscribirse en el registro, presentarse al reconocimiento médico, no habitar en casas de vecindad ni cerca de los paseos públicos, escuelas, centros de beneficencia; no debían hacer escándalos ni dirigirse a hombres que fueran acompañados de niños, señoritas o señoras, no tener tratos con niños y adolescentes, no cambiar de domicilio o burdel sin permiso del presidente municipal, al momento de ser inscritas estas mujeres debían presentar fotografías para los requerimientos correspondientes, pagar los impuestos mensuales, avisar cuando

¹¹⁷ Bailón Vázquez Fabiola, 2008, p. 336.

¹¹⁸ Corbin Alain, 1901, p. 35.

deseaban separarse del oficio, presentando un testigo que asegurara de sus buenas intenciones.¹¹⁹

Los burdeles estarían bajo la vigilancia de una mujer mayor de treinta y cinco años; no podrían establecerse en casas de vecindad; no tendrían señales en el exterior que indicasen lo que eran; los cristales estarían opacados y sus puertas cerradas; las matronas quedaban obligadas a pagar los impuestos por adelantado de sus mujeres; denunciar a las mujeres clandestinas; eran responsables si alguna de sus muchachas faltase a la inspección; también estaban a cargo de que las mujeres vistieran con decencia y estuviesen aseadas; y no las maltratarían; les proporcionarían jeringas, toallas, esponjas y todo aquello que le designara el médico para auxiliar los tratamientos médicos.¹²⁰

Por otro lado, y como se ha mencionado en varias oportunidades, se insistía en la parte higiénica del problema prostibulario debido a que la salud de los varones, sobre todo los que conformaban las tropas del ejército, estaba en condiciones precarias. Primeramente, hay que ver el contexto de las fuerzas mexicanas; la mayoría de los soldados no eran voluntarios, casi siempre permanecían confinados en el cuartel, y vivían en circunstancias diversas que el resto de la población. Efectivamente, gracias a las estadísticas podemos ver que, para los años de 1904 y 1905, fueron atendidos en el Hospital Militar 7,179 enfermos de diversas afecciones, de los cuales 1,342 estaban atacados de accidentes venéreos. La proporción de esto es de un 18,8 por ciento, lo cual fue una constante en la guarnición de México.¹²¹

Dichos resultados fueron obtenidos por las estadísticas realizadas por la Inspección de Sanidad, no hay que olvidar que una de las principales funciones de dicha institución era “conocer al enemigo” y el desarrollo de estadísticas funcionó como el medio por el cual se pudo tener una idea de la magnitud del problema, además de identificar los focos susceptibles ante las enfermedades. Como muestra

¹¹⁹ Corbin Alain, 1901, p. 35.

¹²⁰ Corbin Alain, 1901, p. 35.

¹²¹ Lara y Pardo Luis, 1908, pp. 180-181

de ello, tenemos el siguiente cuadro que nos proporciona un ejemplo de cómo se llevaba a cabo dichas estadísticas en la capital del país, para los años de 1904 a 1906.

CUADRO 1: "MOVIMIENTO de inscripción y reconocimientos de mujeres, practicados [en la Ciudad de México] durante los años de 1904, 1905 y 1906, en la Inspección de Sanidad"

Referencia	Años		
	1904	1905	1906
Número total de reconocimientos practicados en el año	43 711	48 291	42 278
Mujeres reconocidas en el año (una o más veces)	5 204	17 674	13 070
De mujeres reconocidas eran inscritas	1 750	13 303	11 034
De mujeres reconocidas eran consignadas	3 514	4 371	2 936
Estaban menstruando	5 428	5 896	4 453
Presentaban afecciones no contagiosas	16 214	16 064	12 863
Se encontraban enfermas de afecciones trasmisibles o sospechosas y fueron al hospital	2 082	2 286	2 660
Número de mujeres que había en el hospital el día último del años anterior	1 804	306	352
Número de mujeres que entraron durante el año	2 082	2 286	2 660
Número de mujeres dadas de alta durante el año	2 020	2 232	2 443
Número de mujeres devueltas al hospital por la Inspección por no estar curadas	21	59	182
Número de mujeres que fallecieron en el hospital durante el años	7	8	6
Número de mujeres que hay en el hospital el día de la fecha	1 859	352	563
Ingresaron al hospital durante el año que corresponde a este informe: Inscritas	1 315	1 491	1 955
Ingreso al hospital durante el año que corresponde a este informe: Clandestinas	774	795	705
Mujeres inscritas voluntariamente	596	733	632
Mujeres inscritas de oficio	21	37	15
Prófugas aprehendidas	1 310	14 377	13 055
Prostitutas clandestinas presentadas por los agentes	3 514	4 371	2 936
Prostitutas clandestinas amonestadas	2 554	2 582	2 249

Cuadro extraído de Lara y Pardo Luis, 1908, pp. 183-184.

Estos estudios les brindaron a las autoridades una primera herramienta de reconocimiento que, en un comienzo, les permitió acercarse al panorama ante el que se enfrentaban. Pero estos esfuerzos, según especialistas en el tema, fueron falsos, ya que muchos de estos estudios se hacían de forma precaria. Muestra de ello es el testimonio del Dr. Lara y Pardo, quien denunció que muchas veces los procedimientos realizados por la Inspección de Sanidad eran erróneos. El Dr. analiza las cifras de las inspecciones de 1906 y dice que el número de reconocimientos aplicados en ese periodo no corresponden.¹²² Para poder acercarnos al número exacto de dicho problema, Lara y Pardo propuso contemplar los reconocimientos extraordinarios de las mujeres clandestinas y las prófugas.¹²³

El estudio presentado por Lara y Pardo se desarrolló bajo el régimen de Porfirio Díaz, un régimen que propició una imagen optimista y de progreso que por más de tres décadas el gobierno y la clase económicamente dominante habían fabricado y festinado,¹²⁴ bajo el lema de paz y progreso el gobierno desplegó medidas en diversas materias para el crecimiento nacional.

Sin embargo, cuando más seguro aparecía el porvenir, el movimiento revolucionario de 1910 sorprendió a los porfiristas que recién terminaban los festejos del Centenario de la Independencia. La Revolución Mexicana representó la ruptura del poder que, durante 34 años, había mantenido Porfirio Díaz, esto propició un problema que perturbó a la emergente nación, el cual estalló principalmente con la muerte de Francisco I Madero, dejando la silla presidencial a cargo de disputas entre civiles, cabecillas del ejército, políticos, etc. Dicho movimiento desequilibró las estructuras político-sociales de los estados, repercutiendo más en unos que en otros.

Pese a este conflicto y la constante movilización de tropas armadas masculinas, la prostitución se hizo ver, lo que generó una verdadera crisis social en

¹²² Lara y Pardo Luis, 1908, p. 190.

¹²³ Lara y Pardo Luis, 1908, p. 191.

¹²⁴ Uribe Salas José Alfredo, 1993, *Morelia, los pasos a la modernidad*, Morelia Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), p.60

razón a la situación que afrontaba México. Katherine E. Bliss sostiene que en la Ciudad de México entre 1910-1917 la presencia de las prostitutas fue elevada; la razón de esto, según Bliss, es que las mujeres motivadas por sus diversas situaciones buscaban a sus clientes en calles, callejones, parques, casas de asignación, burdeles, etc., la escasez de alimentos fue extrema, y las mujeres como cabeza de su hogar tuvieron que buscar los medios para satisfacer las necesidades básicas, dentro de las cuales, la prostitución representó una puerta de escape ante esta crisis.¹²⁵

El desarrollo que había sufrido el país durante el Porfiriato, conforme a los medios de comunicación, fue un elemento muy importante en la Revolución Mexicana, ya que dicho desarrollo facilitó el traslado, no sólo de los grupos armados, sino de la sociedad en general. Los medios de transporte vinieron a acotar las distancias y hacer eficientes los traslados de la población, dicho mecanismo fue aprovechado por las mujeres públicas,¹²⁶ lo cual les permitió estar presentes en zonas de concentración masculina. El impacto del ferrocarril fue de suma importancia para la sociedad de aquellos años, ya que tan sólo de 1877 a 1910 la red de vías aumentó a un ritmo del 12% al año, extendiéndose de 460 Kilómetros a 19 280, conectando a la capital con las ciudades en vías de desarrollo.¹²⁷

La fase armada de la Revolución sirvió para que los integrantes de los últimos estratos sociales buscaran un mejor nivel económico o social, incentivando a que varios integrantes de las llamadas clases bajas se movilizaran. Según diversos testimonios de esta época armada, la prostitución se hizo mucho más visible cuando muchas mujeres proliferaban por las calles de la ciudad para procurarse clientela. Algunos factores que explican este aumento son la llegada masiva de campesinos que huían de los escenarios de lucha armada, un segundo elemento es la escasez de alimentos derivada de la afectación del campo y los otros medios de rutas de transporte, provocando que muchas mujeres se ofrecieran a cambio de comida; la

¹²⁵ Bliss E. Katherine, citado en Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 42.

¹²⁶ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, pp. 33-34.

¹²⁷ Speckman Elisa, 2004, "El Porfiriato", en *Nueva Historia mínima de México*, México, El Colegio de México, p. 210.

tercera causa deriva en la constante movilidad de grupos armados, cuyo paso por las ciudades representó el vaivén de numerosas clientelas masculinas. Por último tenemos el retroceso industrial derivado de la falta de inversionistas, el cierre o paralización de industrias y negocios, y la limitada actividad comercial, que dejaría sin trabajo a una gran parte de la sociedad, entre estas mujeres.¹²⁸

Durante el gobierno del general Victoriano Huerta, las preocupaciones por la amenaza que representaba la prostitución estuvieron vigentes. En 1914 se desarrolló un nuevo Reglamento, lo novedoso de este reglamento es que designa un área exclusiva y delimitada al comercio sexual al sur de la Ciudad de México en donde, además, se encontraba el grueso de los sectores más bajos de la población. Este acto fue uno de los primeros intentos por delimitar las zonas organizadas y controladas para el Gobierno, denominadas “zonas rojas” o de “Tolerancia”, pero esto fracasó, ya que las autoridades pudieron ver que era imposible aglutinar el total de un grupo social “peligroso”.¹²⁹

Al menos podría concentrarse a la mayoría de los lugares destinados al comercio sexual para mantenerlos bajo control, aislando en estas zonas a los lupanares, designando y delimitando una franja exclusiva para dicha actividad y de la misma forma marginando al grupo de las mujeres públicas. El confinamiento de todos estos actores en un área de la ciudad representó un factor elemental de este reglamento. Pero la problemática continuó y se disgregó, pasando ahora a nuevos espacios considerados como clandestinos para el desarrollo de esta actividad, dándose en los hoteles, cafés, cantinas y la proliferación de burdeles por toda la capital, este fenómeno se dispersó también en otros estados, generando una red de corrupción, delincuencia y explotación para todo el país.¹³⁰

¹²⁸Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, “El progreso de la degradación femenina. La Problemática de la prostitución en México desde la óptica periodística: el caso de La Patria 1877-1914”, en Rodríguez Díaz María del Rosario y Lisette Griselda Rivera Reynaldos, 2012, *El Porfiriato y la Revolución Mexicana*, 77-98, pp. 81-82

¹²⁹ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 43.

¹³⁰ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 43.

Al concluir el proceso armado revolucionario, las estructuras del Estado comenzaron a recuperar sus antiguas funciones, ya sin la preocupación de movilizaciones armadas o golpes de estado, lo cual dio paso a un ambiente de calma. Las presiones sociales con respecto a la prostitución seguían en vigor, y el modelo Reglamentarista parecía no poder controlar a las prostitutas, es por eso que poco a poco fue hecho a un lado al imponerse otra estrategia en la que se amplió el radio de la injerencia del estado en la vigilancia sanitaria y legal, tanto en los individuos peligrosos, así como de los considerados honorables, por medio de las reformas de en los estatutos sanitario de 1926, Civil 1932 y Penal 1940.¹³¹

Dicho problema continuó esparciéndose, hasta el punto en que estas medidas fueron insuficientes para controlar a las mujeres públicas, por lo que en abril de 1926 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo decreto que reglamentaba los lugares, esta vez se encontraron divididos en; casas de asignación, casas de cita y hoteles registrados, cada uno dividido en tres categorías.¹³²

Es hasta el gobierno del general Lázaro Cárdenas que se precisó junto con el Departamento de Salubridad que

“...la zona de tolerancia debía ajustarse a las circunstancias del medio ya que en ese terreno se tiene que llegar después de cuidadosas y prolongadas observaciones, se llegó a la conclusión de que, con ciertas limitaciones previas, deben aceptarse como zonas oficiales de tolerancia, las que actualmente existe consagradas por el uso, por ser ya conocidas y hasta aceptadas por el público como destinadas a tal objeto y con el *mínimum* de protestas”.¹³³

Rodríguez define la zona de tolerancia como “el espacio aquel que se condena pero se tolera, el espacio vicio, pero del divertimento de la mayoría de los caballeros de la ciudad, la casa y cárcel de la ‘mala vida’ y es el espacio creado

¹³¹ Valdés Vega Carmen Imelda, 2015, Sífilis y el Secreto médico en México, Del Porfiriato a la Revolución, *Zaloamati*, Fecha de aceptación 09-02-2015, link: <http://zaloamati.azc.uam.mx/handle/11191/5163>, p. 101.

¹³² Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 43.

¹³³ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 43-44.

especialmente para salvaguardar las virtudes de la mujer decente, la honrada, la abnegada esposa”.¹³⁴ Ese mismo año se expidió, bajo el gobierno de Plutarco Elías Calles, con la finalidad de que la Inspección de Sanidad mantuviera un control de las prostitutas y los lugares donde trabajan, un nuevo control para las enfermedades venéreas.

Dicho reglamento no pudo dar solución a la problemática que representaba la prostitución, en especial con el aumento de las enfermedades venéreas, lo cual significó su fracaso. Durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, el país adoptó, dentro de la esfera política, una nueva corriente de dominio público, la cual buscó la instauración de un liderazgo nacional, apoyando diversas organizaciones, sindicatos, impartiendo la reforma agraria, beneficiando a la clase trabajadora y promoviendo el desarrollo en las zonas rurales.

Las políticas desarrolladas en materia de salud tomaron un curso diferente, proponiendo al Congreso de la Unión una reforma federal, principalmente al capítulo de “Los delitos contra la salud”. Los argumentos para esto emanaban de la ineficiencia del Sistema Reglamentarista Prostibulario, el cual fracasó al preservar la salud. Dichos motivos fueron expresados de la siguiente manera:

“La reglamentación expresada implica la tolerancia del Estado para el lenocinio y el proxenetismo, circunstancia que facilita de manera indudable la trata de blancas... consecuente con este criterio, nuestro país debe crear un nuevo sistema que permita alcanzar un mayor grado de profilaxis en materia de enfermedades venéreas... sin perder de vista. La necesidad de proteger a la sociedad contra los ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres, y la de procurar impedir la corrupción de las personas, evitando la formación de centros de prostitución que no sirven sino para añadir nuevos alicientes a los vicios, contribuyendo así a su fomento y propagación... las características de este género de agentes ameritan un tratamiento especial psíquico-médico que deberá ser llevado a cabo por los Departamentos de Salubridad Pública y Prevención Social, de acuerdo con las facultades que a cada uno corresponden, para realizar el propósito que se persigue... a ese fin se debe dejar un amplio margen de apreciación a los tribunales, para aplicar en cada caso, las sanciones que se fijen a esa nueva categoría de hechos

¹³⁴ Rosana Rodríguez citada en Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 43-44.

delictuosos, después de que los mismos tribunales hayan hecho una cuidadosa comprobación de los elementos constitutivos del delito".¹³⁵

Este proyecto propuso, además, sancionar el hecho de que una persona enferma expusiera a otras por las relaciones íntimas que llevaran. Este fue el objetivo principal del Reglamento para la campaña contra las enfermedades venéreas, que se publicó el 8 de febrero de 1940 en el Diario Oficial de la Federación.¹³⁶ Este nuevo proyecto se implementó de inmediato haciendo los cambios correspondientes a la normativa Sanitaria Federal.

Desde los cambios desarrollados en 1937 sobre el Reglamento de Prostitución de 1926, el gobierno comenzó a adoptar una nueva postura conforme a la prostitución, el desagrado de las autoridades hacia el Reglamentarismo propició que se buscara en otra corriente, como el Abolicionismo, una salida al fuerte incremento en la propagación de las enfermedades venéreas, las cuales aparentemente aumentaron a la par que la prostitución.

Debido a ello, sobrevino paulatinamente la clausura de las zonas de tolerancia de los lugares registrados donde se tenía conocimiento de que se explotaba la prostitución, se persiguió el lenocinio y a sus proxenetas. Tales medidas provocaron que las mujeres públicas se disgregaran, principalmente en avenidas concurridas mezclándose con la gente, lo cual generó que las ciudades se convirtieran en grandes espacios de desarrollo prostibulario. Esto, al contrario de mejorar las condiciones de salud, las empeoró, haciendo caso omiso al problema sanitario que representó la propagación de enfermedades por parte de actores sociales enfermos.

Las prostitutas, posteriormente a la aplicación de estas medidas, tuvieron que refugiarse de la persecución que se desarrollaba en las calles, encontrando en los cabarés, salones de baile y centros nocturnos un espacio donde ejercer, dando

¹³⁵ Campos Zárate Marilyn, 2014, p. 46.

¹³⁶ Campos Zárate Marilyn, 2014, pp. 46-47

inicio a la llamada “época de oro” de los cabarés y por ende el incremento de cabareteras en la Ciudad de México.¹³⁷

¹³⁷ Campos Zárate Marilyn, 2014, pp. 46-47

1.3.- La evolución del Reglamentarismo en la Ciudad de Morelia

El crecimiento de la ciudad de Morelia fue un proceso largo y fructífero; desde la primera mitad del siglo XIX el gobierno le apostó al desarrollo y crecimiento de la ciudad, por lo cual, se destruyeron barrios enteros para después reconstruirlos. Al mismo tiempo, el aumento de la población que demandaba espacios para habitar dio origen al crecimiento de la ciudad, que se expresó en un mayor número de manzanas y de nuevas calles.¹³⁸

Si para 1860 existían 32 calles entre laterales y longitudinales, la demanda de hogares y la apertura de nuevos espacios generaron, para 1883, el número de 90 calles que, en conjunto, daban 200 manzanas. El paulatino crecimiento de la ciudad aceleró la especulación sobre el suelo urbano y atrajo nuevos habitantes e inversionistas. Para 1900, el municipio de Morelia contaba con 3,943 casas de un piso, 169 de dos pisos, 5 de tres pisos y 8,182 casas o jacales.¹³⁹

Este crecimiento engrosó la mancha urbana de Morelia, atrayendo a nuevas personas que vieron en esta ciudad una opción para trabajar o mejorar su nivel de vida; dicho desarrollo estuvo acompañado de una maduración por parte de las autoridades locales y estatales, ya que varios reglamentos, disposiciones legales y medidas políticas se fueron implementando en la vida de los morelianos.

Dentro de tales avances, la implementación de diversos estatutos legales afectó el estilo de vida para ciertos grupos sociales, argumentando la preocupación ante prácticas sociales que se consideraban contrarias a los intereses de las élites políticas y sociales. Esto puede entenderse desde el análisis de los rituales y reglas de conducta entendidas como expresiones de algunas formas de identidad social de las clases dominantes. Los mensajes de los periódicos, artículos de revistas, manuales, etc., eran recibidos por el colectivo de todas clases sociales, en especial

¹³⁸ Uribe Salas José Alfredo, 1993, p. 6

¹³⁹ Uribe Salas José Alfredo, 1993, pp.6-8

la media-baja, dichos medios concentraban los valores dominantes de la cultura porfiriana para los sectores medios.¹⁴⁰

La prensa moreliana de aquellos años acusaba a

“La vagancia y las mujeres públicas [que] se estrechaban las manos protestando ser uniformes en sus actos, para causar la desgracia y ruina de los pueblos, ya que la vagancia es rémora de la civilización y la prosperidad de un pueblo; nuestros gobernadores persiguen a esos partidarios de la prostitución y la infamia a esos opositores del progreso y bienestar público”.¹⁴¹

Es por esto que las autoridades tomaron cartas en el asunto. El reglamento del gobernador Aristeo Mercado implementado fue oficialmente el primero en materia de prostitución, pero los proyectos de hombres como el prefecto Maximiliano Rocha y el Dr. Antonio Trujillo son los primeros intentos por vigilar a un grupo determinado. Dichos proyectos buscaron intervenir en la prostitución femenina a través de diversas visiones y corrientes, muestra de ello es que las disposiciones establecidas en el proyecto de reglamento del Dr. Trujillo, van más acordes a medidas higienistas de salud, que en el de Rocha.

El proyecto implementado en 1878 por el prefecto de Morelia, Maximiliano Rocha, máxima autoridad del Distrito, ya había contemplado medidas como el registro de las mujeres públicas, la inspección sanitaria y la curación de las mujeres que presentaran males venéreos.¹⁴² Dichos esfuerzos persuadieron al prefecto Rocha para elaborar un proyecto que pudiera dar respuesta a los problemas que la prostitución presentaba en el año de 1878. Es por eso que el Prefecto elaboró un documento al gobernador en turno y al Congreso, solicitando su apoyo para que se expidiera un reglamento de prostitución para la ciudad de Morelia. Esto se sustentaba a través de su experiencia como Prefecto; decía que era imposible tener

¹⁴⁰ Torres Septién Valentina, 2001, “Manuales de Conducta, Urbanidad y Buenos Modales durante el Porfiriato, Notas sobre el comportamiento femenino”, *Serie de historia moderna y contemporánea*, Núm. 37, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, link: <https://biblat.unam.mx/es/revista/serie-de-historia-moderna-y-contemporanea-instituto-de-investigaciones-historicas-unam/articulo/manuales-de-conducta-urbanidad-y-buenos-modales-durante-el-porfiriato-notas-sobre-el-comportamiento-femenino>, p. 271.

¹⁴¹ Citado en: Alcantar Villanueva Griselda, 2006, p. 74.

¹⁴² AGHPM, Fondo: Gobierno del Estado, Sección: Secretaria de Gobernación, Salubridad, Caja 1, expediente 2.

un control sobre las meretrices, ya que eran más las clandestinas que las sometidas, además de que el número había aumentado de manera considerable y que, de igual forma, había una resistencia de las mujeres infectadas por alguna enfermedad a recurrir a los hospitales a tratarse, lo que propiciaba un mayor problema para la Inspección de Sanidad al querer procurar la salud pública.¹⁴³

Las intenciones del Prefecto eran evitar la propagación de las enfermedades venéreas, o por lo menos, que las mujeres enfermas salieran de los burdeles al hospital para su tratamiento. El proyecto de Rocha se basaba en el que regía en la capital del país y estuvo compuesto por 64 artículos: El primero refería sobre las mujeres públicas; el segundo sobre las clases de mujeres; el tercero sobre los burdeles y matronas; el cuarto sobre las casas de asignación y sus dueños; el quinto sobre los Hoteles y sus especuladores; el sexto sobre las prostitutas clandestinas; el séptimo sobre la separación de las prostitutas y a partir del artículo 40° en adelante sobre la Sección de Sanidad, dedicados al comisario, los empleados del gobierno, los agentes, los médicos y los fondos presupuestales.¹⁴⁴

Este proyecto fue presentado ante la legislatura local de la ciudad de Morelia el 23 de octubre de 1878, sin embargo, no obtuvo la aprobación del Congreso del Estado. A pesar de su rechazo, algunas medidas se aplicaron a cargo de la Prefectura y el Ayuntamiento. Estas corporaciones, así como otros miembros de la sociedad como doctores, oficiales, etc., estuvieron presionando al Congreso de Michoacán para que aprobara el proyecto de Rocha. Al turnar la petición al Congreso del Estado fue rechazada, pero se pudo comenzar a discutir sobre las limitaciones de actuación de los Prefectos, Ayuntamientos, médicos y policías sanitarios,¹⁴⁵ lo cual vendría siendo un avance.

¹⁴³ AGHPEM, Fondo: Gobierno del Estado, Sección: Secretaria de Gobernación, Salubridad, Caja 1, expediente 3.

¹⁴⁴ AGHPEM, Fondo: Gobierno del Estado, Sección: Secretaria de Gobernación, Salubridad, Caja 1, expediente 4, Proyecto de reglamento para la prostitución en Morelia de Maximiano Rocha.

¹⁴⁵ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 116.

Según una de las tesis de Carmen Zavala, se plantea que la desaprobación de este proyecto se debió a que quizá los integrantes de la Legislatura local consideraron que no era necesario la aprobación de un reglamento para todo el estado de Michoacán, ya que las autoridades municipales se habían encargado del control prostibulario. Aunado a lo anterior, existieron diferencias y conflictos entre los prefectos y otros funcionarios por temas relacionados a la limitación de sus funciones.¹⁴⁶ Según la *Ley Orgánica de división territorial del Estado y sobre el Gobierno económico-político del mismo* de 1878, los prefectos de distrito no estaban facultados para expedir un reglamento, sin embargo, sí debían atender a la tranquilidad y orden público así como “gubernativamente multas, penas de días de obras públicas o arrestos ‘a los que los desobedezcan y falten a respeto, escandalicen o perturben la tranquilidad pública’, siempre que esas fallas no ameritaran la formación de causa, estaban dentro de sus funciones”.¹⁴⁷

Dicho proyecto vendría a transformar los controles que se gestaban sobre la prostitución, ya que brindaría bases legales y de administración para someter a aquellas mujeres que trataran de resistirse, sin que ellas argumentaran la carencia de una normativa sobre prostitución. Muestra de esto y uno de los principales intereses por parte del prefecto Rocha fue que en 1878 un par de matronas de un burdel de la ciudad lo acusaron de abuso de autoridad y prisión arbitraria. Después de que este conflicto con las matronas, Atanasia Gómez y Narcisa Alfaro, llegara al Tribunal de Justicia, el prefecto solicitó al gobierno del estado que expidiera al Congreso un reglamento de prostitución. Para el prefecto el problema radicó en que

“Nada diría sobre este particular y seguiría luchando con las dificultades que en lo sucesivo se me presentaran, si las circunstancias actuales fueran como hasta aquí han sido, y si las resistencias que las prostitutas han opuesto fueran del mismo género, pero ni unas ni otras son las mismas y como una prueba de este aserto diré a U. que actualmente existe en el Tribunal de Justicia una acusación hecha en mi contra por una

¹⁴⁶ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 114.

¹⁴⁷ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 117.

matrona a quien fue preciso retirarse la patente y amonestarle que cerrara su casa por la resistencia que ha opuesto a la visita de inspección.”¹⁴⁸

La impunidad en este caso, según el prefecto, permitió que estas meretrices llevaran su acusación al Tribunal, y otros abusos ya que se practicaba en la época una resistencia por la cual las prostitutas estuvieron “aconsejadas y aún patrocinadas, algunas, por funcionarios respetables del Estado, dirigidas otras por tinterillo y abogados de poca clientela”.¹⁴⁹ El problema era que “como no había ninguna disposición legal por la cual se pudieran fundar sus determinaciones ha sido necesario disimularse y dejar pasar desapercibidas que en otras circunstancias se habían reprimido... por constituir en cierto modo una burla a las disposiciones de la autoridad”.¹⁵⁰ De ahí la insistencia del prefecto.

La resolución de esto, en la primera acusación, no dejó a Rocha contento, por lo cual, acudió al Tribunal de Justicia presentando una queja. La contraparte acusaba al Prefecto de abuso de autoridad al remitir a las prostitutas enfermas de sífilis al Hospital Civil y no darles de alta,¹⁵¹ se les imponían cuotas y se les cobraba por medio de la coacción sin que hubiera ley que autorizara imponer contribuciones, además de que el dinero se lo distribuían entre los médicos. Finalmente, no se procedió en contra del prefecto Maximiano Rocha al no ser comprobadas las acusaciones.¹⁵²

Unos años después, en mayo de 1888 el médico del Hospital Civil, Antonio Trujillo, envió un nuevo proyecto para el reglamento de prostitución de Morelia. Dicho proyecto fue presentado al presidente del Ayuntamiento y al prefecto Luis G. García quien, a su vez, lo hizo llegar al secretario de gobierno, una vez discutido y revisado a cargo del entonces presidente Melchor Ocampo Manzo, fue aprobado *El Proyecto de Reglamento para la prostitución en Morelia* el 25 de mayo de 1888,

¹⁴⁸ AGHPM, Salubridad, Caja 1, Expediente 2.

¹⁴⁹ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 118.

¹⁵⁰ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 118.

¹⁵¹ La forma por la cual las mujeres enfermas de sífilis salían de este Hospital era por medio de la muerte o la curación de su padecimiento, mientras tanto permanecían en este lugar.

¹⁵² AHPJEM, Supremo Tribunal de Justicia, Caja 1, Expediente sin número, 1878.

basado en el reglamento de la Ciudad de México en vigor, en el *Proyecto de Reglamento para la Policía de las costumbres*, el cual definía y delimitaba todos los aspectos del ejercicio de la prostitución, y que a lo largo de esta década realizaría otros esfuerzo al respecto.¹⁵³

El Dr. Trujillo, a través de su día a día trabajando en el Hospital Civil, en el cual existía una sala especial para enfermos de mal venéreo, consideró que la prostitución no estaba reglamentada de manera conveniente. Partía del criterio habitual sobre la prostitución como un mal necesario, que era forzoso tolerarlo pero que al mismo tiempo debía limitarse y prevenir sus efectos sobre la moral y la salud; es por eso que manifestó su preocupación ya que la

“evidencia de los graves males que sufre la sociedad con la prostitución, al no estar reglamentada de una manera conveniente. La salud pública en general, y en particular la de los individuos, ganaría mucho con un buen sistema de reglamentación que enviase, hasta donde fuera posible, los males a que me refiero y no ganaría menos que moralidad pública, pues por una parte disminuiría notablemente la propagación de enfermedades venéreas que tantos prejuicios ocasionan, y que tanto contribuyen a la degeneración de los individuos, y por otra se colocaría la autoridad en las condiciones más ventajosas para hacer que la prostitución disminuya, esto bajo la vigilancia que podría ejercer por medio de los agentes especiales. La prostitución puede considerarse en la actualidad [1888], como un mal necesario es combatirla en su desarrollo y prevenir sus pretenciosos efectos, de aquí la necesidad de su regulación”.¹⁵⁴

El proyecto realizado por el Dr. Trujillo se presentó como iniciativa propia ante el Ayuntamiento en 1888, generando un sistema interno para el control de las mujeres públicas. Dicho proyecto contiene los siguientes títulos: *Título I. De la vigilancia de la prostitución*, con un artículo, *Título II. De la inscripción de las mujeres públicas*, con dieciséis artículos, *Título III. De las mujeres prostitutas*, con siete artículos, *Título IV. De las casas de tolerancia*, con quince artículos, *Título V. Del servicio médico*, con diecisiete artículos, *Título VI. Del servicio de policía*, con siete artículos, *Título VII. De los fondos*, con cinco artículos y una *Disposición General*,

¹⁵³ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 105.

¹⁵⁴Trujillo Antonio, 1888.

con un artículo de extensión de deberes, ya que en él se le otorga el poder al Prefecto a través de sus facultades, de poder imponer las infracciones que no estuviesen expresamente en este reglamento.¹⁵⁵

De acuerdo con este proyecto, todas las mujeres que se dedicaran a la prostitución estaban obligadas a someterse a la inspección médica semanalmente y a acatar las normas de los policías de sanidad. El médico encargado de la revisión estaba obligado a remitir a todas aquellas mujeres que presentasen algún problema de salud de índole venéreo, las mujeres de primera, segunda y tercera clase deberían pagar una cuota mensual correspondiente, debían comportarse con decencia y no hacer escándalos, avisar a la prefectura cuando quisieran cambiar su domicilio o cuando desearan darse de baja del registro.¹⁵⁶

Las matronas debían avisar a la prefectura en qué lugar establecerían su burdel, al mismo tiempo de pagar los impuestos correspondientes de las clases de las mujeres inscritas que en este se encontraban. Dentro de estos lugares, las matronas debían comunicar a las autoridades de todas aquellas mujeres que padecieran algún malestar venéreo, informar a los prefectos de aquellas meretrices que conocieran y no estuviesen inscritas. Otra función de estas mujeres fue el de proveer todo lo necesario a las mujeres que controlaban, como lo era de alimentos, artículos de limpieza, no maltratarlas, etc., no permitir que los clientes practicasen juegos de azar así como bebidas embriagantes, evitar todo escándalo dentro y fuera del burdel, no permitir la salida de las mujeres en grupos que pudieran generar escándalos públicos, no permitir intercambio de mujeres entre burdeles, ni contratar como empleadas domésticas a mujeres menores de cuarenta años.¹⁵⁷

Los burdeles no se podían establecer dentro del margen de dos cuadras de la calle nacional, ni cerca de templos, instituciones públicas, casas de huéspedes, vecindades, escuelas, etc., dentro de los burdeles no se le permitía vivir a niños mayores de cuatro años, el servicio a los clientes menores de quince años será

¹⁵⁵ Trujillo Antonio, 1888, p. 54-73.

¹⁵⁶ Trujillo Antonio, 1888.

¹⁵⁷ Trujillo Antonio, 1888.

prohibido, etc. Las mujeres clandestinas que fuesen sorprendidas por los miembros de la oficina de Sanidad o alguna madrota, debían ser sometidas ante las autoridades correspondientes e inscritas en libro de registro, asignándolas a su vez a algún burdel.¹⁵⁸ Las mujeres que desearan darse de baja del registro debían avisar a las autoridades correspondientes, regresar su libreta y liquidar su fianza al prefecto, justificar su retiro, el cual en muchas ocasiones se debía a que habían encontrado a alguien que respondiera por ellas. La oficina de sanidad sería dirigida por el Prefecto del Distrito, sus obligaciones eran autorizar las libretas que se expedían, facilitar todos aquellos elementos necesarios para el oficio de sus subordinados como: libretas, sellos, firmas, boletas de arresto, multas, llevar el control de las que se daban de alta y baja del servicio prostibulario, nombrar a los oficiales, médicos, prefectos de la oficina, etc.¹⁵⁹

Continuando con el proyecto de Trujillo, los médicos, al igual que los policías, debían de estar sometidos a ciertas normas que les permitieran ejercer su profesión. Los médicos debían ser mayores de treinta años, de buena conducta, remitir a las mujeres que consideraban como enfermas, someterse a las funciones del reglamento, etc. Mientras que los policías tenían que ser mayores de edad, saber leer y escribir, someter a las mujeres públicas que lo ameritaran sin abusar de la fuerza, evitar todo escándalo, etc.¹⁶⁰

Una copia de este proyecto en materia de prostitución para la ciudad de Morelia fue presentada en el Ayuntamiento el 25 de mayo de 1888, el cual pretendía comenzar a regir a los treinta días después de su publicación.¹⁶¹ Pero esto nunca se llevó a cabo, quedando tan sólo como un antecedente ante un problema específico. Dichas inquietudes nos permiten ver la intranquilidad de algunos miembros de la sociedad, en especial, miembros de la Junta de Sanidad frente a la práctica.

¹⁵⁸ Trujillo Antonio, 1888.

¹⁵⁹ Trujillo Antonio, 1888.

¹⁶⁰ Trujillo Antonio, 1888.

¹⁶¹ Trujillo Antonio, 1888.

Lo analizado hasta aquí da paso a reflexionar sobre las preocupaciones de dichos hombres sobre la prostitución en su día a día, lo cual permite encontrar en ellos un fuerte antecedente estatal sobre el modelo Reglamentarista, mismo que viene a consolidarse en la sociedad moreliana en el año de 1897 cuando la Junta de Salubridad solicitó al Gobierno Federal una copia del Reglamento de la Prostitución en México de 1871, con el propósito de analizarlo y aplicar uno más acorde a la sociedad de Morelia, el cual fue llevado de dicha forma, previo un censo sobre las condiciones de la prostitución a nivel estatal.

Aunado a las intenciones de la Junta de Salubridad, los antecedentes del prefecto Rocha y el Dr. Trujillo, las tensiones sociales llevadas a cabo por los grupos de la clase dominante en contra de los estratos más ínfimos de la sociedad,¹⁶² y en especial de las mujeres públicas, presionaron a las autoridades para llevar a cabo el desarrollo por parte del gobernador Aristeo Mercado de un reglamento en materia de prostitución que pudiera dar respuesta a los conflictos.

La reglamentación formal del problema tendría, en sentido, dos funciones principales: daría elementos legales para que las autoridades ejercieran el control directo sobre la prostitución y, por otro lado, justificaría, al menos para efectos administrativos, la obligatoriedad de las disposiciones oficiales al establecer medidas que controlaran a las prostitutas y a su vez a las autoridades que ejercían dicho estatuto.

¹⁶² Los cuales por su condición económica son obligados a llevar un estilo de vida diferente al determinado.

CAPÍTULO II

EL DEVENIR COTIDIANO DEL EJERCICIO PROSTIBULARIO EN SUS PRINCIPALES ESCENARIOS.

2.1.- El reglamento de Prostitución de Morelia 1897-1923.

El interés del gobierno por someter a las prostitutas del estado de Michoacán se materializó en forma en el año de 1897, año en que se expidió el primer reglamento sobre prostitución para Michoacán, para poder llevar esto a cabo, se buscó conocer el problema. Así pues, el 29 de enero de 1897 el Ayuntamiento manifestó que “ignora los medios al que pudieran recurrir para saber el número de prostitutas existentes en la municipalidad.”¹⁶³

Primeramente, la aceptación del problema fue un factor que fue de especial interés para el desarrollo del reglamento sobre prostitución en este estado. El reconocimiento de las mujeres que practicaban la prostitución tenía varios propósitos, el principal era con fines sanitarios y de seguridad, procurando mantener la paz pública, la promoción del estatuto se dio con el siguiente anuncio;

“Está próximo a publicarse el Reglamento sobre prostitución, y entre sus disposiciones figura en que se ordena que cada mujer pública debe proveerse de libreta para hacer constancia su estado de sanidad, previo el examen facultativo, que semanalmente se practique. A fin de contar con un dato, cuando menos aproximado para fijar el tiro de libreta que ha de hacerse el gobernador del Estado ha tenido a bien disponer deja a U. que informe sobre el número de mujeres que en ese Distrito se entreguen a la prostitución, acabando al efecto los datos necesarios de los Ayuntamientos quienes recomendará la debida eficacia en el cumplimiento de este acuerdo, para que la Prefectura pueda rendir el informe que se pide, en los primeros ocho días del próximo mes de Febrero.”¹⁶⁴

El registro de dichas mujeres era el factor más importante, ya que la recaudación de impuestos, el examen médico y el control requerían que el gobierno conociera a quién debía examinar. Este reconocimiento e intervención del Estado

¹⁶³ Archivo Histórico Municipal de Morelia, Libro de Secretaria, 1896-1898, Expediente núm. 112, Enero 28 de 1897; Reglamento sobre prostitución. Relativo al que publico el Gobierno para que rija en el Estado.

¹⁶⁴ Archivo Histórico Municipal de Morelia, Libro de Secretaria, 1896-1898, Expediente núm. 112, Enero 28 de 1897; Reglamento sobre prostitución. Relativo al que publico el Gobierno para que rija en el Estado.

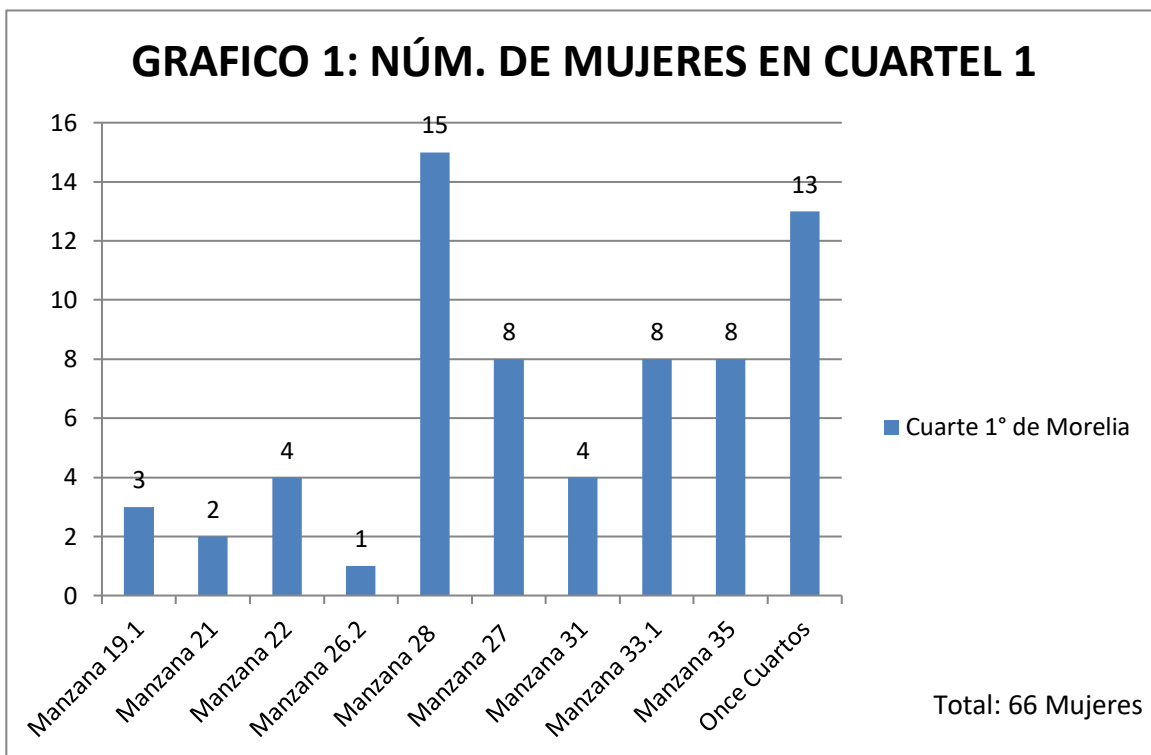
partió de un contrato que se desarrolló entre el ciudadano y dicha institución, ya que se acordó que dichos actores convivieran bajo las leyes establecidas, las cuales lograban castigar a sus infractores. Si bien es cierto que la prostitución fue un mal necesario, debía ser reconocida bajo esta institución, por lo cual había que inspeccionar, conocer y controlar a todas estas mujeres públicas que representaran un peligro para la estabilidad social.

Si bien, estas mujeres son sólo consideradas como una válvula de escape no deseada, son por otro lado concebidas como una especie de criminales en potencia, por el riesgo que representan a la salud. En teoría, el criminal es concebido como ser jurídicamente paradójico por su naturaleza que rompe las normas establecidas, con lo cual ha roto el pacto social que gesta con el Estado; el menor delito le es acreedor a un castigo determinado,¹⁶⁵ en este caso a un aislamiento, el cual puede ser clínico, con el propósito mejorar el cuerpo y sanearlo de los males venéreos que le acongojan, o el presidio.

El interés por conocer el número de mujeres que desempeñaban la prostitución dio pie a que, para el 4 de febrero de 1897, el Ayuntamiento de Morelia se sirviera del apoyo de los jefes de policía, oficinas encargadas, ayuntamientos, tenencias, etc., de otras ciudades en el Estado, para recabar censos en varias partes del estado de Michoacán, en especial las poblaciones foráneas. El resultado fue el que puede apreciarse en los gráficos siguientes:¹⁶⁶

¹⁶⁵ Foucault Michel, 2015, p. 103

¹⁶⁶ Archivo Histórico Municipal de Morelia AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre Prostitución.



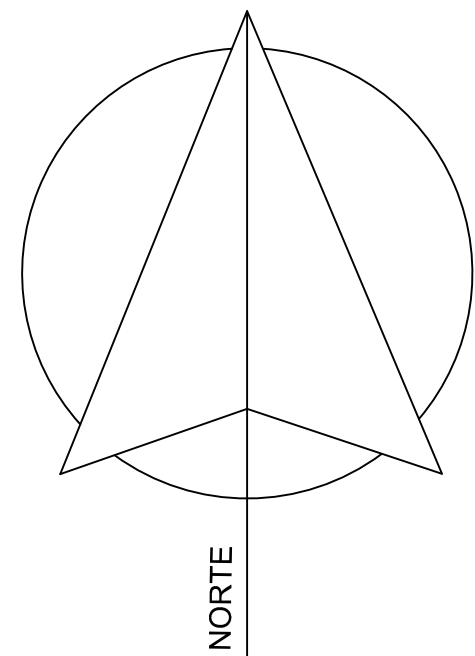
Cuadro propio desarrollado con información del AHMM, libro de Secretaría 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.


En este cuartel se encontraron 66 mujeres públicas, de las cuales, muchas se ubicaron en una misma manzana, siendo la manzana 28 la que más mujeres incorporó con 15 prostitutas, dicha manzana se ubicaba cuatro manzanas al sur de catedral, entre las calles del Feo y el Nopal. Que una manzana aglutine un número elevado de mujeres nos permite pensar que, allí se encontraba algún establecimiento que comerciaba con el sexo.

Lo mencionado en las líneas anteriores podrá ejemplificarse con el siguiente plano¹⁶⁷, en el cual se encuentra el cuartel mencionado, las calles así como los

¹⁶⁷ Se han insertado dentro del estudio diversos planos de elaboración propia con el objeto de facilitar la lectura y otorgar un apoyo visual al lector con diversos datos específicos. Dichos planos fueron elaborados con ayuda de Diana Cristina Reyes Zavala. pasante de la licenciatura en Arquitectura. para el desarrollo de los planos se recurrió a diversas fuentes, como fueron: documentos del AHMM, Mapoteca, Plano General de la Ciudad de Morelia 1884, AHMM, Fondo Independiente II, Caja 17, Legajo 1, Expediente 57, 1898. Sobre las obras se recurrió a: Moreno Cortes Yeudiel, 2017, Tesis de Maestría, Orden y Salud Pública en Morelia: Mercados, Fondas, Mesones y Hoteles en el Porfiriato, Morelia, UMSNH. Y Vargas Chávez Jaime Alberto, 2012, *El ingeniero Guillermo Wodon de Sorinne. Su vida y producción arquitectónico-urbana en la Morelia de la Segunda Mitad del Siglo XIX*, Morelia Michoacán, Colegio de Michoacán (COLMICH).

números de manzanas y, señalados con número rojo, el número de mujeres encontradas en dicha manzana.

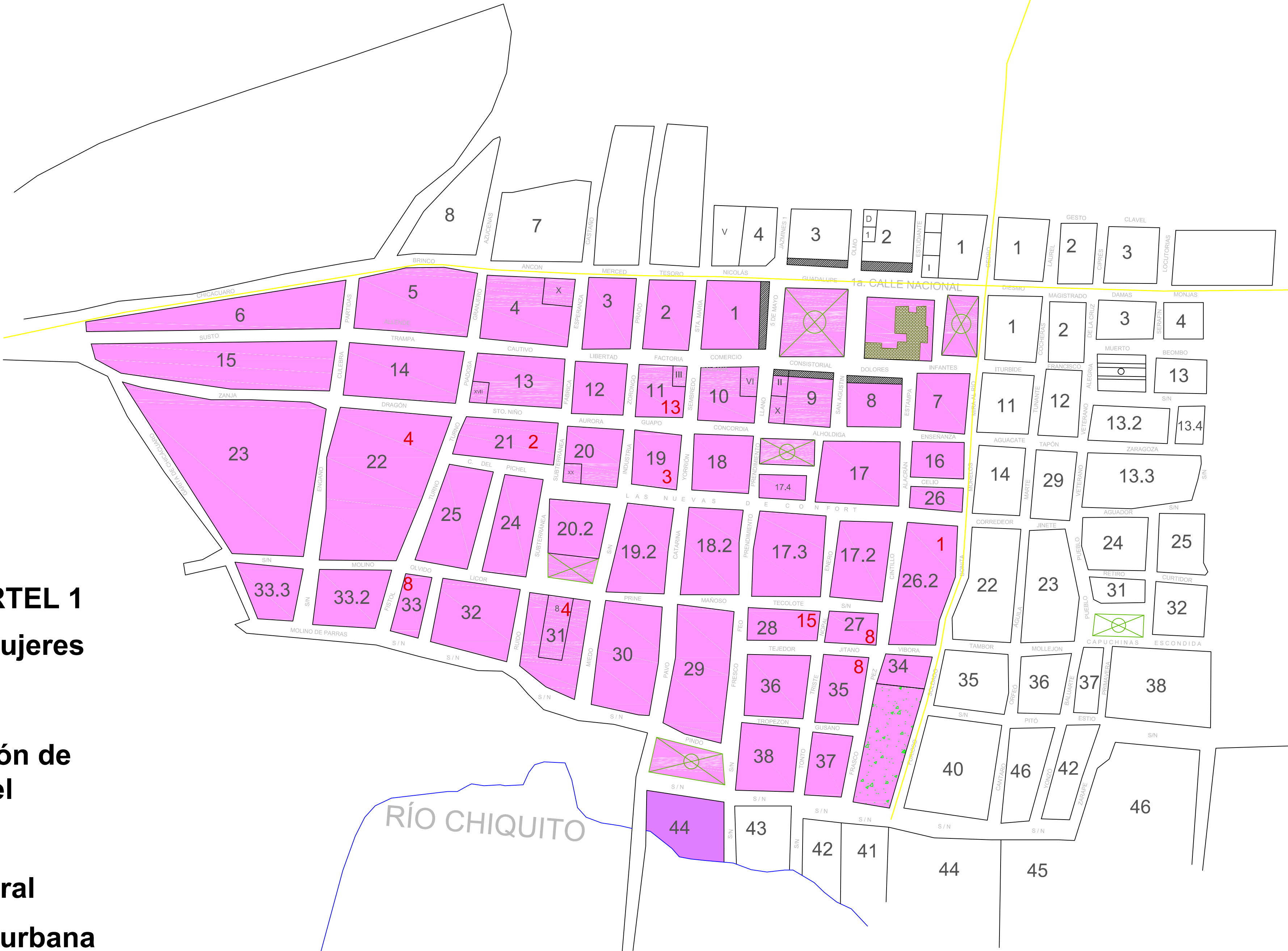


-  **CUARTEL 1**
-  **No. Mujeres**
-  **Río**
-  **División de cuartel**
-  **Plaza**
-  **Catedral**
-  **Traza urbana**
-  **No. de lote**

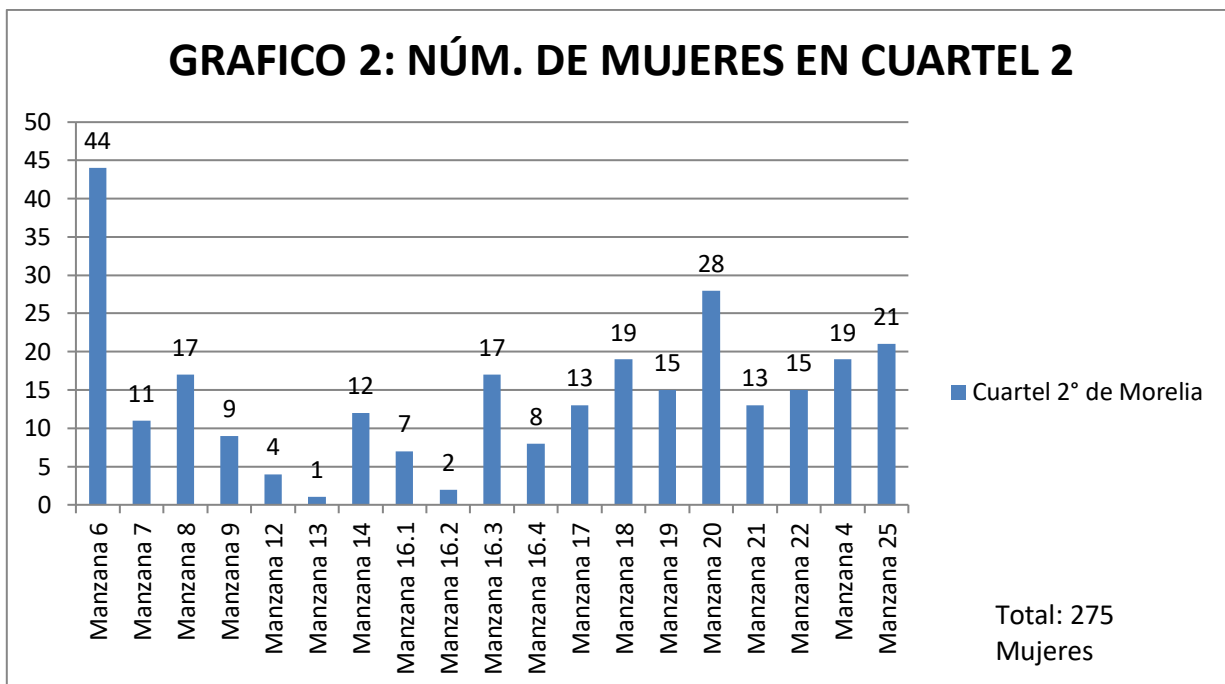
ESC: 25000



0 500 1000 1500



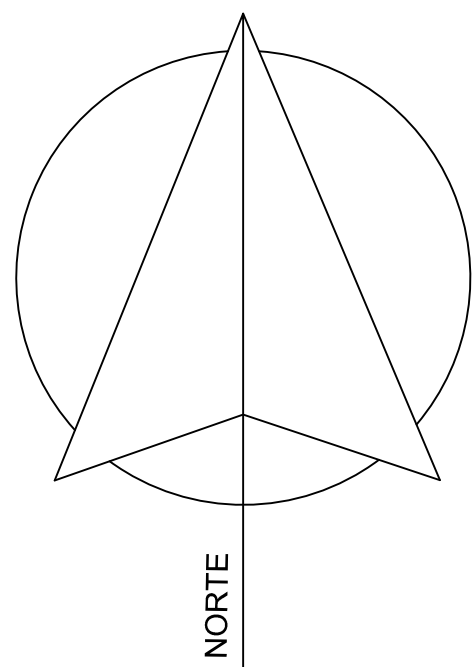
PLANO 1
NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 1a. 1897






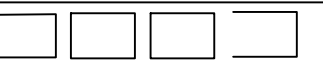


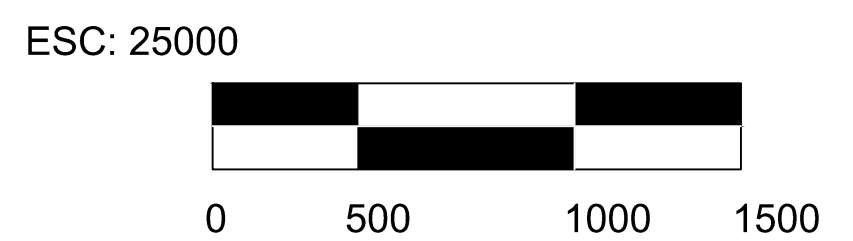
Cuadro propio desarrollado con información del AHMM, libro de Secretaría 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.

En el cuartel segundo, el número de mujeres encontradas fue de 275, de igual forma, se mantuvo la tendencia a agruparse en algunas manzanas, ahora la número 6 es la que se posicionó con el mayor número de mujeres al contener a 44 féminas, dicha manzana se encontraba en contra esquina a la 1ª Nacional, era la calle más importante de la ciudad de Morelia, al dividirla y conectarla hacia la Capital del país, el alto número de mujeres ubicadas en una misma manzana nos permite presuponer lo mencionado anteriormente sobre los espacios de ejercicio de la prostitución.

Dentro de las disposiciones que más tarde se establecerían en el reglamento, los espacios destinados al comercio sexual debían estar alejados de las zonas de mayor aglomeración de ciudadanos y de espacios públicos, como lo fueron plazas, templos, oficinas del gobierno, etc., la tendencia sobre dicha disposición mantuvo a esos espacios fuera de la zona céntrica, en especial de la 1ª calle Nacional, por lo cual, las mujeres pudieron ser reubicadas en otros espacios tras la expedición del estatuto sobre prostitución próximo a expedirse.

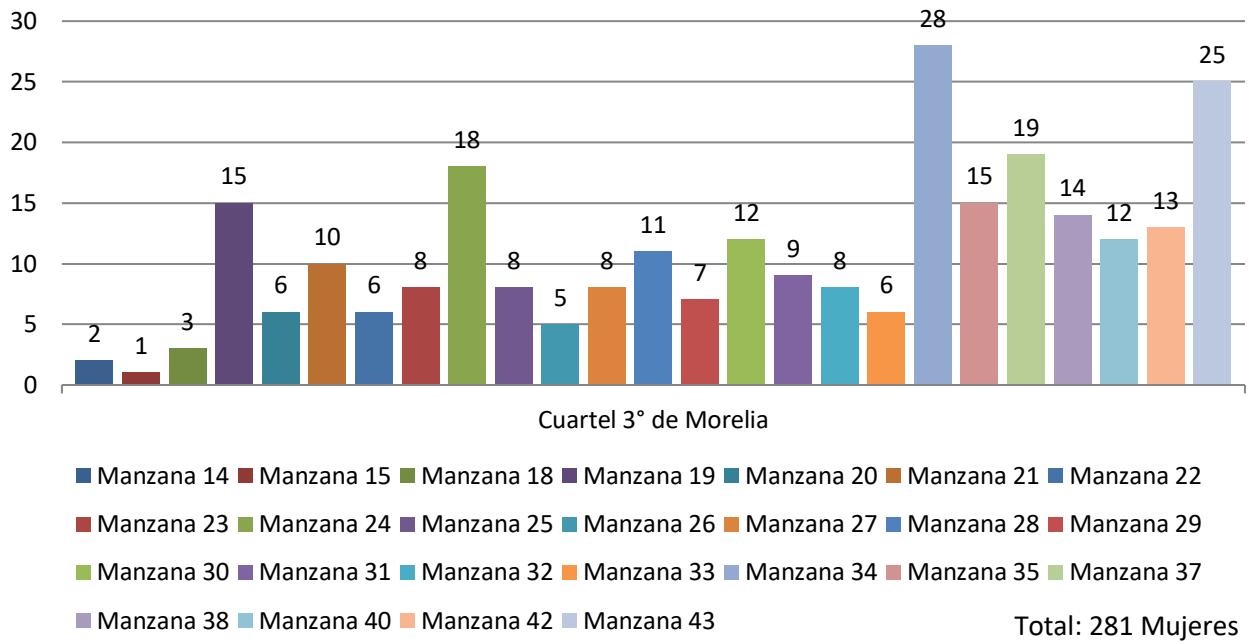


-  **CUARTEL 2**
-  **No. Mujeres**
-  **Río**
-  **División de cuartel**
-  **Plaza**
-  **Traza urbana**



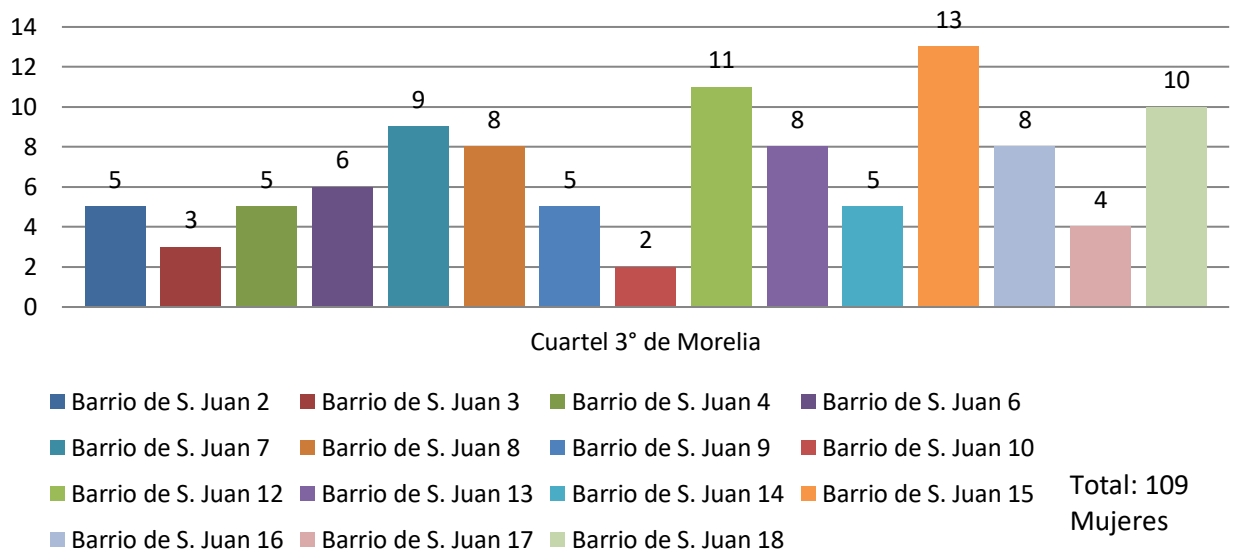
PLANO 2
NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 2a. 1897

GRAFICO 3: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 3



Cuadro propio desarrollado con información del AHMM, libro de Secretaría 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.

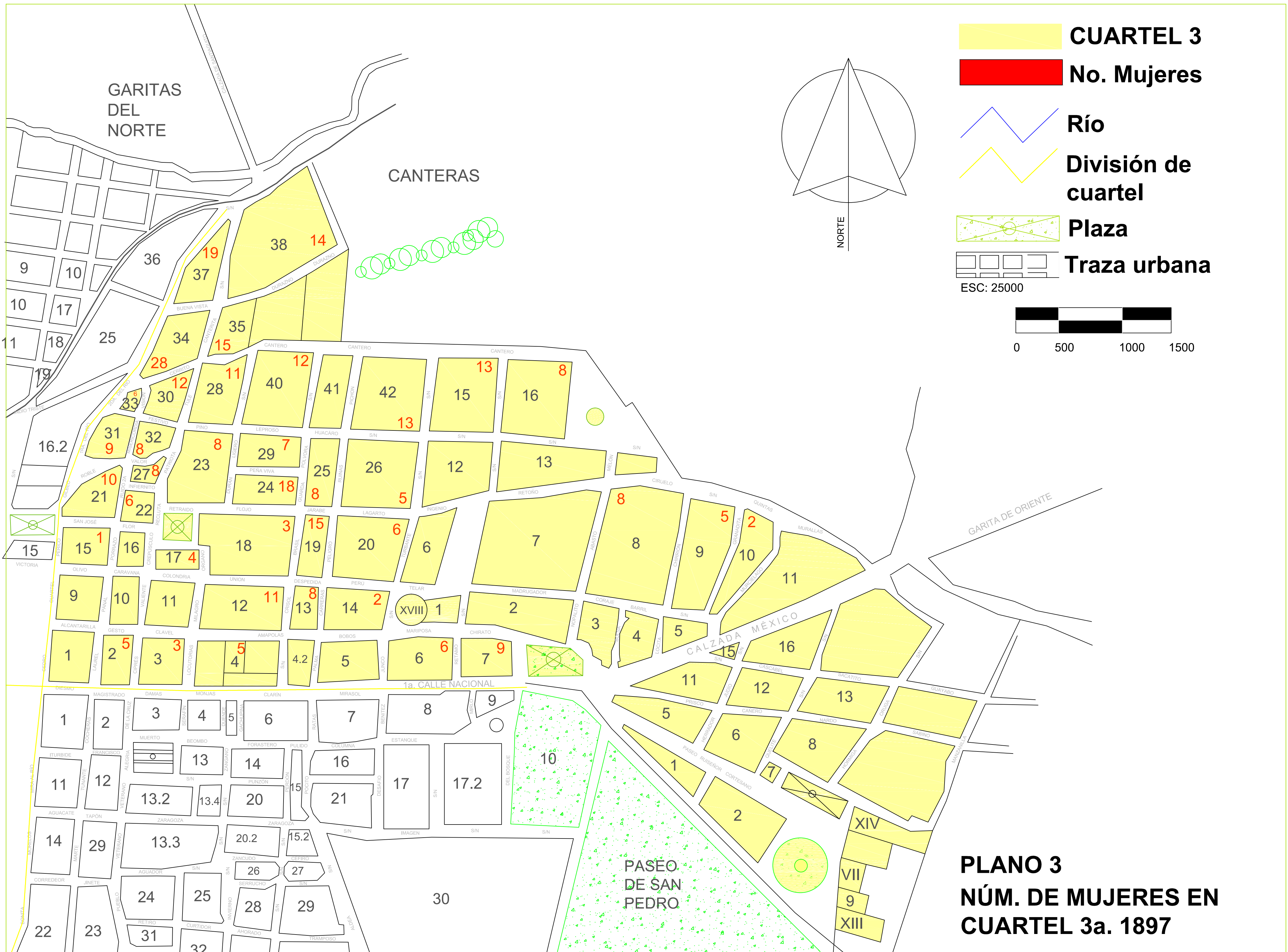
GRAFICO 4: NÚM. DE MUJES EN CUARTEL 3. BARRIO DE S. JUAN



Cuadro propio desarrollado con información del AHMM, libro de Secretaría 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.

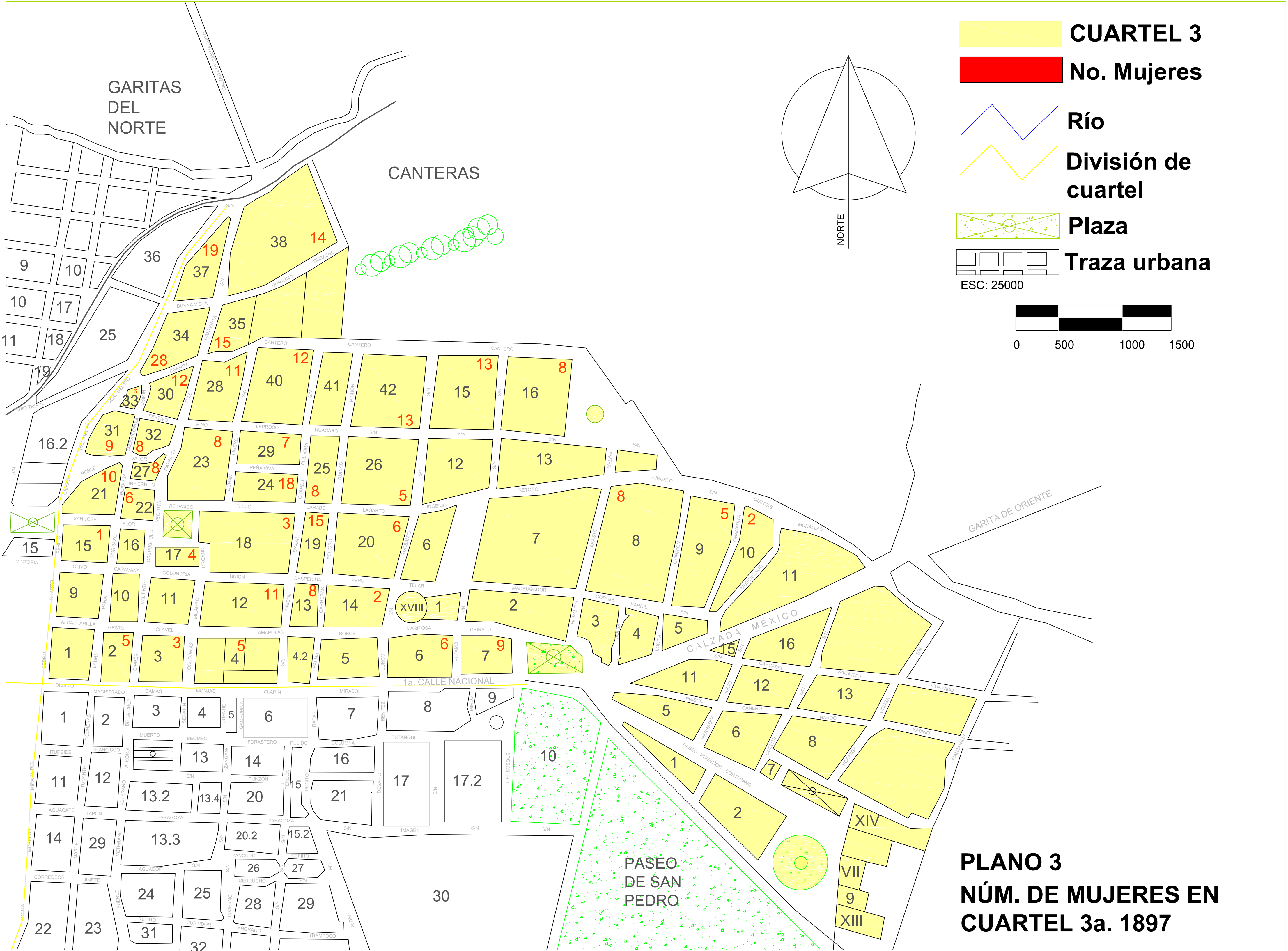
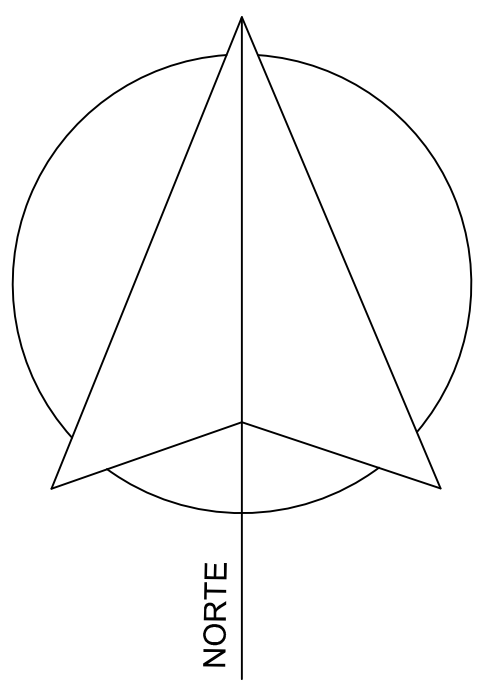
El tercer cuartel, al igual que sus predecesores, mantuvo la misma tendencia a aglutinar varias mujeres públicas dentro de una manzana; lo interesante de este espacio, es el alto número de mujeres que agrupó, con un total de 390, de igual forma, se ha anexado un mapa que funcione de ejemplo al lector al momento de ubicar dichas manzanas.

Para este caso, el plano presentado no muestra por separado el Barrio de San Juan, ya que la delimitación exacta de dicho barrio no se logró concretar por carencia en la información, pero se intuye a que se encontraba en la zona oeste del cuartel.



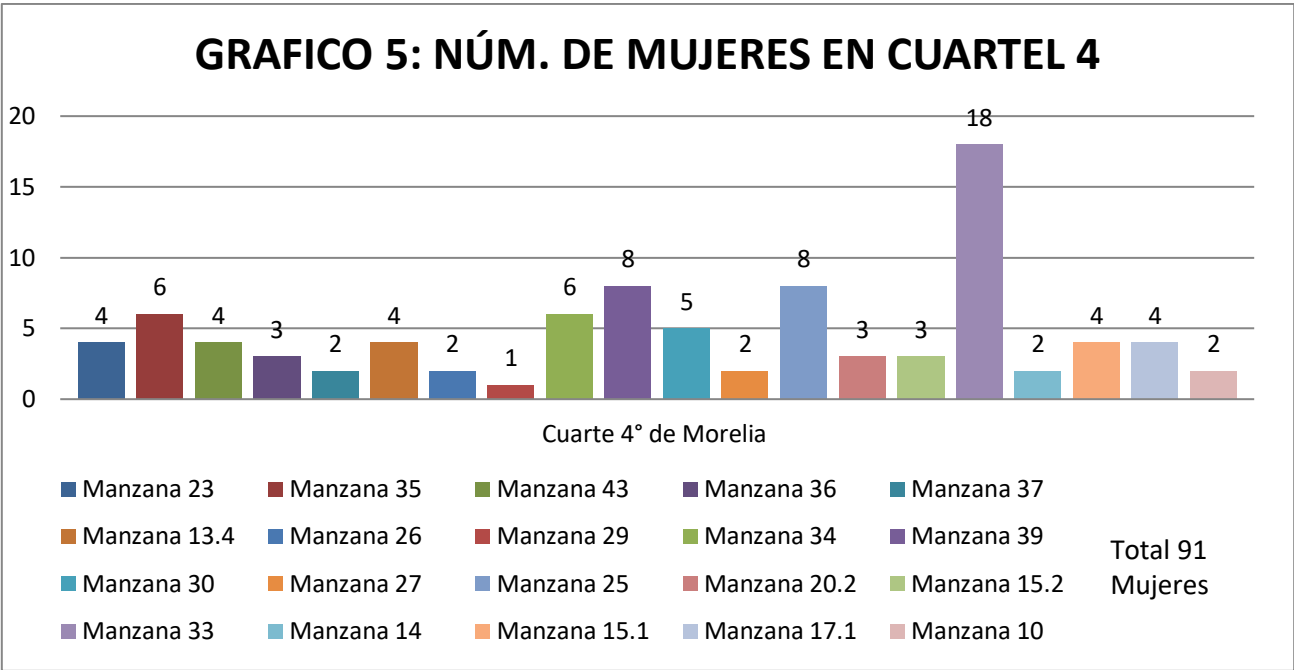
GARITAS DEL NORTE

CANTERAS

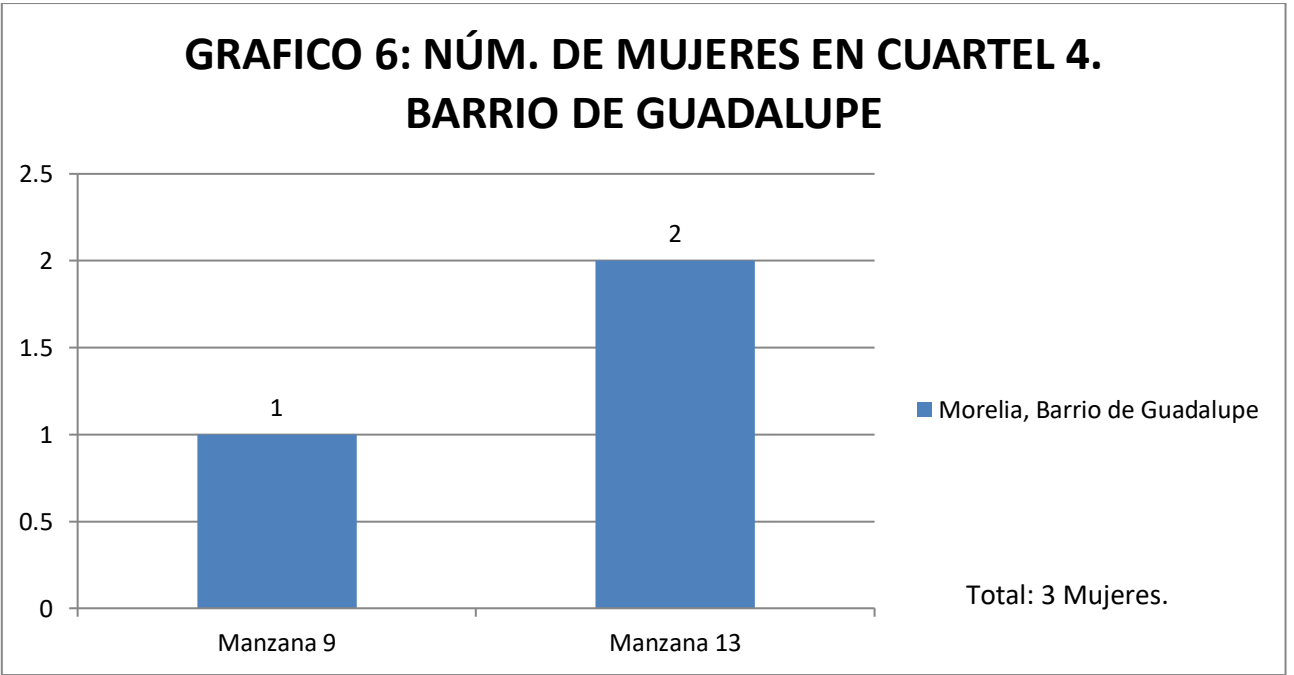


PASEO DE SAN PEDRO

PLAN 3
NÚM. DE MUJERES EN
CUARTEL 3a. 1897

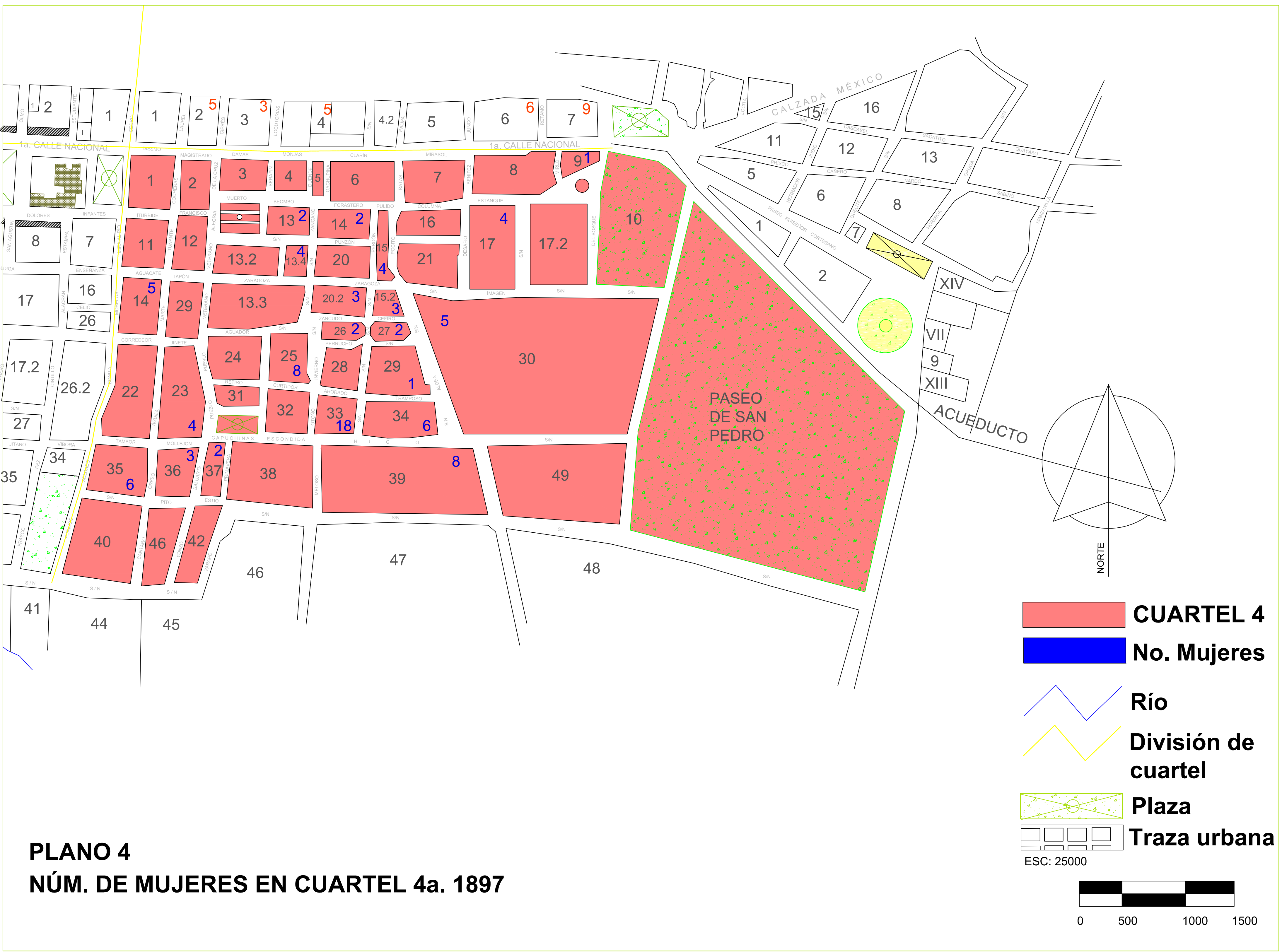


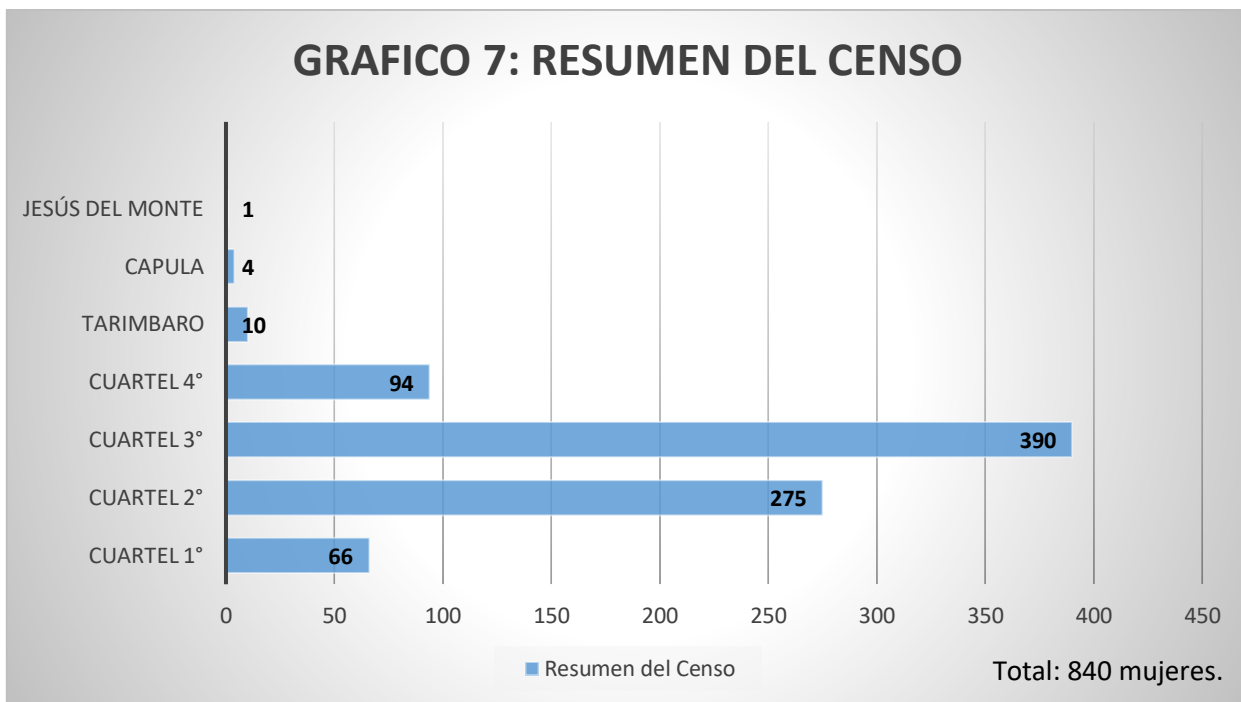
Cuadro propio desarrollado con información del AHMM, libro de Secretaría 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.



Cuadro propio desarrollado con información del AHMM, libro de Secretaría 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.

En el cuartel cuarto, se han encontrado 94 féminas, 18 de estas se hallaban en la manzana 33, que se encontraba entre la calle Curtido y Escondida, dicha manzana se localizó casi en la periferia de la ciudad, encontrándose a una distancia aceptada por los mandos político administrativos de la ciudad para el aglutinamiento de prostitutas, ya que, de acuerdo a las intenciones de las autoridades que fueron plasmadas de forma oficial en el estatuto sobre prostitución de 1897, se promovía que las mujeres públicas, al igual que los espacios que la sexualidad comercial, se encontrasen en las zonas más alejadas de la ciudad, en especial de los principales edificios públicos.





Cuadro propio desarrollado con información del AHMM, libro de Secretaría 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.

Estos fueron los resultados obtenidos en el censo que se elaboró para conocer las condiciones del ejercicio de la prostitución; se contabilizaron en total 840 mujeres dedicadas al oficio, estos resultados nos permiten tener una noción de las condiciones sobre la prostitución en el distrito de Morelia. Al mismo tiempo, hay que tener presente que éstos fueron los resultados de un registro que se realizó con poco tiempo y apoyo, lo que presumiblemente nos permite pensar que el número de estas mujeres pudo haber sido mayor.

El número de mujeres públicas en Morelia era de 825, a simple vista, esta cifra no nos permite comprender la verdadera dimensión del problema sin contrastarla con el número de habitantes de aquella época. De acuerdo a los estudios de Richard E. Boyer, la población moreliana para los últimos años del siglo

XIX creció un 2.5% anual, ocupando hacia finales del porfiriato el octavo lugar entre las urbes del país con más población.¹⁶⁸

El censo de crecimiento demográfico de Morelia durante el Porfiriato nos permite tener un número aproximado para el año en que se desarrolló el censo de mujeres públicas, ya que para el año de 1985 se registró a 34,540 habitantes y para el año de 1900 a 38,604 habitantes.¹⁶⁹ De forma más concreta, podemos observar en el siguiente cuadro el número de personas que se contabilizaron en la ciudad, en especial en cada Cuartel.¹⁷⁰

CUADRO 2: CENSO DE LA POBLACIÓN DE MORELIA		
	1895	1900
Cuartel 1	10,786	12,458
Cuartel 2	4,914	5,323
Cuartel 3	11,034	11,901
Cuartel 4	7,816	8,922

Cuadro elaborado con información de Uribe Salas José Alfredo, 1993, p. 13

Los resultados del censo nos permiten conocer el porcentaje de mujeres públicas con relación a los habitantes en cada cuartel, tomando como referencia el resultado del censo de 1900. En el Cuartel primero tenemos una población de 12,458 habitantes, el 1% o 66 féminas de este grupo se dedicaba a la prostitución, en el cuartel segundo tenemos una población de 5,323 habitantes, tenemos que el 5% que eran 275 mujeres ejercían el comercio sexual, para el cuartel tercero tenemos una población de 11,901 personas, de las cuales, 390 mujeres fueron inscritas en el censo, lo que representó el 2% de la población y, para el cuartel cuarto, tenemos una población de 8,922 con el 1% de prostitutas. De acuerdo a estos resultados, el cuartel que más mujeres públicas registró en base al número

¹⁶⁸ Uribe Salas José Alfredo, 1993, p. 12

¹⁶⁹ Uribe Salas José Alfredo, 1993, p. 13

¹⁷⁰ Uribe Salas José Alfredo, 1993, p.13

de personas que en ese se encontraban, fue el segundo, seguido del tercer cuartel y al final con el primero y cuarto. El porcentaje de mujeres públicas en proporción con la población total de la ciudad es del 2%, lo cual en apariencia no era una cifra alarmante.

Ahora, continuando con el censo de Aristeo Mercado sobre mujeres dedicadas a la prostitución, centramos nuestra atención en otros poblados, tenemos el caso de Capula, en donde se mandó, además del resultado, el nombre de las prostitutas que en este se encontraban, en este caso, de las 4 que lograron contar, aparecieron los nombres de; María Cristina Barocio, María Atilana Martínez, Refugio Arias y María Agustina Barocio. Esta lista fue mandada a Morelia el 2 de febrero de 1897.¹⁷¹ Mientras que otros poblados o tenencias se notificaba a la oficina encargada de este censo que “Tengo el Honor de poner en el conocimiento de U. que en la Tenencia que es a mi cargo no hay mujeres que se conozcan por públicas, lo digo a U. para los efectos legales. Libertad y Constitución Cuto de la Esperanza. Febrero 2 de 1897”,¹⁷² o el caso similar de San Miguel del Monte... “Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de U. Señor Cecretario [Secretario], que en esta tenencia de mi cargo no se encuentran ningunas, mujeres que se encuentren como vagabundas, y por lo mismo lo pongo en conocimiento para su inteligencia. Libertad y Constitución, San Miguel de Monte. Febrero 2 de 1897”.

Los casos mencionados, junto a los otros del documento de donde se toma la información, mandaron a la capital michoacana las notificaciones correspondientes el día 2 de febrero de 1897, lo cual nos permitirá intuir que este fue el día límite para que los municipios, tenencias, o ayuntamientos de ciudades, etc., mandaran la información pertinente a la capital del estado.

Las notificaciones fueron evaluadas y contempladas para los fines correspondientes hasta el 23 de marzo de 1897, fecha determinada por la presidencia del Ayuntamiento de Morelia. El 8 de marzo de 1897 se expidió una

¹⁷¹ AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre Prostitución.

¹⁷² AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre Prostitución.

notificación por parte de la Secretaria de Gobierno, la cual a través del oficio número 44 avisa que

“El 1^a de Abril próximo comenzara a regir el Reglamento sobre Prostitución del que acompaño a Ud. Ocho ejemplares en cuaderno y veinticinco entidades para que se sirva distribuir los primeros entre los Presidentes Municipales y las juntas de Sanidad de Cuitzio y Quiroga. Como en los municipios foráneos del Distrito, no hay hospitales, los registros y las curaciones de las prostitutas se harán en las poblaciones donde hay dichas juntas en una casa aislada jueza de finca particular de manera que sea eficaz la vigilancia de la autoridad, y como será, equitativo asignar algunas gratificaciones, a los médicos que se encarguen de este servicio, la Prefectura propondrá al gobierno en los primero ocho días del citado mes de Abril, cuales sean las cantidades que pudieran pagarse atento el número de mujeres inscritas para acordar se cubran con cargo a los fondos que se [recaben] conforme al artículo 57 del Reglamento.”¹⁷³

Las disposiciones de este oficio buscaron hacerse presentes en todo el territorio michoacano y, de la forma más rápida posible, ejercerlo, ya que las copias del reglamento que acompañaron el oficio se mandaron fijar en el interior de todos los burdeles o casas de asignación que se dieran de alta.¹⁷⁴ Las autoridades auxiliares que apoyaran para el cumplimiento de este estatuto serían los policías de cada población foránea, a quienes se les daría instrucciones para que no se cometiesen abusos.¹⁷⁵

Esta notificación, por parte del Ejecutivo del estado, dotó de autonomía principalmente, a los municipios foráneos del Distrito, para que pudiesen desarrollar medidas extras acordes a las intenciones del reglamento, con el objeto de poder aplicar las normas y poder llevar un control sobre dicho problema. Lo anterior se refleja principalmente en el manejo de las medidas de sanidad y Hospitales, ya que muchas de ellas se encontraban sin alguna oficina de la Junta de Sanidad.

La difusión de la nueva normativa se pretendía hacer de una forma rápida, visible y conocida para todos aquellos individuos que se entregasen a la

¹⁷³ AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre Prostitución.

¹⁷⁴ AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre Prostitución.

¹⁷⁵ AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre prostitución.

prostitución, lo cual se muestra claramente dentro de la notificación cuando se manda que los ejemplares del reglamento se fijen en el interior de los burdeles. La aplicación del estatuto debía llevarse de la manera más rápida, para lograrlo, se sirvió de todos aquellos agentes de policía para que, a su vez, fungieran como agentes de Sanidad, en especial para las poblaciones foráneas que no contaban con una oficina de la Junta de Sanidad.

Las respuestas a la notificación se hicieron conforme lo acordado; para mostrar lo mencionado, tenemos la siguiente defensa que, desafortunadamente, no hace mención del lugar de procedencia en donde se manifiesta que el que suscribe: “tuve la honra de recibir diez ejemplares del Reglamento sobre Prostitución, el cual comenzara a regir el 1^a de Abril por sí mismo entrante. A fin de dar cumplimiento en lo relativo a la publicación del referido Reglamento, espero se sirva U. indicándome el lugar y el número del burdel que se establezcan en este municipio. Marzo 13 de 1897. Recibo del Reglamento sobre Prostitución”.¹⁷⁶

Al mismo tiempo, se expide otra notificación, la cual, va encomendada al prefecto del distrito de Morelia en donde se manifiesta que el Ayuntamiento, el día 23 de marzo, aprueba lo siguiente: “solo a cuatro cuadras al sur y norte de la 1^a y 2^a calle Nacional, Oriente y Poniente de la 1^a y 2^a de Morelos, podrán permitirse casas de asignación en esta ciudad; comprendiéndose en esa prohibición los lados de las calles que demarca el radio. Segunda. Trascríbase la anterior proposición a la prefectura del distrito, para los efectos del artículo 19 del Reglamento sobre prostitución [próximo a publicarse el 1 de abril]. Se propone el radio de esta ciudad para el establecimiento de casas de asignación”.¹⁷⁷

Dicha medida comenzó a delimitar un control por parte de los espacios dentro de la ciudad de Morelia, lo cual se traduce en una selección y exclusión para todos aquellos actores sociales que eran aceptados y rechazados por parte del Gobierno. Este control de espacio significó supuestamente que las mujeres que se entregaban

¹⁷⁶ AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre Prostitución.

¹⁷⁷ AHMM, Libro de Secretaria 1896-1898, Reglamento sobre Prostitución.

a la prostitución no podían exhibirse o ejercer la prostitución en cualquier lugar, ya que dichos espacios eran frecuentados por gran parte de la población y la presencia de dichas mujeres desde la perspectiva oficial aumentaba el riesgo de generar conflictos, malos ratos, pervertir a la juventud, propiciar escándalos públicos, etc.

A su vez, los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento prepararon en su medida el terreno para el cual habrá de llegar el nuevo reglamento, dichas disposiciones fueron aplicadas en la medida para que el 1 de abril comenzara a regir el reglamento en materia de prostitución.

El reglamento de Morelia de 1897 partía del pensamiento común en la época, como ya hemos visto, de que la prostitución era un mal necesario imposible de erradicar. Las relaciones intersexuales partían de una función fisiológica que por las características del hombre y las leyes civiles-religiosas, fomentaban la espera sexual de la mujer; por otro lado, al hombre que no pudiese controlar sus instintos y deseos sexuales por una mujer, se le facilitaría un cómplice que satisficiera sus deseos de placer y lujuria, y a su vez se evitaría que éste corrompiera jóvenes decentes, y por otro lado que se complaciera masturbándose en solitario.¹⁷⁸

La masturbación no era bien vista desde hacía milenios, esto se muestra en los pasajes bíblicos, como lo fue el referido a Onán, quien decidió no eyacular en su mujer, ya que esta era la viuda de su hermano, con la que más tarde contrajo matrimonio, de acuerdo a las leyes judías, su hijo sería reconocido bajo la figura de su hermano muerto, de ahí la referencia al término de onanismo, el cual se asocia a la masturbación.

El discurso en contra del onanismo puede resumirse en que la masturbación mata, fue un vicio muy común entre los hombres y mujeres jóvenes. Se pensaba que algunas consecuencias de la masturbación en los hombres y las mujeres fue la sobreexcitación genital, leucorrea, nefropatías, palpitaciones, síncope, y desórdenes uterinos, que afectaban al cuerpo, dando paso a secuelas como la

¹⁷⁸ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 108

debilidad, falta de atención, degradación de las facultades intelectuales, melancolía e histeria.¹⁷⁹

Para evitar la masturbación, se recomendaba que los padres estuviesen al pendiente de sus hijos, por lo que los doctores recomendaban la dieta vegetal y láctea, el estudio de la historia, la geografía y las bellas artes, los consejos dictados por la religión y la moral, uso frecuente de baños, el no dejarlos solos y en especial de hacer que se acostaran tarde y se levantaran temprano. Se pensaba que la inclinación exagerada al coito producía a la larga esterilidad, y que el hombre no tenía la capacidad de mantener la misma calidad de su semen cada vez que eyaculaba, ya sea manualmente o por medio del coito.¹⁸⁰

Según médicos y filósofos preocupados sobre el onanismo, se establecieron las siguientes reglas:

“de los 20 a los 30 años se recomendaba tener relaciones sexuales de dos a cuatro veces por semana máximo, con un día de intervalo entre cada vez, aunque algunos lo hacían’ cinco o seis veces por día. De los 30 a los 40 años, se recomendaba de dos a tres veces por semana; de los 40 a 50, una vez a la semana; entre los 50 y 60, en una ocasión cada quince días, o si era posible, con menor frecuencia; y de los 70 años en adelante, era mejor abstenerse por completo”¹⁸¹

Para evitar cualquier tipo de descontrol hormonal, era preciso tener un grupo de mujeres que pudieran satisfacer los deseos de “machos en celo”, de forma tal que no corrieran peligro todas aquellas mujeres respetables, haciendo de las mujeres públicas las que salvaguardaran a las demás.¹⁸² Cabe señalar que hubo voces discordantes con tales planteamientos. Así tenemos, por ejemplo, que según el Dr. Lara y Pardo, esa no era la solución al problema, “ya que lo único que podía salvaguardar a las casas y a las doncellas era su propia fuerza moral”.¹⁸³

¹⁷⁹ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, pp. 91-94

¹⁸⁰ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, pp. 92-94

¹⁸¹ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 93.

¹⁸² Lara y Pardo Luis, 1908, pp. 144-145

¹⁸³ Lara y Pardo Luis, 1908, p. 144.

El estatuto expedido por el gobernador Aristeo Mercado fue precedido por un censo de las mujeres públicas de todo el distrito de Morelia procurando, en un primer momento, que se aplicara a toda esta demarcación. A pesar de que el reglamento sólo intentaba ejercer su fuerza en el Distrito de Morelia, en realidad sirvió para todo el estado. Esta medida nace de la necesidad de algunos ayuntamientos, que solicitaron posteriormente al de Morelia copias del reglamento para poderlo adoptar en sus respectivos municipios, debido a que presentaban problemas similares respecto al meretricio y las casas de mancebía.¹⁸⁴ El impacto de este reglamento se reflejó en otros municipios, el censo previo permitió que se adaptase en tales espacios y, en última instancia, ejerciera un control legal en las mismas.

En este sentido, las disposiciones establecidas en el documento muestran la forma por la cual, el Estado determinó las políticas generales de una sociedad. Las políticas inscritas sobre las mujeres públicas nos permiten conocer las características del sistema normativo del reglamento de prostitución. De esta forma, podemos reconocer al cuerpo de las pupilas como el museo más efímero y permanente, en tanto a la materialización inmediata de los controles implementamos por los grupos políticos y sociales dominantes de una época y, espacios específico. Así, el cuerpo de las prostitutas pasa a ser el espacio en donde se incuban los discursos y medidas de control político.¹⁸⁵

La prostitución reglamentada, así como la clandestina, tuvieron un crecimiento que aparentemente se dio de forma alarmante, al grado de que en el año de 1895 fue el segundo oficio femenino de más importancia en Morelia, solo después de los quehaceres domésticos y el comercio.¹⁸⁶ Lo cual de forma indirecta presionó por la expedición de un reglamento acorde a dicho problema en crecimiento. Finalmente, el gobernador Aristeo Mercado lanzó un comunicado en donde informó a todos sus habitantes que “En uso de la facultad que concede al Ejecutivo la ley núm. 2 fecha 2 de diciembre próximo pasado, he tenido a bien

¹⁸⁴ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁸⁵ Molina Valencia, Nelson, 2005, p. 2.

¹⁸⁶ Chávez Carbajal María Guadalupe, 2003, “Prostitución y Fotografía en Morelia”, *Alquimia*, núm. 17, Enero-Abril, Año 6, pp.15-18.

expedir el siguiente REGLAMENTO SOBRE PROSTITUCIÓN”.¹⁸⁷ El cual se aplicó de forma inmediata para las funciones determinadas.

El reglamento de 1897 estaba compuesto por IX capítulos; El *Capítulo I. Vigilancia*; el *Capítulo II De las casas de tolerancia*; el *Capítulo III De las mujeres públicas y su inscripción*; el *Capítulo IV Clases de mujeres*; el *Capítulo V. Abandono de la prostitución*; el *Capítulo VI. Sección de sanidad*, el *Capítulo VII De los agentes*; el *Capítulo VIII De los fondos* y el *Capítulo IX Disposiciones generales*.¹⁸⁸

El reglamento determinó dentro de sus disposiciones que la vigilancia de la prostitución en el estado quedaba a cargo del Consejo Superior de Salubridad, de las Juntas de Sanidad, de los Prefectos y de los presidentes municipales,¹⁸⁹ lo cual delimitó las funciones de las autoridades que fungían como salvaguardares de la salud pública, evitando abusos de autoridad y discusiones entre los individuos que muchas veces desconocían los límites de su poder.

Las casas de tolerancia, de acuerdo con el reglamento, eran aquéllas en donde podían vivir o concurrir con frecuencia varias mujeres para prostituirse bajo la tutela de otra mujer dueña de la casa. También fueron consideradas como burdeles o casas de asignación las casas que, no siendo habitadas por mujeres, eran frecuentadas y también las habitaciones de las mujeres que se entregaran a la prostitución.¹⁹⁰

La madrota funcionaría como otro actor del Estado el cual, en teoría, tendrá como función el proveer a las pupilas los elementos necesarios para su revisión, estaría al pendiente de sus revisiones médicas, evitaría escándalos, cuidaría que los clientes fueran personas sanas, no maltrataría a las mujeres, también debían solicitar a las autoridades la licencia correspondiente, esta solicitud “se hará por escrito y constará en ella el nombre de la calle y número de la casa de asignación

¹⁸⁷ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁸⁸ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁸⁹ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹⁰ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

que esté establecida ó vaya a establecerse. Si se accediere a la petición se expedirá la patente respectiva y se participará al Consejo Superior de Salubridad".¹⁹¹

Dichos establecimientos se dividían en primera, segunda y tercera clase, esto de acuerdo a los derechos de patente con cuotas correspondientes que iban desde dos hasta veinticinco pesos. Las casas de asignación no debían tener en el exterior señal alguna que indicara su objeto, los cristales, ventanas o balcones serían enteramente opacos, las puertas y ventanas permanecerían cerradas. Las infracciones al respecto de estas normas iban acompañadas de multas desde uno a cinco pesos y, su frecuente infracción, haría que esta cuota aumentara hasta llegar a los cincuenta pesos o con reclusión hasta por un mes, si las infracciones llegasen a seis llamadas de atención el establecimiento quedaba clausurado.¹⁹²

Las matronas debían notificar a la Prefectura sobre las mujeres que allí concurrían y cuidar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento, por lo cual tuvieron que negar el acceso a estos lugares a mujeres que no llevaran su libreta de reconocimiento y denunciarlas.¹⁹³ Las casas de tolerancia, de asignación y establecimientos de la misma naturaleza debían ubicarse fuera del perímetro designado, esto debía estar a consideración de que dichos lugares no estén cerca de templos de cualquier culto, instituciones, hoteles, cuarteles militares, etc. Al mismo tiempo, si el orden público lo exigiera, la autoridad que expidió la patente de la casa la podían retirar. Dentro de las casas de asignación o asignación se establecería un lugar visible para fijar un ejemplar del reglamento y la patente que lo autorizo.¹⁹⁴

De acuerdo al reglamento, las mujeres consideradas como publicas eran aquellas que se relacionaran con prostitutas, las que habitaran en sus casas, las criadas de los lugares que desempeñaran la prostitución y las madrotas menores de cincuenta años. Al mismo tiempo, las prostitutas que estuviesen en poblaciones

¹⁹¹ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹² AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹³ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹⁴ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

ajenas a su domicilio tenían que registrarse en la oficina encargada de dicha población.¹⁹⁵

Una vez realizada la inscripción de la meretriz, la oficina debía entregar a la inscrita una libreta a cambio del pago de la cuota correspondiente y dos fotografías, una de las cuales se fijaba en la libreta y la otra en el registro. Al entregar la libreta, esta debía tener el reglamento y las hojas blancas que fueren necesarias para que en ellas se hagan las anotaciones de sanidad correspondientes.¹⁹⁶

La inscripción producía en las prostitutas ciertos efectos; el primero fue que la apuntada debía someterse a los reconocimientos médicos necesarios; el segundo que si la susodicha estuviese enferma de algún malestar venéreo, sería remitida a una área especial del Hospital Civil; el tercero sería el sometimiento a las diversas autoridades y el cuarto fue el sometimiento al reglamento y a la moral.¹⁹⁷ El segundo es considerado por algunos pensadores del tema como una pena física, ya que, a diferencia de las multas, el castigo recae directamente en el cuerpo, considerándolo como un instrumento a merced del panóptico social, ya que se le interviene encerrándolo en salas de curación, lo cual priva al individuo de la libertad por el bien común. El cuerpo, según esta penalidad, queda prendido en un sistema de coacción, probación y obligación.¹⁹⁸

La libreta de las pupilas fue el documento que las identificaba y que además funcionó como bitácora de las revisiones médicas, ya que en ella se anotaron las recomendaciones necesarias y malestares que la examinada pudiera padecer. El reglamento contempló la importancia de dicho documento, por lo cual dispuso que las mujeres que manipularan su libreta serían castigadas de acuerdo a la infracción. Las mujeres, al momento de ser registradas, eran clasificadas en primera, segunda

¹⁹⁵ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹⁶ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹⁷ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹⁸ Foucault Michel, 2015, p. 20.

o tercera clase, lo cual, lo determinaba el Prefecto o el Presidente municipal, según la clasificación tendrá que someterse a las siguientes obligaciones;

CUADRO 3: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1.-Inscribirse en el registro
- 2.-Pagar la libreta y la reposición de esta cada seis meses
- 3.-Concurrir los días que se le designen para ser registradas
- 4.-Acudir a la revisión sanitaria en estado de limpieza, decencia y compostura en su cuerpo, acciones y palabras. La falta de aseo será castigada en primera instancia con una amonestación y en su continuidad a través de multas.
- 5.- Presentar la libreta en el momento de la inspección médica
- 6.- Traer consigo la libreta, en caso de que esta se encuentre dañada o perdida acudir a la oficina del ayuntamiento, previ6 el pago.
- 7.-Presentar la libreta siempre que alguna autoridad le solicite.
- 8.- Evitar todo escandalo aun en su propia casa.
- 9.- Avisar al Prefecto o Presidente cuando se varíe de casa habitación o Tolerancia.
- 10.-Vestirse y portarse con decencia
- 11.-Pagar en la Tesorería del Consejo antes de cada inspección.
 - 11.1.-En Casa de Tolerancia de primera clase 50 centavos
 - 11.2.-En Casa de Tolerancia de segunda clase 20 centavos
 - 11.3.-En casa de Tolerancia de tercera clase 10 centavos
 - 11.4.-Aisladas de primera clase 1 peso
 - 11.5.-Aisladas de segunda clase 50 centavos
 - 11.6.-Aisladas de tercera clase 20 centavos.
- 12.-Asegurarse de que está inscrita la casa de Asignación o Tolerancia.¹⁹⁹

Cuadro elaborado con información del AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

¹⁹⁹AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

Las preocupaciones de la Inspección de Sanidad y el Ayuntamiento sobre el estado de salud de las mujeres públicas recaían en que los grupos a merced de dichos males fueron los adultos jóvenes, cuya sexualidad los expondría a un mayor contagio. Podían ser los indios, mestizos, hombres de la clase tanto alta como baja, ningún sector se escapó de las infecciones, cuyas características crónicas de larga duración, de expresión variable y no alarmante en su primera etapa, las hacía más peligrosas.²⁰⁰

Las mujeres que quisieran darse de baja del registro debían justificar sus motivos y someterse a una vigilancia de seis meses, con la cual se buscaba corroborar que dicha mujer ya no ejerciera más la prostitución.²⁰¹ Dicha cuestión fue uno de los puntos fundamentales del reglamento, ya que como se verá en apartados posteriores, muchas de estas mujeres buscaban ser borradas del registro para librarse del pago de impuestos y la vigilancia de las autoridades.

Para llevar a cabo el reglamento en todo el Estado, se estableció en la Capital una sección de Sanidad y en las poblaciones foráneas una junta representada por el Consejo. Al mismo tiempo, el estatuto sobre mujeres públicas delimitó las funciones de los presidentes, prefectos, policías, médicos, inspectores, etc., buscando evitar conflictos entre autoridades.²⁰² Ya que dichas confusiones fueron argumentos que las pupilas tomaron a favor antes de la expedición del reglamento de 1897.

A fin de que el estatuto se acoplara a las diversas necesidades, los agentes de sanidad debían proponer al final de cada año, las reformas que juzguen convenientes.²⁰³ El propósito de esta última disposición del reglamento tuvo como finalidad adaptarse a las nuevas realidades, las mujeres públicas buscaban por cualquier medio evadir estas disposiciones y los encargados del bienestar social

²⁰⁰ Márquez Morfín Lourdes y Meza Manzanilla Margarita, 2015, “Sífilis en la Ciudad de México: análisis osteopatológico”, *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/pdf/351/35141196005.pdf>, p. 122

²⁰¹ Los motivos que frecuentemente dieron las prostitutas fueron que deseaban volver a la vida honorable y que habían encontrado a alguien que respondiera por sus necesidades.

²⁰² AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

²⁰³ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

debían buscar los medios por los cuales someterlas. Los partidarios del reglamento se quejaban de que un gran número de prostitutas se escapaban de la vigilancia del Estado, a las clandestinas se les atribuyó la propagación de enfermedades venéreas y, con ello, el fracaso del Reglamentarismo.²⁰⁴

El reglamento buscó someter a un grupo social que no quería ser sometido, pero que, dentro de esta realidad y a través de las diversas intervenciones de actores como el Prefecto Rocha, el Dr. Trujillo, así como la presión de amplios sectores de la sociedad, se tuvo que desarrollar dicha forma de control como una necesidad específica. La prostitución se consideró como un peligro para el orden moral y económico de la sociedad, siendo este último aspecto el que más preocupó al grupo social de la clase alta. Desde su perspectiva, estas mujeres propagaban enfermedades entre la población amenazando su calidad de vida y afectando la capacidad productiva, principalmente entre la clase media y baja, estos al ser las principales fuentes de reproducción de la mano de obra de la emergente nación industrializada.²⁰⁵

²⁰⁴ Lara y Pardo Luis, 1908, pp. 156-157.

²⁰⁵ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 98.

2.2.- El perfil de la prostitución: casas de tolerancia, de asignación y otros lugares de perdición

Durante gran parte la primera mitad del siglo XX podemos ver cómo es que las mujeres públicas se hicieron presentes en diferentes escenarios específicos, en los cuales se llevaban a cabo actividades no aceptables por la moral social. Las autoridades correspondientes buscaron en la medida de lo posible mantener un clima de paz política, para conseguir esto se tenía que evitar los escándalos públicos relacionados con dichas actividades, manteniéndolos lejos de los espacios frecuentados por las “personas respetables”.

El entorno social se conformaba por establecimientos específicos que mantenían una estrecha relación con las mujeres públicas, es así que espacios como los burdeles, casas de asignación, hoteles, etc., jugaron un papel importante dentro de la esfera urbana. Dichos establecimientos estuvieron sometidos, como hemos visto, a diversas medidas dictadas por las autoridades en turno, principalmente la delimitación espacial del entorno urbano jugó un papel fundamental en la inclusión y exclusión de estos negocios, lo cual tenía el propósito de evitar que la gente que los frecuentase se mezclara con la que no, además de evitar los escándalos públicos.

El establecimiento de zonas de tolerancia para la práctica de “los males necesarios” fue conocido como “zonas rojas”, en las cuales, se mantenía al margen a la población que las frecuentaba, a través de horarios y delimitaciones temporales; estas últimas propiciaron un reordenamiento del entorno urbano, y generaron un saneamiento social al aglutinar en una zona lo no aceptado por la sociedad. En el año de 1914 se delimitó de forma legal la zona roja en la capital del país, medida que décadas después fue acogida por otros estados y ciudades.

A manera de ejemplo vemos que dicha medida se aplicó en la ciudad de Morelia en el año de 1943 bajo la presidencia municipal de Alfredo Gálvez, quien envió al jefe de Servicios Coordinados de Salud y Asistencia Pública en Michoacán, el médico Agustín Aguilar Ortiz, un oficio donde se determinó el perímetro de lo que comprendería la zona de tolerancia de la ciudad, de acuerdo al capítulo IV del Reglamento de prostitución vigente, en donde se estableció la prohibición de abrir establecimientos nocturnos cerca de escuelas, templos, hospitales o centros públicos, tratando de que dichos lugares se ubicasen lo más lejos posible del centro de la ciudad, ubicándolos en la periferia de la ciudad.²⁰⁶

Dentro de nuestro espacio y tiempo de estudio la zona de tolerancia estuvo establecida informalmente, ya que de acuerdo con el artículo 19 del reglamento de prostitución de Morelia de 1897, “Las casa de tolerancia estarán situadas fuera del perímetro que en cada localidad designe la corporación municipal, la cual tendrá cuidado, al designar dicho perímetro, de que las referidas casas no queden situadas cerca de algún templo de cualquier culto, establecimiento de instrucción, hotel ó cuartel”.²⁰⁷ Lo cual no es una delimitación topográficamente clara, todo esto quedó bajo consideración del presidente del Ayuntamiento. Como contraste de lo expuesto, podemos ver el caso de Argentina, en donde se hace una delimitación específica, pues las casas de tolerancia debían estar distantes a más de dos cuadras de los templos, teatros y escuelas.²⁰⁸

Como muestra ante las disposiciones referidas sobre las limitaciones de la zona de tolerancia, el 24 de noviembre de 1913, la oficina del prefecto notificó a la señora María Estefanía Vera, dueña de una casa de asignación ubicada en la antigua calle del poblano, manzana 21 del cuartel 2, que dicho establecimiento podría quedar dentro del perímetro de lo permitido que estaba pronto a fijarse, por lo cual, el Prefecto Severino Rendón le concedió una licencia de forma provisional

²⁰⁶ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 36, Legajo 1, oficio 81 del prefecto con fecha de 24 de noviembre de 1913.

²⁰⁷ AHMM, Expediente 12, Zona de tolerancia: todo lo relacionado con esta 1943.

²⁰⁷ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1987

²⁰⁸ Maffía Diana, 2013, Mujeres públicas, mujeres privadas, *Revista Institucional de la Defensa Pública*, link: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32367.pdf>, p. 24

para el establecimiento de su casa de asignación, la patente vencía el 19 de noviembre de 1913 y, en dado caso de que su domicilio quedara comprendido dentro de la zona prohibida, este sería reubicado.

Estas disposiciones buscaron en la medida de lo posible crear una estructura similar a la de los libros de registro, los cuales, tuvieron la función de identificar y someter a las mujeres públicas, se buscó reconocer y controlar, bajo las disposiciones del reglamento, a todos aquellos espacios que llevaran a cabo actividades relacionadas con el comercio sexual. A su vez, las quejas del ayuntamiento realizadas en contra de aquellos lugares que se encontraban en zonas inapropiadas para ejercer la prostitución, no se hicieron esperar. Es el caso de Blanca Bello que, el 17 de septiembre de 1914, se le notificó que debía cambiar su casa de tolerancia, ya que, de acuerdo al reglamento, se prohibía que se asentaran dichos establecimientos en calles inmediatas a la 1ª Nacional, la casa de Blanca Bello se encontraba en la calle antigua del estanque, para lo cual se le advirtió de cambiarla a la mayor brevedad posible pues de lo contrario, la oficina de policía tomaría las medidas necesarias para efectuar dicha disposición. Se le otorgó un plazo de 15 días, iniciando el 17 de septiembre del mismo año. El problema continuó sin que Blanca Bello cambiara su domicilio y fue hasta el 2 de octubre del mismo año en que el Prefecto le solicitó al Ayuntamiento el apoyo de las fuerzas policiales para poder cumplir las disposiciones acordadas.²⁰⁹

Otro ejemplo sobre dicho trámite lo tenemos en la petición de María Oseguera, en la cual pidió al Presidente Municipal su permiso para abrir una casa de asignación en el domicilio con el número 35 de la séptima calle de Aldama, manzana 34 del primer cuartel, manifestando, además, sujetarse a las disposiciones del reglamento de 1897. La ubicación que proponía la señora Oseguera se encontraba dentro del radio permitido para el desarrollo de dicho lugar, pero el Síndico Ortiz y el secretario Arias manifestaron no estar de acuerdo pues, si bien

²⁰⁹ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 29, Expediente 157, Policía. Se le notifica a la señora Blanca Bello cambie su domicilio de la calle del Estanque por estar prohibido el establecimiento de casas de tolerancia en esa calle. 17 de septiembre de 1914.

era cierto que dicha zona podía albergar una casa de asignación, también fue cierto que las familias que ahí habitaban podrían manifestarse en contra, ya que en ese lugar no se encontraban expendios de venta de bebidas alcohólicas y la casa de asignación podría alterar la estabilidad de la zona. La presión del síndico Ortiz y el secretario Arias consiguió que se le negara la licencia a la Señora Oseguera, ya que “por razones especiales de interés para la tranquilidad de ese vecindario, no se considera conveniente concederle la licencia que solicita”.²¹⁰

Otras disposiciones desplegadas por dicho reglamento fueron que las mujeres que quisieran tener algún espacio para llevar a cabo las actividades relacionadas con el sexo, tenían que solicitarlo de forma escrita al ayuntamiento, en donde se pondría el nombre de la calle donde se pretendía establecer y el número de casas, siendo aprobada la solicitud, las casas de asignación o burdeles estarían divididas en primera, segunda y tercera clase, pagando el impuesto correspondiente que iba de dos a veinticinco pesos.²¹¹

Las limitaciones sobre las casas de asignación se determinaron de acuerdo a las condiciones económicas y civiles de la mujer encargada. Dependiendo los lujos que el burdel tuviera y las mujeres que ahí se encontraran, se le asignaría una categoría para el cobro de impuestos correspondientes, al mismo tiempo, la situación maternal de la madrota le impedía hacerse cargo de estos lugares, ya que el reglamento prohibía que los niños, en especial los menores, se desarrollasen en dicho entorno.²¹²

Al mismo tiempo, las mujeres públicas, forzadas por la necesidad de conseguir un ingreso, buscaron diversos escenarios en los cuales integrarse, de modo informal, se les vio en los comercios al menudeo de alimentos y bebidas en diversos giros, desde pulquerías, fondas, cafés, restaurantes, etc., sin embargo su presencia y estilo de vida las hizo objeto de ataques, discursos y presiones

²¹⁰ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 40, Expediente 44, Oficio de la Señora María Oseguera dirigido al presidente municipal el 25 de septiembre de 1917.

²¹¹ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1987.

²¹² AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

vecinales, las cuales llevaron a la autoridad a intervenir.²¹³ Las mujeres públicas buscaron ofrecer sus servicios en los espacios de concurrencia popular como los restaurantes, fondas, cenadurías, cervecerías, cafés, cantinas, cabarets, hoteles, salones de baile, etc.; tales sitios comenzaron durante el porfiriato, a ser ocupados por mujeres públicas, en especial de aquellas mujeres que no estaban sujetas a alguna madrota. Dichos espacios se multiplicaron de forma rápida durante la primera mitad del siglo XX, ya que ofrecían y permitían la música, los bailes, los espectáculos, los juegos de azar y el consumo de alcohol. En contraviniendo con los reglamentos, allí se cometieron infracciones al promover el desarrollo de escándalos, conductas inapropiadas y la participación de las prostitutas.

Tales escenarios poseyeron características particulares que los distinguían unos de otros, por ello, las casas de citas eran las que, sin servir de habitación a las mujeres inscritas, eran frecuentadas por ellas para realizar actos carnales; también podían funcionar como hoteles de paso. La casa de asignación fue un establecimiento de dos tipos: aquellas en donde vivían varias prostitutas, en las cuales habitaban permanentemente dos o más mujeres inscritas para ejercer la prostitución,²¹⁴ y las llamadas de asignación, en donde solo acudían para trabajar,²¹⁵ al mismo tiempo el reglamento de 1897 incluyó las habitaciones propias de las mujeres públicas como casas de tolerancia.²¹⁶

Los burdeles fueron, en su mayoría, espacios categóricamente superiores a los anteriores, los de primera clase se desarrollaron en una residencia o mansión administrada por una mujer, conocida como Madame, Madrota, Señora, etc., en ella vivían mujeres pertenecientes a la primera clase por ser bellas, jóvenes, educadas y bien arregladas, los burdeles poseían alcobas para poder consumir ahí el acto sexual. Estos lugares solían tener un bar, pista de baile, sala de juegos y una

²¹³ Pulido Esteva Diego, 2016, “Las meseras en la ciudad de México, 1875-1919”, en *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vázquez, 15-48, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas, p. 17.

²¹⁴ Campos Zarate Marilyn, 2014, p. 57

²¹⁵ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, pp. 120-121.

²¹⁶ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

atención personalizada para los clientes, los cuales solían provenir de los altos estratos sociales.²¹⁷

Por otro lado, según el Dr. Güemes, los burdeles de última clase fueron

“sucios, inmundos y repugnantes. La mayoría tiene una población mayor de la que puede contener. Hay accesorias en las que viven hasta 10 o 12 mujeres que no tienen más que un desván o tapanco al que llaman pomposamente dormitorio: ahí se encuentra un asqueroso petate, sin luz ni aire, con un olor acre de mujer. En las noches, echadas en el suelo, estas mujeres forman una masa gris de harapos. En las casas mejor puestas rara vez existe un lecho para casa mujer al un delgado tabique de madera separa una cama de otra, lo que da lugar a ‘una repugnante promiscuidad’”.²¹⁸

Las casas de huéspedes por lo general tenían habitaciones por algún tiempo determinado, muy similar a las pensiones, espacios en los cuales se alquilaba un cuarto por algún tiempo indefinido. De acuerdo a la investigación de Marilyn Campos, dichos lugares tenían prohibido recibir mujeres públicas, ya que pudieron haber aprovechado su recámara para poder llevar a cabo su trabajo.²¹⁹

Los mesones y hoteles fueron considerados como espacios en donde se podía mantener cualquier tipo de relación sexual y fueron conocidos como hoteles de rato, de paso o cobijos de amor.²²⁰ Segundo la opinión de un miembro de la oficina de sanidad en la Ciudad de México, dichos lugares son

“verdaderos colmenares; los hay que cuentan con más de cien cuartos, y considerando que cada uno de ellos es ocupado por distintas parejas en una noche, se comprende que muchos centenares de personas efectúan allí el coito en condiciones las más propicias para ser víctimas del contagio, porque los cuartos de esos hoteles son verdaderamente inmundos; las ropas se cambian muy pocas veces; difícilmente se obtiene un poco de agua, y el jabón es cosa enteramente desconocida.”²²¹

²¹⁷ Campos Zarate Marilyn, 2014, p. 58

²¹⁸ Núñez Becerra Fernanda, 2002, pp. 197-198.

²¹⁹ Citado en; Campos Zarate Marilyn, 2014, p. 58

²²⁰ Jiménez Armando, 1996, *Sitios de rompe y rasga en la ciudad de México*, México, Editorial Océano, p. 235

²²¹ Lara y Pardo Luis, 1908, p. 229.

Al mismo tiempo Lara y Pardo nos advierte que en dado caso de que llegara a suprimirse la tolerancia para las casas de prostitución, los hoteles aumentarían el número de sus parroquianos, ya que era imposible que, al dar alojamiento a una pareja, se le exigiera el certificado de matrimonio, o algún documento que hiciera constar que eran individuos de buenas costumbres. En todas partes donde no existieran la prostitución tolerada, los amantes del momento elegirían los hoteles para sus relaciones sexuales.²²²

Por otro lado, los cabarés eran establecimientos en donde había música y shows en vivo, los cuales estuvieron protagonizados por bailarinas sensuales y eróticas, provocando la prostitución. No era una novedad asociar el espacio del cabaré a la prostitución; desde el porfiriato los cabarés proliferaron en la gran urbe mexicana.²²³ Eran sitios preferentemente dirigidos a los hombres, aunque eran visitados por parejas y, por supuesto, por mujeres que ejercían la prostitución, éstas últimas podían llegar a un acuerdo con el cliente y salir con él a un hotel de paso. Algunos cabarés contaron con “reservados”, cuartos en donde la pareja podía realizar cualquier exceso, empleaban a mujeres como meseras y a ficheras, que entretenían a los visitantes con bebidas y baile mientras acumulaban fichas que representaban su comisión.²²⁴

Los salones de baile fueron escenarios en donde se acudía a bailar, como su nombre lo indica, los cuales fueron aprovechados por mujeres públicas en busca de clientela, pues eran los lugares en donde se daban cita los lenones o cinturitas, para enganchar a mujeres jóvenes.²²⁵ Ambos escenarios fueron considerados como perjudiciales para quienes acudían a ellos, en donde se perdía la honra, la virginidad, la inocencia, el tiempo y la capacidad productiva, los cuales eran

²²² Lara y Pardo Luis, 1908, p. 229

²²³ Pulido Llano Gabriela, 2016, “Cabareteras y pachucos en Magazine de Policía Ciudad de México” en *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 85-132, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas, p. 86.

²²⁴ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, p. 38

²²⁵ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, pp. 38-39

permitidos o prohibidos por la élite social, pero en ellos, el dominio recayó en la figura del varón.²²⁶

Dichos espacios acogieron a las mujeres públicas de forma ilegal, pero los espacios que existían para el ejercicio de la prostitución debían poseer un permiso. Una vez aceptada la solicitud, se expedía una patente o número de licencia, y se le asignaba una categoría al burdel, la cual iba desde primera hasta tercera clase, el costo de dicho trámite fue de 2 a 20 pesos, de acuerdo a la clase del mismo y se tenía que renovar cada seis meses.²²⁷ Como muestra de lo dicho, tenemos la solicitud de la señora Esperanza Martínez del 2 de marzo de 1917, quien pedía al Presidente Municipal una patente para poder establecer una casa de tolerancia, la cual se ubicaría en el número 56 de la cuarta calle de Allende, continua de la del Poblano, por lo cual, Esperanza Martínez manifestaba sujetarse a las precisiones del Reglamento de 1897.

La solicitud de Esperanza Martínez fue respondida el 14 de marzo de 1917, en donde se le notificó que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria verificada el día 10 del mes corriente, tuvo a bien conceder la licencia respectiva para que estableciera una casa de asignación en el número 56 de la 4ª calle de Allende, bajo el concepto de que dicho establecimiento se sujetaría enteramente a las disposiciones del reglamento de 1897, y de que pasaría al despacho de la presidencia a fin de que se le otorgará la patente respectiva.²²⁸

Pero el 28 de agosto del mismo año, quien firmó como Ortiz, habiendo pasado a la casa de Esperanza Martínez, encontró que ahí se violaban las disposiciones del artículo 10º fracción XIII, ya que la dueña permitía el consumo de bebidas alcohólicas, así como la práctica de bailes, cosas que estuvieron prohibidas por el reglamento de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 12º, a su vez, se notificó que en ningún lugar visible del burdel se encontraba un ejemplar del

²²⁶ Campos Zarate Marilyn, 2014, pp.58-59.

²²⁷ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

²²⁸ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 40, Expediente número 40, Legajo 2, oficio dirigido al presidente municipal el 2 de marzo de 1917, de la señora Esperanza Martínez.

reglamento y la patente autorizada, también se comprobó que las mujeres que ahí se encontraban no poseían su libreta. Ése mismo día, el presidente notificó al inspector de policía que hiciera comparecer a Esperanza Martínez, avisándole que debería pagar una multa de cien pesos y que se clausuraría la casa de tolerancia.

Otro ejemplo sobre cómo se llevó a cabo este procedimiento se ve en el caso de María Félix Luviano, que el 24 de noviembre de 1917 expuso ante el presidente del Ayuntamiento que deseaba abrir una casa de asignación en el número 56 de la antigua calle del poblano, manzana 22 del segundo cuartel, para lo cual solicitaba el permiso correspondiente; sin embargo le es denegado en la respuesta del Ayuntamiento del 7 de diciembre, la razón se sustentaba en que “estando demostrado prácticamente que los prostíbulos por su naturaleza misma son muy propensos a los escándalos que... degeneran en verdaderos delitos no es posible concederle la licencia que solicita.”²²⁹ Las solicitudes, en teoría, debían responder a las normas acordadas dentro del reglamento de prostitución, pero la consideración de que la prostitución podría ser una amenaza al orden público, dejó en manos de las autoridades la decisión sobre la apertura de dichos espacios.

La negación del permiso le costó el establecimiento de su casa de asignación, pero siendo firme ante sus deseos de poner una, al año siguiente, el 20 de febrero de 1918 Félix M. Luviano manifestó que, en la calle 4ª de Allende antigua del cazador número 649, deseaba establecer una casa de asignación y sujetarse a las disposiciones del reglamento, imponiéndole a las socias la estricta revista del Consejo Superior de Salubridad. La respuesta de las autoridades fue que, el 22 de abril, se le concedió el permiso para establecer el prostíbulo respectivo.²³⁰ El cambio de ubicación de dicho establecimiento parece el principal factor por el cual M. Luviano pudo haber establecido su casa de asignación.

²²⁹ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 40, Expediente 8, legajo 2, Oficio dirigido al presidente del Ayuntamiento el 24 de noviembre de 1917 por María Félix Luviano.

²³⁰ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 46, Legajo 1, Expediente 4, oficio dirigido al presidente municipal el 20 de febrero de 1918 de Félix M. Luviano.

El 24 de febrero de 1918 se realizó otra solicitud para abrir una casa de asignación, en la cual, la interesada Felipa García manifestó que en la casa número 408 de la 4ª calle de Aldama, deseaba establecer el negocio. La respuesta de la solicitud fue positiva, tomando las autoridades el artículo 4º²³¹ del reglamento como único elemento a considerar para la apertura del establecimiento, notificando a su vez a la oficina del tesorero y al Consejo Superior de Salubridad para que llevaran los efectos correspondientes del acontecimiento.²³²

Los trámites estuvieron sujetos discrecionalmente por las personas que controlaban las oficinas correspondientes. Al mismo tiempo, las autoridades tuvieron que realizar el cobro de impuestos referidos, para lo cual se tenía que renovar la patente, como se muestra en el siguiente ejemplo, el pago de los impuestos correspondientes de una patente en Morelia, ya que Eulalia Martínez acudió a saldar su deuda a la oficina recaudadora por su casa de asignación, expidiéndose, a su vez, la constancia correspondiente al pago de los tres pesos, realizado el 15 de enero de 1910.²³³ En comparación a esto, podemos ver cómo en otros estados dicho trámite se desarrollaba de acuerdo a las disposiciones establecidas por su propio reglamento, tal es el caso de Querétaro, en donde la patente para el establecimiento de burdel era válida por un año, y la cuota de dicho trámite oscilaba entre los 75 centavos a 3 pesos, al igual que en Querétaro, la casa de asignación debía pagar la cuota máxima sin importar su categoría.²³⁴

Las autoridades permanecieron optimistas respecto a las disposiciones implementadas sobre el control de los espacios, es por eso que Núñez Becerra describe el burdel idóneo como aquel espacio que tomase precauciones para evitar cualquier contaminación moral y corpórea, vigilando y cuidando la salud y el bienestar de sus pupilas. Dicho espacio debía ser lo contrario de lo que la casa de

²³¹ Requisitos correspondientes para el establecimiento de casa de asignación, como lo son; dirección, lugar, responsable, etc.

²³² AHMM, Fondo Independiente II, Caja 46, Legajo 1, Expediente 4, Oficio de Felipa García al presidente municipal el 15 de febrero de 1918.

²³³ AHMM, Fondo Independiente II, Siglo XX, Caja 36, Legajo 1, Oficina recaudadora de Morelia: Constancia no°. 34177 por tres pesos.

²³⁴ Rivera Reynaldo Lisette Griselda, 2003, p. 121.

prostitución clandestina significaba; a su vez, el establecimiento debía ubicarse lejos de iglesias y escuelas, las ventanas debían estar cerradas o con cortinas, solo debían acudir las mujeres de la clase a la que perteneciera el burdel.²³⁵ Sin embargo como lo demuestra la amplia documentación de archivo, los burdeles que no acataban estas indicaciones y por ende, que tuvieron problemas con los vecinos, fueron bastantes, ya que la mayoría de estos expedientes hacen referencia a escándalos.

De acuerdo a lo dictado por la ley, las madrotas tenían que notificar que darían de baja su burdel, para poder entender esto, es necesario comprender que no todas las matronas salían beneficiadas en su intento por tener dicho establecimiento. Se dieron casas en donde las madrotas tuvieron que cerrar por falta de mujeres, o porque el negocio no prosperó, por haber elegido un lugar inadecuado, etc., la Inspección de Sanidad al saber de la mala racha de algún espacio con dichas características, buscaba el cobro de las deudas. Eso fue lo que le paso a Ángela Rosete cuando quiso clausurar su burdel, como debía 58 pesos y la obligaban a pagarlos antes de su separación, ella contestaba que dinero no tenía, pero fiador tampoco, dejando la deuda insatisfecha.

Las matronas esgrimen diferentes argumentos para evitar pagar sus deudas, algunas se declaraba enfermas, otras que carecían de mujeres, otras porque el pago de la cuota era elevado, algunas incluso llegaron a argumenta miedo, como lo muestra un caso capitalino para finales del siglo XIX en el cual, las mujeres de un burdel lo habían abandonado a consecuencia de haberse encontrado cerca un cadáver, por cuya causa fueron reducidas a prisión, después de su sentencia se rehusaron a regresar a dicho burdel por miedo.²³⁶

El 2 de septiembre de 1916 en Morelia, se presentó el oficio de Sabina Reyes, viuda de Fraga, dirigido al presidente municipal, en el cual suscribía que deseaba dar de baja su casa de tolerancia, la cual, se ubicaba en la calle del Cazador número

²³⁵ Núñez Becerra Fernanda, 2002, p. 188.

²³⁶ Núñez Becerra Fernanda, 2002, p. 209

57; el motivo para esto fueron sus deseos de volver a la vida honrada, para lo cual, contaba con los elementos suficientes. El presidente municipal, después de haberse cerciorado con el jefe de manzana correspondiente a la casa de asignación de Sabina Reyes, notificó que fue cierta la clausura de dicho establecimiento, quedando la Sra. Reyes borrada del registro de mujeres públicas.²³⁷

Demás solicitudes sobre el mismo interés se llevaron a las oficinas encargadas, tal es el caso de Vicenta Carbajal, con domicilio en la casa número 40 de la antigua calle del Desafío, quien expuso que se encontraba al frente de la casa de asignación de Ramona Gonzales, situada en la numero 50 de la 11ª de Victoria, y teniendo que salir de la ciudad por asuntos particulares, avisó al presidente municipal que se retiraba de su cargo.²³⁸

También se expidieron las notificaciones que mandaban clausurar o infraccionar dichos establecimientos, por lo general la clausura respondía a la violación de las leyes del reglamento en la materia. El caso de María Rivera y Ramona Gonzales del 4 de julio de 1918 nos ejemplifica cómo se promovió, y a su vez, cómo fueron desarrolladas las objeciones por parte de sus dueñas, hay que tener presente que las autoridades que fundaron dichas acusaciones no tuvieron jurisdicción sobre las mujeres públicas, pero siendo militares, la presión que ejercían sobre otras oficinas fue constante.

María Rivera y Ramona González, dueñas de los burdeles ubicadas en la 6ª calle de Galena número 22 y 11 de Victoria, comparecieron y expusieron no ser acreedoras de las sanciones impuestas por culpa de un grupo de soldados. De acuerdo con la declaración, los escándalos por los que fueron acusadas no fueron su responsabilidad, pues fueron los militares quienes se comportaron mal. Las dueñas de las casas de asignación buscaron el auxilio en el presidente municipal,

²³⁷ AHMM, Fondo Independiente II, Siglo XX, Caja 36, Legajo 1, Oficio dirigido al presidente municipal el 2 de septiembre de 1916 de Sabina Reyes Viuda de Fraga.

²³⁸ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 40, Expediente 44, Oficio dirigido al presidente municipal el 18 de diciembre de 1917.

manifestando acatar las disposiciones del reglamento y sujetarse a estas en dado caso de haber alguna infracción.²³⁹

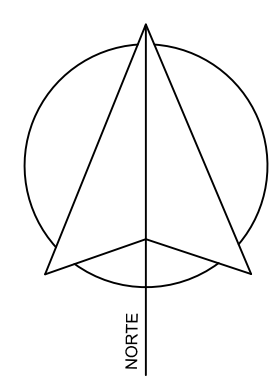
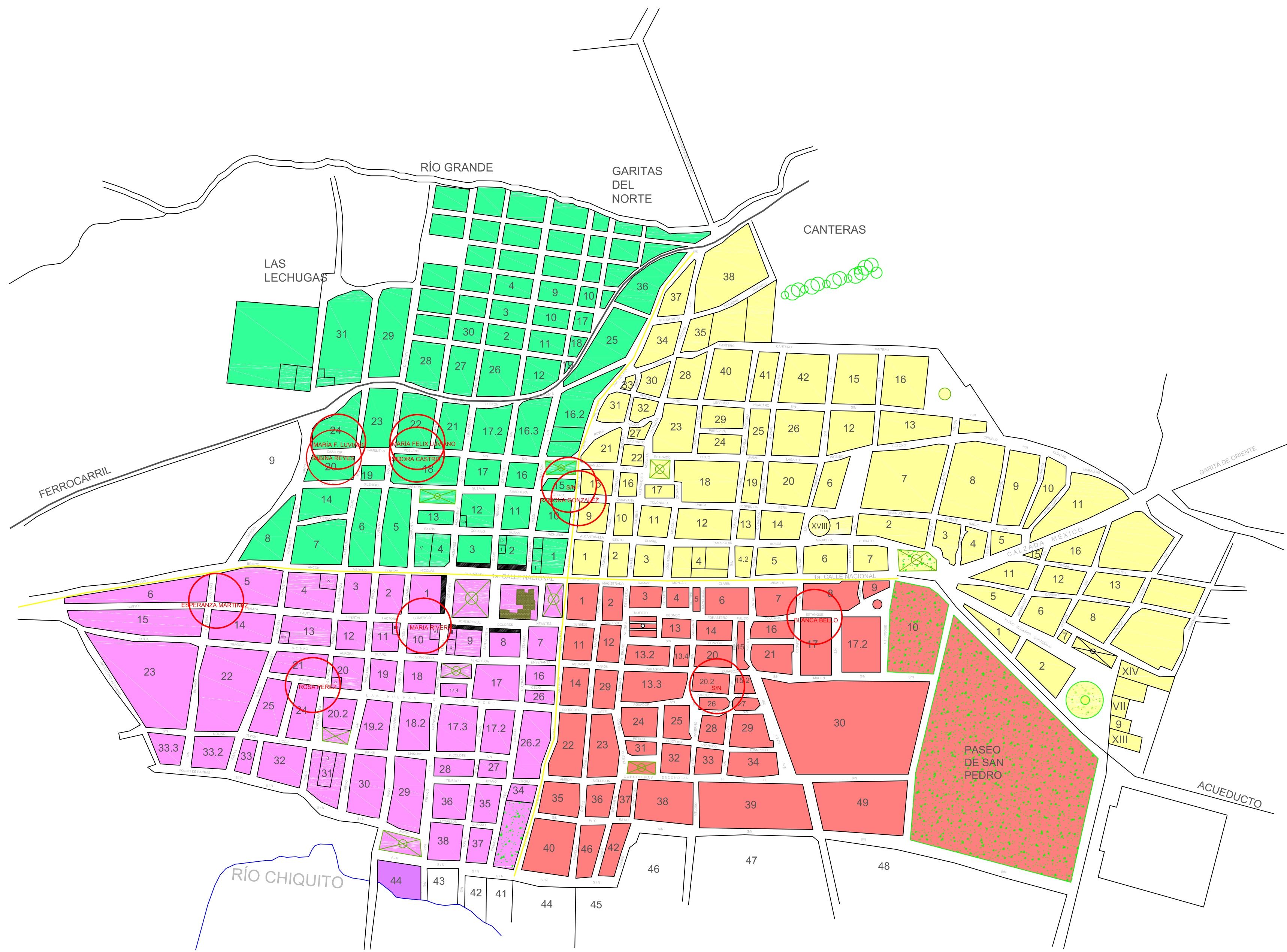
Las revisiones por parte de los integrantes de la oficina de sanidad sobre estos espacios fueron frecuentes, estuvieron encabezadas por los policías y prefectos, quienes tuvieron la tarea de cerciorarse que estos espacios cumplieran con las disposiciones del reglamento. Dicho trabajo se mostró en la orden impartida por el presidente municipal al tesorero Lic. Librado Ortiz el 15 de febrero de 1918, para realizar una visita a los siguientes establecimientos, con el objetivo de cerciorarse de que se cumplieran las disposiciones del reglamento. Los establecimientos de que se trata son

“Núm. 14 de la antigua calle del pichel, siendo su encargada la señora Rosa Pérez. Núm. 22 de la antigua calle del zancudo, siendo su encargada la señora... Núm. 50 de la 11/a de victoria, siendo su encargada la señora... Núm. 28 de la antigua calle del poblano, siendo su encargada la señora, Isidora Castro. Rubrica del presente.”²⁴⁰

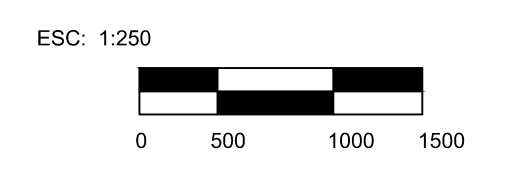
Los espacios, hasta ahora, serán representados a manera de ejemplo en el siguiente plano, con el objetivo de que el lector pueda apreciar de mejor manera donde es que dichos establecimientos se ubicaron o pretendían ubicar, esto fue posible ya que los ejemplos referidos manifiestan la dirección y, en la mayoría de los casos, el nombre de quien se hacía responsable.

²³⁹ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 46, legajo 1, Expediente 4, Oficio dirigido al presidente municipal de María Rivera y Ramona González.

²⁴⁰ AHMM, Fondo Independiente II, Caja 46, Legajo 1, Expediente 4, Oficio 419 del presidente municipal al tesorero Lic. Librado Ortiz el 4 de febrero de 1918.



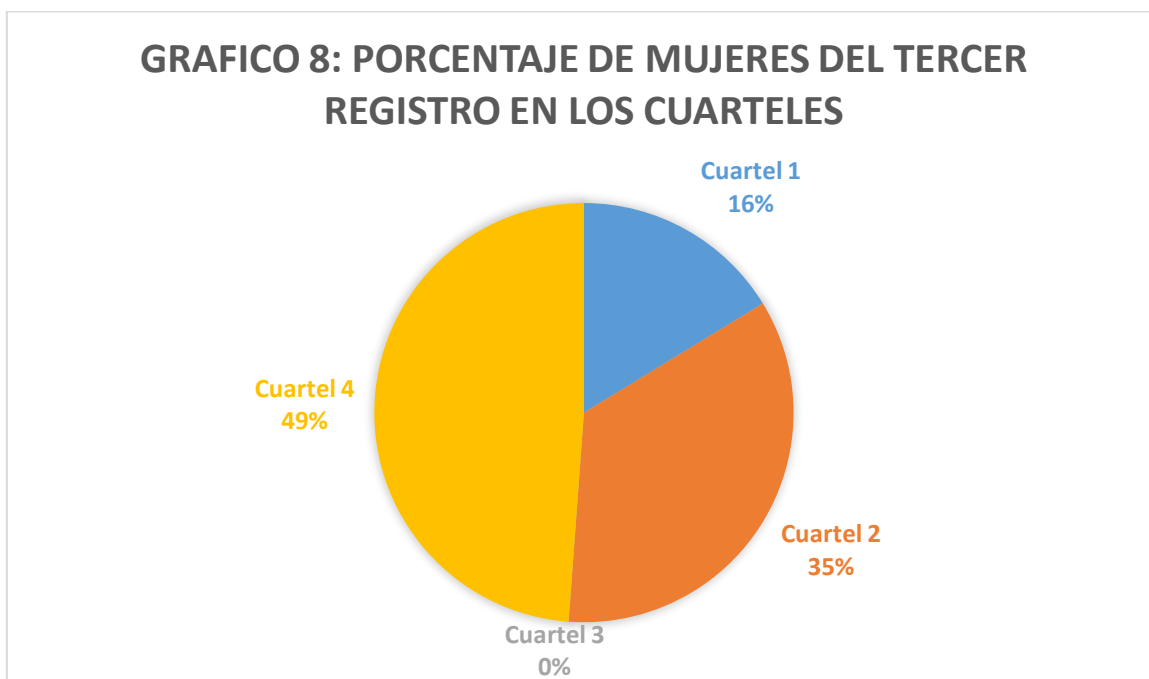
- NOMBRE LUGARES DE EJERCICIO
- CATEDRAL
- CUARTEL 1
- CUARTEL 2
- CUARTEL 3
- CUARTEL 4
- RÍO
- DIVISION DE CUARTEL
- PLAZA
- TRAZA URBANA



PLANO 5

UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS MENCIONADOS

Las autoridades de la ciudad de Morelia realizaron, con dichas disposiciones, un control específico sobre los espacios encaminados a ejercer la prostitución. Recurriendo a los datos recabados en las disposiciones hechas por el estado, el tercer libro de registro de mujeres públicas de 1916-1917 nos ofrece la posibilidad de localizar los lugares en los cuales se aglutinaban las mujeres que ejercían de forma legal la prostitución.



La división de la ciudad de Morelia se realizó en cuatro cuarteles. El tercer libro de registro 1916-1917 nos permite, ubicar cuáles fueron las zonas más frecuentadas por parte de las mujeres públicas; ahora bien, al menos 6 de los registros presentaban vacío el espacio referente al número de cuartel, para lo cual, se recurrió a la búsqueda de la ubicación de dichas calles en el cuartel correspondiente. Como se muestra en la gráfica, el tercer cuartel es el que carece de presencia de mujeres públicas, mientras que el cuarto se llevaba la delantera al albergar al casi 50% de estas mujeres.²⁴¹

²⁴¹ AHMM, Libro núm. 97 de la 3ª numeración.

Dichos espacios representaron una parte del entorno prostibulario en la ciudad de Morelia, ya que las mujeres que desarrollaron su actividad de forma clandestina, por obvias razones no pudieron ser localizadas, pero se presume que conforme a la documentación encontrada en el Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Morelia y el Archivo Histórico del Poder Judicial, el número de las mujeres clandestinas pudo haber sido igual o incluso mayor del que el gobierno tuvo conocimiento.

La delimitación de los espacios, su especificación y las reglas impuestas, tuvieron un interés fundamental por parte de las autoridades morelianas, que era evitar los escándalos públicos. Siendo este uno de los principales motivos para poder establecer negocios de mala reputación, la aglutinación de dichos espacios, su delimitación y control permitieron que las autoridades intervinieran en una parte del entorno de la prostitución, siendo muchas veces las disposiciones implementadas por el Estado las razones principales, por las cuales muchas mujeres buscaron desarrollar su trabajo de manera clandestina.

Los sitios analizados fueron y continúan existiendo como centros de vicios, lugares de ocio, pérdida de tiempo, etc., siendo calificadas las personas que los frecuentasen como clases peligrosas, la embriaguez, la prostitución, el ocio, la fornicación, etc., son actividades consideradas como perjudiciales. A su vez, se entiende que la diversificación de la prostitución en dichos espacios, y la delimitación de una zona de tolerancia, fueron una de las características más importantes de la prostitución.

2.3.- La cotidianidad puertas adentro

Varios sectores de la colectividad trabajaron a la par con el gobierno para el desarrollo de medidas legislativas, las cuales se solventaron en el riesgo y el temor que significaron las actitudes de algunos individuos que integraban la sociedad. La preservación de las buenas costumbres fue el elemento principal por el cual los estratos sociales altos intervinieron en dicha problemática.

Durante el siglo XIX y principios del XX, el concepto de buenas costumbres se utilizaba de forma recurrente, haciendo referencia a una serie de atributos o valores que debían seguir todas las personas para lograr individuos de moral intachable, lo que incluía también ser trabajador y un buen ciudadano sin vicios, seres morales y de buena ética. Las buenas costumbres y la ocupación laboral constituían una garantía de sanción y aceptación de un conjunto de comportamientos destinados al progreso.²⁴²

Para la época de nuestro estudio, la ciudad de Morelia mantenía una fuerte influencia religiosa, por el número y magnitud de las celebraciones religiosas dice R. O'Farril para el año de 1895 que

“Morelia era una de las poblaciones más católicas de la República; el clero es una potencia invulnerable allí, y todavía, en la actualidad, no ha podido aún perderse ciertos hábitos religiosos y ciertas costumbres que dan a la capital ese tinte de tristeza o abatimiento en que parece sumergida”²⁴³

También nos describe el panorama de nuestra ciudad para la misma época Adolfo Dollero quien anotaba en su diario que

²⁴² Miranda Ojeda Pedro, Zabala Aguirre Pilar, Negro-Sierra Genny, 2016, “Buenas costumbres y utilitarismo social. Medidas contra la delincuencia en el Yucatán decimonónico”, en *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/pdf/281/28149438003.pdf>, p. 3.

²⁴³ Uribe Salas José Alfredo, 1993, pp. 56-57

“...a pesar de que en Morelia todos son católicos fervientes, observamos un menor número de manifestaciones exteriores, que en otras ciudades del mismo estado: abundan sin embargo, los sacerdotes, casi siempre con el hábito eclesiástico.”²⁴⁴

Estas opiniones nos permiten reflexionar sobre el entorno religioso en la Morelia de aquella época, ya que la presión de la Iglesia por mantener una conducta moral determinada estuvo presente sobre las mujeres públicas.

La lucha de varios actores por establecer un modelo determinado para la sociedad fue una realidad constante, siendo las buenas costumbres un elemento indispensable en la sociedad moreliana de aquellos años, la presión de la colectividad por conservarlas fue muy habitual. El reglamento sobre prostitución permitía el establecimiento de burdeles en las zonas marginales de la ciudad de Morelia, pero la disputa por dichos espacios se desarrolló entre los dueños de establecimientos considerados de mala vida contra los vecinos, quienes buscaban mantener las apariencias y tranquilidad dentro de sus localidades.

Un grupo de vecinos de la zona marginal de Morelia, en 1901, manifestó que los escándalos de dichos lugares afectaban su estilo de vida y que la delimitación dispuesta no era suficiente; por ello, recurrieron al Ayuntamiento para exigirle que alejara todavía más a estas mujeres de la zona. Expresaron que, debido a la considerable alza de las rentas en las fincas del centro de la ciudad, muchas familias honradas tuvieron que buscar habitación en los barrios más apartados de la misma, en donde se veían diariamente “escenas asquerosas, que sin remedio [iban en contra de] las costumbres y las inclinaciones de la niñez”,²⁴⁵ mismas que se llevaban a cabo afuera de los establecimientos de dicha naturaleza, existiendo así, una relación tensa entre los vecinos y el mundo prostibulario.

Las disputas sobre las algarabías que realizaban dichos negocios generaron diversas preocupaciones entre sus vecinos. Los argumentos de queja por parte de particulares eran por cuestiones de aprietos, mismos que afectaban la tranquilidad

²⁴⁴ Uribe Salas José Alfredo, 1993, p. 57

²⁴⁵ AHMM, Libro de Secretaria, Número 409, 1900-1901, Expediente 285, Julio 11 de 1901.

de la zona, propiciando un mal ejemplo para los niños y niñas de los alrededores y perturbando la paz de las familias que vivían cerca, lo cual se muestra en la queja impuesta por el Sr. José Jesús Roman, quien se inconformaba de que en la casa

“número 79 de la 2ª calle Nacional antigua del Brinco de esta ciudad contigua a mi casa habitación, vive una mujer llamada Arcadia Ortiz, de escandalosa vida pública, lo que ocasiona frecuentes altercados no solo entre la numerosa clientela que le tributa... sino en el seno de su familia entre madres e hijas lanzándose entre ambas, altisonantes insolencias y tabernarias obscenidades que no es posible seguir tolerando, tanto más, cuanto que mi casa y mi familia es víctima de frecuentes equivocaciones, por la inmediata vecindad de la Arcadia”.²⁴⁶

La respuesta de las autoridades consistió en una investigación, mediante la cual descubrieron que era cierta la información del Sr. Jesús, ya que otros vecinos también se manifestaron en contra de la Sra. Arcadia Ortiz.

Los reglamentos sobre prostitución a nivel nacional fueron conscientes de que, además de prostitutas clandestinas, había casas sin patente en las que se ejercía la prostitución, por lo que no dejaron de señalar las penas correspondientes para las mismas. Cuando fuese descubierta una casa de tolerancia clandestina, las autoridades la clausuraban, multaban y encarcelaban a la dueña junto con sus pupilas. Para el caso de Morelia, la pena iba desde los quince días de cárcel y podían ser conmutadas por una multa de dos a 20 pesos.²⁴⁷

Como se ya habló en apartados anteriores, el Ayuntamiento moreliano desempeñó diversas medidas para poder controlar los espacios que representaban focos rojos para el orden social, como burdeles, casas de asignación, cantinas, salones de baile, etc... sometidos a las disposiciones del estatuto sobre prostitución del Estado para mantener el orden y progreso. Por lo cual la clausura de establecimientos en donde se cometía desorden no se hizo esperar; como muestra de ellos tenemos el oficio de un policía de la Inspección de Sanidad de la ciudad de Morelia, en donde notificó al gobernador la clausura de las casas de asignación de

²⁴⁶ AHMM, Libro 316 de la 5ª numeración. Libro de secretaria. 1893-1896. Expediente núm. 117.

²⁴⁷ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, p. 122.

María Rivera, Rosa Pérez y Ramona Gonzales, por los muchos escándalos que con frecuencia se suscitaban en ellos.²⁴⁸

Los sitios en donde estos establecimientos se desarrollaron jugaron un papel fundamental. De acuerdo con el reglamento sobre mujeres públicas, tuvieron un perímetro estricto. Uno de los factores para llevar esta medida en la práctica fue la relación de las zonas entre algunos miembros de la sociedad; las plazas de la ciudad fueron el escenario con mayor concurrencia social, lo cual originó que diversos negocios buscaran localizarse lo más cerca posible de estos lugares.

En muchas ocasiones el ambiente en las plazas era relajado, pero la influencia atrajo la atención de establecimientos como burdeles, cantinas, casas de asignación, etc., que buscaban captar ingresos. A su vez, las plazas públicas fueron lugares en donde se apostaban las mujeres que ejercían la prostitución. Las protestas de la población por la presencia de estas damas mostraron el afán de las élites de moverse con libertad en la ciudad, lo cual según su parecer no podían hacer ya que dichas mujeres se mostraban sin recato ante los ojos de las familias distinguidas.²⁴⁹

Los ciudadanos, molestos ante dicha situación, llevaron a cabo diversas peticiones a las autoridades correspondientes, “[ya que los espacios más concurridos de la ciudad se hicieron de la presencia de mujeres públicas, las] calles, cafés, jardines y teatros eran visitados frecuentemente por mujeres de conducta equivocada, obligaban a las familias honradas a codearse con ellas y provocando su malestar.”²⁵⁰ Dichas peticiones comenzaron a ejercer presión entre las oficinas

²⁴⁸ AHMM, Caja 46, legajo 1, Expediente 4, oficio de la inspección general de policía al presidente municipal del 12 de junio de 1918.

²⁴⁹ Estrada Rosalina, 2016, “La trata de blancas y su diferente atención: Buenos Aires y Veracruz, puertos de tráfico de mujeres francesas en las primeras décadas del siglo XX” en *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*,” Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 201-226, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas, p. 210

²⁵⁰ AHMM, Actas de Cabildo, Libro número 18, Oficio de la Sección ordinaria del día 26 de marzo de 1901, acta número 38.

encargadas, con el fin de evitar la presencia de mujeres públicas, llevando a cabo una inclusión y una exclusión de ciertos individuos en espacios determinados.

La acción de las autoridades respecto a estas presiones se llevó conforme la demanda, muestra de ello es una notificación realizada el 12 de enero de 1917 por el presidente municipal al inspector general de Policía, en donde se manifiesta que los agentes de policía de la ciudad tenían la obligación de impedir que las mujeres de mala nota frecuentaran los paseos públicos de la ciudad.²⁵¹

La selección espacial se traduce en una limpieza del entorno urbano excluyendo a aquellos actores no deseados. Una de las disposiciones de limpieza social consistió en tomar medidas administrativas para el manejo de la prostitución callejera y, dado que las casas de asignación, casas de tolerancia, cabarés, etc. Eran espacios idóneos para las prácticas relacionadas con las prostitutas, los gobiernos optaron por tener una vigilancia más estricta en la apertura de esta clase de lugares, así como un control sobre los ya conocidos.²⁵² Las normas del reglamento propiciaron que diversos sitios desarrollaran de forma clandestina la prostitución.

La delimitación territorial que perfilaba el reglamento fue uno de los primeros inconvenientes para los inmuebles como burdeles, casas de asignación, etc... ya que fueron desplazados de la zona céntrica de la ciudad, para ser ubicados en los suburbios de la misma, en donde la población era escasa y la zona poco transitada.²⁵³

Como consecuencia de la incorporación de un estatuto en materia de prostitución y de una serie de normas que implicaban el cobro de impuestos, más la recaudación económica a través de multas, las estrategias de defensa de las matronas y sus trabajadoras se incrementaron gradualmente. Algunas matronas, ya

²⁵¹ AHMM, Actas de Cabildo, Expediente número 44, Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaria del Ayuntamiento de Morelia 1917. Oficio número 46 del 12 de enero de 1917, del presidente municipal al Inspector General de Policía.

²⁵² Pulido Llano Gabriela, 2016, p. 85.

²⁵³ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, p. 126

sometidas al reglamento, comenzaron a cambiar el giro de sus negocios o simplemente los daban de baja de los registros del Ayuntamiento. Las matronas que aún no se habían sometido al reglamento en materia de prostitución comenzaron a utilizar espacios encubiertos para llevar sus actividades sexuales de manera clandestina.

Mantener y defender un negocio que no era bien visto, pero sí tolerado y lograr que coexista con otros negocios de la misma naturaleza, tales como las casas de juegos, expendios de alcohol, hoteles de mala fama, etc... implicaba mostrar diversas caras y temperamentos: una cara amable frente a los consumidores, otra estricta frente a las pupilas, un carácter disciplinado frente a los sirvientes o trabajadores, y otro, enérgico, frente a las autoridades. Todo ello como parte de la oferta de un servicio o producto que se esperaba resultara prospero,²⁵⁴ lo cual impulsó a las dueñas a buscar la forma por la cual mejorar las ganancias. Mantener un burdel implicaba lidiar y negociar con las prostitutas, los trabajadores y trabajadoras domésticas (mozas, cocineras, lavanderas, recamareras, porteros, ayudantes, etc... sobre todo si el burdel era de primera clase), los vecinos, los comerciantes que proveían lo necesario, los clientes y las autoridades municipales como médicos, policías, prefectos, etc.²⁵⁵

Lo que obligó a las madrotas a mantener un número mínimo de mujeres a su cargo, por ello, se buscaban futuras pupilas en diversas zonas de la república. Según Lara y Pardo la patria obligada de las prostitutas era Guadalajara, gracias a su “fama de zona reproductora de hembras hermosas, fáciles y ardientes”.²⁵⁶ Al mismo tiempo que las madrotas fomentaron la explotación, la extorsión y el engaño como los principales medios para obtener ingresos, manejando por ejemplo el dinero que las pupilas ganaban o endeudándolas con diversos objetos.²⁵⁷

²⁵⁴ Bailón Vásquez Fabiola, 2014, Matronas y burdeles de la Verde Antequera, 1890-1912: apropiación, defensa y negociación del comercio sexual “tolerado”, *Scielo*, link: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v35n140/v35n140a11.pdf>, p. 299.

²⁵⁵ Bailón Vásquez Fabiola, 2014, p. 300

²⁵⁶ Lara y Pardo Luis, 1908, p. 52.

²⁵⁷ Bailón Vásquez Fabiola, 2014, p. 302

Para que el burdel se mantuviera y lograra que cada una de las prostitutas que residían en él considerara remunerativo continuar en el oficio, debían producir una cantidad de ingresos que, además de abarcar las ganancias de la madrota y las pupilas, debían satisfacer los gastos del inmueble y el pago de los impuestos mensuales, inscripciones, libretos y multas.²⁵⁸

El objetivo principal de las madrotas fue explotar el burdel por todos los medios posibles. En primera instancia, se recurría a las disposiciones legales que le permitieran generar más dinero y el cobro de impuestos fue todo lo contrario. Dependiendo de la clasificación del inmueble se debía pagar una cuota correspondiente, siendo así los lugares de primera clase los que pagaban más contribuciones al Estado. Esto propició que varias madrotas escudriñaran disminuir el pago de sus tributaciones, por lo cual buscaban reducir la clasificación del burdel.

Al mismo tiempo, la incorporación de elementos novedosos en los burdeles fue un gancho para atraer nuevos clientes, el entorno dentro de estos lugares debía ser atractivo, por lo cual se fomentaba la ejecución de música y todos aquellos placeres que generaran agrado en el mismo. Tomando en cuenta el caso oaxaqueño, el cual no fue muy diferente al de Morelia, vemos que en las oficinas del Ayuntamiento de Oaxaca fueron frecuentes las peticiones de las madrotas para instalar pianos o para permitir que los parroquianos bailaran, demostrando que la música y la diversión fueron dos de las estrategias por las cuales se atraían consumidores.²⁵⁹

Efectivamente, los clientes acudían a los espacios que les ofrecieran elementos novedosos, obligando a las matronas a realizar lo necesario para satisfacer dichos deseos y mantener constante a su clientela. El cliente jugó un papel importante en dichos lugares, es decir, por el simple hecho de acudir a dichos inmuebles se representaba ya un punto a favor en su hombría, pues la práctica de la fornicación era una evidente prueba de ello. En teoría, los hombres casados y los

²⁵⁸ Bailón Vásquez Fabiola, 2014, p. 302

²⁵⁹ Bailón Vásquez Fabiola, 2014, p. 303

religiosos no debían asistir a dichos lugares; en la práctica esas prohibiciones jamás fueron respetadas.²⁶⁰

El burdel y la casa de asignación eran para las madrotas, más allá del propósito de los reglamentaristas, un negocio muy redituable, como tal negocio había que dirigirlo y mantenerlo a toda costa, y son reiteradas las infracciones impuestas a estos lugares por poner música a altas horas de la noche, por hacer escándalos o poner cantinas, aun cuando el reglamento las prohibía. Como buenas negociantes, las madrotas utilizaron todos los medios a su alcance para sostener dichos establecimientos, como lo fue la sobreexplotación de las mujeres a su cargo, pero también que negociaran con las autoridades, falsificaran documentos, buscaran apoyos externos, alteraran los exámenes médicos, sobornaran a la gente de la inspección de sanidad, etc.²⁶¹

Era común que dentro de estos lugares se comercializara el alcohol, pero, de acuerdo a la mentalidad de la época, dichas sustancias desencadenaban comportamientos que ponían en riesgo la moral y la seguridad, tanto del consumidor como del resto de la sociedad. La relación entre el alcohol, la prostitución y el delito era una de las principales preocupaciones de los gobiernos estatales y municipales, se quería evitar a toda costa dichas conductas, las cuales eran problemas en la vida cotidiana, que en particular fue adjudicada a los sectores populares, junto con todos aquellos individuos que ejercieran conductas trasgresoras a la moral como la mendicidad, la prostitución, delincuencia, etc...²⁶² ya que representaban una amenaza a la estabilidad y una contradicción a los proyectos del Estado.

El alcohol fungió como una de las mercancías más redituables para los espacios relacionados con el sexo; por ejemplo, el doctor Lara y Pardo acotó que casi no había casa de asignación en donde no se vendieran bebidas alcohólicas en

²⁶⁰ Núñez Becerra Fernanda, 2016, p. 260.

²⁶¹ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, pp. 60-61

²⁶² Picatto Pablo, 2010, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México, 1900-1931*, traducción de Lucía Rayas, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (CIESAS), pp. 37-39.

gran escala, de varios tipos y a elevados precios, de acuerdo a su experiencia, las ganancias más cuantiosas de esos lugares de vicio provinieron del comercio del alcohol, por lo que no era raro que contaran con mujeres que ejercieran las labores de ficheras, haciendo que los consumidores ingirieran estas sustancias en abundancia.²⁶³

Los burdeles tanto legales como ilegales tuvieron en común la facilidad de movilidad de las mujeres que incorporaban. La falta de continuidad en los libros de registro nos impide conocer la estancia que tuvieron las prostitutas dentro del burdel o casa de tolerancia. Los pocos datos al respecto muestran que la tendencia fue abandonar el establecimiento a los pocos meses y pasar a otro establecimiento, en especial si la nueva casa ofrecía mejores condiciones de trabajo y mayor sueldo. La movilidad entre prostíbulos responde a factores como las exigencias comerciales del burdel para ofrecer mercancía novedosa a su cliente, o los deseos de la propia prostituta al no atarse al establecimiento y mantener su independencia.²⁶⁴

A su vez, estos espacios tenían la obligación de notificar a las autoridades correspondientes sobre los datos importantes de los mismos, la entrada o salida de alguna de las pupilas, algún problema interno, el estado de salud y cuestiones sobre su movilidad. Fueron frecuentes los casos en los que las madrotas establecían sus negocios en lugares que no correspondían a la dirección otorgada en el momento del registro, por ello, una notificación de la sesión secreta del Consejo de Salubridad del Estado nos permiten ver cómo se llevó a cabo esto. El 19 de mayo de 1915 en sesión secreta del Consejo, el presidente municipal notificó ante esta oficina que las prostitutas Esperanza Martínez, Estefanía Vera, Trinidad Herrera y Ramona González tenían establecidas casas de asignación en los números 56, 50 y 28 de la calle del Poblano y 48 de la del Pocito, no vivían en dichas casas y por

²⁶³ Lara y Pardo Luis, 1908, pp. 84-85.

²⁶⁴ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, pp. 184-185.

consiguiente no podían ejercer ninguna vigilancia sobre las mujeres mencionadas.²⁶⁵

Los burdeles clandestinos fueron comunes en todo el país, como lo fue el de Antonia Vázquez en la Ciudad de México, situado en la calle del Arco n° 10, en donde fue violada la joven de 14 años, Bonifacia Flores, la virginidad de la niña fue vendida sin que ella recibiera el dinero, se contagió de chancros blandos en las ninfas, por lo que se le envió al hospital.²⁶⁶ Situaciones así fueron comunes dentro del entorno prostibulario.

Para el caso de Morelia, los vecinos de la calle segunda de Iturbide en el año de 1916 manifestaron que, en la calle mencionada, la señora Ramona Gonzales había establecido o acababa de establecer en el domicilio con el número 55 una casa de tolerancia, creyendo ellos que fue sin licencia, ya que la zona estaba comprendida dentro del perímetro prohibido por las disposiciones del artículo 19 del reglamento de prostitución y dicha casa estaba establecida a una cuadra de la avenida Madero. La respuesta del presidente municipal fue que, dentro de sus registros, no se encontraba el burdel y notificó al Consejo Superior que lo investigara. De acuerdo con las investigaciones, la dueña sí poseía un burdel, pero este contaba con el permiso correspondiente para ubicarse en la antigua calle del Pocito, clausurando de forma inmediata la casa ubicada en la calle segunda de Iturbide, además de la infracción cometida, se le impuso una multa de 50 pesos.²⁶⁷

Los conflictos dentro de tales espacios fueron frecuentes. El 2 de diciembre de 1916, en la casa de asignación ubicada en la calle de la Columna, se le impuso una multa a su dueña, la señora Ramona Gonzales de Díaz, que consistió en 50 pesos plata, porque unos militares hicieron un escándalo en su casa de asignación. La Señora Ramona argumentó ante el Ayuntamiento la improcedencia de la multa,

²⁶⁵ AHMM, Caja 30, legajo 2, Expediente 13. Policía/Meretrices: relativo a las casas de tolerancia que cambian de domicilio sin avisar al Consejo Superior de Salubridad. 19 de Mayo de 1915.

²⁶⁶ Márquez Morfín Lourdes, 2015, “La Sífilis y su carácter endémico en la Ciudad de México”, *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, link: <http://www.redalyc.org/pdf/600/60048331004.pdf>, p. 1134

²⁶⁷ AHMM, Caja 36, legajo 1, Expediente 1, Oficio dirigido a los ciudadanos municipales del Ayuntamiento de Morelia de la Sra. Ramona Gonzales, 1916.

ya que quienes ocasionaron el escándalo fueron los militares y, por ende, ellos debían responder a la multa. En su testimonio manifestó que

“cuando concurren militares y puede decirse que son los únicos que concurren a establecimientos de este género van siempre armados y llevan alcohol y se embriagan y no hay fuerza ni temor alguno que les pueda meter en orden. La misma escolta de vigilancia no pudo ponerlos en paz ni castigarlos en la noche que se dio el escandalo no se respetan grados de ninguna especie, la fuerza bruta es lo único que domina. En estas condiciones es imposible que se pueda hacer orden... si a los verdaderos culpables no se le puede pues castigar como seria lo justo, yo me permito suplicar a esta honorable asamblea que considere la cuestión en términos de equidad para que retire de mí la pena...”²⁶⁸

La situación de la Sra. Ramona de Díaz culminó con la negativa del Ayuntamiento a reconsiderar la multa, ya que las autoridades acusaron que a consecuencia de varias infracciones cometidas por ella, existieron diversos fundamentos para sustentar la multa, dejando de lado el conflicto de los militares, la falta de patente y el hecho de que cuatro pupilas no tenían libreta, las cuales fueron consideradas como clandestinas, sustentaron la multa impuesta por el Ayuntamiento.

El papel que desempeñaron los soldados respecto al caso de la Sra. Ramona hace de ellos individuos violentos que, por el hecho de ser militares, se sentían con la libertad de realizar este tipo de acciones, las cuales trajeron por consecuencia que abusaran de su autoridad y generaran desordenes cuando tuviesen oportunidad. El goce de las mujeres públicas, en teoría, estuvo estrictamente limitado para los militares, lo cual no siempre se cumplió. Las amonestaciones hechas por las personas que sufrieron abusos de los soldados fueron frecuentes, las cuales iban desde escándalos, abusos de autoridad, codearse con mujeres de mala fama, hasta violaciones.

²⁶⁸ AHMM, Caja 36, legajo 1, Expediente 1, Oficio dirigido a los ciudadanos municipales del Ayuntamiento de la Sra. Ramona Gonzales de Díaz, 1916.

Esto último se mostró claramente el 21 de abril de 1914 en la ciudad de Morelia, en donde Francisco González se quejó ante las autoridades por la violación de su hija de 7 años. De acuerdo con la acusación, la Sra. Panchita, quien laboraba en la casa de Francisco, tuvo que partir de esta para lavar la ropa, llevándose consigo a Modesta, la hija del Sr. Francisco, quien iba a ayudarle. Mientras lavaban en el río apareció un hombre que intentó abusar de la referida Panchita, la cual corrió para salvarse, dejando a la pequeña Modesta en manos del sujeto. El violador era un soldado del cuerpo de Caballería del Estado, llamado Rafael Aguilar, quien golpeó a la niña. Finalmente, Modesta pudo escapar, ya que el soldado se quedó dormido al culminar el abuso. Gracias a las investigaciones realizadas, se confirmaron las acusaciones hechas en contra del soldado, a quien se le dictó auto de formal prisión.²⁶⁹

El caso del soldado Rafael Aguilar no fue el único, ya que un año atrás se interpuso una demanda en contra de los militares al incentivar la prostitución de menores dentro de su cuartel. El abuso de menores se llevó a cabo con el apoyo de la Sra. Joaquina Vargas quien, siendo empleada de la Sra. Dolores Farfan, animó que la hija de su patrona de 14 años de edad, llamada Mercedes Farfan, mantuviera relaciones sexuales con un soldado en el cuartel de Capuchinas.

Enterada la Sra. Dolores Farfan de ello, le negó a su hija toda comunicación con la Sra. Joaquina, sin embargo, esta última siguió manteniendo relación con la menor a tal grado que el 19 de septiembre se la llevó a Uruapan, en donde prostituyó bajo el nombre de Berta. De ahí se trasladaron a Apatzingán, en donde la menor fue conocida con el seudónimo de Soledad. La tía de la niña, sabiendo que ésta se encontraba en Apatzingán, partió por ella y logró traerla de regreso. Comprobadas las acusaciones hechas en contra de la Sra. Joaquina Vargas por el delito de corrupción de menores, se le dictó auto de formal prisión.²⁷⁰ El contenido del documento no nos permite saber cuál fue el castigo en contra del militar que

²⁶⁹ AGHPE, Juzgado de la Primera instancia del Distrito de Morelia, año 1914, Expediente 71, Legajo 2, Estupro.

²⁷⁰ AGHPE, Juzgado de la Primera instancia del Distrito de Morelia, año 1913, Expediente 305, legajo 6, Corrupción de Menores.

accedió a fornicar con la menor de edad, lo cual estaba penado por los reglamentos, en especial en el de prostitución, ya que no permitía que las niñas menores de 14 años ejercieran dicha labor. Los escándalos en los que los militares estuvieron involucrados con las mujeres públicas fueron diversos, hechos que mostraron una imagen totalmente opuesta sobre aquellos hombres que tenían el monopolio de la fuerza para garantizar, a través de ella, el orden y la paz entre los ciudadanos.

El desarrollo de la prostitución en ciertas zonas generó conflictos, por ello vemos que, el 23 de julio de 1918, la ciudadana J. Guadalupe Mejía, con domicilio en la calle 5ª de Aldama, en la tienda Mañanitas de Abril, manifestó que, hacía algún tiempo, había rentado a las señoras Felicia Becara, Loreto Martínez, Francisca Ramos, Esperanza Ramos, María Ontiveros y Amalia Ramos unos cuartos en la vecindad de su propiedad; Guadalupe Mejía se enteró que sus inquilinas cometieron abusos, ya que convirtieron las accesorias rentadas en burdeles clandestinos, y reveló que esto había sido sin su consentimiento y que los otros inquilinos comenzaron a quejarse con ella. Las autoridades le notificaron a la interesada que harían las investigaciones pertinentes y que aplicarían el reglamento de acuerdo a las infracciones encontradas.²⁷¹

El ambiente que se desarrolló dentro de los espacios fue muy complejo. Hasta ahora hemos visto cómo la mayoría de las disputas que se gestaron en la sociedad moreliana nacían por las madrotas, el abuso de ciertas sustancias, los escándalos y la ubicación. Las pupilas también estuvieron involucradas dentro de diversos conflictos, ya que la necesidad económica las pudo haber orillado a cometer algunos de estos sucesos.

El 13 de mayo de 1905 en la ciudad de Morelia, un cliente de una casa de asignación, el Sr. Esperirion Errejon, de 32 años, casado y agricultor, se quejó con el gendarme José Flores de que en la casa de asignación de la Sra. Cruz Arreola, le habían robado ciento diez pesos. El Sr. Esperirion llevó al gendarme a la casa

²⁷¹ AHMM, Caja 46, legajo 1, Expediente 4, Oficio del 23 de julio de 1918 dirigido a los C.C Municipales de J. Guadalupe Mejía.

para exigir la devolución de su dinero. La madrota presionó a la pupila Petra Murillo para que regresara el dinero, finalmente Petra lo devolvió y fue arrestada, tanto el dinero como la prostituta fueron retenidos.

El día 15 del mismo mes se desahogaron las declaraciones de ambas partes. El Sr. Espiridión manifestó que el 13 de mayo a las 9 de la noche fue a la casa de asignación de María Cruz Arriola. Estando ahí se recogió con Petra Murillo, estaba muy cansado por lo que terminó dormido. Despertó a las 4 am y buscó su billetera, al darse cuenta de que esta no estaba, dejó a Petra en la cama y salió a la calle a comunicarle al gendarme lo acontecido, quien acudió a la casa para realizar la averiguación. Al regresar, encontró su billetera mal doblada y sin los ciento diez pesos que en ella llevaba. La madrota dijo que nadie más que Petra tenía acceso al cuarto, ya que era ella la única que se encontraba adentro con el agraviado. Ante la presión de la madrota, el gendarme y el cliente, la prostituta se levantó de la cama y fue a otra que estaba en frente, sacó los billetes que estaban debajo del colchón y manifestó que no era su intención robarlos, sino que quería guardarlos para devolverlos al día siguiente. Realizada la declaración y aceptando el incidente, la Sra. Petra Murillo fue condenada a 6 meses y 19 días de arresto.²⁷²

Los conflictos que se generaban dentro de estos espacios fueron variados y complejos, ya que las circunstancias propiciatorias parten de diversas razones e intereses, por lo cual, las autoridades estuvieron presionadas por las constantes quejas y notificaciones que realizaba la población en contra de las prostitutas y sus lugares de ejercicio.

Un giro radical se presentó en el entorno moreliano para el año de 1920 ya que, a nivel nacional, el sistema reglamentarista comenzó a debilitarse, pues las disposiciones implementadas no fueron suficientes y no dieron respuesta al problema de la prostitución. El alarmante crecimiento de las mujeres clandestinas, las evasiones a los controles implementados por el Estado, así como la propagación

²⁷² AGHPE, Juzgado de la primera instancia del distrito de Morelia, año 1905, Legajo 2, Expediente 64. Robo en Casa de Asignación caliente.

de enfermedades venéreas trajeron consigo que, poco a poco, comenzaran a implementarse medidas que suplantarán al modelo reglamentarista.

En 1920, se decretó en Morelia que se hiciera circular una disposición que prohibía la existencia de las casas de asignación. Su contenido establecía que se castigaría a todas las personas que estuviesen dentro del comercio sexual, tomando en cuenta esta vez a los clientes, siendo una de las primeras disposiciones que contara con normas para estos individuos que, durante años, habían pasado desapercibidos por las medidas impuestas sobre las mujeres públicas.²⁷³ La medida dio paso a que los cabarets, fondas, salones de baile, burdeles clandestinos, etc., salieran beneficiadas, ya que un buen número de prostitutas que habían sido expulsadas de sus lugares de trabajo por esta disposición, se ubicaron al interior de estos establecimientos.²⁷⁴

La prohibición de las casas de asignación fomentó que las matronas y sus trabajadoras buscaran ganar ingresos a través del estilo de vida que ya conocían. Las matronas se hacían de restaurantes, centros de masajes, misceláneas, los cuales funcionaron como centros de prostitución encubiertos. Al cambiar la naturaleza de los espacios, la forma en la que se comerciaba con el sexo también se transformó, la mecánica para ello fue la siguiente

“El cliente llegaba, solicitaba alguno de los productos que legalmente se ofrecía y luego le insinuaba a la encargada si tenía alguna chica disponible. Entonces, ella le comentaba que debía contactarlas y le decía si debía volver más tarde o si era mejor que esperara un rato, la dueña ofrecía al cliente algún cuarto del inmueble acondicionado como recámara.”²⁷⁵

El encubrimiento de los centros de prostitución bajo diversas fachadas fue una táctica común dentro del clandestinaje, ya que dichos locales colocaron letreros

²⁷³ AGHPE, Fondo: Salud, Caja 2, expediente 18, foja 1, Circular dirigido al Presidente Municipal por parte del Secretario General de Gobierno 1920.

²⁷⁴ Pulido Llano Gabriela, 2016, p. 99.

²⁷⁵ J. Fuentes Pamela, 2016, “Burdeles, prostitución y género a través de los procesos por lenocinio. Ciudad de México, década 40”, Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 227-256, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas, p. 235.

con diversas leyendas en su exterior, como lo fue la de restaurantes, Cafés, o Pulquerías. Las denuncias sobre estos lugares no se hicieron esperar, ya que algunos de los clientes que desconocían las intenciones de estos establecimientos fueron perturbados o incluso estafados por las mismas pupilas que allí ejercían. Diversas quejas aparecieron en los periódicos revelando la existencia de casas de huéspedes, centros de masajes, hoteles, salones de baile, cabarés, restaurantes, etc., que encubrían burdeles de todas las categorías.²⁷⁶

Dicha práctica alteró el ambiente urbano al promover que las prostitutas tuvieran que salir de sus lugares para dispersarse en el espacio social moreliano, generando el aumento de la prostitución clandestina, la cual estuvo fuertemente relacionada con los espacios en los que estas mujeres se incorporaron y, alterando a su vez, la actuación de los clientes y las madrotas, quienes, como ya lo vimos anteriormente, buscaron los medios para satisfacer sus necesidades a través de la práctica del comercio sexual, la cual siguió desarrollándose a pesar de las disposiciones implementadas.

²⁷⁶ Santillán Esqueda Martha, 2013, p. 72.

CAPÍTULO III

MUJERES PÚBLICAS Y EL ESPACIO URBANO

3.1.- Las mujeres reconocidas. La conformación de los libros de registro

El deseo del Estado por difundir su influencia sobre todos aquellos individuos de la sociedad, en especial, sobre aquellos que por diversas razones fueron considerados como amenazas, llevó al gobierno a desempeñar diversas medidas legales para afianzar su poder y propagar sus conocimientos sobre a quienes sujetaba bajo diversos mecanismos legales. Los registros de mujeres públicas nacen del interés del Estado por consolidar una política de control de diversos oficios, espacios y grupos. Es por ello que se impulsó el desarrollo de registros de personas que desempeñaron los servicios de aguadores, choferes, empleadas domésticas, prostitutas, etc., como también de aquellos individuos que estuviesen en espacios como hospitales, cárceles, escuelas, etc., cuyo propósito era registrar, empadronar, e identificar para vigilar y controlar mejor.²⁷⁷

Dichos instrumentos de control responden a una estructura de poder disciplinario, una modalidad que implicó todo un conjunto de instrumentos, técnicas, procedimientos, niveles de aplicación, etc. El registro puede ser asumido ya sea por instituciones especializadas o instancias preexistentes que encuentran en ella el medio de reforzar o de organizar sus mecanismos internos de poder.²⁷⁸ Para la época que nos ocupa el registro de dichos individuos contó con diversos elementos, dentro de los cuales, el más importante fue la implementación de la fotografía, ya que la imagen del registro es una huella de representación.²⁷⁹

Las ideas del higienista Alexander Parent Duchatelet permearon en la ideología de los pensadores mexicanos, dicha idea consiste en ver a la “prostitución como un mal necesario para la sociedad que, por la marginalidad del sector que la practicaba, era imprescindible controlarla. Plantea como principio básico: la

²⁷⁷ Bailón Vázquez Fabiola, 2016, p. 87.

²⁷⁸ Foucault Michel, 2015, pp. 248-249.

²⁷⁹ Joly Martine, 1999, *Introducción al Análisis de la Imagen*, Buenos Aires, La Marca Editorial.

tolerancia, la inspección sanitaria, la inscripción, el reconocimiento facultativo ordinario y la consignación del estado de salud en las libretas correspondientes.”²⁸⁰

En los registros quedaron asentados los pormenores de las mujeres que ejercieron la prostitución legal, ya que se anotaban sus rasgos generales y muchos de sus movimientos. En la mayoría de los registros de mujeres públicas, encontramos las mismas variables o una parte de ellas; fecha de inscripción, lugar de procedencia, oficio previo, clase asignada por las autoridades, burdel al que pertenecían, estado civil, complexión, color de piel, color de cabello, color de ojos, datos sobre la estatura, boca, nariz y señas particulares. Elementos con los cuales se construyeron fichas de identificación, que sirvieron como base para la formación de libretas de legitimación, una especie de carnet que las mujeres debían portar para poder ejercer la prostitución. Por supuesto no en todos los estados se desarrolló dicha estructura, sino que se registraron solo los datos que se creyeron convenientes.²⁸¹

En algunos de estos documentos se anotaron, además de los datos de la inscripción, notas sobre los movimientos de las inscritas, entrada y salida del burdel, del hospital, de la ciudad; si padecían algunas enfermedades, nombres de los padres al momento de realizar el registro, fugas, liberación de aquellas que decidían dejar el oficio, nombres de los fiadores que intervenían para que ellas pudieran dejar el oficio, y familiares que pidieron el retiro de las mujeres, entre muchos datos más.²⁸²

Los registros desarrollados en México estuvieron inspirados en los de Francia, los cuales contenían de forma general el nombre, edad, lugar de nacimiento, luego, estas mujeres obtenían un boletín, con el cual se trasladaban al *Bureau de Resignements Judiciares*, en donde se efectuaba un interrogatorio más completo. Las preguntas de rigor fueron el estado civil, si sus padres vivían y que

²⁸⁰ Cano Silvia y Arturo Aguilar Ochoa, 2003, “Registros de prostitución en México. Puebla: del Segundo Imperio al Porfiriato”, *Alquimia*, núm. 17, Enero-Abril, Año 6, p. 8.

²⁸¹ Bailón Vázquez Fabiola, 2016, p. 88.

²⁸² Bailón Vázquez Fabiola, 2016, p. 88.

se dedicaban, si habitaba con ellos o por qué motivos los había dejado, si tuvo hijos y los conservara, desde hace cuánto había vivido en París, quien responda por ella en la ciudad, si había sido arrestada y por qué motivos, si ejerció con anterioridad la prostitución y por qué motivos, si tuvo alguna enfermedad, si las tiene en el momento de la inscripción y que educación recibió.²⁸³

Dicho registro es un padrón de prostitutas de la Ciudad de México, donde la información de cada una de ellas fue acompañada de un retrato, lo cual fue una iniciativa temprana por parte de las autoridades sanitarias por incluir este elemento. El control sanitario fue una de las propuestas sociales del programa político del gobierno de Maximiliano y posteriormente de la República Restaurada.²⁸⁴ Dicho registro era el expediente de mujeres inscritas en la inspección y constata precisamente un ejercicio específico del examen, que tiene un campo de vigilancia y control con vistas a dar un sitio a esas mujeres mediante su reconocimiento y clasificación. A su vez, los registros propician una idea de la ubicación y la fisonomía de los burdeles, casas de citas, y viviendas en las que se ejercía la prostitución, ya sea de manera comunitaria o aislada.²⁸⁵

El registro referido de la Ciudad de México abarca de 1865 a 1867 y contiene 563 fichas de mujeres públicas tanto aisladas como de comunidad; dicho libro consta de 166 páginas. Este documento sirvió de base para el desarrollo de otros registros.²⁸⁶ Las fotografías dentro de este registro, de acuerdo con Patricia Massé, cuentan con una particularidad, y es la de que las prostitutas acudieron a cualquiera de los veintidós estudios fotográficos establecidos en la Ciudad de México en aquellos años, en consecuencia las circunstancias particulares el momento de

²⁸³ Estrada Urroz Rosalina, 2010, “El ‘Sistema francés’ y el registro de prostitutas: el caso de Puebla 1880-1929”, en *México y Francia: Memoria de una sensibilidad común Siglos XIX-XX*, volumen III de IV, coordinado por Siller Pérez Javier y David Skeritt, 429-463, México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, p. 435

²⁸⁴ Massé Patricia, 1996, “Realidad y actualidad de las prostitutas mexicanas fotografías en 1865”, *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26700608>, p. 113.

²⁸⁵ Foucault Michel, 2015.

²⁸⁶ Bailón Vázquez Fabiola, 2016, p. 89.

fotografiarse fueron muy distintas, pero a su vez mantienen un elemento en común: todos los retratos coinciden en el formato tarjeta de visita.²⁸⁷

El contenido de este registro aglutina un 80% de mujeres entre la edad de 15 a 25 años, incluso se anotó una niña de 13 años; el 11% de mujeres estaba entre los 26 y 30 años, un porcentaje muy bajo rebasa los 39 años. Las de procedencia de la capital constituían el 47.9%, entre que 49% habían inmigrado de otras partes.²⁸⁸ Los requisitos para que las mujeres pudieran inscribirse en dicho registro fueron

“[en general] los mismos en todos los estados: ser mayor de 18 años y menor de sesenta, haber perdido la virginidad, demostrar tener el discernimiento suficiente para darse cuenta del alcance del ejercicio de su profesión y no padecer ninguna enfermedad, tal como sífilis, la tuberculosis, o la diabetes, entre otras. Asimismo, para encontrarse en orden en el padrón, era necesario anotar la identidad, contar con el reconocimiento médico, llevar tres retratos y realizar una clasificación; la inscripción era gratuita y, en caso de requerirse, la registrada era remitida al ‘al’ hospital”²⁸⁹

La época dorada del reglamentarismo fueron los años del Porfiriato, en donde la experiencia del gobierno federal sobre este tema, y su influencia sobre los otros estados, propició que se desarrollaran diversos registros. El registro de la Ciudad de México de 1891 refleja las transformaciones ocurridas años atrás, mostrando una estructura y maduración técnica en su contenido; sus datos consignan 328 mujeres contagiadas de enfermedades venéreas. En este libro se anotó el lugar de procedencia dando como resultado que el 41.6% de prostitutas eran del Distrito Federal, 10% del Estado de México, 10% de Hidalgo, 10% de Puebla, 10% de Guadalajara y 8% para otros estados, había dos extranjeras procedentes de España.²⁹⁰

²⁸⁷ Massé Patricia, 1996, pp. 114-115.

²⁸⁸ Márquez Morfín Lourdes y Meza Manzanilla Margarita, 2015, p. 120. En un primer momento, ya que varias disposiciones posteriormente como lo fue el caso de Morelia, se manifiesta dentro del registro el pago de los impuestos correspondientes de acuerdo al reglamento de prostitución de 1897 de Morelia.

²⁸⁹ Cano Silva y Arturo Aguilar Ochoa, 2003, p. 10.

²⁹⁰ Márquez Morfín Lourdes, 2015, pp. 1117-1118.

No hay que olvidar que los registros de mujeres públicas a nivel nacional no fueron homogéneos, ya que muchos estados los realizaron bajo sus propias necesidades y fundamentos legales, sin embargo, muchos de estos documentos desaparecieron o simplemente ya no tuvieron continuidad.²⁹¹ Uno de los registros de los cuales se tiene conocimiento es el de la ciudad de Puebla de 1873, el cual tiene grandes similitudes con el de la Ciudad de México. El reglamento de 1873 señala las cláusulas para llevar la inscripción

“5.-Toda mujer debe ser inscrita en el registro respectivo. 6.-La inscripción se hará por el jefe de la sección de la oficina correspondiente. 7.-Toda mujer pública al inscribirse, será visitada por un médico de la sección en el término de 24 horas, y estando mala de mal venéreo u otra enfermedad contagiosa, será remitida al hospital. En el caso contrario recibirá una libreta que contenga el retrato fotográfico de la interesada, su nombre, filiación, certificado de la visita médica y nota de la cuota que debe pagar mensualmente, además se le entregará un ejemplar impreso de la parte de este reglamento que le corresponda, para que en ningún caso alegue ignorancia.”²⁹²

Los datos que contiene este registro son; nombre de la interesada sin el apellido materno, fecha de inscripción, procedencia, categoría, clase, burdel al que pertenece, estado civil, edad, complexión, color de piel, color de cabello, de ojos, datos sobre la estatura, sobre la boca, sobre la nariz y señas particulares. Al mismo tiempo, dicho documento permite construir una geografía en la ciudad, pues cuando se trata de pupilas se establece la dirección del burdel y el nombre de la propietaria, para el caso de las aisladas se establece la dirección donde ejercen; el rubro de señas particulares nos da aunque sea de forma esporádica, una visión de las lesiones y enfermedades que llegaron a padecer estas mujeres.²⁹³ Todo lo anterior se muestra a manera de ejemplo en los siguientes retratos de las mujeres inscritas, debajo de su retrato se encuentran datos sobre su registro.

²⁹¹ Bailón Vázquez Fabiola, 2016, p. 89.

²⁹² Estrada Urroz Rosalina, 2010, pp. 440-441.

²⁹³ Estrada Urroz Rosalina, 2010, p. 441.



IMAGEN1: “Matilde Beltrán, originaria de Puebla de 20 años, inscrita en 1901, es soltera, morena, de boca regular, cabello castaño, ojos negros, nariz pequeña y delgada. Se encuentra en el Burdel de La Tesorera. No. 1” Fuente: AHACP, Registro de Mujeres Públicas, Libro 35 (36), Citado en: Estrada Urroz Rosalina, 2010, p. 451



IMAGEN 2: “Emilia Briseño, inscrita en 1902, originaria de Morelia, de 23 años, de color rosado, estatura regular, cabello y ojos negros, nariz y boca regular, de complexión delgada, se encuentra en el burdel de la Cerrada de San Antonio.” Fuente: AHACP, Registro de Mujeres Públicas, Libro 36 (37), Citado en: Estrada Urroz Rosalina, 2010, p.461.



IMAGEN 3: “Luz Hernández, de 20 años, se registra en 1891, originaria de Tehuacán, color trigueño, estatura mediana, cabello negro, ojos regulares. Perteneciente al Burdel de la Calle Calavera” Fuente: AHACP, Registro de Mujeres (¿no es mujeres?) Públicas, Libro 31 (32), Citado en: Estrada Urroz Rosalina, 2010, p. 445.

Respecto a las notas que fueron anexadas en el registro poblano, encontramos que las autoridades correspondientes apuntaban en éstos las sanciones cometidas como ebriedad, escándalos, deudas y fugas; los apuntes se refieren a su vez a las salidas de la ciudad con permiso, cambios de burdel, avisos de retiro de la prostitución (previa fianza), defunciones y reposiciones de libreta de sanidad, al mismo tiempo encontramos cómo algunas fueron ingresadas a la cárcel. Muestra de las anotaciones que se realizaban en estos espacios sería la consignada por la historiadora Rosalina Estrada con respecto a la mujer llamada Soledad Cordero, en donde anota que dicha mujer se encontraba inscrita en el padrón como de 3ª clase, como castigo por sus escándalos se le obligó a barrer la plaza y por

reincidencia fue aprehendida, dicha mujer fue originaria de Puebla y trabajó como aislada.²⁹⁴

En la ciudad de Atlixco se desarrolló también el sistema de registro de las pupilas, dicho documento cogía características similares a otros registros, pero con un elemento similar a los de Morelia, ya que ambos textos contenían anotaciones a un costado o sobre el registro de la prostituta, dichas anotaciones no solo iban del orden legislativo, sino que mencionaban cuestiones particulares sobre la higiene o su conducta. El registro de Atlixco condensa los siguientes elementos: fotografía de la interesada, nombre, edad, la categoría a la que pertenece, algunas características físicas como el color de cabello, piel, ojos, forma de la nariz, etc., fecha en la cual la mujer fue registrada y si se tiene conocimiento de su muerte, en ocasiones se señala su domicilio, el burdel en donde trabaja y sus acciones destacadas. Como muestra de su desarrollo contamos con el registro de Soledad Cordero

“Originaria de Puebla, pertenece a la tercera clase y aislada... de 20 años. Se inscribió el 1° de febrero de 1874 por su voluntad (sic) y se le espidió su libreta. El 2 de Octubre se presentó por segunda vez del año de 1875. El 8 de noviembre se puso á barrer la plaza por hebria y escandalosa, el 30 del mismo volvió con sus escándalos y fue castigada con lo mismo. En 20 de octubre de 1876 se le dio licencia por un mes para ir a México. En 15 de noviembre se presentó, vive en la calle Yglesias.”²⁹⁵

Otro de los registros conocidos son los cuadernos con los reconocimientos de las mujeres dedicadas a la prostitución en la ciudad de Oaxaca, estos documentos son los que dan fe de los propósitos de control de un oficio. Son alrededor de treinta textos y éstos comprenden desde 1890-1957, mismos que contienen datos fotográficos y, con letra manuscrita, los datos personales de quienes se dedicaron a este oficio en Oaxaca.²⁹⁶

²⁹⁴ Estrada Urroz Rosalina, 2010, pp. 455-456. Para más información sobre la prostitución y en especial los registros en Puebla, recurrir a los trabajos realizados por Rosalina Estrada Urroz.

²⁹⁵ Cano Silva y Arturo Aguilar Ochoa, 2003, pp. 12-13.

²⁹⁶ González Asencio Gerardo, 2011, p. 82

Los elementos del registro oaxaqueño son el nombre, lugar de nacimiento, la nacionalidad, edad, filiación, estado civil, una pequeña sección para anotar los rasgos físicos y señas particulares, año de la licencia otorgada para ejercer el oficio, categoría de la prostituta (las cuales había de primera, segunda y tercera clase) y lugar reportado a las autoridades para ejercer la prostitución (casa de asignación, o si decidían vivir como aisladas o no). Al margen, debajo de la foto, se iban añadiendo anotaciones propias del control sanitario a que eran sometidas, en qué fecha se daban de alta y cuando causaban baja, se anotaba también la asistencia o la ausencia en las revistas e inscripciones, se consignaba el paso de una de las casas de asignación, la migración a otras ciudades o estados, las enfermedades que llegasen a padecer, los internamientos hospitalarios y las muertes.²⁹⁷

En forma general, dichos registros tenían una fuerte similitud con los documentos de Morelia, pero, las anotaciones sobre las féminas que se daban de baja fue un elemento que los libros de Morelia no tenían en sí mismo, ya que dicho trámite se hacía aparte, y no se refleja de la misma forma con los de Oaxaca. Del mismo modo, en los libros de registro de la capital Michoacana, las observaciones sobre los cambios de ciudad no aparecen dentro del documento, sino, en hojas sueltas que comúnmente se encuentran en los índices de libretas o actas de cabildo.

También se rescatan de los documentos de Oaxaca, los nombres de las dueñas de las casas de asignación, las categorías que les asignaba la Secretaria Municipal de la ciudad a los burdeles autorizados y los nombres de las agremiadas. Con esta información podemos saber que, para el año de 1892 había, bajo la tutela del Ayuntamiento de Oaxaca, el reconocimiento de más de 20 burdeles oficiales, sin embargo, muchos de ellos, así como abrieron, cerraron sus puertas a los meses o años al mismo tiempo de que otros fueron establecidos y otros tantos permanecieron a través del tiempo.²⁹⁸

²⁹⁷ González Asencio Gerardo, 2011, p. 82, Para profundizar sobre la prostitución y los libros de registro en Oaxaca revisar los trabajos de Gerardo González Asencio.

²⁹⁸ Bailón Vásquez Fabiola, 2014, p. 316.

El registro de Toluca corresponde a los dos periodos del 15 de marzo de 1877 al 1 de septiembre de 1887 y del 8 de junio de 1892 al 25 de enero de 1895, con más de 200 registros para el primero y 64 para el segundo. A diferencia de los registros de Puebla, Morelia y Oaxaca, el caso de Toluca tiene la particularidad de que una parte de los registros no contiene el retrato de las mujeres empadronadas.²⁹⁹ El registro de Colima abarca de 1911 a 1920, con un total de 143 mujeres para ese periodo, lo cual indica que este padrón se empezó a realizar muy tardíamente en comparación con la aprobación de su reglamento de prostitución, aunque también cabe la posibilidad de pensar que los primeros registros hayan sido destruidos, de hecho la existencia de una especie de registro de 1888 en el que quedaron consignados los datos de 46 mujeres lleva a pensar que esto último fue lo que sucedió.³⁰⁰

Otros registros elaborados tardíamente y siendo los menos estudiados hasta la fecha son los de Zacatecas y Ciudad Juárez. En Zacatecas tenemos noticia de la existencia de siete libros que abarcan de 1916 a 1945, pero desconocemos si son continuos o fragmentados y la cantidad de registros que se generaron durante el mismo. Para el caso de Ciudad Juárez, solo contamos con el dato que nos proporciona Miguel Ángel Berumen, en el cual nos dice que existen tres libros de registro, el primero de 1912, el segundo de 1913 y el último de 1915.³⁰¹

Como ya se ha mostrado hasta este punto, diversas ciudades implementaron el registro de mujeres públicas a través de los libros de registro, en forma general, todos estos comparten elementos similares. El objeto principal de los reconocimientos fue el de inspeccionar a las féminas que se entregaban a la prostitución, con lo cual, se pudieran llevar medidas más acordes a las necesidades de dichos espacios.

Los casos de las ciudades mencionadas parten de las investigaciones realizadas por personas interesadas en el tema, y son de las que se tiene referencia.

²⁹⁹ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, p. 91.

³⁰⁰ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, p. 91.

³⁰¹ Bailón Vásquez Fabiola, 2016, p. 91.

Dichas investigaciones nos permiten reflexionar sobre la importancia de la técnica del registro en varios espacios de la república mexicana, al mismo tiempo, la revisión de otros espacios permite resaltar el caso de Morelia, ya que el desarrollo y contenido de los tres registros no siempre fue similar, el ayuntamiento moreliano tuvo que sujetarse a necesidades específicas en cada tiempo, por lo cual los registros condensan elementos diferentes entre sí.

En la ciudad de Morelia se llevaron a cabo tres libros de registro de mujeres públicas, este fue uno de los casos más tempranos en el impulso de este tipo de disposiciones, ya que se desplegaron dos reconocimientos de féminas antes de la expedición de un reglamento propio, tomando para los dos primeros el reglamento de la Ciudad de México. Es después del año de 1897 en que se desarrolló el primer reglamento sobre prostitución en la ciudad cuando para el año de 1916-1917 se expide el tercer y último registro de mujeres en Morelia.

La oficina encargada de llevar esto a cabo fue el Ayuntamiento con colaboración de las oficinas auxiliares, principalmente se promovieron tres libros de registro, los cuales se encuentran resguardados en el Archivo Histórico Municipal de Morelia. El primero de estos documentos se implementó en el año de 1877 a 1878, el segundo va de 1883 a 1885 y el tercero de 1916 a 1917. Siendo la vigencia del primer reglamento de Morelia, 1897-1923, nuestro tiempo de estudio, profundizaremos en el tercer libro de registro, ya que fue el único que se desarrolló ya bajo la existencia y según las disposiciones de dicho reglamento. Pero antes de enfocarnos en el mismo, debemos analizar sus antecedentes inmediatos.

El primer documento realizado en 1877-1878 cuenta con 71 registros, de los cuales 14 corresponden a prostitutas de primera clase, 27 de segunda y 25 de tercera, al mismo tiempo se encuentran 14 mujeres que no manifiestan o no parecen sujetarse a alguna clase, ya sea porque este dato pudo haber pasado desapercibido en el momento de registro o porque, con el paso del tiempo y el desgaste del movimiento, no es visible en el libro.³⁰² Uno de los elementos más importantes para

³⁰² AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

realizar la clasificación de estas mujeres parte de acuerdo con las utilidades que a cada mujer le proporcionara el ejercicio de la prostitución.³⁰³

Este libro se desplegó, como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, como una iniciativa propia del Estado, en la cual se utilizó como apoyo a las disposiciones y al registro de la Ciudad de México, es por eso que los datos dentro de dicho documento muestran, de cierta forma, un ejercicio inexperto, ya que la información recabada no es uniforme, lo cual se entiende por la inexperiencia del gobierno michoacano ante dicho proyecto. Por otro lado, con el pasar del tiempo y el impulso de los otros libros de registro, se refleja, en especial en el tercero, una uniformidad en la información recogida, lo cual, a su vez, se muestra la experiencia por parte de las autoridades correspondientes y una maduración en el proceso de dichos ejercicios.

Los datos que aparecen en este registro son variados, pero de forma general encontramos que la mayoría de los registros contienen el nombre de la interesada, nombre de los padres, su edad, lugar de nacimiento, estatura, estado civil, color y características de la piel, cejas, ojos, cabello, boca, si la inscrita tiene alguna seña particular, así como su foto y si sabe leer. Los cuales los podemos ver ejemplificados en los siguientes registros:

³⁰³ Chávez Carbajal María Guadalupe, 2003, p. 17.



Fuente: AHMM, Libro núm. 253 de la 2a numeración.

IMAGEN 4

“Núm. 8

Salome López hija de Barilio del mismo apellido, y de Ma. Teodora Castañeda, natural de Quiroga, estatura alta, color trigueño, frente regular, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca chica, labios delgados. Sin Señas particulares no sabe leer. [En la foto] Primera Clase.”³⁰⁴

IMAGEN 5



Fuente: AHMM, Libro núm. 253 de la 2a numeración

“Núm. 37

Severina Sanchez, originaria de esta ciudad diecinueve años de edad. Sus padres Juan Salinas [...] y Francisca Sanchez que vive de esta población. Estatura mediana, Color trigueño, ojos grandes cafés, boca grande, labios ligeramente abultados, pelo castaño oscuro, nariz regular, dientes blancos y parejos, frente regular, señas particulares, una cicatriz de una pulgada de longitud a un lado y sobre el parpado del ojo izquierdo. Sabe leer y escribir. Morelia abril 12 de 1878. [En la foto] Segunda Clase.”³⁰⁵

³⁰⁴ AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

³⁰⁵ AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

En el reconocimiento número 30 aparece una anotación que no se repite en los demás, en él se muestra que “hoy 11 de septiembre de 1878. Quedo dada de baja Margarita Ayala Hernández, MURIO en mayo 18 de tercera clase [registro incompleto]”.³⁰⁶ El darse de baja de los registros fue un trámite difícil, la ausencia de un reglamento y de documentos afines nos impiden poder comprender como se llevó a cabo dicho procedimiento. Por el contrario, en el reconocimiento de féminas de 1916-1917 dicha disposición se sujetaba a lo determinado por el estatuto de mujeres públicas de 1897.



Fuente: AHMM, Libro núm. 253 de la 2a numeración.

Del mismo modo encontramos que algunas de estas mujeres pudieron darse de baja, tales fueron los casos de Prudenciana Bautista, mujer pública que fue registrada como casada la cual fue dada de baja por tener como fiador a Rafael Rangel; Maxamia Castro que fue inscrita el 1 de mayo de 1878 y el 19 fue borrada del registro por haberse conseguido de fianza, pero en el momento en el que el fiador se retiró quedó esta nuevamente inscrita, y de Ramona Baltasar quien se separó de la prostitución.³⁰⁷ La necesidad de que las mujeres presentaran un fiador respondió a que en teoría así tendrían los medios necesarios para vivir sin tener que volver a la prostitución. Al ser borradas del registro, estas mujeres, de forma clandestina, tuvieron la posibilidad de volver a ejercer la prostitución sin la presión de las autoridades sobre la declaración de impuestos y el examen médico.

Uno de los datos característicos del registro de 1877 es que, al principio de dicho documento, encontramos una lista de las casas públicas oficiales en la ciudad

³⁰⁶ AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

³⁰⁷ AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

de Morelia, las cuales contienen el número de cuartel al que pertenecen, dirección y nombre de la responsable:

“.-Cuartel 1ª calle del Alacrán, casa núm. 6, la responsable Dolores Martínez, Guadalupe García.

.-Cuartel 2ª calle del Depósito casa sin marca, la responsable Guadalupe María.

.-Cuartel 3ª calle del Crisol casa sin marca, la responsable Nemezia Maldonado, Avelina Navarro, Paula Rodríguez, Antonia Espinoza, Rujurta Castro.

.-Cuartel 4ª Callejón del Duende casa sin marca, la responsable Guadalupe Castro, Ysabel Gonzales, Ysabel Trujillo, Florencia Hernandez, Soledad García.

.-Cuartel 4ª Callejón del Duende casa sin marca, La responsable Concepción Fernández, Francisca Fernández.

.-Cuartel 4ª calle de la Gachupina casa núm., la responsable Atanasia Gómez, Soledad Chávez, Narcira Alfaro.

.-Cuartel 4ª callejón del Perdón casa núm., la responsable Julia Rodríguez, Rosa Rodríguez, Salome López, Refugio López, Martina Mercado, Jesús Cadenas.

.-Cuartel 4ª [NO hay señas, pero algunos documentos anteriores marcaban que el siguiente domicilio procedía de la misma calle, solo que este no tiene nada] [Responsable] Benita García.

.-Cartel 4ª Calle 2ª de Zaragoza, casa núm. 8, la responsable, Florencia Linares, Josefa González, Sebriona Sanebres, Mevad Hernández, Natividad Hernández.

.-Cuartel 4ª Calle 2ª del Perdona casas núm., La responsable, Cecilia Araujo, Carlota Hernández, María Castro, Florencia Hernández.

.-Cuartel 4ª calle de la Creberas, casa sin marca, la responsable Lugarda.”³⁰⁸

De igual forma, debajo de esta lista encontramos una notificación en donde se señalan las mujeres públicas prófugas que pasaron revista en la segunda quincena de febrero.³⁰⁹

³⁰⁸ AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

³⁰⁹ AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

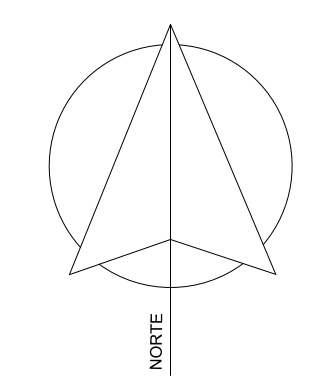
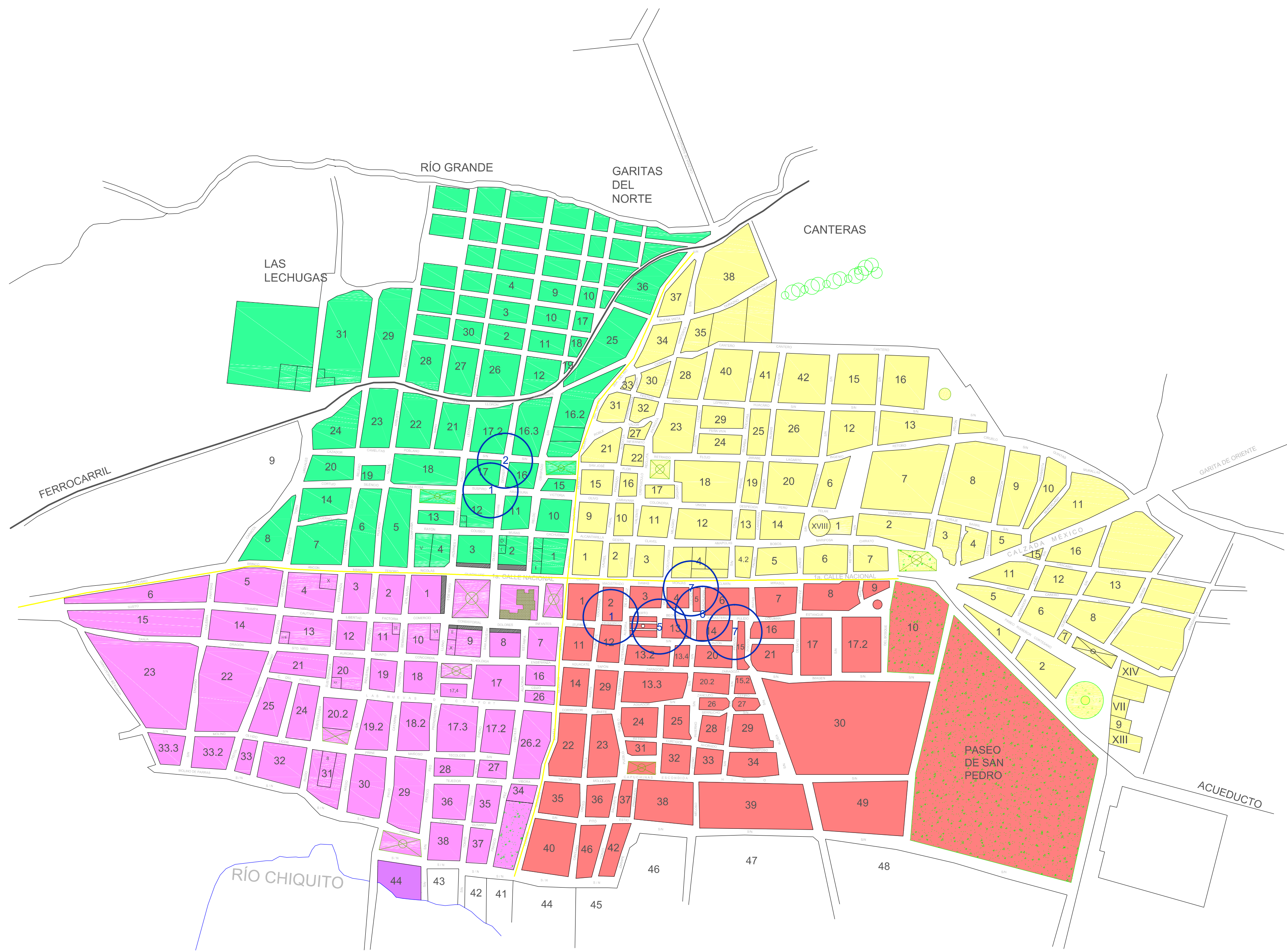
CUADRO 4: LUGARES DONDE SE HA PASADO REVISTA

Casas donde han pasado Revista.	Nombre.	Estado de Salud.
Callejón del Duende núm., 2.	Guadalupe Castro.	Sana
	Yecis Cárdenas	Yd.
	Leovigilda Ramírez	Yd.
	Ysabel Trujillo	Yd.
	Soledad García	Yd.
	Florencia Hernández	Yd.
	Ysabel González.	Yd.
Callejón del Perdón Núm., 2.	Dalia Rodríguez	Yd.
	Refugió López.	Yd.
	Felipa Vargas.	Yd.
	Salome López	Yd.
	Soledad Naranjo.	Yd.
Casa en la esquina de la calle nueva de San Francisco.	Ramona Baltazar.	Enferma.
Casa de Atanasia Gómez, Calle núm., de la Gachupina.	Atanasia Gómez	Sana
	Merced Rodríguez.	Yd.
	Narcia Alfaro.	Yd.
	Prodigios Chaves.	Yd.
	Soledad Chaves.	Enferma
	María García.	Sana.
Casa de Pascuala Hecerla, Plaza de San Francisco [...] el Norte.]	Briquida Ortiz.	Sana
	Soledad Gaspar	Yd.
	Julia Méndez.	Yd.
	Julia Méndez Ramos.	Yd.
	Soledad Márquez.	Enferma.
Casa de Luarda García Calle de [...]	Josefa González	Sana.

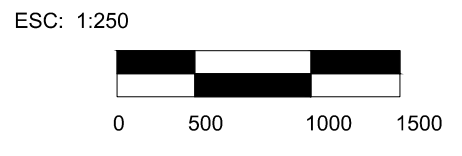
Casa de Guadalupe Marín, Calle del Depósito núm. 1.	Francisca González.	Sana
	Encarnación Hernández	Sana
Casa en la Calle del Suspiro Letra G.	Soledad Ramírez	Sana.
Casa de Policarfito Sanchez, Callejón del perdón.	Natividad Hernández	Sana
	Francisca Hernandez	Sana

Tabla. Tomada con base en la información recaudada en el primer libro de registro de mujeres públicas 1877, documento oficial perteneciente al Archivo Histórico Municipal de Morelia.

Para darnos una idea más cercana de dónde se encontraban estas mujeres, el siguiente plano general de la ciudad de Morelia, con número de manzanas y nombres de calles, nos permitirá ubicarlas mejor. Como se confirmará en el plano, el cuarto cuartel fue el que más mujeres aglutino en sí, al condensar a 26 de estas prófugas, mientras que en el cuartel segundo solo se encontraron a 3. Los demás cuarteles se encontraron aparentemente limpios de estas disidentes sociales.



- No.** NUM. DE MUJERES ENCONTRADAS
- CATEDRAL
- CUARTEL 1
- CUARTEL 2
- CUARTEL 3
- CUARTEL 4
- RÍO
- DIVISION DE CUARTEL
- PLAZA
- TRAZA URBANA



PLANO 6
LUGARES DONDE SE HA PASADO REVISTA

Un último dato extra en este documento es una lista de mujeres públicas del mes de febrero de 1877, las cuales no habían confirmado el registro y cuyo domicilio se ignoró; los nombres que aparecen en esta lista son; Benita García, Jacinta Moreno, Eustaquia Aguilera, Francisca Hernández, Ascencio Fernández, Rosa Rodríguez, María Castro, María López, Martina Mercado, Susana Rodríguez, Marta Padilla, Franca Rodríguez, Marta Padilla, Ma. Rangel, Carmen Zaragoza, Siveriana Sánchez, Paz Vargas, Elena y Antonia Maravilla³¹⁰

El documento, al contar con la lista de casas públicas, la lista de mujeres prófugas y la lista de mujeres que no había confirmado su registro y que carecieran de datos, nos presume que la estructura del libro fue un poco más allá de sólo aglutinar registro, ya que estas listas no aparecen con la misma intensidad en los siguientes libros, lo cual se puede entender como maduración del mismo gobierno ante estos documentos, ya que en los siguientes se les determinó qué tipo de información debería o no entrar en ellos.

Por otro lado, en el segundo libro de mujeres públicas, realizado de 1883 a 1885, encontramos una estructuración más uniforme al momento de recaudar los datos de las mujeres sometidas a este. Dicho documento es de los más densos por el contenido de interrogantes que cada reconocimiento condensa, ya que aglutina 121 reconocimientos, de la misma forma que el anterior; este texto no estuvo influenciado por alguna normativa local sobre prostitutas, por lo cual, la influencia del reglamento capitalino y la experiencia obtenido con el documento antecesor se dejan ver, a su vez, la diferencia con su predecesor es de que no cuenta con anotaciones adicionales como lista de burdeles, o de mujeres.

De forma general y en pocos casos no uniformes, encontramos que los registros constaron de los siguientes datos: nombre de la interesada, procedencia, edad, estado civil, domicilio, color de cabellos, de piel, de ojos, tamaño de la nariz, boca, estatura, si poseía alguna seña particular, una notificación que manifiesto que dicha mujer se había presentado ante esa oficina, diciendo que deseaba ser inscrita

³¹⁰ AHMM, Libro núm. 253 de la 2ª numeración.

y que era su libre y espontánea voluntad someterse a las disposiciones del reglamento dictado por dicha oficina,³¹¹ en donde entregó dos ejemplares de su retrato y recibió su libreta pagando un peso de importe y firmando como constancia del procedimiento. Dichos datos pueden verse reflejados en el siguiente reconocimiento, el cual de forma general cumple con la mayoría de los elementos solicitados por las autoridades en dicho momento.³¹²

IMAGEN 7

“Número 118.



Fuente: AHMM, Libro núm. 43 de la 3ª numeración.

Maria Silva. Originaria de Querendaro. Edad 18 años. Estado viuda. Color blanco. Pelo castaño. Ojos cafés. Nariz roma. Boca regular. Estatura baja. Sin señas particulares. Con habitación en el callejón del Cuerno n° 16. Se ha presentado hoy a esta Ofna., manifestando que desea ser inscrita en el registro de mujeres públicas que lleva esta Prefa., y que es su libre y espontánea voluntad sujetarse enteramente a las disposiciones del Reglamento dictado por la misma Ofna., y entregarse a las penas que él señala para los casos de infracción de sus disposiciones. Ha sido perfectamente impuesta de dicho Reglamento y en comprobación de todo entrega dos ejemplares de su retrato, recibe su libreta y firma a su ruego esta constancia el C. José Ma. Villerias por no saberlo hacer la interesada. Morelia Julio 31 de 1885.”³¹³

Dentro de los mismos registros encontramos, en la parte inferior, un espacio en blanco el cual fue utilizado, en varias ocasiones, para hacer anotaciones correspondientes de estas féminas; las notas más frecuentes en estos espacios son sobre la renovación de la libreta, el refrendo, notificación de que dicha mujer había cambiado su domicilio, etc. Aunado a lo anterior, al momento en que las mujeres realizaban su registro, debían firmar como constancia de que quedaban enteradas y aceptaban ser sometidas a las disposiciones mencionadas del documento. En tal

³¹¹ El primer reglamento de prostitución en Morelia se desarrolló bajo el Gobierno de Aristeo Mercado en 1897, como se ha mencionado en capítulos anteriores. Al momento en que este registro este haciendo alusión a un reglamento, nos permite suponer que pudo haberse considerado de forma informal algún proyecto de reglamento ya mencionado, o de que se pudo estar hablando del reglamento capitalino, el cual tuvo en su momento influencia en varios estados de la república.

³¹² AHMM, Libro núm. 43 de la 3ª numeración.

³¹³ AHMM, Libro núm. 43 de la 3ª numeración.

registro no fue necesario que la inscrita firmara, ya que frecuentemente encontramos que otros firmaban por ellas, como lo podemos ver en los siguientes registros.

“Número 39.

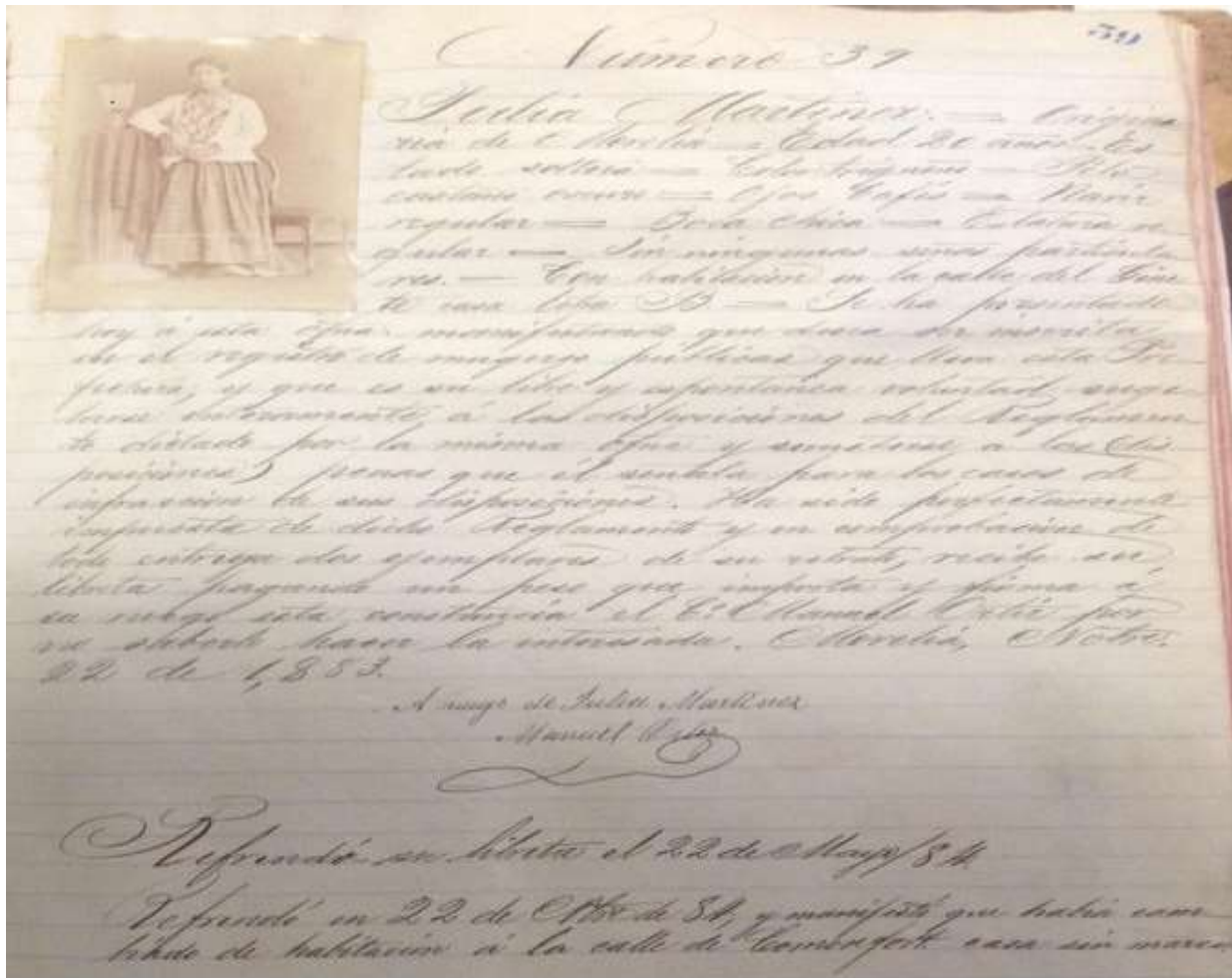
Julia Martínez. Originaria de Morelia. Edad 20 años. Estado soltera. Color trigueño. Pelo castaño oscuro. Ojos cafés. Nariz regular. Boca chica. Estatura regular. Sin ningunas señas particulares. Con habitación en la calle del Jinete casa letra B. Se ha presentado ante esta oficina manifestando que desea ser inscrita en el registro de mujeres públicas que lleva esta Prefectura y que es su libre y espontánea voluntad sujetarse enteramente a las disposiciones del Reglamento dictado por la misma ofna. y someterse a las disposiciones, penas que el señala para la causa de infracción de sus disposiciones. Ha sido perfectamente impuesta de dicho Reglamento y en comprobación de todo entrega dos ejemplares de su retrato, recibe su libreta pagando un peso que importa y firma a su ruego esta constancia el C. Manuel Ortiz por no saberlo hacer la interesada. Morelia, Nombre. 22 de 1883.

A ruego de Juia Martinez, [Firma] Manuel Ortiz

Refrendo su libreta el 22 de Mayo de / 84. Refrendo en 22 de Nobre de 84, y manifestó que había cambiado su habitación a la calle de Comonfort casa sin marca.”³¹⁴

³¹⁴ AHMM, Libro núm. 43 de la 3ª numeración.

IMAGEN 8



Fuente: AHMM, Libro núm, 43 de la 3a numeración.

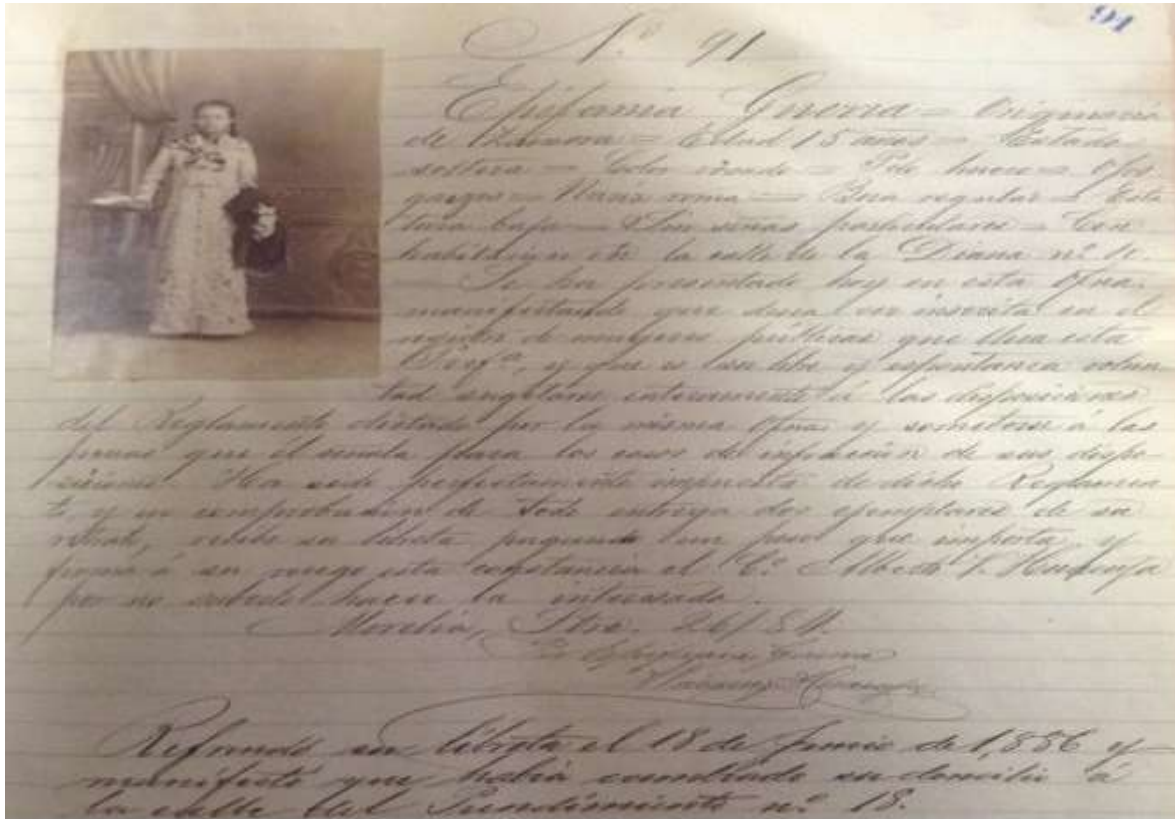
Número 91.

Epifanía Guerra. Originaria de Zamora. Edad 15 años. Estado soltera. Color rosado. Pelo huero. Ojos garzos. Nariz roma. Boca regular. Estatura baja. Sin señas particulares. Con habitación en la calle de la Diana n° 10. Se ha presentado hoy a esta ofna., manifestando que desea ser inscrita en el registro de mujeres públicas que lleva esta Prefa., y que es su libre y espontánea voluntad sujetarse enteramente a las disposiciones del Reglamento dictado por la misma ofna., y someterse a las penas que él señala para los casos de infracción de sus disposiciones. Ha sido perfectamente impuesta de dicho Reglamento y en comprobación de todo entrega dos ejemplares de su retrato, recibe su libreta pagando un peso que importa y firma a su ruego esta constancia el C. Alberto V Huacuja, por no saberlo hacer la interesada. Morelia Sbre. 26 / 84.

Por Epifanía Guerra [Firma] Alberto Huacuja.

Refrendo su libreta el 18 de Junio de 1886 y manifestó que había cambiado su domicilio a la calle del Prendimiento n° 18.³¹⁵

IMAGEN 9

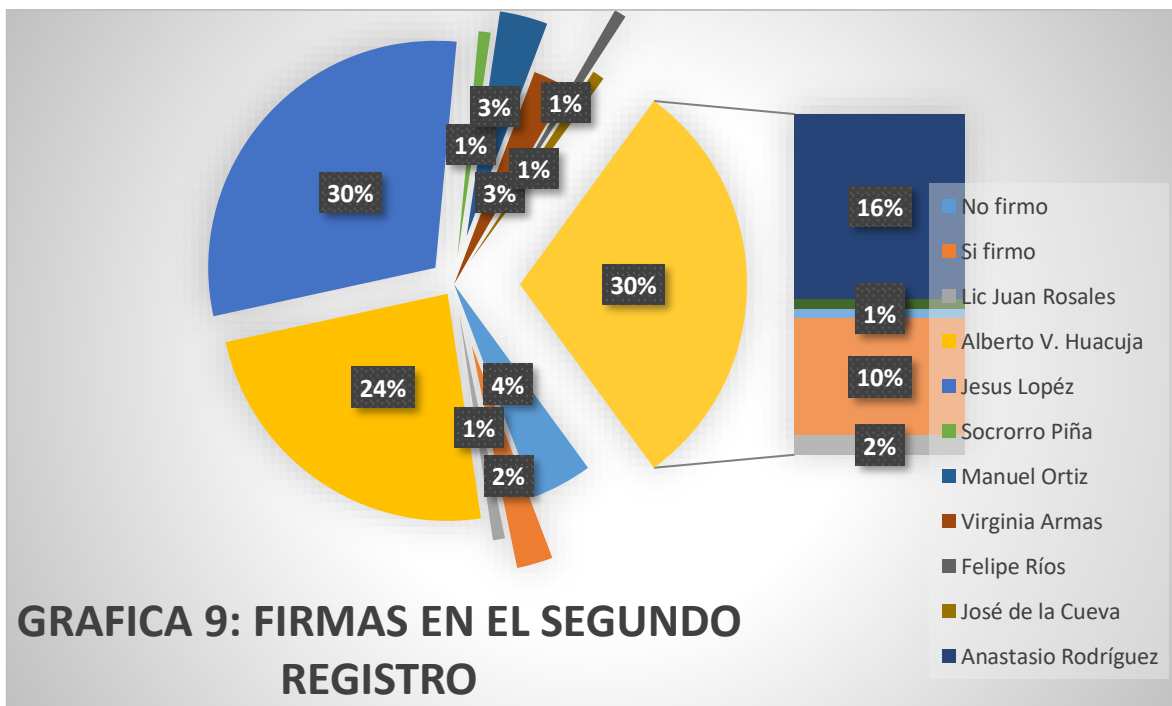


Fuente: AHMM, Libro núm. 43 de la 3a numeración.

La libertad de que cualquier individuo pudiera firmar por la interesada fue un elemento único en este registro, analizando las firmas que aquí se muestran encontramos, en más de una ocasión, la misma firma, lo cual nos permite suponer que dichas personas pudieron haber estado relacionadas con el ejercicio de la prostitución. Ante el reglamento, las personas que se encargaban de los burdeles y casas de asignación eran mujeres, pero pudieron haber estado dichas mujeres vinculadas a un padrote, por lo cual, suponemos que personas como Jesús López,

³¹⁵ AHMM, Libro núm. 43 de la 3° numeración.

Alverto V. Huacuja, Anastasio Rodríguez, etc., que se prestaron para llevar a cabo el registro, pudieron haber sido padrotes, ya que sus nombres se repiten frecuentemente.³¹⁶



De acuerdo con los datos recabados en este registro y, analizándolos como muchos otros investigadores sobre el tema de la prostitución, como Lisette Rivera Reynaldos, encontramos que las edades de las mujeres que ejercieron la prostitución eran de 15 a 30 años, no obstante, más de la mitad de las mujeres se encontraban entre los 17 y 20 años al momento de ser registradas. La mayoría de las inscritas eran solteras, en menores proporciones casadas y viudas, y un considerable número de ellas omitía este dato. Sobre la procedencia de ella, más del 60% declaró provenir de Morelia y Puruándiro, y, en menor proporción, de Uruapan, Pátzcuaro, Zamora, Tacámbaro, etc., el resto de las mujeres provenían de estados como Jalisco, Guanajuato, Ciudad de México, San Luis Potosí, etc., una era de España y dos de San Francisco, California.³¹⁷

³¹⁶ AHMM, Libro núm. 43 de la 3º numeración.

³¹⁷ AHMM, Libro núm. 43 de la 3º numeración.

Entre el registro de 1877-1878 y el de 1883-1885 encontramos importantes diferencias en cuanto a los datos registrados, siendo el segundo registro el más completo hasta ahora, ya que, además de la filiación de las mujeres, se anexa el domicilio particular, dejando en claro si la mujer vivía sola o en alguna casa de citas, al mismo tiempo, encontramos que en este segundo registro se menciona la cuota de un peso por el trámite de la inscripción, dato que en el primer registro no aparece.³¹⁸

Dentro del tercer registro de Morelia, de 1916-1917, podemos percibir la influencia del reglamento establecido en 1897, ya que la referencia a este en cada registro es constante, de igual forma la estructura, al momento de recaudar la información de las mujeres públicas, está mucho más perfilada y es más constante que en los libros predecesores. El reglamento de Morelia de 1897 en materia de prostitución estableció que las mujeres con las siguientes características debían ser inscritas en el registro: las que habitualmente acompañaran a otras mujeres que son notoriamente prostitutas o que están inscritas debían ser sujetas al registro, las que residieran en las casas de tolerancia, las criadas menores de 50 años de las casas de tolerancia, las dueñas menores de 40 años de las casas de tolerancia, las mujeres que fueron arrestadas por conducta a las buenas costumbres, etc.³¹⁹

Dicho documento se compone de 44 registros, los cuales he dividido en tres partes. En la primera encontramos los elementos de identificación como lo son; el nombre de la interesada, su nacionalidad, su estatura, edad, estado civil, color de piel, de pelo, ojos, tamaño de la boca, de la nariz, si posee alguna seña particular, etc. En la segunda parte encontramos el sometimiento legal al que estas mujeres debían sujetarse, el cual hace referencia al reglamento de 1897, al mismo tiempo, estas mujeres debían entregar dos retratos suyos y recibían su libreta con uno de ellos, previo el pago del impuesto correspondiente. En la tercera parte encontramos que a la inscrita se le determina a qué clase pertenecerá y firma como constancia del procedimiento con la fecha en el cual fue realizado, un dato importante a

³¹⁸ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003.

³¹⁹ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

considerar es que no todos los registros, de forma general, debieron haber cumplido los datos solicitados, pero, en algunos casos encontramos que estos fueron omitidos o quedados a deber. Los datos y características mencionados hasta ahora los encontramos, a manera de ejemplo, en las siguientes imágenes del registro.

IMAGEN 10



Fuente: AHMM, Libro núm. 97 de la 3a numeración.

“Número 894. Foja 2

Esperanza Torres; Patria Mexicana, lugar de nacimiento, Guanajuato, estatura regular, edad 23 años, estado soltera, color trigueño, pelo negro, ojos cafés, boca regular, nariz la misma, señas particulares, ninguna, con habitación en la casa número 22 de la antigua calle del Zancudo manzana 26ª del cuartel 4º de esta ciudad, se presentó hoy ante esta Presidencia manifestando que desea ser inscrita en el registro de mujeres públicas y es en libre y espontánea voluntad, sujetarse a las disposiciones que del Reglamento de 31 de Enero de 1897. Expone además que siempre ha sido sana. Entrega dos ejemplares de su retrato y recibe su libreta con uno de ellos, previo al pago de la cuota de veinte centavos que conforma a la fracción XI del artículo 37 del citado Reglamento se le asignó por haberse considerado como perteneciente a las mujeres en grupo de 2ª clase. No firmó por no saber.

Morelia febrero 21 1916.³²⁰

³²⁰ AHMM, Libro núm. 97 de la 3ª numeración.

IMAGEN 11

“Número 904. Foja 13



Fuente: AHMM, Libro núm. 97 de la 3a numeración

Elvira Chávez. Patria México, lugar de nacimiento Uruapan estatura regular, edad 20 años, estado soltera, color trigueño, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca lo mismo sin señas particulares, en habitación en la casa n° 56 de la calle del Poblano manzana 22 del cuartel 2° de esta Ciudad, se presentó hoy ante esta Presidencia manifestando que desea ser inscrita en el registro de mujeres públicas y que de su libre y espontánea voluntad se sujeta al Reglamento de 31 de enero de 1897. Expone además que siempre ha sido sana. Entrega dos retratos y recibe su libreta con uno de ellos previo el pago de la cuota de veinte centavos que conforme a la fracción XI del artículo 31 del citado Reglamento se le asignó por considerarse perteneciente a las mujeres en grupo de 2ª clase y no firmo por no saber. Morelia marzo 20 de 1916.³²¹

IMAGEN 12

“Número 927. Foja 36

Lidia Martínez. Patria México. Lugar de nacimiento, Pátzcuaro, estatura regular, edad 25 años, estado soltera, pelo negro, ojos cafés, nariz regular, boca la misma, señas particulares ningunas, con habitación en la casa número 22 de la 6ª de Galeana, manzana del cuartel 4° de esta Población, se presentó hoy ante esta Presidencia manifestando que desea ser inscrita en el Registro de mujeres públicas, siendo su libre y espontánea voluntad sujetarse a las disposiciones del Reglamento de 31 de enero de 1897. Expone además que siempre ha sido sana. Entrega dos ejemplares de su retrato, y recibe su libreta con uno de ellos, previo al pago

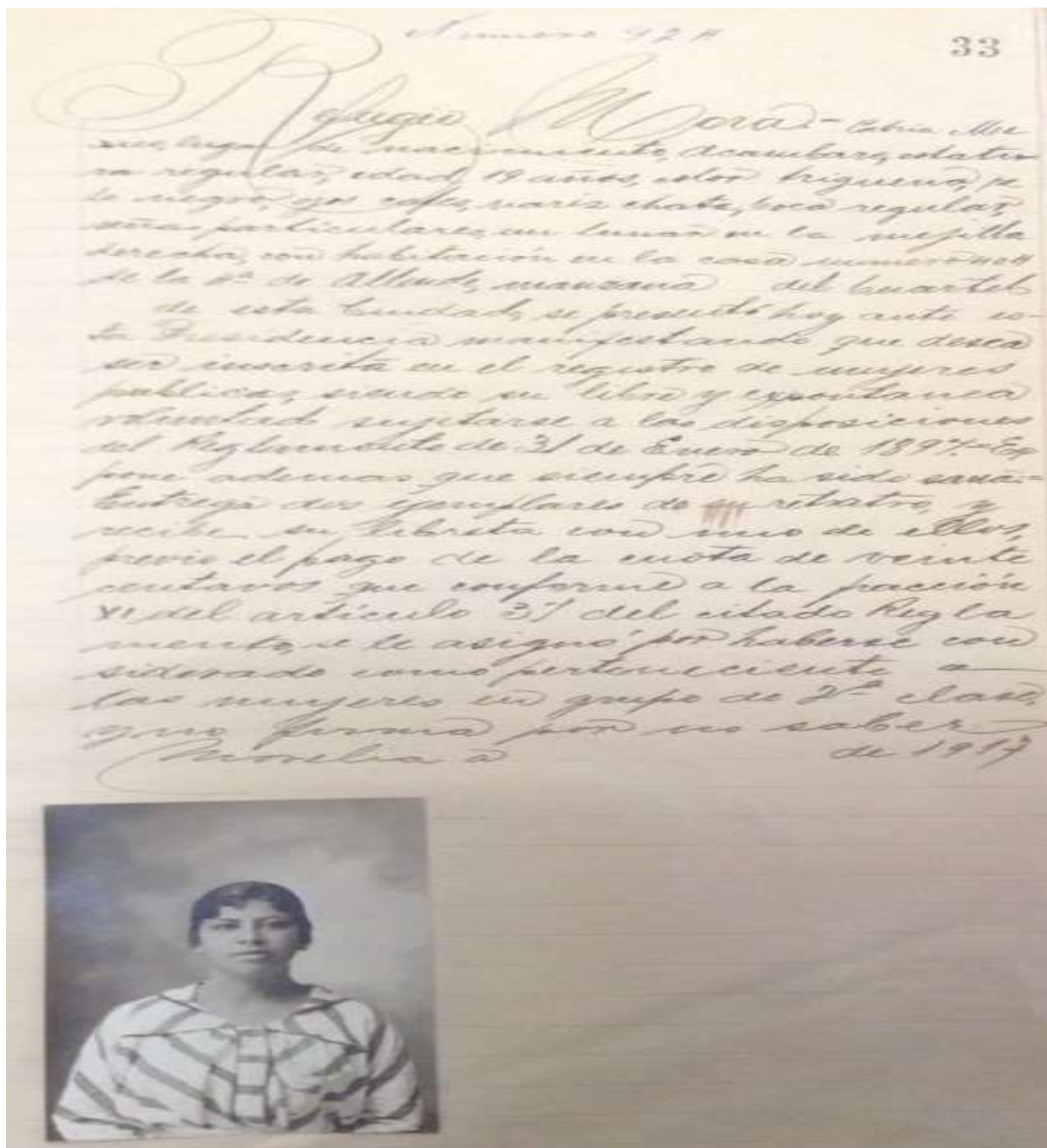


Fuente: AHMM, Libro núm. 97 de la 3a numeración.

³²¹ AHMM, Libro núm, 97 de la 3ª numeración.

de la cuota de veinte centavos, que conforme a la fracción XI del artículo 37 del citado Reglamento, se le asignó por haberse considerado como perteneciente a las mujeres en grupo de 2ª clase, y no firmó por no saber. Morelia a 1917.³²²

MAGEN 13



Fuente: AHMM, Libro núm. 97 de la 3a numeración

³²² AHMM, Libro núm. 97 de la 3ª numeración.

“Número 924. Foja 33

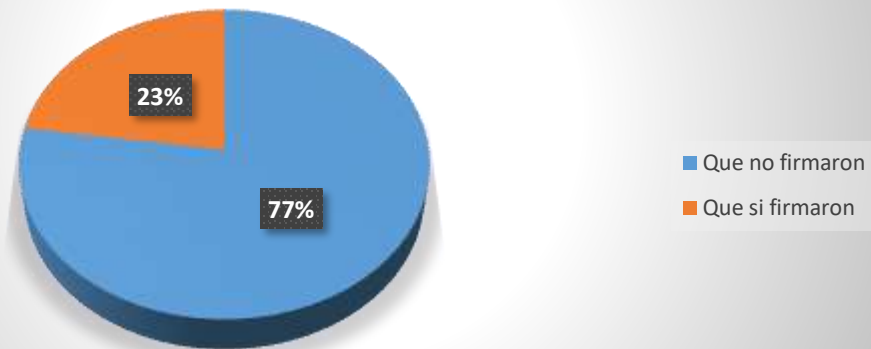
Refugio Mora. Patria México, lugar de nacimiento, Acámbaro, estatura regular, edad 19 años, color trigueño, pelo negro, ojos cafés, nariz chata, boca regular, señas particulares, un lunar en la mejilla derecha, con habitación en la casa número 404 de la 4ª de Allende, manzana del Cuartel de esta Ciudad, se presentó ante la Presidencia manifestando que desea ser inscrita en el registro de mujeres públicas, siendo su libre y espontanea voluntad sujetarse a las disposiciones del Reglamento de 31 de Enero de 1897. Expresa, además, que siempre ha sido sana. Entrega dos ejemplares de su retrato, y recibe su libreta con uno de ellos, previo el pago de la cuota de veinte centavos, que conforme a la fracción XI del artículo 37 del citado Reglamento, se le asigno por haberse considerado como perteneciente a las mujeres en grupo de 2ª clase, y no firma por no saber. Morelia a de 1917.”³²³

El registro de 1916-1917 nos permite conocer el grado de alfabetización de estas mujeres; dicho elemento parte de que las inscritas firmaran como constancia el registro, observando que el grueso de éstas no sabe leer ni escribir.³²⁴ Pero el analfabetismo no fue problema para las autoridades, ya que de acuerdo a varios documentos, las autoridades debían exponerles los deberes y obligaciones a los cuales se estaban sujetando, mediante una lectura del reglamento, con la cual, culminaba la inscripción de las féminas.

³²³ AHMM, Libro núm. 97 de la 3ª numeración.

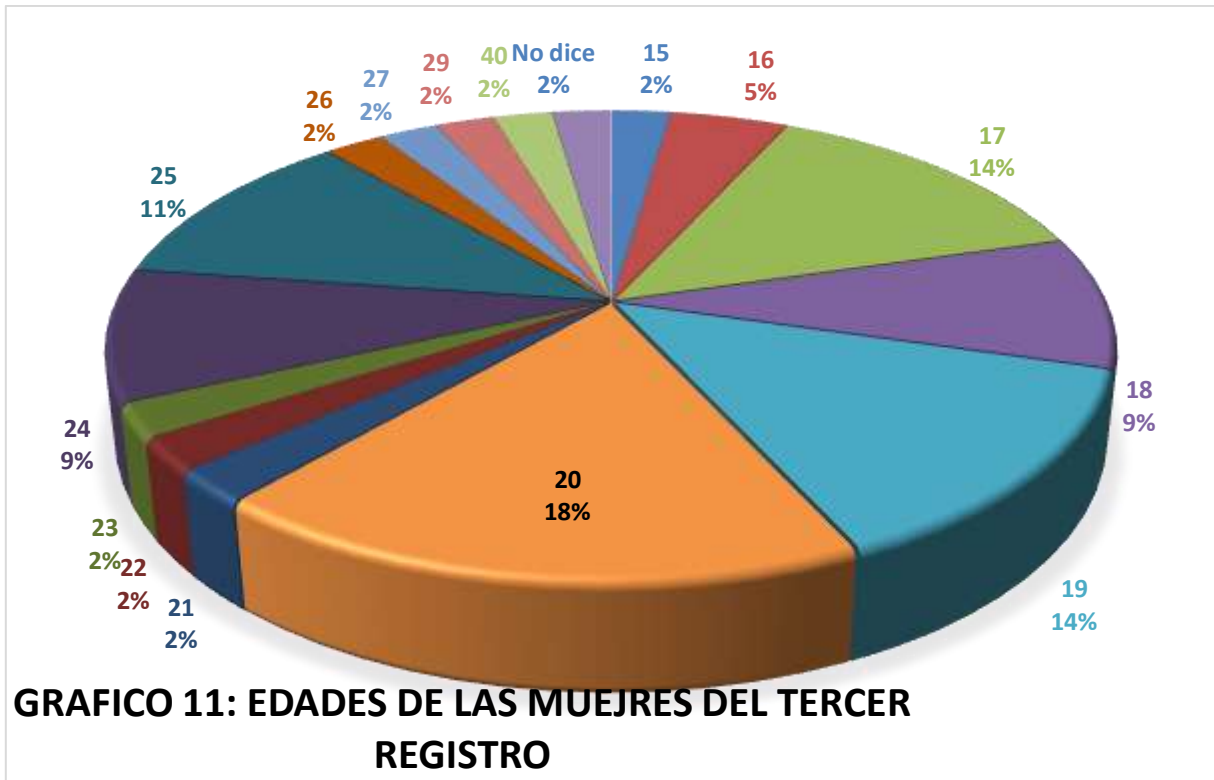
³²⁴ AHMM, Libro núm. 97 de la 3º numeración.

GRAFICO 10: MUJERES QUE FIRMARON EN EL TERCER REGISTRO



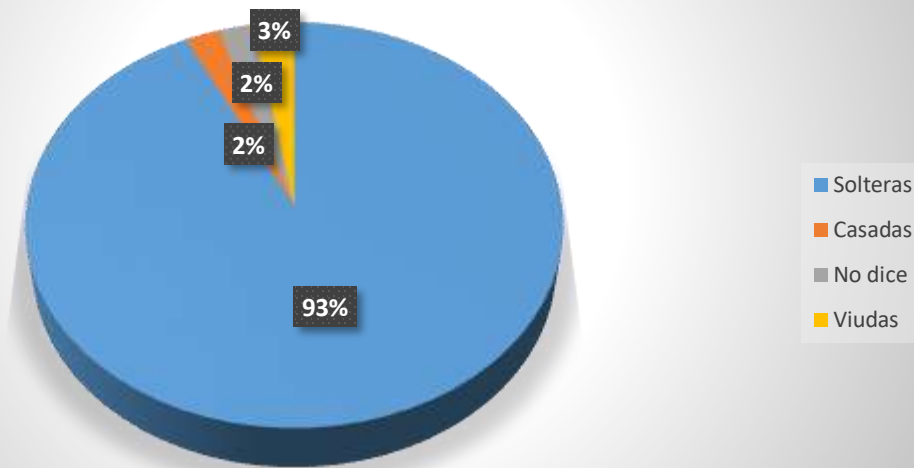
Las edades de este registro oscilan de la más joven, de 15 años, hasta la más grande de 40, lo cual nos permite entender esto como el rango de edad de aquellas mujeres que ejercieron la prostitución.³²⁵ No hay que perder de vista que los rangos de edades en aquella época fueron diferentes, ya que el promedio de vida no superaba los 60 años, haciendo que las mujeres de 40 ya ingresasen en la tercera edad. La constante de edad para ejercer la prostitución era entre los 18 y 20 años de edad, siendo estos años, los más idóneos.

³²⁵ AHMM, Libro núm. 97 de la 3ª numeración.

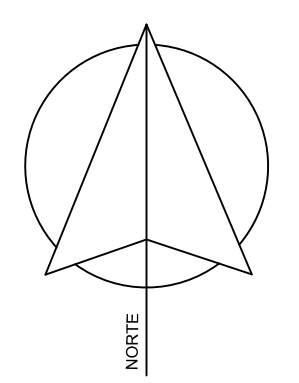
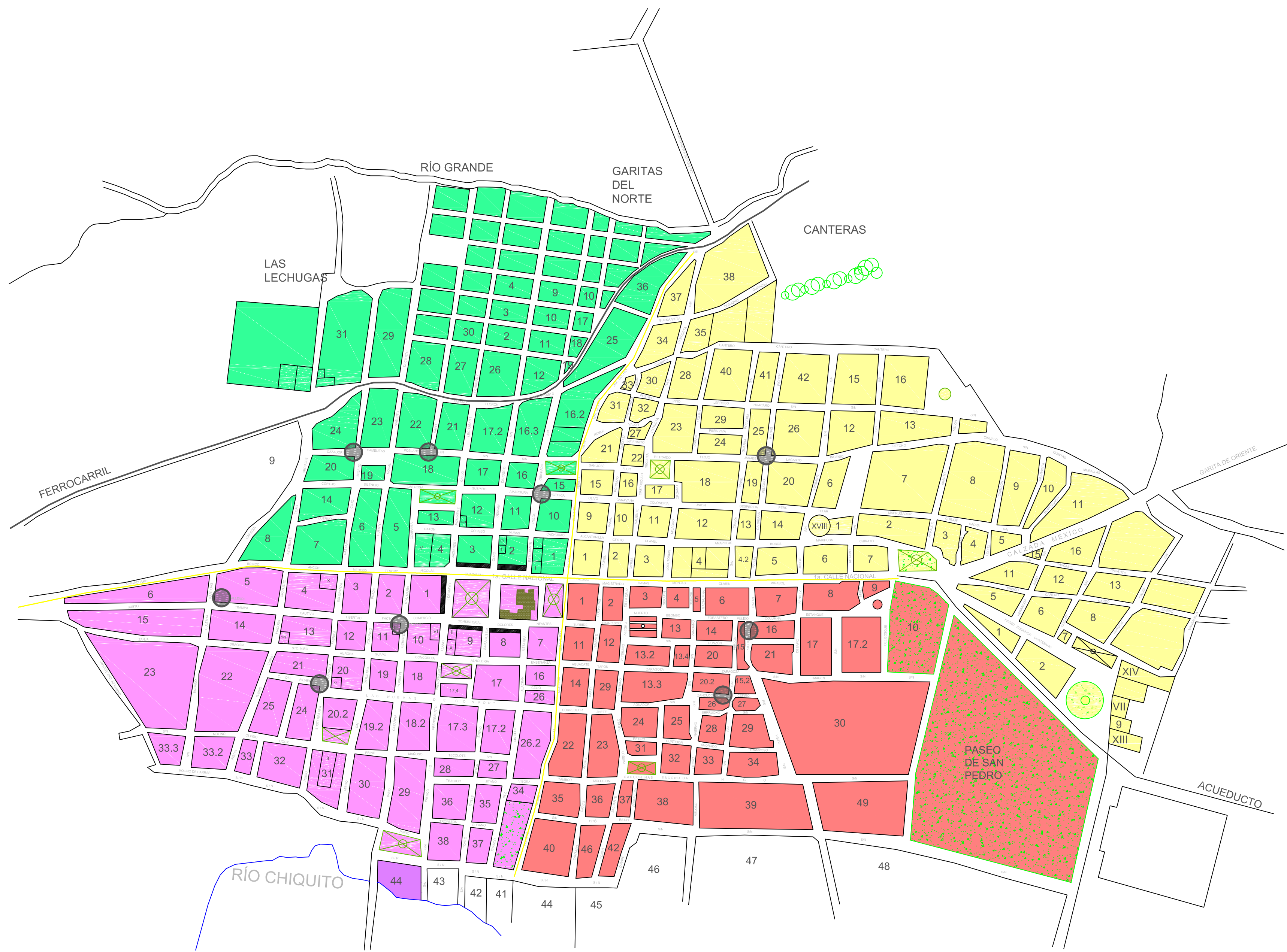












El estado civil de las inscritas aparece como constante al igual que en los registros predecesores, casi todas las mujeres mencionan su situación civil, siendo en su mayoría solteras. Curiosamente, el número de viudas es mayor al de casadas y al de las que no manifiestan; la incorporación de estas mujeres a la prostitución pudo deberse a la necesidad de conseguir un ingreso económico para satisfacer las necesidades de sus familias; tras la muerte de los proveedores, dichos hogares se quedaron sin un ingreso fijo, por lo cual, fueron las mujeres quienes buscaron a través de varios oficios, entre ellos la prostitución, el medio por el cual sacar a sus familias a delante.

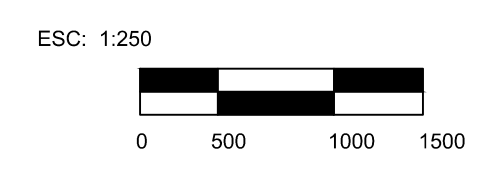
GRAFICO 12: ESTADO CIVIL DE LAS MUJERES DEL TERCER REGISTRO



La ubicación de las féminas condensadas en este registro nos permite situarlas en el siguiente mapa a manera de ejemplo, con lo cual, se busca dar una visión geográfica sobre donde se establecieron las prostitutas. Muchas de las féminas del registro declararon habitar en las mismas zonas que algunas compañeras, localizando en el plano solo 9 sitios. En el cuartel primero y segundo se mencionaron 3 direcciones, mientras que en el tercero sólo una y en el 4 dos.

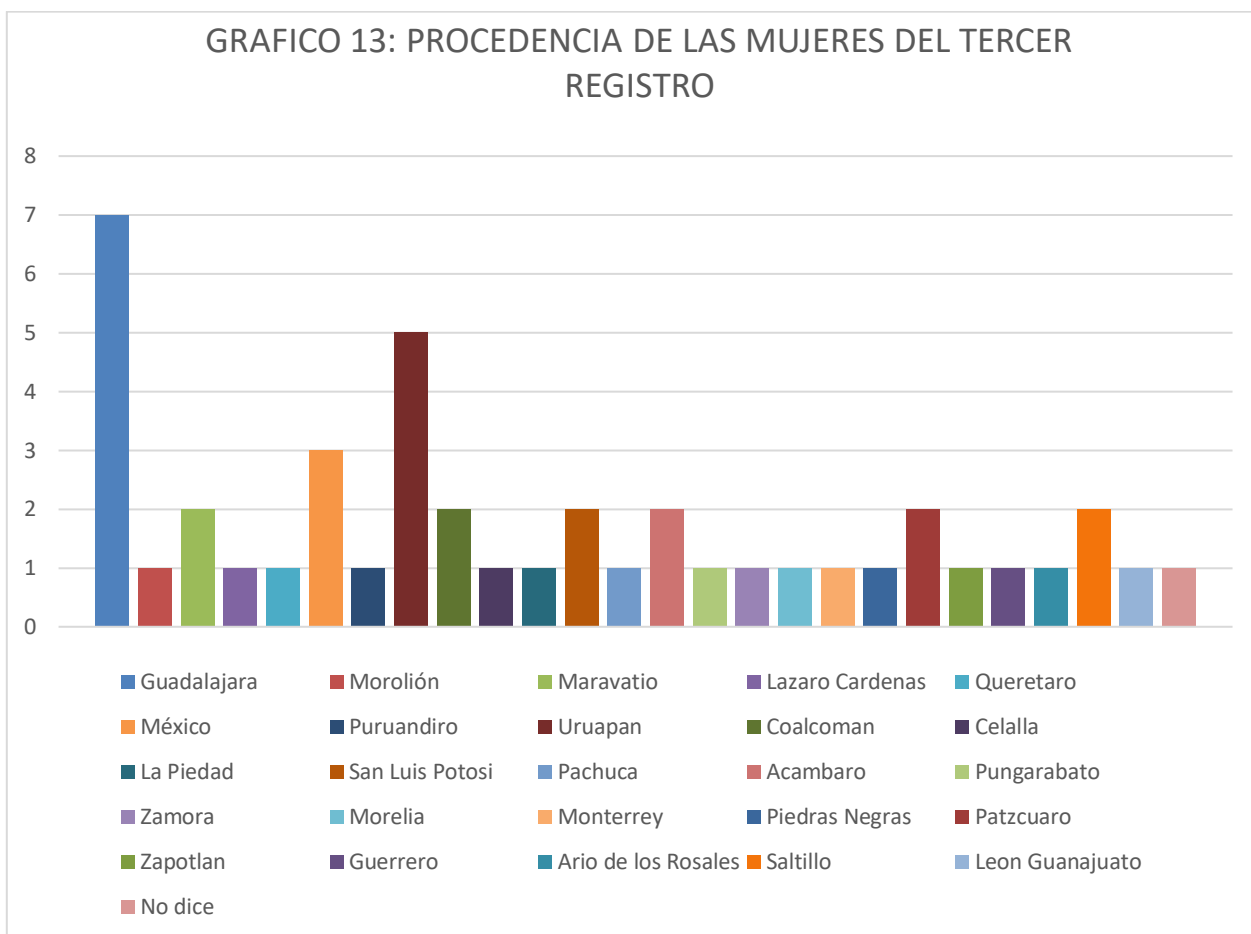


-  UBICACIÓN DE MUJERES
-  CATEDRAL
-  CUARTEL 1
-  CUARTEL 2
-  CUARTEL 3
-  CUARTEL 4
-  RÍO
-  DIVISION DE CUARTEL
-  PLAZA
-  TRAZA URBANA



PLANO 7
UBICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL TERCER REGISTRO

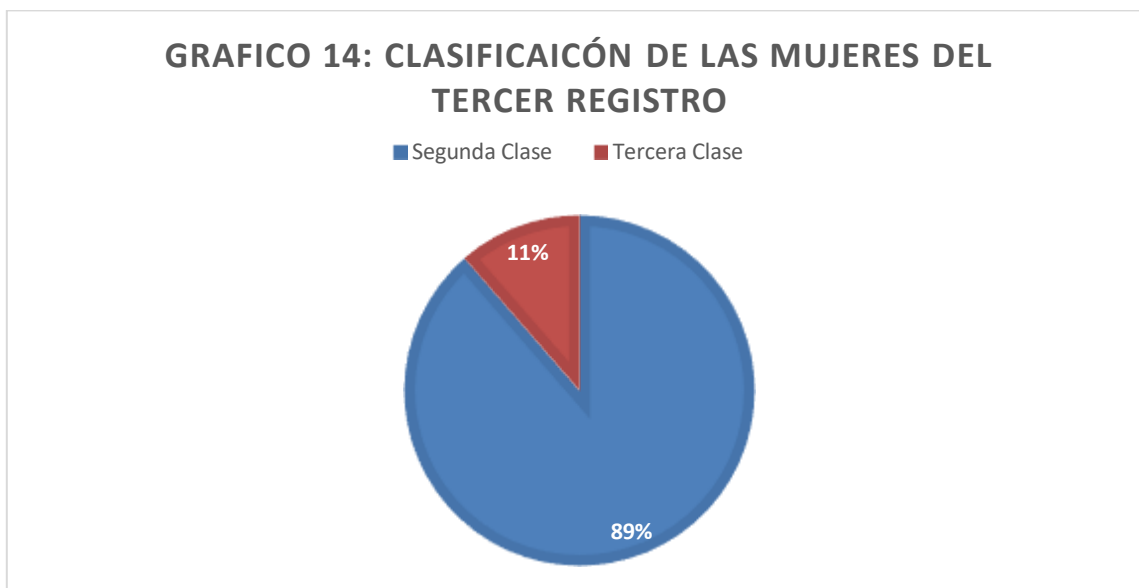
El origen de las meretrices es variado al igual que en los registros anteriores, pero sin contar con extranjeras dentro de sus páginas, como se muestran en el registro de 1883-1885.³²⁶ Podemos presumir que un factor que pudiese dar respuesta a estas cifras, es mediante la presión que ejerció la sociedad conservadora, el desprestigio social que significó la práctica de dicho oficio en las zonas que habitase, pudo haber influido para que estas mujeres desempeñaran la labor en otros espacios y protegieran su imagen.



Sobre la clasificaci3n de las mujeres p3blicas encontramos que, en la mayor3a de los reglamentos desarrollados durante el Porfiriato, se propusieron, entre muchas cosas m3s, el identificar los tipos de prostituci3n que exist3an en el

³²⁶ AHMM, Libro n3m. 97 de la 3^o numeraci3n.

entorno social y clasificar a las mujeres públicas bajo criterios que no son muy claros. Se consideró, en primera instancia, que había dos tipos de prostitutas, las aisladas que vivían y ejercían solas, y las de comunidad, quienes vivían y ejercían la prostitución en compañía de dos o más. Una vez asignada a la inscrita en su clasificación pertinente esta debía pagar la cuota correspondiente, para la cual existieron tres tipos, de primera, de segunda y de tercera clase, las de primera pagaban los impuestos más elevados y así en ascendencia con las de inferior clase. En el caso del registro de Morelia de 1916-1917, encontramos que, en comparación a los libros de registro anteriores, en este no aparece ninguna mujer de primera clase, como se muestra en los otros, siendo esta una de las características del registro de 1916-1917.³²⁷



Las fotos que se encuentran en este documento cuentan con la característica de ser, en su mayoría, fotos de estudio y que, en ellas, la generalidad de las féminas, según Guadalupe Chávez Carbajal, tiene una apariencia incierta, lo cual lo atribuye a la vestimenta, ya que podían confundirse con las damas y señoritas que aparecían

³²⁷ AHMM, Libro núm. 97 de la 3º numeración.

en los libros de profesiones y despachos de 1885. Dicha vestimenta responde a la norma social que exigía vestirse y comportarse nada escandalosamente.³²⁸

Al momento de finalizar la inscripción de las pupilas, fue necesario que ellas se sometieran a un reconocimiento médico, lo cual fue un ejercicio constante, en el caso de que alguna mujer padeciera alguna enfermedad, esta debía ser sometida al instante a los tratamientos necesarios para su curación. Otra disposición que les causó molestia a la mayoría de las notadas fue la vigilancia por parte de las autoridades correspondientes, que dichas mujeres aparentemente aceptaron al momento de firmar el registro.

De acuerdo con los artículos del estatuto de mujeres públicas, número 28 y 29, al momento de llevar a cabo la inscripción, la meretriz debía entregar dos copias de su retrato, uno de los cuales iba al margen del registro y el otro a su libreta correctamente enumerada. Dicha libreta condensaba el reglamento mencionado y varias hojas en blanco, en las cuales, se hicieron las anotaciones sanitarias de los exámenes periódicos pertinentes.³²⁹

La libreta la recibieron tanto mujeres aisladas como de comunidad, a su vez debieron pagar su cuota mensual de acuerdo a su clase. La libreta fue un instrumento personal y válido sólo dentro de la Ciudad o distrito donde se le expidió, la propietaria tenía que refrendarla según la temporalidad fijada la cual, en Morelia, era semestral. La libreta funcionó como instrumento de identificación, pero su máximo desempeño se llevó al momento de ser utilizada en la revisión médica, en donde el especialista anotó el estado de salud de la examinada.³³⁰

Cuando la meretriz recibía su libreta junto con un reglamento, este se le leía para que quedara enterada de los deberes a los que se sujetaba y no existieran excusas sobre la ignorancia de su contenido.³³¹ Las disposiciones que este

³²⁸ Chávez Carbajal María Guadalupe, 2003, p. 18.

³²⁹ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

³³⁰ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003.

³³¹ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003.

reglamento pueden resumirse en portarse bien, vestirse con decencia, abstenerse de hacer escándalos en lugares públicos, no podían las mujeres salir en grupos mayores de dos prostitutas a la calle, ni estar bajo los efectos del alcohol, no llamar la atención de los transeúntes, dentro de los burdeles las prostitutas tuvieron prohibido exhibirse en las ventanas, balcones, azoteas, etc.³³²

Hay que tomar en cuenta que, en el momento de realizar la inscripción de dichas mujeres en los registros, no se pidió ningún documento o algún elemento que diera fe de que dichas personas estuviesen diciendo la verdad, lo cual le permitiría a estas mujeres falsear la información. A su vez, no hay que olvidar que todos los registros de mujeres publicas sólo propician un panorama parcial sobre el entorno en el que se desarrolla dicho fenómeno, ya que muchas de las mujeres que ejercían la prostitución, lo cual realizaban de forma clandestina, pues el sometimiento que el reglamento exigía afectaba sus intereses económicos al momento de pagar los impuestos pertinentes, así como la amenaza de ser retenidas en algún hospital por padecer algún mal venéreo.

³³² AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

3.2.- Un problema fuera de control. La resistencia de las prostitutas al sometimiento del Estado

En las sociedades, existen diferentes actores dentro de los cuales están los que se someten a las disposiciones del Estado y llevan una vida tranquila y, por el otro, los que luchan en contra del sistema y buscan evadirlo llevando una existencia complicada. La prostitución no fue ajena a dicha situación, por lo cual, las mujeres que se sometían al estatuto sobre prostitución ejercieron sin mayores problemas, mientras que las que lo hacían de forma ilegal tuvieron que fungir como individuos peligrosos, y sujetos a diversas persecuciones. La amenaza del sexo desenfrenado que promovían las pupilas dio paso a que el Estado determinara ciertas funciones sobre el placer sexual, que una moralización cotidiana condenaba a su represión legal, en la cual, las mujeres públicas, y en especial las clandestinas, fueron sujetos de atención.³³³

Las mujeres que se sometieron a dichas disposiciones fueron en un primer momento identificadas, para después pasar a ser controladas, vigiladas y administradas para poder cumplir ciertas disposiciones que limitaran su estilo de vida. Al mismo tiempo, el sometimiento de dichas mujeres bajo la tutela del Estado les garantizó que ya no serían retenidas por los cuerpos policiales, ya que al ser legal el ejercicio de la prostitución, tenían la autorización por parte del gobierno de llevar a cabo su oficio, a menos que estuviesen infringiendo algún artículo del reglamento sobre prostitución.

De acuerdo al planteamiento que nos ofrece Pamela Fuentes, el Estado basado en la ideología del reglamentarismo (registrar, vigilar y encarcelar) junto con la recaudación de los impuestos que recibía por parte de las dueñas de los prostíbulos y las pupilas, paso a convertirse en una especie de tratante de blancas,

³³³ Foucault Michel, 2015, pp. 324-325.

ya que llevó a cabo diversas medidas legales para vigilar y someter a las pupilas, generando que los hombres tuvieran el acceso seguro a sus cuerpos.³³⁴

Las medidas implementadas por el sistema reglamentarista se traducen en disposiciones que controlaron los cuerpos de las mujeres públicas. El cuerpo de las pupilas fue considerado bajo la ideología del control y la vigilancia; dichas medidas parten de la organización y delimitación de las relaciones que las prostitutas desplegaron, lo cual generó que se abriera un triángulo compuesto por la soberanía, disciplina y gestión gubernativa, que tenía como meta principal el ordenamiento y control y cuyos mecanismos son los dispositivos de seguridad llevados a cabo en los reglamentos.³³⁵

Las disposiciones llevadas a cabo por el Estado durante la vigencia del Reglamentarismo buscaron, en forma general, controlar a las mujeres públicas, sin embargo, no pudieron llevar esto de forma plena a la práctica, ya que el ejercicio de la prostitución clandestina fue la antítesis de dicho modelo ideológico, y del esfuerzo emprendido por el gobierno de establecer una política de control sobre este grupo social.

La importancia de la mujer de acuerdo al pensamiento de la época, bajo los proyectos políticos y sociales de los grupos dominantes de la sociedad, fue significativa, lo cual se llevó a cabo en los años finales del siglo XIX y los primeros del XX, ya que las féminas eran concebidas como el ángel del hogar, aquella persona que dotarían de espíritu patriota y de buenos modales a los nuevos miembros de la sociedad, siendo ellas, uno de los pilares más importantes para el advenimiento del futuro de la emergente nación. Por lo cual, no es de extrañarse las diversas campañas llevadas por el Gobierno, la Iglesia y los altos estratos sociales, para fomentar dicho pensamiento en los sectores medios y bajos de la sociedad mexicana

³³⁴ J. Fuentes Pamela, 2016, pp. 228-229.

³³⁵ Molina Valencia Nelson, 2005, "El cuerpo: museo y significado controlado", *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30541107>, p. 8.

Algunas medidas implementadas por el Estado fueron la promoción y desarrollo de textos que perfilaban la conducta de las mujeres y que, a su vez, fomentaban en su espíritu las buenas costumbres. El impulso de manuales de buena conducta fue una medida con la cual el gobierno y los grupos sociales más altos buscaron fomentar, entre las clases medias y bajas, la ideología dominante de forma general. Estos manuales o cuadernillos promovían una serie de medidas, ejemplos y actitudes que debían seguir las mujeres.

Tales disposiciones nos permiten comprender parte de la mentalidad de la sociedad porfiriana, ya que el análisis de los rituales, prácticas sociales y reglas de conducta son entendidas como expresiones de formas de identidad social de las clases, mismas que buscaban incidir en la juventud para el perfeccionamiento de ciertos tipos de miembros de la sociedad, todo ello bajo diversas características. Los mensajes difundidos a través de los periódicos, artículos de revistas y textos conocidos como manuales, eran recibidos por hombres y mujeres jóvenes.³³⁶ Dichos textos contienen gran parte de los valores dominantes de la cultura porfiriana para todos los sectores sociales.³³⁷ De forma general, promovían lecciones para las mujeres acerca de cómo arreglar la casa, sobre su vestimenta, la práctica de la religión, su comportamiento, la higiene, la educación de los hijos, las atenciones al marido, etc.

El llevar a cabo los consejos que estos textos promovían a quienes lo ejercieron de una buena imagen social, y, por otro lado, quienes no lo hacían, eran merecedoras del desprecio de la sociedad, ya que rompían con los ideales determinados. Para muchos, aparentar que se cumplían las disposiciones de los reglamentos morales era algo cotidiano, dando lugar a una doble moral, en la cual la gente actuaba deshonestamente, pues en la clandestinidad realizaban todo lo contrario, un ejemplo sería cuando los clientes de las prostitutas ejercían con ellas

³³⁶ Los manuales más difundidos fueron... *Máximas de buena educación, Cartas sobre la educación del bello sexo, Manual de las Mujeres, Libro de las exportaciones de San Capriano Para Doncellas, La Enseñanza de la moral, Indicaciones prácticas para alcanzar reputación de mujer elegante*. Para más información al respecto consultar los trabajos de Torres Septién Valentina, Pedro Miranda Ojeda y Briseño Senosiain Lillian.

³³⁷ Torres Septién Valentina, 2001, p. 271.

el coito, en la mayoría de los casos el cliente era casado, por lo cual ejercía una doble moral.³³⁸

Dichos textos tuvieron una amplia divulgación, ya que su propósito era instruir a los lectores para mantenerlos dentro de los buenos hábitos a través de la educación de la mente, perfeccionando las tradiciones, estimulando la felicidad y la educación en beneficio de la civilización.³³⁹ Los manuales buscaron influir en especial a las mujeres, ya que de acuerdo al pensamiento de la época, su debilidad e inmadurez las hacía más propensas a salirse del camino de lo correcto e ingresar en los malos vicios, como lo fue el caso de aquéllas que terminaron en la prostitución.

De acuerdo con los valores determinados para la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, era mal visto que las mujeres se dedicaran al trabajo, en especial si la necesidad económica las obligase a buscar fuentes de ingreso alterna, muchas mujeres desarrollaron actividades que se realizaban fuera de sus casas, pero la necesidad de éstas por hacerse de un ingreso las llevó a romper con esas opiniones, por lo que fue común la presencia de mujeres en el comercio al menudeo de alimentos y bebidas, en pulquerías, fondas, figones, cafés, restaurantes, neverías, etc.³⁴⁰

La precaria situación económica para los primeros dos decenios del siglo XX influyó fuertemente en los sectores más empobrecidos de la sociedad Morelia, ya que las actividades económicas no absorbieron al grueso de la población laboral. Campesinos sin tierras, artesanos empobrecidos y pequeños comerciantes venidos a menos sumaban el contingente sin trabajo, y todos aquellos individuos que se encontraban empobrecidos como aquellos que buscaban trabajo, pidiendo limosna

³³⁸ Briseño Senosiain Lillian, 2005, p. 451.

³³⁹ Miranda Ojeda Pedro, 2007, p. 133.

³⁴⁰ Pulido Esteva Diego, 2016, p. 17

o caridad a las puertas de las grandes casas de la burguesía, fueron calificados como “gente vaga” y fueron duramente combatidos por las fuerzas del orden.³⁴¹

El factor económico para muchas mujeres fue un elemento decisivo ya que, conforme a la ideología dominante, las mujeres decentes no trabajaban, se dedicaban a su hogar y a educar a sus hijos. Mientras tanto, las mujeres pobres que sí trabajaban eran agredidas por los discursos morales dominantes, tales opiniones las culpaban de desatender a su familia, de la promiscuidad, la insalubridad, mortalidad, embriaguez, etc., por lo tanto, según la clase alta de la social de la época, las mujeres que trabajan y descuidaban a sus familias al salir de sus hogares, y en especial las prostitutas, son seres pobres y anormales, al corromper el orden deseado para la sociedad.³⁴²

El desempeño de las mujeres en algunos oficios les permitió adquirir un ingreso extra para sus hogares, muchas mujeres se dedicaron a oficios como sirvientas, trabajar en maquiladoras, en fábricas tabaqueras, como costureras, etc., pero algunas que encontraron en la prostitución una forma de hacerse de dinero, pudieron conseguir sumas cuantiosas de capital en muy poco tiempo, haciendo de este último oficio, una opción atractiva. Debido a esta mala situación económica que recaía sobre las espaldas del grueso de la población con bajos recursos, la prostitución, la embriaguez, el robo y el crimen crecieron durante los últimos años del porfiriato.³⁴³

A pesar de que la prostituta estuviese registrada era considerada como una criminal, según este argumento, se manifiesta que la degeneración sexual vuelve a las meretrices en seres irremediablemente anormales, ubicando a la prostitución como un fenómeno exclusivo de las clases bajas,³⁴⁴ ya que la presión económica

³⁴¹ Sánchez Díaz Gerardo, 1991, *Pueblos, Villas y Ciudades de Michoacán en el Porfiriato*, Morelia Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), p. 114

³⁴² Nuñez Becerra Fernanda, 2002, p. 17.

³⁴³ Sánchez Díaz, 1991, p. 115.

³⁴⁴ Alcantar Villanueva Griselda, 2006, p. 73

ejercida en los estratos más ínfimos de la sociedad, era el principal factor para que estas mujeres salieran a vender su cuerpo.

Se tiene que tomar en cuenta que la prostitución era, junto con los juegos de azar, una de las actividades que generaba más dinero en efectivo, por ello, era una de las actividades que más corrupción formaba a su alrededor debido a las cantidades de dinero que se manejaban.³⁴⁵ Los delitos asociados a la prostitución fueron diversos; algunos ejemplos fueron las coacciones, corrupción de menores, maltratos, prevaricación, sobornos, intimidaciones, etc.³⁴⁶ Tales actos fueron denunciados por los periódicos porfirianos, siendo el caso de los agentes de la policía, quienes fueron acusados de dejarse consentir y sobornar por las pupilas, pasando por alto las infracciones que ahí se cometían.³⁴⁷

Las prostitutas y las madrotas buscaron eludir las disposiciones del reglamento sobre prostitución, ya que los exámenes médicos, el pago de los impuestos, la amenaza de retención si una mujer sufriera de alguna infección venérea, etc., representaron inconvenientes a la hora de desempeñar su labor. En el caso de las revisiones médicas, las mujeres solían lavarse los genitales, exprimiendo la uretra, o bien, usaban un barniz teñido ligeramente para dar apariencia de mucosa normal, otra alternativa era acudir a la inspección cuando el flujo menstrual fuera más abundante o fingir que así era, ensangrentando la vulva.³⁴⁸ Otra forma para evitar los exámenes médicos era faltando a las revisiones de sanidad; dicha infracción era denunciada por los médicos u oficiales, las denuncias en forma general se llevaban de la siguiente forma:

“Cumpliendo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 del Reglamento sobre prostitución, tengo la honra de participar a U. que en la presente semana faltaron al registro las mujeres públicas que a continuación se presentan: Justa Martínez, Soledad Zavala, Refugio Reyes, Jesús Zavala, Juana Orduña, Avelina Soto y

³⁴⁵ Turrado Vidal Martín, 2001, p. 226.

³⁴⁶ Turrado Vidal Martín, 2001, p. 227.

³⁴⁷ Pulido Esteva Diego, 2016, p. 28.

³⁴⁸ Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, pp. 109-110.

Juana Pulido... [Notificación llevada a cabo por] Nicolás Pérez Morelos, septiembre 24 de 1900".³⁴⁹

Fue frecuente que las mujeres públicas faltasen a la revisión médica, para lo cual mostraremos una lista con la documentación obtenida en el Archivo Histórico Municipal de Morelia sobre todas aquellas mujeres que evadieron la revisión médica dentro de nuestro periodo de estudio.³⁵⁰

CUADRO 5: MUJERES QUE EVADIERON LA REVISIÓN MÉDICA

<u>Fecha de la denuncia</u>	<u>Nombre de la ausente</u>
24 de Septiembre de 1900	.-Justa Martínez .-Soledad Zavala .-Refugio Reyes .-Jesús Zavala .-Juana Orduña .-Avelina Soto .-Juana Pulido
20 de Octubre de 1900	.-Juana Moreno .-Carlota Jamano .-Soledad Calderón .-Elvira Gonzales .-Jesús Juárez
17 de Noviembre de 1900	.-Francisca Saavedra .-Concepción Farias .-Guadalupe Rivera .-María Rodríguez .-Salud Ramos
7 de Diciembre de 1900"	.-Socorro Mendoza .-Ysidora Castro .-Sofía Hernández .-María Rangel
15 de Diciembre de 1900.	.-Rosa Pérez .-Socorro Mendoza .-Mercedes Ávila .-Cecilia Magaña .-Marcelina Rangel
22 de Diciembre de 1900.	.-Ramírez-Soledad García .-Isabel Martínez

³⁴⁹ AHMM, Libretas del siglo XX, Expediente 51, Caja 3-A, Año 1900, Oficio: Solicitud para darse de baja del Registro

³⁵⁰ AHMM, Libretas del Siglo XX, Expediente 51, Caja 3-A, año 1900, Oficio: Solicitud para darse de baja del registro; AHMM, Libretas del siglo XX, Expediente 60, Caja 8, Año 1901, Oficio: Solicitud para darse de baja del registro; AHMM, Caja 36, Legajo 1, Expediente 1, Oficio 9481 del presidente Municipal al comandante del cuerpo de gendarmería; AHMM. Caja 36, Legajo 1, Expediente 1, Oficio 229 del Presidente municipal al gobernador y comandante militar del Estado.

19 de Diciembre 29 de 1900.	<ul style="list-style-type: none"> .-Modesta Martínez .-Nemeria Alvarado .-Marta Olguín .-Guadalupe Toledo .-Domitila Hernández
9 de Febrero de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Soledad Zavala .-Ysidora Castro .-Sofía Hernández .-Dolores Rodríguez .-Nemecia Alvarado .-Ignacia Rodríguez .-Guadalupe Rivera .-Soledad Martínez
23 de Febrero de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Juana Esparza .-Margarita López .-Ysabel Vallejo .-Maclovia Gonzales .-Felicitas Hernández .-Dolores Gutiérrez .-María Flores .-Soledad Hernández .-Marcelina Barjas
Marzo 2 de 1901”	<ul style="list-style-type: none"> .-Epifania Camacho .-Manuela Longrados .-Margarita López .-Ysabel Vallejo .-Maclovia González .-Felicitas Hernández .-Ignacia Rodríguez .-Jesús Zabala .-Guadalupe Rivera .-Tomasa Muñoz .-Ysabel Martínez .-Dolores Gutiérrez .-Joaquina Ruiz .-María Dolores .-Aurelia Hernández .-Soledad Martínez
9 de Marzo de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Modesta Martinez .-Concepción Rivera .-Soledad Marquez .-Guadalupr Rivera .-Ursula Guerrer .-Tomaza Muñoz
23 de Marzo de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Concepción Riera .-Herlinda González .-María Flores
20 de Abril de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-María Rangel .-María Márquez .-Guadalupe Rivera .-Simona Hernández .-Petra Díaz .-Marta Olguín
25 de Abril de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Esperanza Martinez .-Clotilde Lopez .-Carmen Ruiz .-Ysidora Castro

10 de Mayo de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Teresa García .-Ysidora Castro .-Sofía Hernández .-María Soto .-Soledad Márquez .-Peña Díaz .-Ángela Méndez
18 de Mayo de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Soledad García .-Elvira Díaz .-Ynes Casares .-Marcelina Rangel .-María García Covarrubias .-Luz Mejía .-Pascuala Rodríguez... Morelia
10 de Agosto de 1901”	<ul style="list-style-type: none"> .-Rosa Valdez .-Mercedes Hernández .-Aurelia Hernández
15 de Junio de 1901”	<ul style="list-style-type: none"> .-Marta Olgúin .-Guadalupe Gabran .-Clotilde López .-Tomasa Muñoz .-Macelina Rangel .-Justina Alvares .-Aurelia Librano .-Felicitas Ramos
22 de Junio 22 de 1901.”	<ul style="list-style-type: none"> .-Guadalupe Montero .-Ana Cortés .-Luz Rodríguez .-Gertrudis Elizalde .-Jesús Alfaro .-Concepción Alcalá
28 de Junio de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Mercedes Orozco .-Jesús Zavala .-Jesús Alfaro
12 de Julio de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Juana Moreno .-Jesús Farías .-Concepción Rivera .-Amada Pérez
3 de Agosto de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-María Jiménez .-Jesús Juanes .-Simona Hernández .-Rosa Valdez .-Ignacia Rodríguez
24 de Agosto de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Enriqueta Robles .-Aurelia Hernández .-Concepción Alcalá
31 de Agosto de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Juana Moreno .-Ignacia Rodríguez .-Rosa Torres
7 de Septiembre de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Natalia Martínez .-María Zapien .-Soledad Márquez .-Paula Lenero .-Asunción Martínez
26 de Julio de 1901	<ul style="list-style-type: none"> .-Jesús Manzo .-Ysidora Castro .-Enriqueta López .-Rafaela Gonzales

	.-Josefa Ruiz .-Jesús Zavala .-Inés Cáceres
24 de Julio de 1916	.-Agustina Jiménez .-María Ávila .-Sahara Hernández .-Luz Velasco .-Dolores Venegas .-Teresa Rodríguez .-Margarita Ortiz .-Mariana Flores
19 de Agosto de 1916	.-Petra Vera .-Eulalia Fraga .-Josefina Rodríguez .-Teresa Rodríguez .-Concepción Urbano.
8 de Julio de 1916	.-Margarita Cortes .-17 Mujeres que se encontraban en la casa de tolerancia de María Rivera .-María Rivera

Tabla. Elaboración propia con base en la información recaudada de diversos documentos oficiales pertenecientes al Archivo Histórico Municipal de Morelia como: actas de cabildo, notificaciones de las autoridades y hojas de las libretas del siglo XX.

Los datos mostrados en el cuadro nos permiten pensar que tales notificaciones pudieron haber sido igual de constantes en los demás años. Al mismo tiempo, las formas por las cuales las prostitutas buscaron evadir las disposiciones del reglamento y, a su vez, los esfuerzos que las autoridades realizaron para controlar a un grupo que no quería ser controlado. Dentro de estas últimas medidas, las autoridades realizaron una búsqueda exhausta de todas aquellas mujeres que ejercían la prostitución, en especial, los agentes de policía que partieron a las calles en búsqueda de prostitutas clandestinas, los resultados de dicha búsqueda se muestran en la siguiente lista:³⁵¹

CUADRO 6: LISTA DE MUEJRES QUE EJERCIERON LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA 1917	
Nombre	Lugar en donde se encontró
Carlota Piedra	Callejón del Pito
Guadalupe Briseño	Matamoros 10
M. Jesús Bravo	Caracol 13

³⁵¹AHMM. Caja 40, Legajo 2, Expediente 44, Oficio del estado de Michoacán de Ocampo, Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, 10 de Enero de 1917.

Amparo González	Jarabe 45
Elodia Guerrero	Tambor 5
Josefina Guerrero	Tambor 5
Ángela Negrete	Soledad Fajardo
María Bravo	Estación Cabaña
María Ramírez	Tambor
Soledad Fajardo	Estación
Ángela Pizano	2ª Hidalgo 37
Luz Vilches y otra en la misma casa	Serrucho
María, Emilia y Eloísa H.	Zéfiro
Guadalupe Arriaga	Gallo Negro
Guadalupe García	Ruinas
Carmen Rojas	Peine
Salud Huante	Nopalito
Luz H.	Guadalupe de Piedra
Soledad y Elisa Hernández	Guadalupe de Piedra
Jacoba Infante	Calle del Bosque
Blandina Hernández	
Sabás Zarco, Julia Juárez, Dolores Fariás y Magdalena Verduzco	Miedo 66
Ana María Ruíz y Cleofas Alvarado	Zarape 5
Melania y Beatriz H.	Pocito
Ana Morán y hermanas	Plaza del bosque 190
Unas que les dicen "Las Lupes"	A.F.I. Madero
M. Jesús Robles	Hongo
Luz Baeza	Peine 26
Margarita y Refugio Herrejón	2ª de Hidalgo
Elodia Torres	Jarabe 45

Tabla. Elaboración propia con base en la información recaudada de diversos documentos oficiales pertenecientes al Archivo Histórico Municipal de Morelia como de las libretas del siglo XX.

La información presentada, parte de la información de las libretas del siglo XX, los cuales nos permiten desarrollar dicha tabla, la ausencia de información similar nos impide conocer exactamente la situación de las mujeres clandestinas en otros años, pero lo ya plasmado, nos permite suponer que los demás años pudieron haber tenido el mismo problema y en diferentes sectores de la ciudad. De acuerdo al reglamento, las autoridades que encontraran a una mujer clandestina debían someterla sin maltratarla y registrarla, dicha característica no se muestra en los libros de registro, ya que todas en el momento de su inscripción manifiestan sujetarse por voluntad propia.

El ejercicio de la prostitución clandestina y la evasión de las medidas implementadas por el gobierno fueron prácticas comunes durante la vigencia del sistema reglamentarista en toda la república, incluso, se convirtieron en un problema a nivel internacional, ya que diversos países tuvieron conflictos similares también. Como ejemplo tenemos el caso de España, el sistema reglamentarista tuvo dos grandes problemas; el primero era el gran número de prostitutas clandestinas que existían para el siglo XIX, para lo cual, no había el personal necesario en la Sección de Higiene para dar respuesta a esta necesidad.³⁵²

Al igual que España y otras muchas del mundo occidental, la ciudad de Morelia tuvo el mismo problema, ya que los médicos encargados de las revisiones no daban provisión, lo cual convirtió a las revisiones sanitarias en exámenes rápidos y superficiales, haciendo que existieran casos de mujeres que fueron remitidas al Hospital Civil sin padecer la enfermedad, o dejando libres a mujeres enfermas.³⁵³ Otro problema en Morelia fue la incapacidad de algunas autoridades para poder aplicar el reglamento de prostitución, ya que el 25 de abril de 1918 el policía municipal notificó al presidente municipal que varias mujeres ejercían clandestinamente la prostitución. El policía, al ser

³⁵² Turrado Vidal Martín, 2001, pp. 228-229.

³⁵³ Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, pp. 219-220.

subalterno, no podía ejecutar la detención de las prostitutas, por lo que refiere el caso al presidente para que envíe a las autoridades correspondientes.,³⁵⁴ dando con esto un lapso a las clandestinas para que pudieran prepararse y enfrentarse a ello.³⁵⁵

El segundo problema para los españoles fue el más importante, ya que las prostitutas tenían a alguien quien las protegía y que desautorizaba sistemáticamente a los funcionarios de la Sección, para lo cual, los policías argumentaban a sus superiores que

“En diferentes ocasiones, la autoridad gubernativa les ha impuesto multas que al ser comunicadas por los agentes de las Delegaciones Vigilancia han recibido como contestación: que se entendieran con D. Fulano de Tal, empleado de un centro; con el conde B o el marqués o duque H, burlando así la acción de la autoridad gubernativa. No puede menos de llamar nuestra atención el haber oído a personas que tienen fundados motivos para estar enterados de esta especie de birla, que el nombre del primero es el que con más frecuencia sirve para contener el que lo dispuesto por la autoridad gubernativa sea cumplido... lo efectivo es que cuantos más trabajos los Agentes de Higiene realizan en este sentido, resulta en su mayor parte estériles.”³⁵⁶

Si nos remitimos a América Latina, en el caso particular de Argentina, encontramos que las disposiciones establecidas sobre mujeres públicas en el siglo XIX decían que la edad mínima para inscribirse y ejercer la prostitución era de 18 años, pero una fracción en el artículo noveno decía que podían ser aceptadas todas aquéllas que probaran que, antes de esa edad, se habían entregado ya a la prostitución. Este punto produjo un gran beneficio a los tratantes de blancas y de las casas autorizadas, ya que casi la totalidad de las pupilas que ingresaban eran menores de edad.³⁵⁷

³⁵⁴ AHMM, Caja 46, Legajo 1, Expediente 4, Prostitución, sobre asuntos que se relacionan con el mismo 1918. Oficio 2, del 25 de abril de 1918 al ciudadano presidente municipal.

³⁵⁵ Turrado Vidal Martín, 2001, pp. 228-229.

³⁵⁶ Turrado Vidal Martín, 2001, pp. 228-229.

³⁵⁷ Núñez Becerra Fernanda, 2016, “Mujeres públicas y consumidores privados. Los Clientes, esos desconocidos”, Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 257-278, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas, p. 268.

Los hombres que se acercaban en busca de los favores de las prostitutas, tanto los de este país como los de otros, tenían en común el gusto por las mujeres jóvenes y aparentemente inexpertas sobre el sexo. Esto se toma del abundante número de mujeres jóvenes que se encontraban en los burdeles de Argentina, así como el retrato sobre los clientes que nos ofrece Núñez Becerra durante los años dorados del reglamentarismo, ya que los consumidores pagaban elevadas sumas de dinero por desvirginar a una muchacha que, según los médicos, tenían nueve años de edad.³⁵⁸

Los oficiales reportaban que estaban seguros de que muchas de las prostitutas jóvenes que afirmaban tener los 18 años cumplidos para poder ser registradas, no llegaban a esa edad, lo que desde su punto de vista las convertía en un peligro, pues la juventud daba la ilusión de inocencia y por ello podían esparcir con mayor facilidad las enfermedades.³⁵⁹ Esto pudo haberse llevado a cabo en el caso de Morelia, ya que la ausencia de documentación al momento en que las prostitutas se inscribían en cualquiera de los tres registros, les permitía falsear la información de acuerdo a los intereses de las matronas.

Otra forma por la cual las mujeres públicas cometieron infracciones o pretendieron cometerlas fue al darse de baja de los registros. El proceso para llevar esto a cabo constaba de una manera específica por el reglamento. Primero, para inscribirse, la mujer que deseaba practicar la profesión tenía como obligación ser mayor de edad, haber perdido la virginidad y tener discernimiento sobre lo que significa dedicarse a la prostitución.³⁶⁰ Entrar al oficio era más fácil que salir. Para separarse de manera definitiva era necesario tener licencia del presidente municipal y comprobar que no se padecía enfermedad alguna.³⁶¹

³⁵⁸ Núñez Becerra Fernanda, 2016, p. 268.

³⁵⁹ Núñez Becerra Fernanda, 2016, pp. 268-269.

³⁶⁰ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

³⁶¹ Estrada Urroz Rosalina, 2007,

El procedimiento por el cual se llevaba el trámite consistía en notificarle al Prefecto las intenciones de dejar el oficio después manifestar sus deseos, los cuales muchas veces se llevaban de la siguiente manera

“...respetuosamente expongo: que usando de la libertad que me conceden las leyes y deseando volver a las buenas costumbres, he resuelto retirarme de la prostitución, a cuyo efecto me presento ante la autoridad de usted haciendo saber mi determinación para los efectos correspondientes. Para cumplir con lo preceptuado en la parte final del artículo 43 del Reglamento... Estoy entendida de que según la disposición del artículo 44 del propio reglamento, quedo sujeta por seis meses a la vigilancia de la policía, al fin de los cuales acreditare mi conducta honrada para que se me borre del registro en que me inscribí como mujer pública. En virtud de la resolución que tomo, hago saber que no volveré a la casa de asignación de Doña Rosa Pérez... Morelia, Febrero 1900”.³⁶²

Las razones que manifestaron las prostitutas para darse de baja fueron variadas, las más comunes decían que deseaban volver a las buenas costumbres, que encontraron apoyo económico a través de algún hombre que terminó enamorándose de ellas y, por ende, viendo por sus necesidades, otras habían encontrado trabajos decentes y demás mujeres manifestaban que su familia había decidido apoyarlas.³⁶³

La dificultad del procedimiento para darse de baja de los registro se establecía en la cláusula 44 del Reglamento, el cual decía que “la mujer pública que se retire de la prostitución... lo justificará ante la autoridad, quien seguirá vigilándola por seis meses al cabo de los cuales, se borrará del registro.”³⁶⁴ En algunos de los casos, la respuesta por parte del Ayuntamiento ante las solicitudes para darse de baja fue positiva, tal es el caso de Aurelia Ramos, quien habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 44, fue borrada del registro de mujeres públicas al ser aceptada su petición.³⁶⁵ Pero la mayoría de los casos fueron denegados, al ser borradas del registro, se suponía que la solicitante regresaba a la vida honorable,

³⁶² AHMM, Libretas del Siglo XX, Expediente 42, Caja 3-A, 1900, Solicitud para darse de baja del registro.

³⁶³ AHMM, Libretas del Siglo XX, Expediente 42, Caja 3-A, 1900, Solicitud para darse de baja del registro.

³⁶⁴ AHMM, Reglamento expedido por Mercado Aristeo, 1897.

³⁶⁵ AHMM, Libretas del Siglo XX, Expediente 42, Caja 3-A, 1900, Solicitud para darse de baja del registro

pero en la práctica, muchas decidieron dejarlo con el motivo de escaparse de la vigilancia de las autoridades y pasar al clandestinaje, para evitar ser sujetadas al cobro de impuestos y las disposiciones. Como muestra de ello, tenemos la respuesta del Ayuntamiento ante la solicitud de Josefina Núñez, en donde se manifiesta que

“Se ha enterado esta Inspección de que Josefina Núñez continuará ejerciendo la prostitución, quedando sin efecto por lo que a ella conviene el oficio que con fecha 3 de Agosto último, dirigido a la Prefectura del digno cargo de Ud. A esta oficina participando que la citada Núñez solicitara ser borrada del registro de mujeres publicas... Morelia Diciembre 24 de 1900.”³⁶⁶

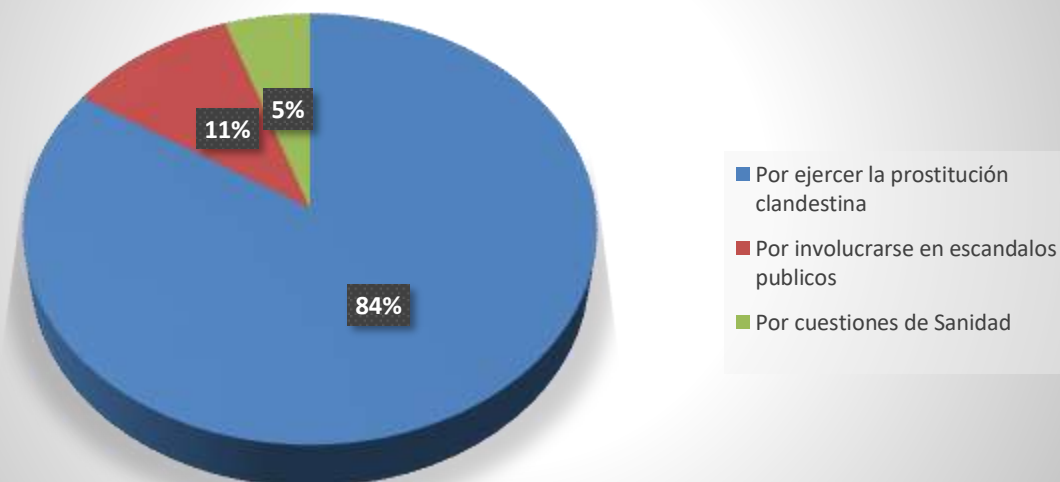
Las listas de presos eran documentos que condensaban los datos de todas aquellas personas que cometieron desacatos a las legislaturas civiles, dentro de estas, podemos ver que las listas de presos de los años de 1907 y 1908, a diferencia de las posteriores, condensan en sí a prostitutas que cometieron diversidad de infracciones.

En el caso de las pupilas clandestinas que eran sorprendidas por las autoridades, éstas debían ser inscritas en el libro de registro y realizar los pagos pertinentes de la inscripción; previo al momento de ser registradas dichas mujeres debían cumplir con el castigo correspondiente al delito, por lo cual, fueron ingresadas en las listas de presos y encarceladas, para después ser registradas.

La información obtenida en el Archivo Histórico Municipal nos permite darnos una idea del número de mujeres clandestinas y las causas por las cuales fueron remitidas:

³⁶⁶ AHMM, Libretas del Siglo XX, Expediente 42, Caja 3-A, 1900, Solicitud para darse de baja del registro

GRAFICO 15: MUJERES PÚBLICAS EN LAS LISTAS DE PRESOS EN LOS AÑOS 1907-1908



Algunas notificaciones sobre las aprehensiones de los criminales se realizaron a través de oficios, los cuales iban dirigidos al presidente municipal. En oficio del 13 de julio de 1916, el inspector de sanidad Benjamín Méndez denunció a las mujeres Carmen Solorio, Emilia N., Guadalupe de N. y María Jesús Robles, por ejercer la prostitución de manera clandestina.³⁶⁷ Por otro lado, el oficio del 26 de marzo de 1918, realizado por el inspector general de la policía notificó que María Guadalupe Pérez, María García, Rosa Quirós, María Ontiveros, Feliciano Gonzales, María de Jesús García, María Álvarez y Juana Castillo fueron arrestadas por ejercer la prostitución clandestina, según el reglamento de prostitución, dichas mujeres debían ser registradas y examinadas, pero en el momento en que se les iba a realizar el examen sanitario, el policía comunicó que dichas mujeres opusieron terminantemente resistencia al chequeo.³⁶⁸

³⁶⁷ AHMM, Caja 36, Legajo 1, Expediente 1, Oficio 9073 Comandante 1 de la policía: El inspector de Sanidad Benjamín Méndez en nota del 13 de Julio de 1916 dice.

³⁶⁸ AHMM, Caja 46, Legajo 1, Expediente 4, Prostitución, sobre asuntos que se relacionan con el mismo 1918. Oficio 773 del inspector general de policía al presidente municipal el 26 de marzo de 1918

La negativa de estas mujeres a realizarse el examen médico, según Lara y Pardo, consistió en que la revisión fue una molestia para ellas y, sobre todo, porque tenían temor de ser contagiadas a consecuencia de él, ya que las condiciones higiénicas no eran óptimas.³⁶⁹ Otro factor fue la amenaza que representó el Hospital Civil; la retención de todas aquellas mujeres enfermas en este lugar no significó más que una especie de reclusión, similar a la cárcel, sólo que, a diferencia de la prisión, en el hospital muchas veces las pacientes morían a consecuencia de los tratamientos y no por la misma enfermedad.

Las infracciones que las prostitutas cometieron fueron variadas; las denuncias de los vecinos eran las más frecuentes y el uso del periódico jugó un papel fundamental al darle mayor difusión al problema, así como la constante presión que se hacía a las autoridades para que dieran respuesta, todo lo anterior gracias al impacto público que éste ejercía sobre las personas al difundir una noticia.

Como muestra de ello, tenemos a un grupo de padres de familia que denunciaron en el periódico de Morelia *El Pueblo*, el 9 de octubre de 1908, el desacato de las disposiciones emitidas para reglamentar la vida galante, ya que se encontraba prohibido realizar dicha actividad cerca de los templos y escuelas; según ellos, era frecuente encontrar próximos a estas mujerzuelas con sus clientes.³⁷⁰

Las prostitutas también estuvieron envueltas en delitos de robo, éstos fueron comunes entre mujeres públicas y sus parroquianos y, aunque en algunos casos les era comprobada la infracción, otras veces las denuncias era abiertas pero no continuadas por la misma condición del interesado, puesto que los consumidores, encontrándose ya en un estado de embriaguez, podían ser despojados de sus pertenencias sin darse cuenta de quién o en qué

³⁶⁹ Lara y Pardo, 1908, pp. 171-172.

³⁷⁰ Periódico de Morelia *El Pueblo*, ejemplar del 9 de octubre de 1908, citado en Alcantar Villanueva Griselda, 2006, p. 77.

momento los habían saqueado, era hasta que recobraban sus sentidos que se percataban del hurto del que fueron víctimas.³⁷¹

Fueron frecuentes los robos a los clientes, ya que el estado en que muchas veces se encontraban (alcoholizados) así como las caricias de las prostitutas, los predisponía a las codicias de las pupilas. Los casos sobre estos atracos estuvieron a la orden del día; dentro de estos, surgió un asunto en la capital del país, en donde una madre obrera se quejó de que su hijo de 17 años, desempleado, había sido hurtado por una prostituta que le robó el reloj, la pistola y hasta prendas de ropa en el momento en que tenían sexo en un terreno baldío.³⁷²

Las medidas emprendidas por las mujeres públicas tanto registradas como clandestinas, dan muestra de la renuencia de éstas a someterse a las disposiciones del reglamento en materia de prostitución. Al mismo tiempo, las autoridades buscaron en la medida de lo posible, contrarrestar las infracciones de las pupilas, y someter a las clandestinas, lo cual fue una tarea que no pudieron concretar.

La carencia de los medios con los cuales el Ayuntamiento y el Consejo Superior de Salubridad contaron, limitaron sus acciones, haciendo que en la mayoría de las ocasiones su trabajo fuese infructuoso. Las constantes evasiones cometidas por las mujeres públicas dieron muestra de que el sistema no estaba dando la respuesta deseada al problema, por lo cual fue necesario buscar una solución.

El 4 de mayo de 1923 se expidió, bajo la gubernatura constitucional de Sidronio Sánchez Pineda, el segundo reglamento en materia de prostitución para el Estado de Michoacán, mismo que buscó solucionar las molestias a los problemas anteriores. Dicha normativa fue difundida de forma similar al

³⁷¹ Campos Zárate Marilyn, 2014, pp. 146-147.

³⁷² Núñez Becerra Fernanda, 2016, p. 266.

primero, ya que se mandó una copia de este documento a varias oficinas del Estado para lograr su inmediata aplicación. La normativa consta de diez capítulos y de una última fracción transitoria que, al igual que el primer reglamento, promueve la reevaluación de éste para que los miembros de la Oficina de Sanidad realizaran las reformas que mejor convinieran al reglamento.

El reglamento sobre prostitución, que expidió Aristeo Mercado en 1897, fue el primer estatuto formal para someter a las prostitutas del Estado de Michoacán, por lo cual se entiende que fue difícil llevar este estatuto a la práctica, ya que inexperiencia de las autoridades en ciertas cuestiones no pudo hacer frente a dicha problemática. Tantos factores desarrollados por las pupilas como por las autoridades dieron paso a un cierto resquebrajamiento dentro de la estructura normativa, pero en especial, la presión ejercida por las mujeres que vendían sus cuerpos para evitar ser sometidas propició que dichas féminas buscaran los medios necesarios para ejercer su oficio de la mejor forma que les conviniera, aun si el sistema no se ajustaba a sus necesidades.

Conclusión

A lo largo de la historia se puede ver cómo la prostitución ha sido una de las problemáticas sociales más comunes, ya que las consideraciones ideológicas de los discursos dominantes (borré la coma) se manifestaban en contra de las mujeres públicas a través de diversos conflictos entre quienes la ejercían y quienes estaban en desacuerdo con su desarrollo, al ser consideradas como miembros peligrosos para el orden público. Durante los siglos XIX y XX la prostitución suscitó diversos debates, ya que la necesidad de encontrar medios eficaces para controlarla y vigilarla dio paso a que diversos intelectuales adoptaran diversas posturas que iban desde la tolerancia, hasta el abolicionismo.

Para finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, la prostitución se hizo cada vez más frecuente en varias ciudades del país, integrándose del mismo modo a diversos escenarios del entorno urbano. Los gobiernos de la mayoría de los estados de la república tomaron en común medidas homogéneas para tratar la prostitución, pero las particularidades propias de cada uno de estos espacios propiciaron que el ejercicio y las medidas llevadas a cabo no fueran exactamente iguales. Como consecuencia, los espacios de desarrollo prostibularios estuvieron, en su mayoría, dentro de las zonas de tolerancia, las cuales fueron consideradas como sitios donde se ventilaba la inmoralidad, la embriaguez, la criminalidad y el vicio, aglutinando a sujetos que iban en contra de los valores determinantes de la sociedad.

Las medidas implementadas por la corriente reglamentarista durante 1897-1923 en Morelia, recogieron los modelos de conducta imperante en la sociedad mexicana, haciendo especial énfasis en que las mujeres llevaran un estilo de vida de acuerdo a los ideales de dicho proyecto moral y social. El cual encontró apoyo en distintas corrientes, dentro de ellas, las teorías eugenésicas que apoyaron la necesaria diferencia entre los sexos, por la complementariedad de los roles de

género que los hombres y las mujeres desempeñaban, junto a los discursos de científicos e higienistas, que buscaron en la inferioridad fisiológica e intelectual de las mujeres, explicaciones para sujetarlas su “deber ser”. De acuerdo al pensamiento de aquella época, el papel fundamental de la mujer, que era el de esposa y madre.

Pero diversas circunstancias, como el nacimiento de hijos ilegítimos de las mujeres públicas, de hogares que carecían de un hombre que respondiera por la familia, la falta de un ingreso económico, etc., obligaron a las mujeres en dichas situaciones, a romper con los ideales dominantes, y salir de su hogar para conseguir los insumos precisos para satisfacer las demandas de sus viviendas, siendo forzadas a ejecutar trabajos que pudieron efectuar al interior de sus moradas, ingresar a fábricas, o encontrar en la prostitución una forma de ganar dinero.

Dichas necesidades propiciaron la ruptura del modelo moral establecido por las clases dominantes para la mujer; de acuerdo a la ideología establecida, las mujeres debían fungir como el ángel del hogar, e inculcar en las futuras generaciones los valores morales y sociales deseables, pero el primer obstáculo para llevar este proyecto a cabo fue la necesidad económica, ya que obligó a las mujeres de los estratos más bajos de la sociedad, a salir a buscar un ingreso que pudiera satisfacer las necesidades de su familia, con lo cual terminaron descuidando su supuesto rol social. Dicha trasgresión se tradujo en un incumplimiento ante la estructura de la institución familiar, la cual estuvo promovida por las ideas morales de las clases dominantes.

De tal manera, la prostitución se convirtió en la antítesis del modelo moral dominante, y por lo mismo, esa diferenciación sustentó las pretensiones de marginación de los poderes públicos hacia las prostitutas, y funcionó como un elemento doctrinal de control social, sustentado en la amenaza que los actores representaron a la estabilidad social. Al mismo tiempo, las campañas higienistas jugaron un papel importante dentro de las medidas de control sobre las mujeres públicas, el riesgo de contagio sirvió como el principal elemento del discurso de

dicha campaña ya que el coito, fue un medio por cual diversas enfermedades, como la sífilis, podrían propagarse por el entorno urbano.

De acuerdo a las ideas de varios pensadores de la época, como doctores, letrados, inspectores, etc., la prostitución, la vagancia, la criminalidad, el ocio, etc., fueron fenómenos asociados a personas físicamente inferiores, que debían ser sometidos a la vigilancia del Estado para mantener el bien común. La implementación por parte del gobierno del modelo reglamentarista, propició una política de tolerancia de la prostitución, lo que generó un gran esfuerzo para someter a un grupo social determinado. Las medidas desarrolladas en Morelia durante 1897-1923 tuvieron una fuerte tendencia higienista, ya que el temor a la propagación de enfermedades venéreas se refleja en el reglamento sobre prostitución que rigió durante aquellos años.

El reglamento de prostitución de la ciudad de Morelia buscó regular a las mujeres públicas en todas sus maneras posibles. Es por eso que los espacios donde se desempeñaron estas mujeres fueron incorporados dentro del proyecto reglamentarista. Dichos establecimientos fueron marcados por varios estigmas sociales, y los conflictos con las autoridades de la ciudad no ayudaron a mejorar su imagen, ya que fue frecuentes que, dentro de ellos, se generaran escándalos, infracciones, quejas vecinales, etc. Al mismo tiempo, fue habitual que dentro de los burdeles se desarrollaran actividades demasiado ruidosas, el consumo de alcohol, el desarrollo de juegos de azar, etc.

Del mismo modo, las prostitutas debían sujetarse a diversas disposiciones del reglamento para poder desempeñar su oficio de forma legal. La renuencia de las mujeres públicas de llevar a cabo estas disposiciones se tradujo en la adquisición de castigos específicos, los cuales consistían el pago de multas hasta su retención. Las infracciones más comunes fueron el exhibirse en las calles, el evadir las revisiones médicas, el llamar la atención de los transeúntes, el formar grupos con otras compañeras, vestir de forma provocativa, etc.

Las finalidades del primer reglamento de Morelia no pudieron germinar de forma exitosa, ya que la renuencia de las mujeres por someterse a las disposiciones siempre fue una constante. La falta de recursos económicos y humanos de los organismos gubernamentales y la aversión de las prostitutas, a través del soborno a diversos funcionarios, la falsificación de datos, la evasión a los exámenes, el establecimiento de lugares de perdición clandestinos, etc., fueron acciones habituales en el entorno de la ciudad de Morelia, lo que culminó en el desarrollo de otro reglamento en materia de prostitución, que tuvo entre sus propósitos, el cubrir las carencias que tuvo el primero.

La constante oposición de las mujeres públicas para someterse al reglamento, la dificultad para realizar el cobro de impuestos, las revisiones médicas, las limitaciones en los espacios y horarios, fueron medidas del reglamento que afectaban los intereses de las prostitutas, haciendo que estas últimas buscaran evadir las medidas que las afectaban. Siendo las más comunes el cobro de impuestos, y la amenaza de que fuesen retenidas por alguna padecer alguna infección venérea en el Hospital Civil, ya que muchas buscaron ocultar su enfermedad y salvaguardar su ingreso.

Las infracciones cometidas por las pupilas hicieron notar las deficiencias del reglamento publicado en 1897, en cuanto el número de las mujeres públicas aumentaba conforme trascurrían los años, el de los miembros encargados de vigilarlas se mantuvo, lo cual se refleja en las revisiones médicas, ya que el elevado número de prostitutas para la revisión obligó a que dichos exámenes fueran breves y de manera superficial. El objetivo de la revisión médica, de acuerdo al reglamento, nunca llegaría a suprimir la propagación de las enfermedades venéreas, ya que sólo contempla una parte de este problema, la prostituta, y dejando de lado al cliente, quien también pudo haber adquirido la infección y transmitirla a su familia, esto último, fue una realidad para la época, ya que diversas fuentes de archivo aglutinan dentro de sus documentos, casos sobre varias esposas y sus hijos que padecieron enfermedades venéreas, en especial la sífilis, el medio de contagio fueron los esposos, quienes recurrían a las prostitutas para saciar sus necesidades sexuales

y de paso se hacían de alguna infección, la cual transmitían a sus esposas y futuros hijos.

Las tensiones entre los policías, y las mujeres públicas con respecto a los espacios de actuación de la prostitución siempre fueron una tendencia; la disputa por los espacios públicos estuvo encabezada por las mujeres que buscaban ofrecer su cuerpo o establecimiento en las zonas más concurridas de la ciudad, mientras que las autoridades buscaron ubicar, a dichas mujeres y sus espacios en zonas específicas, siendo las periferias las áreas idóneas para su desarrollo, lo cual significó para las prostitutas un problema, ya que el contraste en el número de personas que circularon por dichos espacios fue mucho menor, por lo cual, sus ganancias se veían afectadas.

La integración de las mujeres que se entregaban a la prostitución a ciertos escenarios fue bien recibida por la mayoría de los dueños de los establecimientos, ya que muchas veces, estas mujeres fueron el atractivo del negocio, como lo fue en las cantinas, en donde funcionaron ficheras, promoviendo que los clientes consumieran más alcohol y llevándose una comisión al respecto. Pero dicha situación se vio transgredida cuando los vecinos protestaban en contra de estos lugares y de las prácticas que allí se gestaban.

Otra deficiencia del reglamento Morelia se reflejó al momento de que las mujeres públicas se quisieron dar de baja del registro, hay que recordar que, según la norma, las mujeres debían manifestar la causa por la cual deseaban ser borradas, y pasar seis meses alejadas de la prostitución, muchas veces, estas mujeres recurrieron a dicha táctica solo para poder ejercer la prostitución de forma ilegal. Las féminas que fueron sorprendidas en dichas intenciones eran reportadas por los policías o prefectos de manzanas que las veían en el entorno prostibulario, pero otras que pudieron ser borradas, tuvieron la oportunidad de ejercer como clandestinas.

Si por un lado, el propósito principal de la normativa sobre prostitución de Morelia en 1897 fue la de intervenir en el entorno prostibulario, con el propósito de

evitar la propagación de infecciones venéreas mediante el establecimiento de un estatuto, el cual muchas veces fue evadido, por el otro, podemos decir que tal normativa tuvo éxito. Si bien su meta principal no pudo ser cumplida, sí tuvo éxito con respecto al control social, ya que el Estado se impone como nunca antes se había impuesto ante un grupo social, al vigilarlo, reconocerlo, examinarlo, delimitándolo, clasificándolo, etc. Como tal, la norma reglamentaria tuvo muchas disidencias en algunos aspectos, pero en tanto a control social ésta tuvo avance fructífero, ya que el Estado intervino con toda su fuerza para regular una práctica social mal vista, y someter a un grupo considerado como un “mal necesario”.

En la ciudad de Morelia, la prostitución se desempeñó en un contexto en el que la pobreza y la marginalidad crecieron paulatinamente, al mismo tiempo que las políticas económicas solo favorecieron el desarrollo de algunos miembros de las clases medias, y la concentración del capital y la propiedad de los medios de producción en las manos de pocos privilegiados, siendo estos últimos, los interesados en fomentar los valores determinantes en la sociedad Morelia, mismos que fueron infringidos por mujeres que carecieron de posibilidades económicas y fueron obligadas a buscar en diferentes oficios, como la prostitución, una forma de subsistencia.

De cualquier manera posible, las mujeres dedicadas al comercio sexual buscaron conseguir sus objetivos, siendo necesario el infringir el reglamento para poder conseguirlos. Bajo esta actitud, las acciones implementadas por el gobierno nunca pudieron llegar a someter el total de prostitutas de la ciudad de Morelia entre 1897 y 1923, ya que las mujeres llevaron a cabo acciones que les permitieron conservar sus intereses, por lo cual, tuvieron que adaptarse a un estilo de vida amenazador.

Al mismo tiempo, el reglamento pudo conocer una parte del mercado sexual de la ciudad de aquellos años, lo cual se da al momento de desarrollar los registros, y el someter a algunas de sus integrantes al reglamento. El desarrollo de un nuevo reglamento sobre prostitución en 1923 tuvo como propósito, el cubrir las

irregularidades que tuvo su predecesor, buscando a través del conocimiento empírico, mejorar las condiciones del entorno urbano respecto a la prostitución femenina.

Índice de Cuadros, Gráficos, Imágenes y Planos.

Cuadros

CUADRO 1: “MOVIMIENTO de inscripción y reconocimientos de mujeres, practicados [en la Ciudad de México] durante los años de 1904, 1905 y 1906 en la Inspección de Sanidad”.....	58
CUADRO 2: CENSO DE LA POBLACIÓN DE MORELIA.....	90
CUADRO 3: REQUISITOS PARA LS INSCRIPCIÓN.....	100
CUADRO 4: LUGARES DONDE SE HA PASADO REVISTA.....	150
CUADRO 5: MUJERES QUE EVADIERON LA REVISIÓN MEDICA.....	178
CUADRO 6: LISTA DE MUEJRES QUE EJERCIERON LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA 1917.....	181

Gráficos

GRAFICO 1: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 1.....	78
GRAFICO 2: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 2.....	81
GRAFICO 3: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 3.....	83
GRAFICO 4: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 3. BARRIÓ DE S. JUAN.....	83
GRAFICO 5: NÚM. DE MUJRES EN CUARTEL 4.....	86
GRAFICO 6: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 4. BARRIO DE GUADALUPE...	86
GRAFICO 7: RESUMEN DEL CENSO.....	89
GRAFICO 8: PORCENTAJE DE MUJERES DEL TERCER REGISTRO EN LOS CUARTELES.....	117

GRAFICA 9: FIRMAS EN EL SEGUNDO REGISTRO.....	158
GRAFICO 10: MUJERES QUE FIRMARON EN EL TERCER REGISTRO.....	164
GRAFICO 11: EDADES DE LAS MUJERES DEL TERCER REGISTRO.....	165
GRAFICO 12: ESTADO CIVIL DE LAS MUJERES DEL TERCER REGISTRO....	166
GRAFICO 13: PROCEDENCIA DE LAS MUJERES DEL TERCER REGISTRO...	168
GRAFICO 14: CLASIFICACIÓN DE LAS MUJERES DEL TERCER REGISTRO.....	169
GRAFICO 15: MUJERES PÚBLICAS EN LAS LISTAS DE PRESOS EN LOS AÑOS 1907-1908.....	188

Imágenes

IMAGEN 1.....	141
IMAGEN 2.....	141
IMAGEN 3.....	141
IMAGEN 4.....	147
IMAGEN 5.....	147
IMAGEN 6.....	148
IMAGEN 7.....	154
IMAGEN 8.....	156
IMAGEN 9.....	157
IMAGEN 10.....	160
IMAGEN 11.....	161
IMAGEN 12.....	161

IMAGEN 13.....	162
----------------	-----

Planos

PLANO 1: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 1ª 1897.....	80
PLANO 2: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 2ª 1897.....	82
PLANO 3: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 3ª 1897.....	85
PLANO 4: NÚM. DE MUJERES EN CUARTEL 4ª 1897.....	88
PLANO 5: UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS MENCIONADOS.....	116
PLANO 6: LUGARES DONDE SE HA PASADO REVISTA.....	152
PLANO 7: UBICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL TERCER REGISTRO.....	167

Anexo Documental

Reglamento Sobre Prostitución 1897

Reglamento sobre Prostitución, Morelia, Taller de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, 1897.

Aristeio Mercado, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes sabed que: En uso de la facultad que concede al Ejecutivo la ley núm. 2 fecha 2 de diciembre próximo pasado, he tenido a bien expedir el siguiente REGLAMENTO SOBRE PROSTITUCION

CAPÍTULO I. Vigilancia

Art. 1°. La vigilancia de la prostitución en el Estado queda a cargo del Consejo Superior de Salubridad, de las juntas de sanidad, en la parte sanitaria, y de los Prefectos y Presidentes municipales en la administrativa.

CAPITULO II De las casas de tolerancia

Art. 2°. Son casas de tolerancia:

- I. Aquellas en que viven ó á donde concurren habitualmente una ó varias mujeres prostitutas bajo la vigilancia y la dependencia de otra mujer como dueña de la casa.
- II. Las casas que no siendo habitadas por mujeres públicas, son frecuentadas por ellas para entregarse a la prostitución.
- III. Las habitaciones de las mujeres que se entreguen a la prostitución en su propia casa.

Art. 3°. Todas las casas en donde se encuentren dos ó más prostitutas estará bajo la vigilancia de una mujer mayor de treinta y cinco años.

Art. 4°. Las mujeres que tengan ó pretendan tener en lo sucesivo casas de tolerancia solicitarán del Prefecto ó del Presidente del ayuntamiento, donde no sea cabecera de Distrito, la licencia correspondiente. La solicitud se hará por escrito y constará en ella el nombre de la calle y número de la casa de tolerancia que esté establecida ó vaya a establecerse. Si se accediere a la petición se expedirá la patente respectiva y se participará al Consejo Superior de Salubridad.

Art. 5°. Las casas de tolerancia se considerarán divididas en primera, segunda y tercera clase. La autoridad que conceda la licencia hará la calificación respectiva, asignando por derechos de patente, de dos á veinticinco pesos.

Art. 6°. Ninguna mujer podrá tener bajo su vigilancia y responsabilidad más de una casa de asignación.

Art. 7°. No se permitirá establecer casa de tolerancia á la mujer que tenga hijos menores bajo su dirección y cuidado.

ARTICULO 8°. En ninguna casa de vecindad se permitirá que exista lugar para prostitución.

Art. 9°. Las casas de tolerancia no tendrán señal alguna exterior que indique su objeto, y los cristales de las ventanas ó balcones serán enteramente opacos, permaneciendo cerradas las puertas y las ventanas, si no hubiere vidrieras. Las infracciones á este artículo, se penarán por la primera vez con multa de uno á cinco pesos, y las siguientes aumentando hasta cincuenta pesos, ó con reclusión hasta por un mes. Si llegaren á seis las infracciones y faltas se clausurará la casa. Estas penas se impondrán por los prefectos o presidentes municipales, en su caso.

Art. 10. Son obligaciones de las personas que tengan casa de tolerancia:

- I. Dar á la Prefectura ó a la Presidencia Municipal según corresponda, noticia de las personas que habiten la casa, sea cual fuer el motivo de su residencia, así como de las que por cualquier causa se separen de ella ó entren de nuevo á habitarla.
- II. Dar noticia á la propia autoridad de las mujeres públicas que tiene á su cargo ó que concurren habitual ó accidentalmente á la casa y hacer que se inscriban y ocurran con puntualidad á los registros.
- III. No admitir en la casa á ninguna mujer, ni como visita, sin que presente su libreta de inscripción, ni á los hombres menores de diez y ocho años, bajo la pena de ser consignadas en este caso, á los tribunales por lenocinio.
- IV. Dar parte á la autoridad respectiva en el acto que sepan ó noten que alguna de las mujeres que están á su cargo ó concurren á su casa se hallen atacadas de mal venéreo.
- V. Denunciar en el término de veinticuatro horas á las clandestinas que pretendan asistir á sus casas.
- VI. Cuidar de que cada una de las prostitutas esté prevista de jeringas y esponja y de las sustancias que el médico aconseje como preservativas de contagio.
- VII. Evitar el comercio de las prostitutas con hombres de quienes sepan ó sospechen que están atacados de mal venéreo.
- VIII. Tener constantemente aseadas y limpias las casas, comprendiéndose los muebles.

- IX. Cerrar la puerta de la casa á la hora que en cada localidad determine la autoridad respectiva, y no admitir después de esa hora ningún hombre.
- X. Evitar todo escándalo o desorden tanto en el interior como en el exterior de sus casas.
- XI. Dar á la autoridad respectiva las noticias que pidan sobre las mujeres que vivan ó asistan á sus casas.
- XII. Cuidar de que las mujeres que están á su cargo vistan con aseo y decencia, no maltratarlas de hecho no de palabra, ni despojarlas por motivo alguno de los que sea de su propiedad, pues en el caso de deudas, sólo podrán hacer valer sus derechos ante las autoridades judiciales.
- XIII. Llevar un registro donde conste el número de mujeres de la casa, las fechas de entrada y de salida y remitir mensualmente á la autoridad respectiva una noticia de las asignadas nuevamente recibidas y de las que se hubieren separado, expresando la causa de su separación.

Art. 11. La contravención á cualquiera de las fracciones del artículo anterior, será castigada con la pena de quince días á un mes de prisión ó de diez á veinticinco pesos de multa. La pena será impuesta por el Consejo, por las juntas de sanidad, por los prefectos o por los presidentes municipales en su caso.

Art. 12. Se prohíben a las mujeres que tengan casa de prostitución:

- I. Tener cantina, proporcionar ó permitir la introducción de bebidas alcohólicas á las personas que concurran á la casa.
- II. Dar bailes ó fiestas de cualquiera especie ó permitir que los que transitan por las calles con organillos ó cilindros penetren en dicha casa con cualquier pretexto ó permanezcan e frente á ellas.
- III. Tener ó consentir juegos en los que se verse algún interés.
- IV. Impedir que las prostitutas, pasen á otra casa de tolerancia ó se separen de la prostitución, sin que sea motivo para estorbarlo las deudas que éstas tengan pendientes con la dueña de la casa, pues sus derechos en este caso sólo podrán deducirlos ante la autoridad competente.

Art. 13. Las penas que establece el artículo 11 serán igualmente aplicadas á los contraventores de cualquiera de las fracciones del anterior.

Art. 14. Las dueñas de casas de tolerancia menores de cincuenta años, además de las obligaciones que les imponen los artículos 10 y 12, están sujetas á lo que previene el artículo 26.

Art. 15. La infracción del artículo anterior se penará conforme á lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 16. No se permitirá que vivan en dichas casas jóvenes menores de catorce años, siendo la contravención á este precepto motivo de la clausura de la casa.

Art. 17. Cualquiera cooperación que tomen las dueñas de las casas de tolerancia para prostituir doncellas, casadas ó niños, determinará la clausura de la casa y las personas culpables serán puestas á disposición de la autoridad competente.

Art. 18. Siempre que fuere sorprendida una casa de tolerancia clandestina, será cerrada y la dueña y las demás mujeres encontradas allí sufrirán quince días de prisión, ó de dos á veinte pesos de multa.

Art. 19. Las casa de tolerancia estarán situadas fuera del perímetro que en cada localidad designe la corporación municipal, la cual tendrá cuidado, al designar dicho perímetro, de que las referidas casas no queden situadas cerca de algún templo de cualquier culto, establecimiento de instrucción, hotel ó cuartel.

Art. 20. Cuando el orden público lo exija, la autoridad que expidió la patente puede retirarla y cerrar definitivamente la casa de tolerancia.

Art. 21. Cuando en una casa, mesón ú hotel se reciban habitualmente mujeres públicas, dichos establecimientos serán declarados de tolerancia, siempre que esto no pugne con el artículo 19 de este reglamento, y quedaran sujetos á las prescripciones respectivas; pero como está prohibido abrir casas de esta especie sin la correspondiente autorización, las personas que se hallen en el caso de este artículo serán castigadas conforme a lo dispuesto en el 18.

Art. 22. En el interior de las casas de tolerancia se fijarán en lugar visible un ejemplar del presente reglamento y de la patente que autorice el establecimiento de la casa, penándose la falta de cumplimiento de este precepto, por la autoridad política correspondiente, con multa de uno á cinco pesos.

Art. 23. Los agentes de la policía sanitaria tendrán libre acceso a las casas de tolerancia, para cerciorarse de que se cumplen en ellas con las disposiciones que les conciernen; á cuyo efecto traerán siempre consigo el justificante que acredite su carácter de oficial.

CAPITULO III De las mujeres públicas y su inscripción.

Art. 24. Se consideran como mujeres públicas:

- I. Las que espontáneamente se presenten á inscribirse.
- II. Las que acompañen habitualmente á mujeres notoriamente prostitutas ó inscritas.
- IV. Las que se encuentren en residencia en las casas de tolerancia.
- V. Las mujeres de menos de cincuenta años que sirven de criadas en las casas de tolerancia.
- VI. Las dueñas de las casas de tolerancia de menos de cincuenta años.

VII. Las que hayan sido arrestadas por conducta contraria á las buenas costumbres, observada con reincidencia en lugares públicos.

Art. 25. Las mujeres públicas que permanezcan en cualquier población, aun cuando sea por poco tiempo, sin distinción de nacionalidad y de categoría, están obligadas, así como las que en ella residen, á la estricta observancia de este reglamento.

Art. 26. Habrá en las Prefecturas y en las secretarías de los ayuntamientos en su caso, un libro donde por orden numérico serán inscritas las mujeres públicas.

Art. 27. La inscripción se hará anotándose en el libro la fecha en que aquélla tenga efecto, el nombre y el apellido de la mujer ó aquel con el que sea conocida, la clase á la que haya de pertenecer conforme á este reglamento, y si ha tenido alguna afección venérea. Se anotará igualmente la casa de habitación y la de tolerancia á donde concurra, haciendo constar las circunstancias que motiven el acto y si procede con entera libertad. Esta inscripción será firmada por la inscrita si supiera hacerlo,

Art. 28. Hecha la inscripción entregará desde luego la interesada dos copias de su retrato fotográfico, de las que una se fijará al margen del registro y la otra en la libreta debidamente cancelada.

Art. 29. A toda mujer inscrita se le entregará una libreta numerada, la que contendrá el presente reglamento en la parte que le interese conocer y las hojas en blanco necesarias para que durante seis meses se hagan en ellas las anotaciones de sanidad correspondientes.

Art. 30. La inscripción produce los efectos siguientes:

- I. Someter semanariamente á la inscrita al reconocimiento médico en el lugar destinado al efecto, para lo cual enterará previamente en la tesorería del Consejo en la Capital, y en las oficinas rentísticas en las poblaciones foráneas la cuota que se le asigne conforme á su clase.
- II. Tratamiento curativo forzoso en hospital civil en caso de mal venéreo ó sífilítico. Donde no exista hospital la curación se verificará bajo la vigilancia de la autoridad respectiva.
- III. Vigilancia de la policía.
- IV. Sujeción á todas las medidas que contiene este reglamento y las especiales que se dicten en pro del orden, de la decencia y de la sanidad públicas.

Art. 31. Una vez inscrita la mujer pública, toca á la autoridad política respectiva hacer que se cumpla con lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior.

Art. 32. No se inscribirá a ninguna joven menor de catorce años.

Art. 33. Toda mujer inscrita se sujetará al reconocimiento del médico nombrado al efecto, el mismo día en que se inscriba, y si de dicho reconocimiento apareciere que

está infectada de mal venéreo ó sifilítico, se cumplirá con lo prevenido en la fracción II del artículo 30 de este reglamento; pero si resultará que goza de perfecta salud, se le anotará desde luego en la correspondiente libreta la constancia de sanidad.

Art. 34. Las mujeres que alteren sus libretas ó no se conduzcan con brevedad al tiempo de inscribirse, serán castigadas gubernativamente por la autoridad respectiva, según sus facultades, rectificándose la libreta ó la partida de registro como corresponda. En este caso, así como en el de pérdida de la libreta, ésta será respuesta á costa de la interesada.

Art. 35. Son clandestinas las mujeres comprendidas en algunas de las fracciones del artículo 24 que no se hubieran sujetado á la inscripción.

Art. 36. Dichas mujeres, una vez sorprendidas, serán castigadas con arreglo al artículo 18.

CAPITULO IV Clases de mujeres.

Art. 37. Las mujeres públicas, ya sea que vivan solas en su casa y en ellas se entreguen á la prostitución, ó que lo verifiquen en casas donde habiten dos ó más, se dividirán en tres clases, primera, segunda y tercera, cuya clasificación la hará el Prefecto ó el Presidente municipal según corresponda y tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Inscribirse en el registro de que habla el artículo 27 de este reglamento.
- II. Pagar el valor de las libretas que se les expidan, y que repondrán cada seis meses.
- III. Concurrir los días que se les designen para ser registradas por el facultativo, en los términos prescritos por este reglamento.
- IV. Presentarse para ser registradas en el mejor estado de limpieza, decencia y compostura en su cuerpo, acciones y palabras. La falta de aseo se castigará con amonestación la primera vez y las siguientes con multa. La mujer que cometa faltas de moralidad, no será inspeccionada y el médico le recojerá la libreta dando cuenta inmediatamente á la autoridad que corresponda, quien conforme á sus facultades, le impondrá la pena que juzgue conveniente, devolviéndole después la libreta.
- V. Presentar la libreta en el acto de la visita para que se anote en aquélla el estado de salud.
- VI. Traer consigo la libreta que reciban y en caso de perderla ó destruirla ocurrirá á quien corresponda para que, previo pago, se le extienda el duplicado, expresando en él esta circunstancia.
- VII. Presentar la libreta á simple requerimiento que para ello se les haga por los agentes de policía sanitaria ó por las personas que concurren con ellas.

- VIII. Evitar todo escándalo aun en su propia casa.
- IX. Avisar al Prefecto ó al Presidente en su caso cuando varíen de casa de habitación ó de casa de tolerancia.
- X. Vestirse y portarse con decencia.
- XI. Pagar en la Tesorería del Consejo en la Capital y en las oficinas rentísticas correspondientes en las poblaciones foráneas, antes de cada inspección, si ocurren á casa de tolerancia, cincuenta centavos las de primera clase, veinte las de segunda y diez las de tercera; en caso de ser aisladas pagarán un peso las de primera, cincuenta centavos las de segunda y veinte las de tercera.
- XII. Asegurarse de que está inscrita la casa á donde concurren con el fin de entregarse á la prostitución.

Art. 38. La mujer que desee ser reconocida en su casa, lo será solamente por el médico encargado del registro, con licencia escrita por la autoridad correspondiente, siendo por cuenta de aquélla los honorarios que el facultativo cobre por la visita y previo pago, conforme á lo dispuesto en la fracción XI del artículo anterior.

Art. 39. Cuando una mujer se encuentre atacada de alguna enfermedad que no sea venérea y le impida entregarse á la prostitución, mandará á la autoridad respectiva una constancia del médico que la asista, manifestando la infección de que se trate, suspendiéndole por el tiempo que dure la enfermedad los efectos de que habla la fracción III del artículo 37. Si la enfermedad no fuere obstáculo para entregarse á la prostitución y sí para asistir á la oficina de inspección, lo avisará igualmente para que la autoridad citada disponga que pase el médico sanitario á la casa de ella á practicar el reconocimiento, sujetándose a lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 40. Se prohíbe á las mujeres públicas:

- I. Provocar á la prostitución con palabras ó señas.
- II. Exhibirse en las ventanas, balcones, zaguanes, puertas ó azoteas de las casas de tolerancia.
- III. Dirigir la palabra á los transeúntes ó llamar a los hombres ni aun por señas.
- IV. Presentarse en público en grupos de más de dos.
- V. Salir con trajes deshonestos, capaces de llamar la atención sobre ellas.
- VI. Presentarse en público en estado de embriaguez ya sea en coche, á pié ó de cualquier otra manera.
- VII. Vivir cerca de los establecimientos de instrucción ó de beneficencia pública y dentro del perímetro marcado de la población, sujetándose para esto á lo que disponga la autoridad.

Art. 41. Ninguna mujer pública puede ser obligada á entregarse á actos de prostitución sin su voluntad.

Art. 42. Las mujeres públicas que contravengan los artículos 37 y 40 de este reglamento, serán castigadas por la autoridad respectiva con la pena de cinco a quince días de arresto, ó multa de uno á diez pesos, según la gravedad de la falta, salvo caso de delito, pues entonces las consignará á la autoridad respectiva.

CAPITULO V. Abandono de la prostitución.

Art. 43. Los efectos de la inscripción se extinguen cuando cesen las causas que la motivaron y justifique la interesada que ha vuelto á las buenas costumbres y que se encuentra en estado de subsistir á las necesidades de la vida.

Art. 44. La mujer pública que se retire de la prostitución conforme al artículo anterior, lo justificará ante la autoridad, quien seguirá vigilándola por seis meses, al cabo de los cuales se borraré del registro.

Art. 45. En caso de que alguna mujer pública pretenda volver á una vida honesta según el artículo 43, no será obstáculo para ello las deudas que tenga en la casa de tolerancia que habite ó á que concurra.

Art. 46. La mujer que haya conseguido se suspenda ó se extingan los efectos de su inscripción en el registro, pretextando los motivos de que trata el artículo 43, para prostituirse con más libertad, será castigada gubernativamente por la autoridad respectiva con pena de quince días á dos meses de prisión ó multa de cinco á cincuenta pesos.

CAPITULO VI. Sección de sanidad.

Art. 47. Para hacer cumplir este reglamento se establece en la Capital una sección llamada de Sanidad compuesta del vocal comisionado del Consejo, del Prefecto y del médico encargado de la inspección. En las poblaciones foráneas las juntas de sanidad representan al Consejo.

Art. 48. Son atribuciones del vocal comisionado del Consejo: I. Cuidar el cumplimiento de este reglamento. II. Proponer en el ramo las medidas que juzgue convenientes en bien de la salubridad pública.

Art. 49. Son obligaciones de los Prefectos ó de los Presidentes municipales donde no sea cabecera de Distrito:

- I. Hacer la inscripción de las prostitutas en los términos que previene este reglamento.
- II. Autorizar con el sello de la oficina y con su firma las libretas que expidieren.
- III. Expedir las boletas de arresto, multa ó libertad á las personas infractoras de este reglamento.

- IV. Expedir, previa la constancia del pago respectivo, las licencias para el establecimiento de casas de tolerancia.
- V. Hacer que en la ofician se lleve un libro en el que se anotará la alta y baja de las prostitutas.
- VI. Llevar un libro en el que se anote el nombre de las personas multadas, la cantidad en que lo fueron y el motivo por el que se les aplicó la pena.
- VII. Dar orden al médico inspector para que practique visitas á domicilio.
- VIII. Dar noticia inmediatamente al Consejo ó á la Junta de Salubridad de los avisos de que hablan las fracciones I, II, IV, V, XI y XIII del artículo 10 y las fracciones IX del 37, para que se trasmitan las que sean necesarias al médico inspector.
- IX. Pasar al Consejo ó la Junta de Sanidad copia de la inspección y noticia de las licencias que expiden conforme á las fracciones I y IV de este artículo
- X. Vigilar la estricta observancia de este reglamento.

Art. 50. Son obligaciones del médico encargado del reconocimiento de las prostitutas:

- I. Estar presente en el lugar designado para la inspección en los días y á la hora que indique el comisionado del Consejo, en la Capital, en las poblaciones foráneas la autoridad política respectiva.
- II. Practicar los reconocimientos que previene este reglamento cuidando de que el primero sea general y minucioso.
- III. Calificar en las libretas el estado sanitario, aplazando para menos de una semana á aquellas mujeres cuyas lesiones, siendo dudosas, no requieran la inmediata remisión al hospital.
- IV. Pasar al fin de cada semana á la Prefectura ó la Presidencia Municipal, en su caso, la lista de las mujeres inscritas que hayan faltado á la inspección.
- V. Avisar á la Prefectura ó á la Presidencia Municipal en su caso, qué mujeres fueron dadas de alta, el mismo día que esto se verifique. Igual aviso pasará al Consejo ó á la Junta de Sanidad.
- VI. Anotar la libreta de las que fueron dadas de alta en el hospital, el mismo día en que concluya su curación, y reconocer á las que hubieren sido curadas en su casa, cuando pudieren verificarlo conforme á este reglamento.
- VII. Llenar apuntes detallados para la formación de la estadística.
- VIII. Dar á los superiores los datos que estos le pidan.
- IX. No reconocer en sus casas á las prostitutas, si no es con orden escrita del Prefecto ó del Presidente del Ayuntamiento en su caso.

- X. No reconocer á ninguna mujer, ya sea en la casa de ella ó en la Inspección, sino la presenta la constancia de haber enterado la pensión.
- XI. No curar á las prostitutas de afecciones venéreo-sifilíticas.
- XII. No reconocer en su casa-habitación ó consultorio á ninguna mujer inscrita.

Art. 51. La falta de asistencia y puntualidad de este empleado serán castigadas con multa de dos á diez pesos que impondrá el Presidente del Consejo; excepto en los casos que á juicio de éste haya causa justificada.

Art. 52. La falta de moralidad de este empleado en el ejercicio de sus funciones y el hecho de rendir informes inexactos serán castigados severamente por el Superior, quien podrá suspenderlo y pedir la sustitución.

Art. 53. El Superior inmediato nombrará á la persona que cubra las faltas accidentales del médico encargado de la inspección.

CAPITULO VII De los agentes.

Art. 54. Son obligaciones de los agentes:

- I. Estar diariamente en la Prefectura ó en la Presidencia Municipal, en su caso, á la hora que se les designe.
- II. Avisar oportunamente al Prefecto ó al Presidente municipal, á quien corresponda, de la existencia de casas de asignación clandestinas, así como de los hoteles, mesones ó casas de huéspedes que exploten la prostitución reservadamente.
- III. Procurar el descubrimiento de las prostitutas clandestinas.
- IV. Aprender á las clandestinas, evitando en todas ocasiones, procedimientos indignos de la autoridad que representan.
- V. Proceder á la aprehensión de las clandestinas que tengan domicilio fijo, mediante orden escrita del Prefecto ó del Presidente municipal, en su caso.
- VI. Conducir á las oficinas del Consejo á las que hubieren escapado al registro, para que se dicte la determinación conducente.
- VII. Vigilar constantemente que en las casa de tolerancia se cumplan las disposiciones relativas, tanto por parte de las prostitutas, como de las encargadas de ellas, para lo cual traerán siempre consigo la parte de este reglamento que contengan tales disposiciones.
- VIII. Evitar todo escándalo en dichas casas ó en la calle por las prostitutas ó encargadas de las casas solicitando el auxilio de la gendarmería cuando fuere necesario.
- IX. Dar oportunamente aviso al Consejo ó á la Junta de Sanidad que corresponda, de las infracciones que noten ó novedades que ocurran.
- X. Aprender, sin maltratar, á las mugeres que dieran lugar á ello.

- XI. Cumplir eficazmente las disposiciones del Presidente del Consejo, del vocal comisionado del ramo, del Prefecto, del Presidente municipal en su caso y del médico sanitario.

Art. 55. Los agentes que falten al cumplimiento de sus deberes por omisión ó abuso en el ejercicio de sus funciones, serán castigados por el superior, hasta con la destitución, según las circunstancias.

Art. 56. Para que los agentes puedan cumplir con las obligaciones que les impone este reglamento deben conservar siempre una lista de las prostitutas y una noticia de las casas de tolerancia y nombres de las encargadas de ellas.

CAPITULO VIII De los fondos

Art. 57. Los productos de las ventas de libretas y de reglamentos; los derechos que se causen por la expedición de patentes de las casas de asignación, y por la inscripción; las multas impuestas á las prostitutas y dueñas de las casas y las que se impusieren á los empleados, ingresarán á la tesorería del Consejo en la Capital, y en las poblaciones foráneas á las oficinas rentísticas respectivas, quienes tendrán los fondos á disposición del Consejo, entendiéndose con él directamente. La recaudación se hará conforme al artículo 256 del Código Sanitario.

CAPITULO IX Disposiciones generales.

Art. 58. Cada seis meses se refrendarán las patentes de las casas de asignación, pagando las interesadas la pensión respectiva.

Art. 59. Al personal que forma la Sección de Sanidad y á los agentes escribientes encargados de las inscripciones les está expresamente prohibido ministrar dato alguno sobre las prostitutas, casas de tolerancia y labores de oficina.

Art. 60. Las infracciones de este reglamento que no estén expresamente penadas se castigarán por los Prefectos ó por los Presidentes municipales en su caso, con multa hasta de cincuenta pesos y prisión hasta de un mes.

Art. 61. Tanto los funcionarios como los empleados del ramo de sanidad deben proponer al fin de cada año las reformas que juzguen convenientes al presente reglamento.

Transitorio. Este reglamento comenzará á regir el día primero de Abril del corriente año. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Enero 31 de 1897.

Aristeo Mercado

Luis B. Valdés, Secretario.

Fuentes Documentales

Archivo

- (AHMM) Archivo Histórico Municipal de Morelia.
- (AGHPEM) Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán
- (AHPJEM) Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Bibliografía

.-Alcántar Villanueva Griselda, 2006, “El estilo de vida de una sociedad decimonónica: El caso de Morelia, Imágenes prostibularias y Reglamentarismo (1878-1917)”, Tesina, Licenciatura en Historia, Michoacán, UMSNH.

.-Bailón Vásquez Fabiola, 2008, “Las Garantías individuales frente a los derechos sociales: Una discusión Porfiriana en torno a la prostitución”, en *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, Coordinado por Julia Tuñón, 327-375, México, El Colegio de México.

.-Bailón Vásquez Fabiola, 2014, Matronas y burdeles de la Verde Antequera, 1890-1912: apropiación, defensa y negociación del comercio sexual “tolerado”, *Scielo*, link: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v35n140/v35n140a11.pdf>

.-Bailón Vásquez Fabiola, 2016, *Prostitución y Lenocinio en México*, siglos XIX y XX, México, México, Fondo de Cultura Económica.

.-Barcia Zequeira María del Carmen, 1997, “Entre el Poder y la Crisis: Las prostitutas se defienden”, en *Mujeres Latinoamericanas: Historia y Cultura Siglos XVI al XIX Tomo I*, Coordinado por Luisa Campuzano, pp. 263-273, México, Casa de las Américas Cuba y Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.

.-Burker Peter, 2006, *Formas de hacer historia cultural*, Madrid, Alianza Editorial

.-Carrillo Ana María, 2002, Economía, política y salud en el México porfiriano (1876-1910), *Scielo*, link: http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0104-59702002000400004&script=sci_abstract&tlng=es

.-Brundage James A. 2000, La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Edad medieval, México, Fondo de Cultura Económica.

.-Campos Zárate Marilyn, Sin. Año, "Control Reglamentario y sitios de ejercicio de la prostitución en Morelia, 1920-1960", *Boletín Rosa de los Vientos Número III. Sujetos transgresores: criminalidad y castigo*, Morelia, Archivo Histórico Municipal de Morelia.

.-Campos Zárate Marilyn, 2014, "'Mujer de todos, Mujer de Nadie'. Prostitución Femenina en la zona de Tolerancia de la Piedad Cavadas 1960-1980", Tesis de licenciatura, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Historia.

.-Cano Silvia y Arturo Aguilar Ochoa, 2003, "Registros de prostitución en México. Puebla: del Segundo Imperio al Porfiriato", *Alquimia*, núm. 17, Enero-Abril, Año 6.

.-Chávez Carbajal María Guadalupe, 2003, "Prostitución y Fotografía en Morelia", *Alquimia*, núm. 17, Enero-Abril, Año 6.

.-Corbin Alain, 1986, Reglamento de la prostitución en la Cananea, *Revista Histórica*, no. 18, (Julio-Septiembre 1987), Link: <http://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/?p=2392>

.-Cuervo Álvarez Benedicto, Maximiliano I y el Segundo Imperio mexicano, en *La razón histórica, Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas*, link: <https://www.revistalarazonhistorica.com/28-6/>

.-Estrada Urroz Rosalina, 2007, "¿Público o privado? El control de las enfermedades venéreas del porfiriato a la revolución", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Núm. 33, Enero-Junio 2007, link: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94120261002>

.-Estrada Urroz Rosalina, 2010, "El 'Sistema francés' y el registro de prostitutas: el caso de Puebla 1880-1929", en *México y Francia: Memoria de una sensibilidad común Siglos XIX-XX*, volumen III de IV, coordinado por Siller Pérez Javier y David Skeritt, 429-463, México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos.

.- Estrada Rosalina, 2016, "La trata de blancas y su diferente atención: Buenos Aires y Veracruz, puertos de tráfico de mujeres francesas en las primeras décadas del siglo XX" en *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX,*" Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 201-226, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas.

.-Fuentes Pamela J., 2016, "Burdeles, prostitución y género a través de los procesos por lenocinio. Ciudad de México, década 40", Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 227-256, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas.

.-Foucault Michel, 2015, *Vigilar y Castigar*, México, Grupo Editorial Siglo XIX.

.-García Matilde, 1969, *La indumentaria femenina*, México, Nacional.

.-Geertz Clifford, 2006, *La interpretación de la cultura*, España, Gedisa Editorial.

.-González Ascencio Gerardo, 2011, Control sanitario y control social. Los libros de registro de mujeres públicas en Oaxaca (1890-1900), *Zaloamati*, link; <http://hdl.handle.net/11191/2216>

.-Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1990, Guerra de tres años y Leyes de Reforma, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, link; <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3403/9.pdf>

.-Jiménez Armando, 1996, *Sitios de rompe y rasga en la ciudad de México*, México, Editorial Océano.

.-Joly Martine, 1999, *Introducción al Análisis de la Imagen*, Buenos Aires, La Marca Editorial.

- .-Lara y Pardo Luis, 1908, La prostitución en México, México, Librería de la Vda.
- .-Leitner Rita, 2007, Historia del tratamiento de la Sífilis, *Revista Argentina de Dermatología*, link;
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-300X2007000100001
- .-Lira Andrés y Annes Staples, 2013, “Del desastre a la Reconstrucción Republicana 1858-1867”, en *Nueva Historia general de México*, Coordinado por Erick Velásquez García, pp. 443-486, México, Colegio de México.
- .-Maffía Diana, 2013, Mujeres públicas, mujeres privadas, *Revista Institucional de la Defensa Pública*, link: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32367.pdf>
- .- Márquez Morfín Lourdes y Meza Manzanilla Margarita, 2015, “Sífilis en la Ciudad de México: análisis osteopatológico”, *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/pdf/351/35141196005.pdf>
- .-Márquez Morfín Lourdes, 2015, “La Sífilis y su carácter endémico en la Ciudad de México”, *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, link: <http://www.redalyc.org/pdf/600/60048331004.pdf>
- .-Massé Patricia, 1996, “Realidad y actualidad de las prostitutas mexicanas fotografías en 1865”, *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26700608>
- .- Miranda Ojeda Pedro, Zabala Aguirre Pilar, Negro Sierra Genny, 2016, “Buenas costumbres y utilitarismo social. Medidas contra la delincuencia en el Yucatán decimonónico”, en *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/pdf/281/28149438003.pdf>
- .-Molina Valencia Nelson, 2005, “El cuerpo: museo y significado controlado”, *Redalyc*, link: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30541107>
- .-Moreno Cortes Yeudiel, 2017, Tesis de Maestría, Orden y Salud Pública en Morelia: Mercados, Fondas, Mesones y Hoteles en el Porfiriato, Morelia Michoacán, UMSNH.

.-Núñez Becerra Fernanda, 2002, *La prostitución y su represión en la ciudad de México Siglo XIX*, Barcelona, Gedisa Editorial.

.- Núñez Becerra Fernanda, 2016, “Mujeres públicas y consumidores privados. Los Clientes, esos desconocidos”, Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 257-278, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas.

.-Picatto Pablo, 2010, *Ciudad de sospechosos: crimen en la ciudad de México, 1900-1931*, traducción de Lucía Rayas, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (CIESAS).

.- Pulido Estevea Diego, 2016, “Las meseras en la ciudad de México, 1875-1919”, en *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 15-48, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas.

.- Pulido Llano Gabriela, 2016, “Cabareteras y pachucos en Magazine de Policía Ciudad de México” en *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Coordinado por Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez, 85-132, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas.

.-Ramos Escandón Carmen, 2008, “Cuerpos Construidos, Cuerpos Legislados. Ley y Cuerpo en el México de ‘Fin de Siencie’”, en *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, Coordinado por Julia Tuñón, p. 67-106, México, Colegio de México.

.-Rivera Reynaldos Lisette Griselda, 2003, *Mujeres Marginales: Prostitución y criminalidad en el México urbano del Porfiriato*, Tesis de Doctorado, Universidad Jaume. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

.-Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, “El progreso de la degradación femenina. La Problemática de la prostitución en México desde la óptica periodística: el caso de La Patria 1877-1914”, en Rodríguez Díaz María del Rosario y Lisette Griselda Rivera

Reynaldos, 2012, *El Porfiriato y la Revolución Mexicana*, 77-98, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

.-Ríos de la Torre Guadalupe y Marcela Suárez Escobar, 1990, Reglamentarismo, Historia y Prostitución, *Zaloamati*, link; <http://hdl.handle.net/11191/518>

.-Ríos de la Torre Guadalupe, 1997, "Una Mujer hospitalaria", en *Mujeres Latinoamericanas: Historia y Cultura Siglos XVI al XIX Tomo I*, Coordinado por Luisa Campuzano, pp. 149- 155, México, Casa de las Américas Cuba y Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.

.- Robles Jesús Roberto, 2004, "Prostitución y Trabajo sexual. Una aproximación de derechos humanos", en *Sexualidades diversas, aproximaciones para su análisis*, Coordinado por Careaga Gloria y Salvador Cruz, 237-291, México, UNAM.

.-Robles Maloof Jesús Roberto, 2016, Derechos de la Mujer, Moral sexual y Prostitución, Un debate Pendiente, link: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2282/3.pdf>

.-Robles Maloof Jesús Roberto Robles, 2000, *Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución. Un debate pendiente, Tercer Certamen sobre Derechos Humanos*, Toluca, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

.-Sánchez Díaz Gerardo, 1991, *Pueblos, Villas y Ciudades de MICHOACÁN en el Porfiriato*, Morelia Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

.-Santillán Esqueda Martha, 2013, "Mujeres, *NON SANCTAS*. Prostitución y delitos sexuales: Practicas criminales en la ciudad de México 1940-1950", en *Historia Social*, núm. 76, pp. 67-85, link: https://www.academia.edu/4228373/Mujeres_Non_Sanctas

.-Speckman Elisa, 2004, "El Porfiriato", en *Nueva Historia mínima de México*, México, El Colegio de México.

.-Torres Septién Valentina, 2001, "Manuales de Conducta, Urbanidad y Buenos Modales durante el Porfiriato, Notas sobre el comportamiento femenino", *Seria de*

historia moderna y contemporánea, Núm. 37, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, link: <https://biblat.unam.mx/es/revista/serie-de-historia-moderna-y-contemporanea-instituto-de-investigaciones-historicas-unam/articulo/manuales-de-conducta-urbanidad-y-buenos-modales-durante-el-porfiriato-notas-sobre-el-comportamiento-femenino>, pp. 271-289.

.-Uribe Salas José Alfredo, 1993, *Morelia, los pasos a la modernidad*, Morelia Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

.-Valdés Vega Carmen Imelda, 2015, *Sífilis y el Secreto médico en México, Del Porfiriato a la Revolución, Zaloamati*, Fecha de aceptación 09-02-2015, link: <http://zaloamati.azc.uam.mx/handle/11191/5163>

.-Vargas Chávez Jaime Alberto, 2012, *El ingeniero Guillermo Wodon de Sorinne. Su vida y producción arquitectónico-urbana en la Morelia de la Segunda Mitad del Siglo XIX*, Morelia Michoacán, Colegio de Michoacán (COLMICH).

.-Zavala Ramírez María del Carmen, 2010, *El Arte de conservar la salud en el Porfiriato*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo UMSNH.